DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1973

TOMO 271 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583 — Número 19034

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular estos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION NO FUE RENOVADA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Decreto 326|973. — Se modifica el artículo 1.o del decreto 216|971, en el sentido de pasar nuevamente la 4.a Sección Judicial a la competencia de la Dirección Departamental con asiento en la Ciudad de Maldonado.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: estas actuaciones por las que la Dirección General del Catastro Nacional, solicita se modifique el decreto N.o 216|971 de 27 de abril de 1971.

Resultando: I) Que por dicho decreto se dispuso la división Jurisdiccional catastral del Departamento de Maldonado, creándose una nueva Oficina con asiento en la Ciudad de Piriápolis cuya jurisdicción abarca las Secciones Judiciales 3, 4 y 5.

II) Que la experiencia recogida en el lapso de actuación que lleva la referida Oficina y los informes de los señores Directores Departamentales, indican como más favorable el interés de los contribuyentes y población en general que la Jurisdicción de la 4.a Sección Judicial vuelva a la Oficina Departamental con asiento en la Ciudad de Maldonado.

Considerando: que a tales efectos corresponde modificar el decreto N.o 216|971 de 27 de abril de 1971 a fin de proporcionar una mejor atención al público.

Atento: a lo informado por la Dirección General del Catastro Nacional, Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dictaminado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1.o del decreto número 216|971 de 27 de abril de 1971, en el sentido de pasar nuevamente la 4.a Sección Judicial a la competencia de la Dirección Departamental con asiento en la Ciudad de Maldonado.

Art. 2º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

2

Decreto 327|973. — Se modifica la Clasificación de gastos públicos, a los efectos de una correcta aplicación del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: el decreto N.o 371|967 de 13 de junio de 1967 por el cual se aprueba la clasificación de gastos públicos.

Considerando: que la clasificación vigente es insuficiente a los efectos de una correcta aplicación del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

Atento: a que la misma permite la adecuación a distintos tipos de gastos no previstos en ella.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la "Clasificación de gastos públicos según su objeto" en:

Rubro	Sub-Rubro	Renglón	Denominación
0			Retribución de Servicios Personales.
	01		Sueldos de Cargos Presupuestados.
		011	Sueldos de Cargos Presupuestados 6 horas.
		012	Incremento por 8 horas.
		013	Incremento por 8 horas artículo 158 ley N.o 12.803 del 30 de noviembre de 1960.
		014	Artículo 17 ley N.o 14.106 del 14 de marzo de 1973.
	02		Sueldos con cargo a partidas globales.
		021	Personal contratado 6 horas.
		022	Incremento personal contratado 8 horas.
		023	Artículo 17 ley N.o 14.106 del 14 de marzo de 1973.
		024	Diferencia por Subrogación.
	04		Jornales.
		041	Jornales corrientes 6 horas.
		042	Incremento por 8 horas.
		043	Jornales por tareas extraordinarias.
1			Servicios no Personales.
	15		Arrendamientos.
		158	Aplicación de coeficientes sobre arrendamientos.
	17		Servicio de mantenimiento y reparaciones contratados.
		178	Aplicación de coeficiente sobre mantenimiento y reparación de edificios.
	18		Otros Servicios Contratados.
		184	Servicios a menores internados.
2			Materiales y Artículos de Consumo.
	22		Minerales (excepto Hidrocarburos).
		224	Materiales de construcción.
6			Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social.
	62		Prestaciones servidas directamente a las personas.
		628	Prima por Nacimiento.
		629	Prima por Matrimonio.
	63		Otras prestaciones de Servicios
		630	Aplicación de coeficientes sobre prestaciones de carácter social.
		639	Otras prestaciones servidas directamente a las personas

Art. 2º Autorízase a la Contaduría General de la Nación a actualizar la clasificación aprobada por decreto número 371|967 de 13 de junio de 1967 con las modificaciones resultantes del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

3

Decreto 328|973. — Se eleva a 99º la polarización admisible para los azúcares crudos que se importen a los efectos de su inclusión en la tarifa aduanera como materias primas — o brutas — para industrializar.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: los antecedentes elevados por la Comisión Honoraria del azúcar dando cuenta de que para la importación de azúcar crudo destinado a la refinación, se ofrecen crudos con polarización superior a 98º, circunstancia que no afecta a la calificación merciológica del "azúcar crudo destinado a la refinación", pese a no ajustarse a la actual categorización determinada por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de mayo de 1950.

Resultando: que los informes técnicos agregados aceptan la posición adoptada por los oferentes, pues coinciden en la necesidad de refinar como crudos azúcares de polarización superior a 97 1|2 o|o que es el promedio establecido

en la citada resolución, en función de los adelantos industriales operados desde dicha fecha en adelante.

Considerando: que son las razones técnicas las que deben primar para la determinación de las calificaciones merciológicas que se establezcan en las tarifas aduaneras, pues es esa la forma adecuada de ajustarlas a la realidad y al proceso progresivo de los métodos de elaboración de los productos calificados. Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar la resolución citada.

Atento: a lo que dispone la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941 (inciso C) del artículo 1.o).

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Elévase a 99º la polarización admisible para los azúcares crudos que se importen a los efectos de su inclusión en la tarifa aduanera como materias primas —o brutas— para industrializar, exonerándoles de todo gravamen.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

4

Decreto 329|973. — Se establece el aforo que corresponde al producto denominado "lino en fibra"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: estos antecedentes referentes al aforo que le corresponde al producto denominado "lino en fibra".

Atento: a lo propuesto por la Junta de Aranceles de la Dirección Nacional de Aduanas y a lo establecido por las leyes N.os 7.623 de 19 de setiembre de 1923, artículo 170 inciso b) de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 y su decreto reglamentario N.o 55|964 de 20 de febrero de 1964 y a lo informado por las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en $ 1.160.00 (mil ciento sesenta pesos) el kilo, el aforo que corresponde al producto denominado "lino en fibra", incluído en el Grupo "A" de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de julio de 1972.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BORDABERRY.** — MOISES COHEN.

5

Decreto 330|973. — Se reglamenta la forma de recaudación y contralor a los efectos de agilitar la percepción de los recursos destinados al Fondo Nacional de Vivienda.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: la modificación establecida por la ley N.o 14.104 de 16 de enero de 1973 al régimen previsto por el artículo 81 de la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968.

Considerando: I) Que el producido de los gravámenes establecidos por dichas normas significa una contribución fundamental al Fondo Nacional de Vivienda, con cuyos recursos se atienden las finalidades de alto interés social que promoviera la sanción del Plan Nacional de Vivienda;

II) Que es urgente reglamentar la nueva forma de recaudación y contralor, a los efectos de agilitar la percepción de los recursos indicados.

Atento: a la propuesta de la Dirección Nacional de Vivienda.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o El impuesto permanente del 1 o|o a que se refiere el inciso A) del artículo 81 de la ley N.o 13.728, de 17 de diciembre de 1968, gravará todas las retribuciones y todo tipo de prestaciones nominales, habituales o accidentales, en efectivo o en especie percibidas por cualquier concepto y cualquiera sea la forma o modalidad que revistan, devengados tanto en la actividad pública como privada, siempre que se hallen sujetas al pago de montepío jubilatorio. En los casos en que el aporte jubilatorio se realice sobre fictos, se tomarán éstos como base para la aplicación del impuesto.

Art. 2.o Será responsable del pago del impuesto el organismo o persona a cuyo cargo esté el pago de la retribución o prestación sujeta a montepío, que constituye el asiento del gravamen, sin perjuicio del derecho que pueda corresponderla de repetir contra quién resulte ser, de acuerdo con la ley, sujeto pasivo del mismo.

Art. 3.o En los recibos o documentos que acrediten el pago de retribuciones o prestaciones que generen aportes jubilatorios, referidos en el artículo 1.o, derivadas de funciones prestadas en relación de dependencia, deberán adherirse, previamente a su otorgamiento o simultáneamente con el mismo, timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" por valor equivalente al 2 o|o (dos por ciento) de la remuneración nominal.

En los casos en que el impuesto se aplique sobre la base de fictos fijados a efectos jubilatorios, los interesados deberán adherir los timbres respectivos a los comprobantes de pago expedidos por el organismo jubilatorio correspondiente o a documentos que extenderán mensualmente a esos efectos y en los que harán constar bajo su firma el importe ficto establecido y el mes a que corresponde.

Art. 4.o Las empresas con un número no inferior a 50 (cincuenta) funcionarios podrán realizar el pago del tributo mediante depósitos que efectuarán en el Banco Hipotecario del Uruguay o en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Con tal finalidad deberán presentarse por escrito ante la primera de las Instituciones nombradas, manifestando su voluntad de acogerse a este régimen de aportación. Durante el período de un año a contar de la fecha de la presentación del escrito ante el Banco, las empresas que utilicen el régimen de depósito no podrán hacer efectivo el pago del tributo mediante otros fondos de aportación salvo que, por razones fundadas la mencionada Institución autorizara lo contrario

El plazo establecido en el inciso anterior se renovará automáticamente, en las mismas condiciones, sin necesidad de manifestación expresa de la empresa interesada.

Art 5.o El obligado al pago del impuesto deducirá del conjunto de aportes obreros y|o patronales que deba verter en el Instituto Jubilatorio correspondiente, la cantidad equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de las remuneraciones señaladas en el artículo 1.o que generen aportes jubilatorios a favor del mismo. Las empresas o personas afiliadas al Banco de Previsión Social, Sector Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, aplicarán el siguiente mecanismo de deducción.

A) Cuando aporten según el régimen de cuota mensual fija y ajuste anual obligatorio (artículo 15 y siguientes de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950), la efectuarán en oportunidad de procederse al ajuste anual o al avalúo correspondiente.

B) Cuando aporten según el régimen de Carnet de Trabajo, la realizarán del importe del estampillado que deban adherir a la hoja de cotización del respectivo carnet;

C) Los no comprendidos en las previsiones de los apartados A) y B) precedentes, lo harán con cargo a los pagos que realicen periódicamente, en la forma y oportunidad que establezca el Banco de Previsión Social.

Art. 6.o Los usuarios de los servicios prestados por profesionales afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, no estarán sujetos al pago del impuesto del 1 o|o a que se refiere el artículo 81, inciso A. El tributo quedará a cargo de los expresados profesionales, calculándose el 1 o|o (uno por ciento), sobre la base del sueldo ficto jubilatorio y se pagará conjuntamente con el aporte respectivo. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para la entrega del certificado establecido en el artículo 101 de la ley N.o 12.997 de 28 de noviembre de 1961, exigirá que el afiliado esté al día en el pa-

go del impuesto establecido en el artículo 81 de la ley número 13.728.

Art. 7.o Los honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión notarial, estarán sujetos al pago del impuesto que se reglamenta, aplicándose para su recaudación y contralor el siguiente mecanismo.

A) El obligado al pago de los honorarios deberá entregar conjuntamente con el importe de éstos, al Escribano actuante una cantidad adicional equivalente al 1 o|o (uno por ciento) del honorario establecido por el Arancel Oficial aplicable;
B) El Escribano deberá adherir a los documentos que expida con motivo de su actuación profesional, timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" por valor equivalente al premencionado 1 o|o (uno por ciento);
C) Los Registros Públicos deberán controlar en los documentos que se presenten a inscribir, que lleven adheridos los timbres del "Fondo Nacional de Vivienda", por valor equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de los honorarios fijados por el Arancel Oficial aplicable, para la actuación profesional de que se trata.
En caso de omisión de insuficiencia en el timbrado, el Registro la hará constar al Escribano Actuante, y sin perjuicio de proceder a la inscripción del documento, no hará efectiva la devolución del mismo, mientras no se regularice el pago del tributo;
D) Tratándose de documentos sujetos a legalización, la fiscalización del pago del tributo se efectuará en ocasión de realizarse la etapa pertinente del trámite respectivo ante la dependencia competente de la Suprema Corte de Justicia;
E) Las Oficinas Públicas y los Escribanos no darán curso o trámite a documento alguno autorizado por Escribano Público, sin que lleve adherido el timbre del "Fondo Nacional de Vivienda" correspondiente.

Art. 8.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios y la Notarial de Jubilaciones y Pensiones, deberán verter en el "Fondo Nacional de Vivienda" la contribución dispuesta por el inciso A) del artículo 81 dentro del mes siguiente a aquél al que corresponda. La Caja citada en primer término, deberá hacer efectivo, asimismo, mensualmente en el mismo plazo, el importe recaudado del tributo a cargo de los profesionales, referido en el artículo 6.o.

Art. 9.o Los usuarios de servicio doméstico efectuarán la auortación establecida en el inciso A) del artículo 81 mediante la adhesión de timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" en los documentos que expida el Banco de Previsión Social sector Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, que acrediten el pago mensual de aportes patronales y obreros al Fondo de Trabajadores Domésticos. El pago referido será a cargo del patrono y por cada un valor equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de la retribución mensual establecida como asignación jubilatoria vigente en el período de que se trata. (artículo 34 de la ley N.o 13.705 de 22 de noviembre de 1968).

Art. 10. Los Empresarios y Contratistas Rurales pagarán el tributo establecido en el inciso A) del artículo 81 por sí y por los trabajadores bajo su dependencia, mediante la adhesión de timbres del "Fondo Nacional de Vivienda" en los recibos que expida el Banco de Previsión Social, en oportunidad del pago de las contribuciones y montepíos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez. Se podrá, asimismo abonar el tributo de referencia, en caso de falta de timbres, mediante el régimen de depósito a realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay o Banco de la República Oriental del Uruguay. En este último caso se adjuntará al recibo de pago del aporte, la boleta de depósitos con la constancia de la Caja, que establezca a que mes y año corresponde el pago.

Art. 11. Los empresarios rurales ocupantes de inmuebles ubicados en zonas rurales y suburbanas calcularán el impuesto establecido en el inciso A) mediante la aplicación del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre la contribución patronal calculada de acuerdo a los artículos 5.o y 8.o de la ley N.o 13.705 de 22 de noviembre de 1968. Deberán tomarse en cuenta asimismo en todos los casos, las sumas resultantes de la aplicación del régimen de bonificaciones y|o recargos aplicados a dicho aporte.

Art. 12. Los empresarios rurales contratistas definidos en el artículo 4.o de la ley N.o 13.705 de 22 de noviembre de 1968, calcularán el impuesto a razón del 1 o|o (uno por ciento) sobre la base del importe total de los sueldos y salarios, representados por la asignación en efectivo y las prestaciones en especie o su valor ficto equivalente, fijados anualmente por el Poder Ejecutivo para las categorías de "Capataz" y "Peón" de los trabajadores rurales, empleados en las faenas de ganadería y agricultura. Se tributará con relación a los capataces y personal de dirección, la cantidad calculada sobre el sueldo de capataz y respecto de los dependientes de categoría inferior, cualquiera sea la denominación o especialidad, la que resulte para el peón. Por los trabajadores ocupados en las tareas de esquila, los contratistas rurales tributarán sobre la base de una u otra de las categorías referidas, según revistan una u otra calidad. Los empresarios tributarán cada uno de ellos, una cantidad equivalente a la del capataz.

Art. 13. El Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá controlar previo al cobro de las aportaciones, que se haya dado cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 9.o, 10, 11 y 12 de este decreto. La omisión de los mismos quitará validez legal al pago, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del funcionario actuante.

Art. 14. El Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajodores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, deberá verter en el "Fondo Nacional de Vivienda" la contribución dispuesta por el inciso A) del artículo 81 dentro del mes siguiente a aquél al que corresponda. A tales efectos efectuará el cálculo correspondiente de la siguiente manera:

A) En los casos comprendidos en el artículo 11 en un monto resultante de aplicar el 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre la contribución patronal establecida en los artículos 5.o y 8.o de la ley N.o 13.705 de 22 de noviembre de 1968.
B) En los casos comprendidos en los artículos 9.o y 12 en un monto resultante de aplicar el 1 o|o (uno por ciento) sobre los montos imponibles establecidos, según corresponde.
C) Las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares y los Seguros de Enfermedad serán considerados sujetos pasivos del impuesto establecido en el inciso A) en los casos de salarios por enfermedad, salarios por maternidad, compensaciones por licencias, aguinaldos y toda otra prestación sujeta a montepío servida por los mismos.

Art. 15. (Régimen de avalúos). Los avaluadores e inspectores de los Institutos Jubilatorios en oportunidad de cada avaluación o determinación de deuda, que efectúen, deberán controlar el cumplimiento del pago de los tributos que se reglamentan, procediendo a avaluar lo adeudado en consecuencia de no haberse expedido recibos u otros documentos sustitutivos acreditantes del pago de retribuciones, o por haberse omitido el timbrado de los mismos, o la realización de los depósitos correspondientes o adherido timbres por importe inferior al correspondiente cualquiera sea el origen de la omisión o diferencia, así como el importe de las multas que procede aplicar de acuerdo a lo establecido en el apartado G) del artículo 2.o de la ley N.o 14.104, de 16 de enero de 1973. Los institutos jubilatorios retribuirán a sus inspectores o avaluadores por la función de fiscalización que se les cometan con honorarios que fijarán a esos efectos, con carácter general, y cuyo pago harán efectivo con cargo a las multas aplicables en el inciso precedente. Asimismo, se faculta a los inspectores de la Dirección General Impositiva a efectuar los controles correspondientes en el pago del tributo establecido en los incisos A) y A") del artículo 81, debiendo dar cuenta al instituto jubilatorio correspondiente o al Banco Hipotecario del Uruguay en caso de constatar omisión de timbres o depósito en su caso, a los efectos de la avaluación y sanción que corresponda.

Art. 16. Cuando se comprueben adeudos (de acuerdo al artículo anterior) el instituto jubilatorio correspondiente, remitirá copia de los resultados de la avaluación para conocimiento del Banco Hipotecario del Uruguay sin cuya conformidad, en lo pertinente, no podrá formalizarse ningún arreglo o convenio por atrasos o diferencias en los pagos a que alude el apartado 1) del artículo 2.o de la ley N.o 14.104 de 16 de enero de 1973.

Art. 17. (Emisión de timbres). El Banco Hipotecario del Uruguay queda facultado para emitir timbres móviles

por los valores que considere necesarios para la percepción del impuesto, los que contendrán en forma destacada la denominación "Fondo Nacional de Vivienda", ley número 13.728, y el valor. Dichos timbres no tendrán ejercicio, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa. La impresión de los timbres deberá hacerse mediante un procedimiento que dé al Banco emisor seguridad contra la adulteración y falsificación de los mismos. Los timbres una vez adheridos a los documentos serán debidamente inutilizados.

Art. 18. Facúltase a la Dirección General Impositiva para efectuar, por intermedio de sus dependencias, la venta de timbres "Fondo Nacional de Vivienda". La Oficina de Impuestos Directos realizará la versión directa de los fondos recaudados en la cuenta Banco Hipotecario del Uruguay "Fondo Nacional de Vivienda", abierta en el Banco República Oriental del Uruguay. La Dirección General Impositiva hará extensiva a los Timbres "Fondo Nacional de Vivienda" el sistema de verificación y control aplicado por sus dependencias a los Agentes Oficiales vendedores de papel sellado y timbres.

Art. 19. (Disposición transitoria). Los empresarios rurales que, antes de la vigencia de la ley N.o 14.104 de 16 de enero de 1973, hubieran abonado por adelantado la contribución patronal, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 11 de la ley N.o 13.705 de 22 de noviembre de 1968, deberán reliquidar, dentro del término de 60 días a contar de la fecha de aprobación de este decreto, el tributo establecido en el artículo 81 inciso A), por el período que corresponda y de acuerdo a la nueva forma de aportación.

Art. 20. El presente decreto deroga las normas establecidas por los decretos 222 del 7 de mayo de 1969 y 247 del 23 de mayo de 1969.

Art. 21. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — MOISES COHEN. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

6

Resolución. — Se fijan los precios de venta de los formularios que se utilicen para la liquidación de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 2 de abril de 1973 (*).

Visto: lo dispuesto por el artículo 157 de la ley número 14.100 de 29 de diciembre de 1972, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar el precio de venta de los formularios que se utilicen para la liquidación de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva.

Atento: a lo informado por la Dirección General Impositiva.

El Ministro de Economía y Finanzas,

RESUELVE:

1º Fíjanse los precios de venta de los formularios que se utilicen para la liquidación de los impuestos recaudados por la Dirección General Impositiva, en $ 25.00 (veinticinco pesos), para los formularios de una hoja y en $ 50.00 (cincuenta pesos) para los formularios de dos hojas.

2º La Contaduría General de la Nación intervendrá los formularios de referencia, a efectos de la aplicación de la presente resolución.

3º El producido de la venta de los formularios se reintegrará al rubro al que fue imputada la erogación correspondiente a la confección de los mismos.

4º Autorízase a la Dirección General Impositiva a fijar la fecha a partir de la cual se comenzarán a cobrar los formularios.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 14 de mayo de 1973.

5º A partir del 1.o de enero de 1974, ninguna Oficina de la Dirección General Impositiva podrá recibir formularios que no estén debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Nación.

No obstante, se admitirán formularios no intervenidos cuando se trate de liquidaciones de impuestos que debieron presentarse en fecha anterior a la señalada.

6º Comuníquese, etc. — MOISES COHEN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto 331|973. — Se fija el precio del trigo propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a las plantas industriales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: la resolución N.o 451|973. de 13 de marzo de 1973;

Resultando: por la aludida resolución, se aprobaron las negociaciones efectuadas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y el Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Gobierno de la República Argentina, por la adquisición de hasta 150.000 toneladas de trigo, al precio de U$S 103.00 FOB puertos argentinos;

Considerando: I) En función de dicho precio de compra, acrecentado por el costo de fletes marítimos, seguros, desestibas. recibos en origen, mermas, gastos de corretaje de cambios, despachos de aduana, etc., se considera necesaria la modificación del precio de venta del trigo a las plantas molineras, fijado por decreto N.o 751|972, del 23 de noviembre de 1972, adecuándolo a los nuevos valores, sin que incida gravosamente en los productos, derivados y subproductos de la molienda destinados, respectivamente, a la alimentación humana y animal;

II) La alta calidad del trigo argentino (duro) permite un porcentaje de extracción elevado, en relación con los trigos nacionales, lo cual posibilita la incrementación correspondiente del precio del cereal a las plantas molineras, abatiendo los costos de la harina y derivados;

III) Conveniente, además, prever para las plantas molineras un régimen crediticio de compras que posibilite y asegure el normal desenvolvimiento de sus planes económicos y laborales a fin de evitar eventuales paralizaciones de su capacidad de producción;

IV) Finalmente, dada la naturaleza de la operación, se procederá a la venta del referido grano sin otro tipo de bonificaciones o deducciones;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase, en $ 8.000.00 (ocho mil pesos) cada cien (100) kilos, el precio del trigo propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura a las plantas industriales en normal funcionamiento, puesto a granel, en puertos uruguayos o depósitos habilitados.

Art. 2º El precio fijado para el trigo por el artículo anterior se entiende por ventas al contado o con créditos a 30 (treinta) días corridos, contra presentación de suficientes y satisfactorias garantías a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Dicho precio entrará en vigencia a partir del 9 de mayo de 1973.

Art. 3º Prohíbese, hasta nueva resolución, la utilización del trigo en la alimentación animal. Solamente podrán ser utilizados a tal fin, aquellos trigos ináptos para consumo humano declarado a esos efectos por los técnicos y funcionarios destinados al operativo o los titulares de los Servicios Agronómicos Regionales.

Art. 4º Las diferencias que se generen por la comercialización del trigo argentino, serán atendidas con los fondos de la cuenta N.o 31.305|740 del Banco de la República.

Art. 5º Los industriales que tuvieran —a la fecha— existencias del cereal aún no industrializado así como trigo comprado pendiente de recibo, deberán formular una declaración jurada de las mismas, ante la Asesoría Técnica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, antes del 17 de mayo de 1973.

Los interesados depositarán en la cuenta N.o 31.305|740 del Banco de la República, a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, el importe resultante de la diferencia entre el precio anterior y el que se autoriza por este decreto.

Los comprobantes del depósito a que se hace referencia deberán presentarse en la nombrada Asesoría Técnica junto con la declaración jurada.

Art. 6º Las infracciones al presente decreto serán sancionadas con las penalidades establecidas en la ley número 10.940, del 19 de setiembre de 1947 y según sus procedimientos.

Art. 7º Comuníquese. etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN.

8

Decreto 332|973. — Se establecen normas primarias para la comercialización de los cultivos de invierno.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: la conveniencia de establecer normas primarias sobre producción y comercialización de los cultivos de invierno, del presente año;

Considerando: I) Conforme a su política de promoción de los cultivos de invierno, el Poder Ejecutivo ha estimado conveniente establecer normas primarias, en razón de estar en la época en que el productor elabora sus planes de siembra;

II) Dentro de ese orden de ideas, ha fijado el Consejo de Ministros, el precio del trigo y la remolacha azucarera, según resoluciones Nos. 939|973 y 940|973 de fechas 9 de mayo en curso, respectivamente;

III) En lo que se refiere al lino y a la avena se estima conveniente dejar libre su comercialización, lo mismo que a la cebada cervecera, teniendo en cuenta, en este último caso, que se trata de un cultivo con características especiales, resultante del entendimiento directo de productor e industrial, con la limitación de área debido a la actual capacidad de la industria;

Atento: a lo preceptuado por la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La comercialización de la producción de trigo, remolacha azucarera, lino, avena y cebada cervecera, correspondiente a cultivos de invierno del presente año, se regularán conforme a las normas primarias que se establecen en el presente decreto.

Del trigo

Artículo 2º El precio básico de $ 10.400.00 (diez mil cuatrocientos pesos) al contado, por cada 100 (cien) kilogramos de grano sano, seco y limpio, puesto en Montevideo, fijado para el trigo de la cosecha 1973|74, según Resolución Ordinaria de COPRIN N.o 395, de fecha 3 de mayo en curso, homologada por resolución N.o 940|973 del Consejo de Ministros, estará sujeto, además:

A) A las variaciones que, por peso hectolítrico y otros conceptos usuales, se establecerán oportunamente, y

B) A los ajustes que se efectuarán en el momento de producirse la recolección del cereal, en función de los niveles de precio que en la referida época regulen la importación del producto.

De la remolacha azucarera

Artículo 3º El precio de la remolacha azucarera, sana, fresca, limpia y bien descogollada, puesto en canales de ingenios, para el año azucarero 1973|74, fijado en pesos 20.000.00 (veinte mil pesos), la tonelada, por Resolución Ordinaria de COPRIN N.o 394, de fecha 3 de mayo en curso, homologada por resolución N.o 739|973, del Consejo de Ministros, se liquidará en función de un rendimiento básico del 12 o|o (doce por ciento), en forma directamente proporcional y según las normas que establezca la Comisión Honoraria del Azúcar a esos efectos. El importe así liquidado será pagado al agricultor directamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 4º El precio de la remolacha azucarera a que se refiere el artículo anterior será ajustado, en el momento de recolección de la misma, de acuerdo al poder adquisitivo vigente.

Del lino y de la avena

Artículo 5º Declárase libre la comercialización del lino y de la avena, correspondiente a la producción del presente año.

De la cebada cervecera

Artículo 6º La producción y comercialización de la cebada cervecera se continuará regulando por las normas que surjan del entendimiento directo entre productores e industriales.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ministerio de Ganadería y Agricultura tomará la intervención del caso, si el precio que se determine fuera insuficiente para el productor, y al solo efecto de regular la eventual situación anómala.

Art. 7º Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — MOISES COHEN. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

9

Decreto 333|973. — Se modifican las retenciones adicionales a las exportaciones de carnes bovinas

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: el artículo 29 de la ley N.o 14.100 del 27 de diciembre de 1972, modificativo del artículo 74 de la ley N.o 13.695 del 24 de octubre de 1968, y el decreto número 252|973 del 5 de abril de 1973;

Considerando: que se han dado las condiciones establecidas en el referido artículo;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes retenciones adicionales a las exportaciones de carnes bovinas:

A) Por cada tonelada exportada en cuartos, cortes, carré, media res, carcasa entera o compensadas con hueso en todas sus formas: $ 99.700.00 (noventa y nueve mil setecientos pesos).

B) Por cada tonelada exportada en cortes con hueso, en todas sus formas: $ 152.900.00 (ciento cincuenta y dos mil novecientos pesos).

C) Por cada tonelada exportada en cortes sin hueso, en todas sus formas: $ 207.200.00 (doscientos siete mil doscientos pesos).

Art. 2.o El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del día 30 de abril de 1973 inclusive.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10

Resolución 742|973. — Se designan nuevos delegados de la Cámara de Industrias y de la Cámara de Comercio para integrar la Comisión Paritaria del Seguro de Paro.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: los presentes obrados por los que la Cámara de Industrias del Uruguay y la Cámara Nacional de Comercio, comunican que han propuesto nuevos delegados para la integración de la Comisión Paritaria del Seguro de Paro, que funciona en la órbita del Departamento de Seguro de Paro del Banco de Previsión Social;

Atento: a lo dispuesto por las leyes N.os 12.570 y 13.108 de fechas 23 de octubre de 1958 y 23 de octubre de 1962 (artículos 19 y 20) respectivamente y decreto reglamentario de 24 de julio de 1962 (artículos 24, 25 y 26);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse para integrar la Comisión Paritaria del Seguro de Paro, que funcionará en la órbita del Banco de Previsión Social, en representación de la Cámara de Industrias del Uruguay al doctor Angel Caviglia y en representación de la Cámara Nacional de Comercio al señor Luis A. Carlotta.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

11

Decreto 334|973. — Se autoriza a la Dirección General de Casinos a disponer el funcionamiento en régimen permanente, al Casino del Estado-Carmelo, en la temporada invernal.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: el decreto de fecha 3 de mayo en curso por el que se autorizó a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juegos de los Casinos del Estado que funcionarán en la presente temporada invernal y se estableció el régimen de funcionamiento de los mismos, por el período 4 de mayo a 30 de noviembre, inclusive, de 1973;

Resultando: por el numeral 1.o del citado acto administrativo se dispone la habilitación al público —entre otras Salas de Juego— del Casino del Estado-Carmelo (Programa 9.23), en régimen de temporada invernal, los días viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados uruguayos y argentinos, desde el 4 de mayo al 30 de noviembre, inclusive, de 1973;

Considerando: I) Que las experiencias realizadas en temporadas de invierno anteriores, aconsejan habilitar dicho establecimiento en régimen permanente durante el período fijado, por lo que procede modificar el texto del decreto a que refiere el preámbulo del presente decreto en el sentido antes indicado;

II) Que, asimismo, resulta conveniente facultar al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo para que previa propuesta de la Dirección General de Casinos, fije el horario en que funcionarán los Casinos del Estado durante la presente temporada invernal;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 18 del decreto N.o 160|967 de 1.o de marzo de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o y 2.o del decreto de fecha 3 de marzo de 1973, por el que se dispone la habilitación al público y régimen de funcionamiento de los Casinos del Estado, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juegos de los Casinos del Estado-Nogaró (Subprograma 9.25|1), Atlántida (Programa 9.22), Piriápolis (Programa 9.24) y La Paloma (Programa 9.27), en régimen de temporada invernal, los días viernes, sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados uruguayos y argentinos, desde el 4 de mayo al 30 de noviembre, inclusive, de 1973.

Art. 2.o Autorízase a la Dirección General de Casinos a disponer la habilitación al público de las Salas de Juegos de los Casinos del Estado-Carmelo (Programa 9.23), Rivera (Programa 9.26) y Colonia (Programa 9.29) en régimen de funcionamiento permanente, durante el período indicado en el artículo anterior".

Art. 2.o Facúltase al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, para que, previa propuesta de la Dirección General de Casinos, fije el horario en que funcionará cada Casino del Estado, durante la presente temporada invernal.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — BORDABERRY. — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

12

Resolución 743|973. — Se prorroga por determinado período, la autorización para suspender los servicios de transporte aéreo, a la empresa British Caledonian Airways Limited.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la empresa British Caledonian Airways Limited, en el sentido de que se le prorrogue la autorización conferida por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.432|970 de 27 de agosto de 1970, para efectuar tres sobrevuelos semanales sobre territorio uruguayo, así como para que se le extienda hasta el 30 de abril del presente año el permiso conferido en dicho acto administrativo para cancelar transitoriamente la escala autorizada en Montevideo;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de noviembre de 1965 (Interno N.o 38.328 del Ministerio de Defensa Nacional) se autorizó a la mencionada Empresa "a establecer y explotar un servicio aéreo de transporte de pasajeros, correo y carga en la ruta Londres-Madrid-Lisboa (alternadamente), Las Palmas-Río de Janeiro-Montevideo-Buenos Aires-Santiago de Chile con una frecuencia de dos vuelos redondos semanales, uno con escala en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y el otro sobrevolando el territorio de la República;

II) Por resolución N.o 118|970 de 29 de enero de 1970 se amplió la autorización conferida por resoluciones anteriores autorizándose a la peticionante a realizar tres sobrevuelos semanales en ambos sentidos;

III) Por resolución N.o 1.432|970 de 27 de agosto de 1970 se prorrogaron las autorizaciones para suspender la escala semanal en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, conferidas por resoluciones N.os 225|969 y 1.449|969 de fechas 27 de febrero y 13 de noviembre de 1969 respectivamente y N.o 118|970 de 29 de enero de 1970;

Considerando: I) Que pese al carácter conferido a la prórroga últimamente mencionada se considera de justicia conferir una nueva oportunidad a la Empresa en cuestión para que pueda operar en la República Oriental del Uruguay utilizando el permiso originariamente conferido, eximiéndola así de los requisitos inherentes a la solicitud y obtención de un nuevo permiso;

II) Que no obstante haberse solicitado una nueva prórroga hasta el 30 de abril del corriente año —por los motivos técnicos aducidos oportunamente— el vencimiento de dicho plazo hace aconsejable otorgar otro más amplio, cual podría ser de 90 días a los efectos de la renovación de los servicios autorizados, así como el otorgamiento de una autorización de carácter precario y revocable en cualquier momento para efectuar tres sobrevuelos semanales sobre territorio de la República Oriental del Uruguay;

Atento: a los informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, Ente Autónomo PLUNA, Dirección Nacional de Transporte, y el Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Prorrógase por un plazo de 90 días, a partir de la fecha de publicación del presente acto en el "Diario Oficial", la autorización conferida a la empresa British Caledonian Airways Limited por resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.432 de 27 de agosto de 1970, para suspender los servicios de transporte aéreo y que fueran autorizados por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de noviembre de 1965 (Interno N.o 38.328 del Ministerio de Defensa Nacional) en lo que tiene relación con la República Oriental del Uruguay.

2.o Ratifícase con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de ningún género, la autorización conferida a la mencionada empresa por resolución N.o 118|970 de 29 de enero de 1970, para efectuar tres sobrevuelos semanales del territorio uruguayo.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte y Dirección General de Aviación Civil del Uruguay. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

13

Resolución 744|973. — Se concede a la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO), una nueva prórroga para iniciar los servicios en la línea Montevideo - Bella Unión.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: la solicitud formulada por la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO), en el sentido de que se le conceda nueva prórroga del plazo establecido para iniciar efectivamente los servicios de transporte de pasajeros, encomienda y correspondencia en la línea Montevideo - Bella Unión autorizada por resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 485|971 de 1.o de abril de 1971, 257|972 de 10 de febrero de 1972 y 227|973 del 31 de enero de 1973;

Resultando: I) La citada Cooperativa fundamenta su petitorio de prorrogar el plazo que vence el 30 de abril de 1973 para iniciar efectivamente los servicios en la mencionada línea, atento a que por causas no imputables a la Empresa, recién el 20 de enero de 1973 se le otorgaron por parte del Banco Central del Uruguay los cupos para la importación de cinco ómnibus, y recién el 13 de marzo de 1973 el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay concedió el aval necesario para dicha importación;

II) Como aún se requiere una compleja tramitación posterior, la Dirección Nacional de Transporte ratifica lo expresado con apoyo documental por la Empresa gestionante en obrados, y solicita autorización para modificar nuevamente el artículo 5.o del contrato de Concesión respectivo, extendiendo la fecha límite de comienzo del Servicio de que se trata al 30 de agosto de 1973;

Considerando: I) Que es pertinente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que el incumplimiento en la iniciación del referido servicio se debe a causas no imputables a la Cooperativa peticionante;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte, y lo dictaminado por su Asesoría Letrada y por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Concédese a la Cooperativa de Omnibus de Transportes Internacionales y Carga (TICO), una nueva prórroga hasta el 30 de agosto de 1973, para iniciar efectivamente los servicios en la línea Montevideo - Bella Unión, autorizada por resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 485|971 de 1.o de abril de 1971, 257|972 de 10 de febrero de 1972, y 227|973 de 31 de enero de 1973.

2º Autorízase a la Dirección Nacional de Transporte para modificar el Contrato de Concesión respectivo, en el sentido indicado en el numeral anterior.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

14

Resolución 745|973. — Se autoriza la transferencia de los derechos para el uso de la frecuencia de 1.410 khz correspondiente a la Emisora CX 44.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 10 de mayo de 1973.

Visto: estas actuaciones por las que el doctor Ariel Correa Vallejo, en su condición de apoderado del doctor Glauco Segovia Zamora, permisionario de la frecuencia de 1.410 khz correspondiente a la emisora CX 44, solicita autorización para transferirla al señor Ruben Darío Lucas Botti, al amparo de lo establecido por el artículo 1.o del decreto N.o 3.929 de 3 de noviembre de 1944;

Resultando: I) Por resolución del Poder Ejecutivo número 434|966 de 15 de junio de 1966 se adjudicó al doctor Segovia Zamora el uso de la citada frecuencia;

II) La solicitud a resolver ha sido presentada en forma, habiendo acreditado anteriormente el señor Lucas Botti, a cuyo favor se gestiona la transferencia de la onda, las condiciones de solvencia moral y material indispensables que hicieron viable el usufructo de dos radiodifusoras y un canal de televisión en el Departamento de Cerro Largo, situación que se mantiene a la fecha;

Considerando: I) Que no existe ninguna disposición que impida acceder a lo solicitado, pues, la tesis sobre inconveniencias en la concentración de estaciones de radiodifusión en una misma persona no tiene vigencia en el caso tratado por ser las zonas de influencia que cubren las mismas totalmente distintas (Departamentos de Cerro Largo y Montevideo);

II) Que el decreto N.o 3.929 de 3 de noviembre de 1944 prescribe, que las empresas de radiodifusión no podrán hacer ninguna negociación con el uso de la Onda, objeto del permiso, sin la autorización previa del Poder Ejecutivo;

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones y por la Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Cancélase la resolución del Poder Ejecutivo número 434|966 de 15 de junio de 1966 por la que se concedió al doctor Glauco Segovia Zamora el uso de la frecuencia de 1.410 khz, correspondiente a la Emisora CX 44.

2º Adjudícase el uso de la frecuencia indicada en el numeral anterior, al señor Ruben Darío Lucas Botti, con los mismos derechos y obligaciones que fuera concedido el permiso que por dicho numeral se cancela.

3º La autorización que se concede por la presente resolución queda condicionada a la transferencia efectiva del uso de la frecuencia, para lo cual las partes dispondrán de un plazo de 90 (noventa) días, vencido el cual, de no haberse concretado el acuerdo, quedará sin efecto lo que en aquélla se dispone.

4º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos. — **BORDABERRY.** — FRANCISCO MARIO UBILLOS.

coincidir con el Poder Ejecutivo; pero este es un tema en el cual tengo derecho a dar mi opinión y por eso lo reclamo, y, además quiero ejercerlo.

De la primera parte de la lectura que hizo el señor senador Plá Rodríguez surge la historia educacional del país hasta 1958. Podríamos probar, fatigando a los señores legisladores con varias citas, que lo más importante de la educación del país ha surgido de la decisión de la soberanía popular a través de la ley. La llamada Ley de Educación Común es, en cierto modo, una ley a pesar de que fue aprobada durante una dictadura. Pero desde ahí hasta 1958 todas las grandes innovaciones que ha tenido la enseñanza —y aquí hay, incluso, protagonistas de ella— han tenido como instrumento único la ley. Tenemos la Ley de 1908, que cita con tanto respeto el doctor Echegoyen, la de 1935, la que crea la cátedra para Vaz Ferreira, la Ley de Enseñanza de la Escuela de Artes y Oficios, las sucesivas transformaciones que tuvo ésta a través del impulso de Figari, de Arias y de otros grandes docentes, fueron plasmadas por ley. Podremos citar también la ley del Escalafón Universitario y la que establece el estatuto del profesor.

Lo que se quiere sostener con ese concepto es que es más importante la decisión de la voluntad nacional a través de los organismos correspondientes, que la decisión feudal, a la que se hace alusión cuando se refiere al derecho de sectores educacionales a condicionar la educación sin consultar a la opinión nacional.

Yo le podría señalar al señor senador Plá Rodríguez, no uno, sino cientos de episodios educacionales, los cuales, por no consultarse la voluntad popular y las necesidades fundamentales del Estado, se cometieron tremendos errores.

Diré solamente uno: la Universidad, por sí y ante sí —y el señor senador Plá Rodríguez, por su calidad de titular universitario, puede conocer esto mejor que yo— resuelve crear el grado universitario de economista. No de Contador Público, señor Presidente, sino de Economista.

Un Economista, en nuestro tipo de economía, con nuestra organización, sólo puede funcionar para el Estado, por el grado evidente de carencias de desarrollo industrial en otros niveles que no sean aquellos que reflejan, precisamente, la actividad estatal. Ya han egresado diez jóvenes de este curso; brillantes y talentosos muchachos que aman a su país y que no quieren irse de él. Y el Estado, señor Presidente, no se ha enterado de su existencia, no por ignorancia ni desidia ni por nada que implique una actitud de esta naturaleza, sino, simplemente, porque no se le ha comunicado. ¿Saben los señores senadores cómo nos enteramos, el señor senador Rath y el que habla, de que esto sucedía? Por formar parte de la Comisión que estudia el problema de la evasión de cerebros; a su seno concurrieron estos muchachos a pedir que se arbitraran soluciones que les permitieran aplicar sus conocimientos en el Uruguay, y no fuera de él.

También a la Universidad de la República —y a esto hizo referencia el señor Ministro, cuando habló de la coordinación de la Enseñanza— se le puede recordar lo ocurrido con ciertos egresados de la Universidad del Trabajo, que no llegaron, de ninguna manera, al doctorado universitario (porque aquélla tiene, eso sí, un criterio muy especial y clasista en la materia), quedando, solamente, en el nivel de ayudantes, poniendo en práctica el concepto diminutorio que, en la jerga correspondiente, conlleva, precisamente —en relación con otros niveles— el concepto de ayudantía.

Es a eso, señor Presidente, señores senadores, a lo que nos resistimos: a un concepto restrictivo y feudal que, lamentablemente, se opone de manifiesto en los centros de Enseñanza, y que quisiera que no actuara en ninguno.

Precisamente, el largo desarrollo filosófico planteado en el mensaje leído por el señor senador Plá Rodríguez, es una oposición a un criterio particular y sectorizante, formulada como un pensamiento de carácter nacional. De ninguna manera, nadie —ni el ex-Ministro, doctor Sanguinetti, ni el Poder Ejecutivo, ni los parlamentarios que apoyamos esta iniciativa— pensamos en que este sea un proyecto de ley con filosofía de Gobierno. No sería digno, que así ocurriera. Quiero marcarle al señor senador Plá Rodríguez que, por más que urge, no encontrará en las disposiciones del articulado de este proyecto de ley esa intención, en razón de que, justamente, no existe. El concepto planteado es el que traduce una situación conceptual, subyacente, que existe y actúa en la vida espiritual del país, y que significa, históricamente, un proceso de elaboración, en esta materia, a través de los mecanismos de la ley, sin ningún sentido partidario.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Incluso la Ley de 1958 —que se quiso que fuera votada a libro cerrado— significó, de alguna manera, la representación de un espíritu nacional a través de las instituciones parlamentarias y políticas.

Lo que se quiere ahora, fundamentalmente, señor Presidente, es enfrentar un dogmatismo que no puede, de ninguna manera, existir, evitando el planteamiento de un sentido privilegialista, de carácter históricamente feudal y medieval, que caracteriza a la Universidad de la República.

Veamos algunas cosas que lo demuestran.

La Universidad, solamente, puede desarrollar sus propias leyes. Esto está dicho y documentado.

Solamente la Universidad puede dictar sus propios estatutos.

Solamente la Universidad está capacitada para concebir el desarrolo del país, a tal extremo que no acepta pauta alguna que no sea la suya propia.

Solamente la Universidad tiene derecho a establecer las pautas que deben tomarse para determinar la relación del presupuesto docente con la realidad de la República. Fue la Universidad la que trajo el criterio del producto bruto interno. Y cuando se buscó que la Universidad comprendiera que el 22 o el 24 % del Presupuesto que el Poder Público asignaba a la Enseñanza era suficiente, sus autoridades trajeran a colación el concepto del producto bruto interno. Y, precisamente, señor Presidente, recurrió a una expresión del pensamiento económico muy vigente en los Estados Unidos de América. Quiere decir que, en esta materia y en relación con nuestros planteamientos presupuestales referidos a la realidad económica nacional, trajeron un criterio plenamente vigente en los Estados Unidos de América, naturalmente incomparable con nuestro país en cuanto a potencialidad económica.

Digo que es exacto que este contexto tiene un sentido polémico; tanto, señor Presidente, que él significa el haber levantado una bandera contra el feudalismo institucional, educacional y cultural que ha deformado, a mi juicio, lo que configuran las funciones primarias de la Universidad de la República.

Y esa filosofía que se ha levantado, de distinta manera, por diversos abanderados y a través de diferentes tribunas del país, refleja el desarrollo del concepto de la voluntad general, que es, en definitiva, el único que vale. Tanto, señor Presidente, que decimos que vale más que la filosofía educadora que se apoya sobre pautas que traducen soluciones técnicas, ya que, en última instancia, significa la expresión que el mismo pueblo impone en materia de educación.

Aquí no se rechaza, de ninguna manera, la pluralidad espiritual. Aquí, señor Presidente, se afirma, precisamente, esa pluralidad espiritual e intelectual, que

constituye, en definitiva, la base misma de la convivencia nacional. Debe tenerse bien presente que no hay ninguna disposición que niegue o rechace, de alguna manera, esa tal esencial pluralidad.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite?

Creo que, a esta altura, tengo la necesidad de hacer algunas precisiones.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permitiría, antes, señor Ministro, para poder contestarle al señor senador Hierro Gambardella, alguna de sus apreciaciones, que, de ser postergadas, podrían perder actualidad?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Ocurre, señor senador, que el señor Ministro debe retirarse y, entonces, tendríamos que autorizarlo a hacerlo.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Si es una cuestión de orden, naturalmente que no hago objeciones. Pero voy a formular, solamente, dos brevísimas precisiones, con respecto a lo que acaba de manifestar el señor senador Hierro Gambardella.

El señor senador Hierro Gambardella insiste en manifestaciones que ya expusiera los otros días, al pasar, en Comisión. Y, como recordará, le anuncié que, en el momento oportuno, le contestaría.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Las referencias del señor senador parecen centrarse todas en el tema de la Universidad; pero me permito recordar que el proyecto de ley en consideración no versa, precisamente, sobre la Universidad, a la que le dedica, solamente, un capítulo totalmente intrascendente: el que tiene que ver con el sistema del voto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es contra la Universidad, en sí; es contra un tipo de mentalidad que está instalado en el país, que se ha nutrido en la Universidad.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — El señor senador Hierro Gambardella cree que ese es uno de los factores —cómo podríamos decir— deformantes de la misión educativa, y se lo adjudica, cabalmente, a la Universidad.

Pienso que los que no concurren a la Universidad —lo digo con los respetos debidos— magnifican las consecuencias. Y así, señor Presidente, sólo se piensa que en la Universidad de la República se gesta todo un conjunto de males, defectos, peligros y causas antinacionales, que hay que combatir y destruir.

Me honro en ser profesor universitario. Quizás la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales no sea de las que aparecen como más reprochables según ese espíritu feudal a que hacía alusión el señor senador Hierro Gambardella. Pero me permito señalar un ejemplo que, para mí, es ilustrativo.

Mi hija es estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y, como profesores, tiene a cuatro personas— después las mencionaré, si interesa— que, precisamente, revistan en las filas del Gobierno. No veo cómo es posible así, hablar de la existencia de un criterio feudal en la Universidad. Por el contrario, allí existe la más absoluta amplitud de criterios, seleccionándose los profesores por su capacidad, sin reclamarles ningún tipo de definición política. Esto en lo que tiene que ver con la Facultad de Derecho, que es la que conozco.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

Es importante que yo diga algo, en este momento.

Obviamente, yo no concurro a la Universidad, por naturales razones de edad. Pero no tengo ningún sentimiento de odio hacia ella; en cierta medida y en mi época, me formé allí.

En segundo lugar, no se puede decir que los criterios sean de tanta amplitud, cuando de la Universidad se echó a Jiménez de Aréchaga, y no me acuerdo a quien más, porque eran funcionarios del Gobierno.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No quisiera entrar en la anécdota, pero, privadamente, con mucho gusto le daré la información.

Deseo realizar otra referencia sobre los argumentos que hacía el señor senador Hierro Gambardella, que aspiraba a que sus palabras sirvieran de factor tranquilizante en cuanto a que esto tiene una intención polémica, y señalaba frente a lo que llamaba feudo - ideológico, la primacía de la voluntad general.

Ejemplifica ese razonamiento citando una serie de leyes. Nadie puede pensar que estamos en desacuerdo con el hecho de que las grandes normas sobre la educación se vayan a aprobar por ley, o sea que el Parlamento dicte las grandes directrices.

Yo señalaba —es un hecho objetivo, que no inventamos— que las frases, párrafos, pensamientos íntegros que están en este Mensaje (puede ser que hayan traicionado la intención de los redactores) revelan una doctrina sumamente peligrosa, por cuanto hablan, no de ese alcance que acaba de expresar el señor senador Hierro Gambardella y que hubiera sido fácil y sencillo de exponer, sino de toda una fundamentación filosófica relativa a una doctrina de la comunidad, a una concepción del mundo y de la vida que son expresiones equivalentes a concepción filosófica, siendo que el abc de un estado democrático no puede ser la imposición de ésta sino respetar las distintas concepciones que tengan los habitantes de ese Estado.

Desde ese punto de vista, a mí me parece que esta posición no ha sido desmentida, corregida ni rectificada, por más que el señor senador Hierro Gambardella le da otro sentido, lo que es un factor de preocupación en cuanto a la interpretación de la ley.

El señor senador Pereyra expresaba con razón que, simultáneamente con estas manifestaciones del señor senador Hierro Gambardella había otros defensores del proyecto, incluso, desde tribunas periodísticas, que han sostenido la tesis distinta, o sea, que eso que para él se refleja naturalmente, no es tan así.

Pregunta el señor senador de qué artículo de este proyecto se puede extraer la idea de que es esa la tesis verdadera que lo inspira. Pienso que, fundamentalmente, esa concepción, inspira la solución de que los únicos capaces de dirigir la enseñanza son las personas designadas por el poder político que, por otra parte, representan esa filosofía. Esto rectifica una tradición honrosa de nuestro país, de que en los organismos de enseñanza existan elementos dirigentes que provienen de los docentes, independizándolos de los vaivenes electorales.

Todos tienen presente la integración de Enseñanza Secundaria del año 35, de la Universidad del Trabajo y de otros casos. Pienso que también el señor senador Hierro Gambardella recuerda la batalla que libramos los legisladores de los años 63-66 —tuve el honor de ser compañero del señor senador en la Cámara de Representantes— para tratar de integrar con maestros el Consejo de Enseñanza Primaria. Cuando se fue a votar esa ley, el señor senador Hierro Gambardella, entonces diputado, expresó que ya tenía su posición bien clara sobre el particular y que estaba expresada en el proyecto de reforma constitucional, donde se le daba, de alguna manera, participación a los maestros en el Consejo de Enseñanza Primaria.

Todo esto se borra, se rectifica y se cambia, ¿y a qué se vuelve? A la designación, exclusivamente, con criterio político, y no en el marco de un acuerdo elec-

toral, de por sí repudiable, pero que tendría explicación, sino en el marco de un esfuerzo legislativo donde se le da una trascendencia primordial, hasta el grado de llamarla ley de urgencia, y donde el centro de la exposición de motivos del proyecto de ley lo constituyen estas dos páginas que acabo de lee.

Desde ese punto de vista, reconozco que es alentador escuchar al señor senador Hierro Gambardella en lo que ha manifestado, pero todavía no me alcanza para tranquilizarme.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Plá Rodríguez, especialmente porque me conoce de hace muchos años, debe estar sorprendido por el tono que uso, porque sabe que soy esencialmente polémico. Con el doctor Plá Rodríguez, precisamente, hemos mantenido grandes polémicas, que no dejo de recordar con interés.

He tenido la preocupación, señor Presidente, al venir a Comisión, de evitar mi tono polémico, a los efectos de que mi contribución pueda colocarse en un nivel eficaz.

En este plano, defraudé al señor senador Plá Rodríguez porque bajé el tono de mi voz; al señor senador Erro...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No hablé de defraudación, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ...siempre lo voy a defraudar; así que esta fue la primera.

Yo realicé la presentación esquemática del proyecto. Lo hice por las razones que di, por las limitaciones de tiempo, incluso, porque recién entraba al debate. Anuncié que podíamos discutirlo en otra oportunidad y que, aunque la Comisión no me citara, iba a aprovechar todas las ocasiones que tuviera para concurrir aquí.

Sin embargo, señor Presidente, me interesan otros aspectos que estos, que pueden ser menores.

El señor senador Plá Rodríguez lee un trozo del proyecto de ley, de la exposición de motivos y se asombra de que en ella el Poder Ejecutivo hable de ideales nacionales y desarrolle el concepto a través de los términos que él leyó. Pues sí; esta comunidad nacional tiene ideas nacionales y están expresadas en el texto de la Constitución de la República...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — No hablé de ideales, sino de una doctrina de la comunidad.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ...que sintetiza la doctrina de la comunidad.

Todos sabemos, sin necesidad de leer a Jellinek y otros, y a hombres que no son de Derecho Público sino político, que la Constitución tiene su parte dogmática y su parte estructural. Pues bien; este texto constitucional tiene un Capítulo 2º que constituye los fundamentos en función de los cuales vive nuestra comunidad nacional, dando una enumeración de los derechos de la persona humana, de los naturales y de aquellos que en el orden histórico la comunidad ha ido conquistando. Además, tiene su texto final en el que, todavía, subraya el concepto de cuáles son las dos cosas en función de las que nos movemos, recurriendo a lo que son los derechos inherentes de la persona humana.

En definitiva, la política educacional no puede ser, en este país —estoy evocando a quien dijo que no podía haber una política sin educación y una educación sin política— la que estamos aplicando con este texto, es la que nos fijan los ideales de la Constitución que son muy precisos, que todos compartimos y que nadie puede negar en esta Sala.

Advierto que he subido un poco mi tono; pero es que quiero poner el énfasis sobre este aspecto. ¿Cómo derivan estos ideales? ¿Cómo establece la Constitución, ya pasando a lo orgánico, el mecanismo por el cual esos ideales llegan a la comunidad?

El artículo 81 de la Constitución de la República establece un régimen republicano democrático y prefigura el concepto en función del cual es la comunidad, a través de distintos mecanismos, la que elige su gobierno, sistema que el Presidente debe respetar como representante de la misma.

Esos son, en definitiva, y en síntesis, los ideales que tenemos nosotros de la comunidad, que podrán apuntar al texto que se leyó y al concepto de la vida. Naturalmente que hay un concepto de la vida en la medida en que se habla de los derechos de la persona humana y al derecho a la vida —que no está sometido a estudio— y en la medida en que habla de la familia y de los derechos del padre, todo lo cual traduce un concepto de nuestra comunidad que será gobernada como el texto de la Constitución dice y como se configura a través del texto del proyecto remitido.

¿Cuáles son los fines de la educación? Atender a la formación del carácter moral y cívico del educando; capacitar al niño para ser un ciudadano activo de la democracia, entendiendo a ésta como un sistema político y un estilo de vida.

¿Qué hacemos todos en las tribunas? Capacitar a la gente, al niño y al joven para que reflexionen frente a los problemas de la vida; darle capacidad para ser libre en la esfera más íntima de su personalidad.

Pensamos, también, darle los elementos para el desarrollo físico y mental.

No nos escandalicemos de que el Estado democrático nos subraye cuáles son los ideales que la Constitución nos impone a todos.

No me escandaliza la terminología que defiendo y que pretendo explicar y que está en el texto de este proyecto de ley. A esto me refiero cuando digo que este proyecto no puede de ninguna manera asombrar como el intento de transformar lo que es esta comunidad nacional con todas sus alternativas desde Artigas hasta aquí.

Además, señor Presidente ¿vamos a darle a la Enseñanza un gobierno político? Me resisto a la definición, sobre todo cuando ésta empieza por situar al político en el banquillo de los acusados y casi entendiendo que todos ellos son delincuentes para la picota pública.

Contamos en el país con un conjunto de hombres políticos que tienen los defectos de todos los hombres, empezando por los del Ministro que habla; pero, también tenemos otros que tienen más virtudes y que, en definitiva, le han dado al país la fisonomía y estructura que tiene. Acaso con la evocación de 4 ó 5 nombres de políticos brillantes, sería suficiente para saber lo que el país le debe a ese tipo de hombres que, en definitiva, electos por el pueblo, lo representan en su gobierno.

Naturalmente que estamos expuestos a la minucia que puede llevar al deterioro de las elecciones. Lo he combatido muchas veces. Junto con el señor senador Plá Rodríguez, somos autores de varios artículos de una reforma constitucional, donde tratábamos de controlar estas cosas. Si no recuerdo mal, cuando llegamos a este capítulo sobre la Enseñanza Primaria y Secundaria, no dijimos que en el gobierno de ella, tendrían que estar únicamente representados los organismos docentes o estudiantiles.

Advierto el riesgo, pero el mismo lo tenemos cuando son los cuerpos políticos naturalmente formados dentro de los cuadros universitarios los que hacen la elección en modo tal que recuerdo una frase que escuché en

una grabación de esas audiciones informativas y en la cual el señor senador Ferreira Aldunate decía que no había habido ningún Director General de Enseñanza Secundaria, que no haya sido reelecto. Puede ser que esto se deba a la capacidad de ellos; pero, también, puede ser el resultado o la traducción de un estado de espíritu que, en definitiva, conduce a que un sector importante de la vida nacional, esté sustraído al gobierno del país y al conjunto de sus cuadros institucionales democráticos.

Son los técnicos de la Unesco los que dicen que está bien que en la preparación de los planes y programas docentes, intervengan sociólogos y políticos, porque son ellos quienes tienen una visión de la comunidad que no siempre se encuentra en los docentes, encerrado cada uno en la especialidad en que están situados. Recuerdo a grandes profesores que tuve, pero no puedo dejar de señalar como acotación, al pasar, que también éste tiene riesgo.

Entregar la Enseñanza totalmente a los cuadros docentes conduce al endurecimiento de la estructura docente y esto a su vez conduce a que, a medida que pasa el tiempo, haya un conjunto de hombres que se sientan más sabios que el resto de la comunidad. Y, en definitiva, la Enseñanza no es de Primaria, no es de Secundaria, no es de la Utu ni de la Universidad, sino de la comunidad.

No me escandaliza entonces que la comunidad, que vota cada 5 años, una vez elija al doctor Echegoyen y otra no, y que proyecte también su criterio político del momento, en el más alto sentido de la palabra, a lo que es uno de los elementos fundamentales de la sociedad nacional.

El proyecto del Poder Ejecutivo, dice que deberán haber dos docentes; pudo haber dicho 3 ó 1. El proyecto de los "Movimiento de Rocha" y "Por la Patria" dice que dos son docentes. Pero, fíjense las dificultades del análisis del problema. Cuando el señor senador Pereyra señalaba sus discrepancias en cuanto a la coincidencia del período del gobierno político con el de la Enseñanza, estaba planteando la dificultad del tema, porque el proyecto que presentaron los diputados de los "Movimiento de Rocha" y "Por la Patria" en la Cámara de Representantes, establece una coincidencia en los 5 años con toda claridad.

El tema es muy polémico en esta materia y los criterios pueden entrechocarse de manera muy alta pero dificultosa.

El Poder Ejecutivo ha adoptado el criterio que estoy defendiendo en este momento, confiado en la alta capacidad técnica, espiritual y moral de su autor. ¿También tiene que indicarnos, Enseñanza Primaria, Secundaria o la Universidad, quiénes son los hombres importantes para redactar estas cosas? Por lo menos quien lo hizo, es un hombre que, en las elecciones nacionales contó con el respaldo de una fuerte corriente de opinión nacional, que ha trabajado y está trabajando con estilo nacional, colaborando con el gobierno donde el pluralismo no ha sido desmentido ni puede serlo en función del texto donde se sintetizan nuestros ideales nacionales.

Digo, al pasar, dos cosas. Una quizá menor. Desde luego no hemos tenido más tiempo, como lo anuncié para estudiar este tema. No deseaba otra cosa que hacer un planteamiento sencillo, para decir que el Poder Ejecutivo mantiene los lineamientos y el contenido de este proyecto. Mi exposición la hice en tono menor y, con el deseo de no ser polémico. No le soy ahora, con este tono que empleo y esta manera de hablar que sólo utilizo cuando "me empujan".

En segundo lugar, digo que si las observaciones fundamentales o si los puntos importantes en torno a los cuales debe girar la deliberación, son los del proyecto, que no traté en mi disertación, los doy por tratados ahora, entendiendo que si los agravios del señor senador Plá Rodríguez —lo digo en sentido procesal— y sus escrúpulos exceden el texto del proyecto que tenemos a consideración, me permito decir que excede también el texto que leyó. Cada uno redacta las cosas con su estilo. No sé si yo hubiera redactado este proyecto de la misma manera en que está, pero el texto se remite a la necesidad de que la educación tenga una política y ésta, a su vez, una educación que responda a lo que está escrito en la Constitución y que este proyecto trató de recoger a través de una formulación precisa de la cual he tomado dos o tres casos que me parecen fundamentales en cuanto a la vida y al proceso institucional del país.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Quiero aclarar dos cosas que me parecen bastante claras.

El señor Ministro, ha dado una interpretación de los alcances de este proyecto de ley, que considero bastante diferente de la brindada por el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Entiendo que no.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No es así. señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. —Le reitero, señor senador, que la interpretación no es diferente, tal como usted lo afirma.

Seguí atentamente la disertación del señor senador Hierro Gambardella. Como ustedes podrán haberlo advertido, cuando el referido señor senador inició su exposición, yo estaba tratando de encontrar el texto constitucional, ya que me interesa confrontar el pensamiento que estaba elaborando con lo que iba a manifestar el señor senador Hierro Gambardella.

Estoy absolutamente seguro de que ambos expresamos cosas que se complementan.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Desde luego.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Felizmente, se está tomando la versión taquigráfica y a través de ella se podrá comprobar, fácilmente, quién de nosotros tiene razón. Recuerdo perfectamente que el señor senador Hierro Gambardella dijo, textualmente: "Este párrafo no tiene el sentido que le da el señor senador, sino que es...

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — No es así, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ...una exposición polémica con respecto a la explotación ideológica o pseudo ideológica".

Entonces, como se hacen ciertas afirmaciones, el señor Ministro insiste en lo que tiene que ver con los ideales nacionales.

(Interrupciones. - Dialogados.)

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Cómo voy a negar eso, señor senador?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo tampoco lo niego, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — He escuchado la exposición del señor Ministro y la intervención del señor senador Hierro Gambardella con toda atención. Les pediría a los mismos que no me interrumpieran a fin de que pueda completar mi pensamiento. Además, veo que se está dificultando sobremanera la labor de los señores taquígrafos.

Decía, señor Presidente, que el señor Ministro afirmaba que él reivindicaba, en cierta medida, la exactitud de esos conceptos porque había ideales nacionales que preservar. Señaló, de paso, que lo objetivo era la ex-

presión de la doctrina de la familia, de la comunidad Yo no hablé de ideales nacionales que es otra cosa y que aquí, por otra parte, no se menciona.

El señor Ministro alude al texto constitucional. ¡Qué sencillo hubiera sido, señor Presidente, si, en realidad, los redactores de este proyecto, hubieran hecho referencia a que la educación tiene que estar acorde al texto constitucional en su parte dogmática! ¡Haberlo dicho en una forma tan clara y simple y, además, de intérpretación rápida y fácil! Pero, señor Presidente, lamentablemente, de estas dos largas páginas que leí, lo único que surge es que son de un contenido complejo y confuso.

Me permito, con todos los respetos, dudar en cuanto a que estas interpretaciones que se acaban de esbozar —a pesar de que en ciertos puntos, muy pocos, así pueda parecerlo— sean coincidentes.

Quiero aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para aclarar algunas imputaciones implícitas que hizo el señor Ministro.

El señor Ministro reivindicaba al político, señalando como que había una especie de campaña de difamación en su contra. El señor Ministro y todos los señores senadores aquí presentes saben muy bien que yo nunca ha participado de esa campaña.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — No se la imputé, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Considero a la labor de los políticos como de gran importancia para la vida del país, pero, en ese mismo sentido, no creo que sean los únicos capaces de hacer las cosas bien. Y en cuanto a ciertos temas, señor Presidente, creo imprescindible que participen, también, otras personas que por sus conocimientos o por su experiencia puedan trabajar en igual o mejor forma que los políticos. Desde ese punto de vista, quiero señalar que la solución puede ser perfectamente posible en cuanto a lograr una conexión entre los técnicos y los políticos o, si se quiere, mejor, entre los representantes de los organismos docentes con los de los poderes políticos. En lo que me es personal participo de la idea —mi sector también— en el sentido de que el Poder Ejecutivo no puede estar desvinculado de estos temas ya que tiene una responsabilidad lógica en lo que tiene que ver con la conducción de uno de los servicios más importantes que tiene que brindar el país, como lo es el de la enseñanza. Eso, señor Presidente, está fuera de toda discusión. Pero, de todos modos, no quiere decir que deban tener el monopolio de la dirección de la enseñanza. Y eso, justamente, es lo que nosotros impugnamos, ya que señala un retroceso en toda la historia y la tradición educativa de nuestro país. Estos son los aspectos en donde yo señalo que existe contradicción en cuanto a los comentarios efectuados —incluso, los esbozados por el señor Subsecretario de Educación y Cultura, cuando hacía referencia a los programas de Enseñanza Primaria— y respecto de los cuales todos nosotros tenemos que aportar nuestro esfuerzo como uruguayos.

Aprovecho, señor Presidente, para recordarle a la Comisión, que mucho de lo que ha logrado el país en materia de enseñanza, se debe o es el fruto de la labor de esos Consejos en los cuales no han imperado esos criterios ni esas definiciones políticas que se quieren imponer a través de este proyecto de ley. No veo, absolutamente, señor Presidente, que haya en esto ninguna contradicción sobre nuestro reconocimiento en cuanto a que la conducción política tenga que tener algún papel en la marcha de los organismos de la enseñanza. De todos modos, desearíamos evitar que esa labor se ejerciera monopólicamente, en exclusividad.

Finalmente quiero señalar, señor Presidente, que pese a la brillantez, a la vehemencia, y a la elocuencia que pone de manifiesto el señor Ministro para esbozar su pensamiento e indicarnos que este proyecto lo único que hace es afirmar lo que a texto expreso en la Constitución se señala en cuanto a la doctrina en materia de enseñanza, hay ciertos elementos que surgen de su exposición que no me permiten interpretarla con gran facilidad.

Se habla, aquí, señor Presidente, de que quienes van a intervenir, directamente, son los organismos expresivos de la voluntad popular, es decir, el Ejecutivo y el Legislativo. Si se quisiera hacer referencia a la Constitución, claramente, podemos afirmar que en dicho texto debería mencionarse al poder constituyente y, a lo sumo, al instrumento del plebiscito. Pero en ningún momento se habla del pueblo, se habla del Ejecutivo y del Legislativo en cuanto órganos directamente involucrados en esta labor. Y se agregan muchos conceptos más.

De todos modos, señor Presidente, señor Ministro, no creo que esta polémica —si es que podemos llamarla así— sea inútil. Si tiene un sentido constructivo, bienvenida sea.

Nosotros afirmamos categóricamente que con relación a este proyecto de ley se está cometiendo un grave error histórico. Se pretende corregir una politización o el peligro de una politización pero a través del hecho de incurrir en otra con iguales características. Y en este sentido creo que tenemos que superarnos, en cuanto a concebir un sistema educativo al margen de todas las vicisitudes político-electorales. Tenemos que darle a toda la organización de la enseñanza un encuadre tal que pueda ser, como decíamos, cómodamente utilizado por ciudadanos de todas las ideas dentro de nuestro país. No puede ser, de ninguna manera, que el mismo tenga que estar imbuido por una filosofía que durante 5 años tiene una dirección y que en los otros cinco siguientes puedan tener otra. Y esto es lo que surge de este proyecto de ley. Si el señor Ministro entiende que esta expresión no es feliz y que los alcances que se persiguen son otros, creo que no habría ningún inconveniente en que muchas de las disposiciones aquí insertas pudieran ser debidamente aclaradas con precisión. De esta manera, toda esta terminología no se trasuntará en algo tan peligroso, por lo vago y confuso, tal cual ocurre hasta el momento. Todo esto se puede sustituir por otras frases que también, como decía el señor Ministro en otro sentido, podrán estar de acuerdo con el texto constitucional.

Nadie podrá dejar de reconocer que para hacer eso, no es necesario que los políticos tengan la exclusividad de la dirección de la enseñanza. Pueden perfectamente, coparticipar, en un trabajo que se llevará a cabo con personas que provengan, justamente, de los organismos docentes actualmente existentes. Asimismo —por qué no!— podrán participar de la labor los señores padres ya que también ellos pueden tener un papel preponderante, sobre todo en estas primeras etapas de la enseñanza. Hay que tener muy en cuenta que la familia es un valor fundamental, incorporado y respetado por el texto constitucional, que no puede, de ninguna manera, quedar al margen del sistema educativo.

Quiero advertirle a la Comisión, y al señor Ministro, que la polémica que se generó sobre este tema, me ha impedido emitir opinión sobre el otro gran lineamiento maestro que a mi juicio tiene este proyecto. Pero, digo, señor Presidente, que dada la premiosidad que hay para terminar esta discusión, dejaré ese punto para ser analizado en otra ocasión.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Quiero decir solamente dos cosas. El proyecto está sometido todo al orden constitucional desde el primer artículo, pues toda la terminología está encuadrada dentro del gran texto constitucional. Me refiero a la terminología del proyecto en cuanto pretende profundizar en la formación del niño y de la persona, en función de lo que son los ideales que la Constitución nos ha entregado.

En ese sentido, no hay terminología confusa y si alguien quisiera introducirla, estaría interpretando procuratoriamente un texto de una claridad muy importante

En segundo lugar, el señor senador Plá Rodríguez, posiblemente pueda venir a decirme, aunque no lo ha hecho, que contradigo posiciones que alguna vez he-

sostenido en cuanto a la necesidad de combinar el orden político con otros órdenes. Pero no podemos ser ajenos a la experiencia que hay en el país, que nos permite apreciar que hay ciertos organismos electos de una manera directa por los interesados, que han funcionado bien y a los cuales el poder político, el legislador, no ha pensado modificar. Aunque la comparación pueda ser extraña, es válida y digo que tenemos todo el orden de las cajas profesionales, asignaciones familiares, etc., donde el problema de la participación de los interesados ha funcionado en forma válida.

Pero no podemos, históricamente, dejar de advertir que hay un sector de esta organización en el que el sistema no ha funcionado, lamentablemente, y, entonces, no podemos cerrar los ojos y decir que así sigan las cosas, porque así está dicho por Protágoras. Tengo que hacer el análisis histórico y si hay un sector en el que la participación de un grupo de personas ha deteriorado el organismo y ha impedido su desarrollo en ajuste con las necesidades nacionales y ha llevado a esos extremos que señalaba el señor senador Hierro Gambardella, en cuanto a decir que se enteraba por casualidad, siendo legislador, que la Universidad expedía determinados títulos, entonces ensayemos un sistema resguardado por las exigencias de quienes deben integrar este organismo y entreguemos esta organización a ese sector seleccionado de esta manera, mientras buscamos otros, mientras vemos cómo, históricamente, pueden superarse cosas que han constituido para el país, en algunos sectores, un lastre, sin emplear la palabra con sentido peyorativo sino literal.

Muchas gracias.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta tarde, aunque no hemos tomado resoluciones, ha sido bastante útil la sesión, puesto que ha permitido tomar el proyecto en su esencia y discutir las dos orientaciones fundamentales.

Pienso que, además, estamos al borde de quedar sin número, porque en cierto momento nos hemos quedado sin quórum, pero la tolerancia de todos nos hizo continuar. Esto quizá no ocurra en otras circunstancias. Tengo en cuenta, además, la necesidad del señor Ministro de retirarse de Sala.

En consecuencia, solicito que se levante la sesión y se pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 16, con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR ERRO. — Voy a votar, en la esperanza de que mañana sea un día distinto, porque a pesar de las palabras del señor senador Plá Rodríguez, se ha contestado en términos muy duros contra la Universidad y contra los profesores y maestros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota:)
—4 en 4. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

La Comisión pasa a cuarto intermedio, hasta mañana a la hora 16.

(Así se hace a la hora 19 y 31 minutos.)

PEDIDOS DE AUDIENCIAS A LA COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA (Integrada) RELACIONADOS CON EL PROYECTO

Montevideo, 23 de noviembre de 1972.

Sr. Presidente de la Comisión de
Instrucción Pública del Senado,
Senador Dr. Martín R. Echegoyen.

De nuestra especial consideración:

Los abajos firmantes en representación de la Sala de Profesores del Liceo Nº 15-A, se dirigen a Ud. a los efectos de solicitar audiencia ante la Comisión que Ud. preside, para plantear sus inquietudes con respecto al actual Proyecto de Ley de Educación General.

Agradeciendo desde ya la atención que pueda dispensarnos, lo saludan atentamente.

(Siguen firmas)

Montevideo, 28 de noviembre de 1972.

Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción Pública
del Senado integrada con la de Constitución y Códigos,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

La Sala de Profesores del Liceo Nº 11 del Cerro, solicita a usted y por su intermedio a la Comisión que usted preside, ser recibida por la misma para expresar su opinión respecto al Proyecto de Ley Educación General a consideración del Senado de la República.

Agradeciendo desde ya una respuesta afirmativa a esta solicitud, le saludamos con nuestra mayor consideración.

Por la Sala de Profesores del Liceo Nº 11 "Cerro".

Jorge Lorenzo. Eduardo Acevedo. Sergio Macellaro.

Montevideo, 1º de diciembre de 1972.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública
del Senado de la República.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

La Sala de Profesores del Liceo Nº 7 "Joaquín Suárez" oficialmente convocada para el día de la fecha en el local liceal con la finalidad de considerar la grave situación que vive el Ente, resolvió solicitar ser atendida por la Comisión de Instrucción Pública del Senado, a los efectos de presentar a los señores senadores los siguientes planteamientos:

1º Manifestar su aspiración de que se le quite el carácter de "urgente" al Proyecto de Ley de Educación General, entendiendo que esto llevaría a una distensión en el clima que vive la enseñanza y que afecta particularmente a los estudiantes que se ven enfrentados en este momento a un futuro totalmente incierto.

Asimismo desea dejar expresa constancia que este punto se consideró esencial y prioritario.

2º Manifestar su preocupación de que el actual Proyecto de Ley de Educación, en estudio, no haya tenido en cuenta para la constitución de las autoridades de Enseñanza el orden docente que, por la Ley actualmente vigente (Nº 9.523 año 1935) tienen derecho a elegir y ser elegido para determinar la Constitución del órgano rector de Enseñanza Secundaria.

A la vez consideró importante hacer saber que:

A) Esto fue aprobado por mayoría con sólo dos abstenciones en el caso del primer punto, y por unanimidad de los mismos presentes en el segundo punto;

B) Para la consideración del tema se hizo total abstención de posiciones políticas o gremiales e incluso de un juicio que abarcara globalmente al Proyecto de Ley de Educación General en el en-

tender de que entrar en ello supone dividir el sentir unánime de la Sala que reunió Profesores de las más diversas tendencias políticas y gremiales, y que ello habría debilitado la fuerza de los planteos que anteceden.

Saludan a Ud. muy atentamente.
Por la Sala de Profesores del Liceo Nº 7.

Antonio Mena Segarra, Presidente.

MOVIMIENTO FAMILIAR CRISTIANO

Montevideo, 1º de diciembre de 1972.

Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción Pública
del Senado de la República,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

Muy señor nuestro:

El Movimiento Familiar Cristiano (Mfc- solicita ser oido en la Comisión de Instrucción Pública para exponer ante sus miembros sus opiniones respecto al proyecto de Ley de Educación General.

El Mfc es una organización que tiene como fin específico promover a la familia para que sea siempre un puntal de promoción de sus integrantes y de la sociedad.

Este movimiento fue fundado en el Uruguay hace más de veinte años y actualmente está establecido en prácticamente todos los países latinoamericanos. El contacto entre los movimientos de cada nación está asegurado por un Secretariado Permanente Latino Americano, conferencias periódicas de Presidentes Nacionales y Congresos.

Considerando los nuevos aspectos que plantea a la familia y a la educación la situación de rápido cambio que vive el mundo actual, las transformaciones que han creado los adelantos tecnológicos y los nuevos acentos que emergen de la reflexión humana, el Mfc Latinoamericano y el uruguayo en particular vienen prestando desde hace años especial atención a la función educacional de las familias y su relación con la enseñanza sistemática colectiva.

Es dentro de este espíritu que el Mfc, luego de analizar cuidadosamente el proyecto de Ley de Educación General, ha decidido solicitar audiencia a la Comisión que Ud. dignamente preside considerando que por su experiencia puede aportar constructivamente en los tópicos vinculados a su campo de especialización.

Saludamos a Ud. con las muestras de nuestra más alta consideración.

Carlos y Ana María Vanrell, Presidentes Nacionales.

Versión taquigráfica de la Sesión de la Comisión del día 6 de diciembre de 1972

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 45 minutos.)

Se va a dar cuenta de dos notas que se han recibido, una de la Sala de Profesores del Liceo Nº 7 y otra del Movimiento Familiar Cristiano.

Léanse.

(Se leen:)

"Montevideo, 1º de diciembre de 1972.

Señor Presidente de la Comisión de Instrucción Pública del Senado de la República.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

La Sala de Profesores del Liceo Nº 7 "Joaquín Suárez" oficialmente convocada para el día de la fecha en el local liceal con la finalidad de considerar la grave situación que vive el Ente, resolvió solicitar ser atendida por la Comisión de Instrucción Pública del Senado, a los efectos de presentar a los señores senadores los siguientes planteamientos:

1º Manifestar su aspiración de que se le quite el carácter de "urgente" al proyecto de Ley de Educación General, entendiendo que éste llevaría a una distensión en el clima que vive la enseñanza y que afecta particularmente a los estudiantes que se ven enfrentados en este momento a un futuro totalmente incierto.

Asimismo desea dejar expresa constancia que este punto se consideró esencial y prioritario.

2º Manifestar su preocupación de que el actual proyecto de Ley de Educación en estudio, no haya tenido en cuenta para la constitución de las autoridades de enseñanza el orden docente, que por la ley actualmente vigente (Nº 9.523/935) tienen derecho a elegir y ser elegido para determinar la constitución del órgano rector de Enseñanza Secundaria.

A la vez consideró importante hacer saber que:

A) Esto fue aprobado por mayoría con sólo dos abstenciones en el caso del primer punto, y por unanimidad de los mismos presentes en el segundo punto;

B) Para la consideración del tema se hizo total abstención de posiciones políticas o gremiales e incluso de un juicio que abarcara globalmente al proyecto de Ley de Educación General en el entender de que entrar en ello suponía dividir el sentir unánime de la Sala que reunió Profesores de las más diversas tendencias políticas y gremiales, y que ello habría debilitado la fuerza de los planteos que anteceden.

Saludan a usted muy atentamente.

Por la Sala de Profesores del Liceo Nº 7.

Antonio Mena Segarra, Presidente.

Firma ilegible

"Montevideo, diciembre 1º de 1972.

Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción Pública
del Senado de la República,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

Muy señor nuestro:

El Movimiento Familiar Cristiano (Mfc) solicita ser oido en la Comisión de Instrucción Pública para exponer ante sus miembros sus opiniones respecto al proyecto de Ley de Educación General.

El Movimiento Familiar Cristiano es una organización que tiene como fin específico promover a la familia para que sea siempre un puntal de promoción de sus integrantes y de la sociedad.

Este movimiento fue fundado en el Uruguay hace más de veinte años y actualmente está establecido en prácticamente todos los países latinoamericanos. El contacto entre los movimientos de cada nación está asegurado por un Secretariado Permanente Latinoamericano, conferencias periódicas de Presidentes Nacionales y Congresos.

Considerando los nuevos aspectos que plantea a la familia y a la educación la situación de rápido cambio que vive el mundo actual, las transformaciones que han creado los adelantos tecnológicos y los nuevos acentos que emergen de la reflexión humana, el Movimiento Familiar Cristiano Latinoamericano y el uruguayo en particular vienen prestando desde hace años especial atención a la función educacional de las familias y su relación con la enseñanza sistemática colectiva.

Es dentro de este espíritu que el Movimiento Familiar Cristiano, luego de analizar cuidadosamente al proyecto de Ley de Educación General, ha decidido solicitar audiencia a la Comisión que usted dignamente preside considerando que por su experiencia puede aportar constructivamente en los tópicos vinculados a su campo de especialización.

Saludamos a usted con las muestras de nuestra más alta consideración.

Carlos y Ana María Vanrell, Presidentes Nacionales.

Están a consideración de la Comisión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que de las apreciaciones que vamos a hacer, tendrá que resultar un criterio que la Comisión adoptará con respecto a las audiencias que se le solicitan.

Me inclino por el más amplio, es decir, no dejar sin escuchar ninguna opinión, máxime cuando ellas indiquen un contenido de jerarquía evidente, por su experiencia en el tema educacional, la presencia directa en el mismo o porque las personas u organizaciones —caso del Movimiento Familiar Cristiano— tienen una señalada gravitación en el problema educacional.

En ese sentido, me permitiría, para el día y la hora que fijáramos, proponer que oportunamente, repito, se recibiera a las delegaciones que acaban de solicitar la audiencia respectiva.

Adoptaríamos ya un temperamento de la Comisión, para escuchar a quienes tengan una experiencia, un estudio o un elemento de juicio que aportar para la dilucidación de este trascendente problema nacional.

Propondría, pues, que se resolviera en ese sentido.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy inclinado, también, desde luego, a oír, en lo posible, todas las opiniones. Pero, me parece que tenemos que tener un orden, una prioridad en cuanto a las delegaciones. Después de escuchar al señor Ministro de Educación y Cultura y al señor Subsecretario pienso que lo pertinente sería citar a las autoridades de la Enseñanza, es decir oír sus opiniones y las de las gremiales constituidas que soliciten ser recibidas.

Creo que en casos así, de profesores de liceo o de maestros de una escuela que quieran opinar, está perfecto que lo hagan, lo más conveniente será que lo hagan por escrito, para que los senadores tengamos esas notas a la vista.

De lo contrario, nos va a faltar tiempo para fijar una posición con ánimo objetivo, a fin de poder trabajar. Es decir, que todas las opiniones lleguen a los senadores integrantes de la Comisión.

Pienso que lo mejor sería fijar ese criterio de prioridades y, en la eventualidad de que interesara mucho una nota, en la que hubiera aspectos que la Comisión considerara necesario clarificar para el estudio de la ley, en ese caso invitaríamos a una delegación.

Son matices dentro del tema.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite señor senador?

Es para aclarar que lo que estamos sosteniendo es que nadie que solicite ser recibido por la Comisión, cuando tiene detrás el aval de su experiencia educacional, puede ser desestimado.

En el orden de prioridades, éstas se podrán establecer. Ya las hemos aceptado con la presencia del señor Ministro y del señor Subsecretario en primer término.

Ahora, en cuanto a que las respuestas de estas organizaciones, sean dadas por escrito, debo manifestar que siempre he tenido un poco de reserva sobre ese procedimiento. No es lo mismo una nota que llegue a nuestro poder que la presencia directa de los interesados, a los que uno puede formular preguntas para disipar dudas o hacer anotaciones, lo que no se puede hacer ante una nota que se remite. Eso fue lo que ocurrió con los especialistas que opinaron sobre la declaratoria de urgencia de la ley, que enviaron la contestación por escrito.

En ese sentido, me permito proponer que no desestimemos esas opiniones y que ellas sean aceptadas. Me inclino por el procedimiento de la presencia directa de quienes desean ocuparse de esos temas, con la jerarquía que les reconocemos, y no por la simple contestación a través de una nota, en la que se pueden analizar uno o diversos puntos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite. señor Presidente?

Por si puede servir de algo la experiencia que recogimos en la Cámara de Representantes, cuando se estudió el proyecto en la Comisión, debo maniestarles que resultó imposible atender a todas las delegaciones que solicitaron ser recibidas, porque no solamente venían entidades gremiales que agrupaban a un cuerpo determinado de profesores o alumnos, en algunos casos, sino también miembros de centros docentes particulares, aislados, de escuelas, de liceos y, naturalmente, fue una avalancha de pedidos ante la que la Comisión tuvo que hacer un examen y determinar cuales eran las que representaban más a la opinión popular.

No podíamos conceder audiencia a cada uno de los que, particularmente, la habían solicitado. Va a venir, seguramente, a esta Comisión, una avalancha de pedidos, de la misma manera que llegaron a la Comisión de la Cámara de Representantes. Naturalmente que es irritante hacer estas indicaciones, pero —no a guisa de consejo sino como una experiencia vivida en la Cámara de Representantes— considero que se debe hacer una selección de esos pedidos. De lo contrario, la Comisión no va a tener tiempo de estudiar todo esto.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Subsecretario está haciendo el mejor argumento en favor de nuestra tesis en el sentido de quitarle a este proyecto de ley el carácter de urgencia. Evidentemente, está demostrando lo restringido del tiempo y, entonces, la imposibilidad de esta gran consulta popular que algunos sectores pregonan. Pero los hechos son los que nos importan y no simplemente la expresión ver-

bal. Es justamente lo que nosotros queremos hacer, esta gran consulta popular, la que se está impidiendo o limitando, al insistirse en la declaratoria de urgente de esta ley. Y aunque se trata de un tema resuelto por unanimidad en la bancada oficialista, todavía tenemos la esperanza de convencer a los colegas de que no es el camino más apropiado el que se está recorriendo.

Insisto en que escuchemos las opiniones y, si no hay votos en la Comisión para resolver en este sentido me inclinaría por el otro procedimiento, en los dos casos planteados, para que den sus opiniones por escrito.

Creo que hoy debemos resolver cual va a ser el procedimiento a adoptar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Los argumentos del señor senador pueden ser perfectamente compatibles con la posición que habíamos sustentado. Es decir que todo el material de trabajo que se le quiera suministrar a la Comisión de Instrucción Pública, nosotros tenemos interés en leerlo y que integre nuestra carpeta de trabajo. Todos los que pidan audiencia, todos los que tengan que aportar una idea o expresar algún concepto, deben llegar hasta nosotros por escrito. Y, si hay omisión, será por negligencia del legislador y no por quienes quieren aportar su opinión.

Si en algún tema que sea de interés, alguno de los integrantes de la Comisión solicita que el grupo que ha solicitado audiencia, sea representante de un centro de enseñanza público o privado, sea recibido, se planteará en cada caso. Pero lo que es evidente es que no podemos perder tiempo ya en fijar prioridades para oir a los organismos que oficialmente tienen la enseñanza en sus manos. En ese caso nos interesa, obviamente, su opinión para mantener un intercambio constructivo. Deberíamos comenzar por esto y luego tomar una determinación acerca de cada grupo que solicita una entrevista. Y desde ya podemos expresar, a través de Secretaría, el deseo de la Comisión de oir sus opiniones y tenerlas a la vista por escrito, para ganar tiempo. Luego, iremos procesando las audiencias que puedan ser concurrentes con el pensamiento del señor senador Erro.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pienso que el fundamento que formuló el señor senador Erro es sustancialmente erróneo porque esta Comisión no está para compulsar el grado de popularidad o no de la ley sino para consultar las capacidades técnicas que lo puedan orientar por el buen camino de perfeccionar la redacción de la ley. Lo que tenemos que hacer nosotros es averiguar quienes son las instituciones que nos pueden asesorar y ayudar. No debemos aceptar, a priori, que cada uno se ofrezca —hago omisión a toda calificación a estas dos solicitudes que se han hecho— porque la Comisión tiene un derecho previo que consiste en decir: vamos a consultar estas opiniones, de aquellos que tienen dominio y gran conocimiento en materia pedagógica. Entonces, a estos grupos le debemos dar prioridad. Pienso que el criterio del señor senador Carrere Sapriza es el correcto. Quienes tienen mejor conocimiento en esta materia son las instituciones oficiales. Vamos a hacer un período de consulta a esas instituciones.

SEÑOR ERRO. — Estas son instituciones.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me refiero a las autoridades de enseñanza. Digo esto, sin perjuicio de que aceptemos el ofrecimiento de exposiciones técnicas que se formulen por parte de otros sectores. Previamente, es imprescindible que escuchemos a los Consejos de Enseñanza Media y de Enseñanza Primaria.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que podemos recibir todas las notas que lleguen y la administración de las mismas quedará a cargo de la Comisión de Instrucción Pública, que haría uso de todos los informes e ilustraciones que quisieran aportar en la medida que parecieran útiles a los fines de la Comisión.

Me permito exponer mi punto de vista

Si no hay inconveniente, lo pondríamos a votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—4 en 5. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar la orden del día.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Yo quisiera retomar un poco la exposición de los otros días en que, en respuesta a la exposición inicial del señor Ministro habíamos manifestado que, a nuestro juicio, lo que interesaba fundamentalmente era señalar aquellas líneas matrices caracterizantes del proyecto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Quiero hacer un planteamiento previo que tiene, en cierto modo, carácter de orden.

Como es notorio, la Comisión de Presupuesto Integrada está trabajando en el estudio de un proyecto que tiene un plazo constitucional. La Comisión está funcionando desde las 10 de la mañana hasta altas horas de la noche, para agotar la orden del día que es muy nutrida. Las perspectivas son de que hoy, mañana, pasado y el sábado las sesiones no terminarán antes de la madrugada.

Algunos de los miembros de esta Comisión —es el caso del señor senador Pereyra y del que habla— formamos parte de la de Presupuesto y ocupamos la Presidencia alterna, por lo que ni siquiera podemos ausentarnos los dos al mismo tiempo. Otros senadores que no forman parte de la Comisión de Presupuesto tienen lógico interés en seguir el Presupuesto porque éste llegará al Senado el lunes.

En consecuencia, yo pediría que, después de escuchar en la sesión de hoy, la exposición del señor Ministro y del señor senador Plá Rodríguez, la Comisión pasara a cuarto intermedio hasta la semana próxima. Además, pienso que en estos días recibiremos la contestación a las consultas que se han formulado por escrito a diversos profesores y, al reanudar nuestras sesiones la semana próxima, tendríamos tiempo de leerlas y meditarlas.

Hago moción concreta, pues, señor Presidente, para que la Comisión pase a cuarto intermedio hasta la semana próxima, luego de oír al señor Ministro y al señor senador Plá Rodríguez.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi condición de miembro que apoya fervorosamente este proyecto, no me hubiera atrevido a formular la moción del señor senador Ortiz para evitar la crítica que se podría hacer —que podría ser válida o recibida— de que se procuraban dilaciones en el estudio de la ley, teniendo en cuenta que siendo una ley de urgencia, la Comisión tiene un plazo fijo para considerarla. Pero no sólo por el caso de la debida consideración a mi colega, el señor senador Ortiz, sino porque observo, además, que dos senadores que no apoyan la ley —el señor senador Pereyra y el señor senador Ortiz— están prácticamente

imposibilitados de concurrir, estoy de acuerdo con el cuarto intermedio que se solicita. Por otra parte, senadores que no integramos la Comisión de Presupuesto también tenemos obligación de estar atentos al proceso de discusión del Presupuesto en Comisión, porque se nos viene a consultar, a pedir opiniones y estamos permanentemente en contacto con la Comisión, enfrascados en el estudio de esta ley.

Por esas razones, señor Presidente, voto la propuesta del señor senador Ortiz. Lo hago, no sólo porque se trata de un legislador que merece una especial consideración, sino porque, además, se advierte la ausencia de un sector importante, que es necesario que esté presente, habida cuenta de que no aprueba, en términos generales, el proyecto en discusión. Por último, debido al intenso trabajo de la Comisión de Presupuesto...

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

En cierto modo, señor Presidente, apoyo las manifestaciones del señor senador Hierro Gambardella.

Deseo expresar que este debate debe desarrollarse con toda normalidad. Evidentemente, no son condiciones normales cuando se está trabajando con un quórum mínimo. Por estas consideraciones, entiendo que lo mejor sería suspender ahora mismo la sesión.

(Apoyados.)

No tiene mucho sentido que se realice una exposición con un quórum mínimo.

Por lo tanto, señor Presidente, me permito modificar la moción del señor senador Ortiz en el sentido de suspender *ahora mismo* la sesión y pasar a cuarto intermedio hasta el lunes o martes. Advierto, además, que la próxima semana no sé si habrá tiempo, porque el plenario del Senado tendrá que reunirse para el estudio del Presupuesto. Lo que es evidente, es que ahora no podemos continuar, ya que considero que no pueden trabajar en forma paralela dos Comisiones tan importantes, con temas tan trascendentes.

En consecuencia, me permitiría sugerirle al señor senador Ortiz que pasáramos a cuarto intermedio hasta el próximo lunes.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, haría moción para que se pase a cuarto intermedio hasta el próximo lunes, día en que posiblemente se reúna el Senado para tratar el Presupuesto, que pienso será a la hora 17 y 30. Por lo tanto, esta Comisión puede trabajar en otras horas.

La verdad es que ahora estamos trabajando desde las 10 de la mañana. Además de las razones que he dado, me consta que hay miembros de la Comisión de Presupuesto que no forman parte de ésta, que tendrían verdadero interés en concurrir a la de Instrucción Pública, pero que no lo pueden hacer porque su obligación es estar en la otra Comisión.

Entonces atento a la inquietud del señor senador Erro, concretaría mi moción para que esta Comisión pasara a cuarto intermedio hasta el lunes, y que la hora quedara a la discreción de la Mesa, teniendo en cuenta la convocatoria del Senado.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Voy a hacer una precisión política y quiero que se tome en su verdadero sentido, es decir, que no es con el ánimo de molestar a los miembros de la Comisión que puedan apoyar el proyecto.

Debo expresar que no es porque sí que están ocurriendo estas cosas en el país; no es por casualidad que la Ley de Enseñanza interfiere en el Presupuesto de la Nación. Todo esto ha sido perfectamente estudiado. El Presupuesto vino aprobado de la Cámara de Diputados al Senado. Es tradicional que el Presupuesto termine aprobado en el Senado de la República. Los que tenemos experiencia, sabemos que es un hecho casi fatal. Luego, con los plazos casi vencidos, pasará a la Cámara de Diputados, la que lo aprobará. Es muy difícil que pase a la Asamblea General.

En ese momento, señor Presidente, aparece el proyecto de Ley de la Enseñanza, que tiene un trámite irregular. Eso pasa tanto en Comisión ahora, como sucedió en la Cámara de Diputados hace poco.

El trámite ha sido irregular, porque ni siquiera se pudo consultar a especialistas para que se dilucidara, ya no la inconstitucionalidad de la urgencia, sino la inconstitucionalidad de ciertas disposiciones que contiene el proyecto de ley.

Entonces, viene el Presupuesto al Senado pero, simultáneamente, tenemos que abocarnos al estudio de este proyecto. Es lógico que iban a pasar estas cosas.

Como decía el señor senador Ortiz —que no hace el planteamiento a título personal, sino a nombre del sector— se daría la situación muy particular de que compañeros que integran la Comisión de Presupuesto y que tendrían interés en participar en estas deliberaciones, no lo pueden hacer; y, además que determinados legisladores que no forman parte oficialmente de esta Comisión (podemos citar el caso del señor senador Plá Rodríguez) tampoco lo pueden hacer.

En consecuencia, quería señalar que el trabajo paralelo de las dos Comisiones es realmente fatigoso, por lo que no se puede estudiar ni en profundidad ni haciendo incidir en su definición, a amplios sectores que tienen experiencia sobre el tema de la educación popular.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

Con respecto a las expresiones del señor senador Erro, quiero manifestar que, en cierta medida está equivocado, porque luego de la sanción del Presupuesto el Senado cuenta con 18 días hábiles para pronunciarse con respecto a este proyecto de ley.

Ahora, con respecto a la intencionalidad del Poder Ejecutivo, le digo al señor senador que sí, que hay una intención evidente de aprobar este proyecto en esta época de forma y modo que el 1º de marzo comiencen a funcionar los institutos de enseñanza. Esto no tiene nada que ver con la travesura de que se tratara simultáneamente un proyecto con otro.

De modo que esos 18 días permitirán que el Senado estudie, con tranquilidad, el proyecto de Ley de Educación, y en profundidad, como dice el señor senador Erro. De modo que no hay interferencia.

Si hay intencionalidad, repito, ella es superior a la que le preocupa al señor senador. La intencionalidad es en el sentido de aprobar el proyecto de modo que esos institutos empiecen a funcionar con el comienzo del año lectivo.

SEÑOR ERRO. — Sabe el señor senador que esa idea no la compartimos. Ya lo hemos discutido oportunamente.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

En realidad, mi colega, el señor senador Hierro Gambardella, adelantó, con elocuencia, el argumento central.

Es evidente que tenemos interés en sancionar este proyecto. Hay todo un proceso administrativo y técnico que va a llevar su tiempo. Además, el Poder Ejecutivo tiene el ánimo de promulgarlo a los efectos de poder manejarse.

De modo que considero que se ha deslizado un error de apreciación en las palabras del señor senador Erro. No quería dejar pasar esta circunstancia, sin que quede en actas una opinión distinta a la del colega de la Comisión de Instrucción Pública. Por otra parte, vamos a tener casi tres semanas para poder analizar y estudiar los distintos aspectos del proyecto. Es un tema en el que cada uno tiene su opinión.

Por lo tanto, señor Presidente, me parece atendible el planteamiento del señor senador Ortiz, que estamos dispuestos a acompañar. Además, considero que tiene razón el señor senador Plá Rodríguez al decir que debemos levantar la sesión de inmediato y que se convoque para el próximo lunes, claro está que ajustándolo de acuerdo a la convocatoria del Senado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, se aplaza la sesión hasta el próximo lunes, pero condicionado a lo que resulte de la posible convocatoria del Senado en lo que tiene que ver con el Presupuesto.

(Se vota:)
—5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 18 y 15 minutos.)

INFORME DEL DOCTOR HECTOR PAYSSE REYES SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY

Montevideo, 7 de diciembre de 1972.

Señor Presidente

Doctor Martín R. Echegoyen.

Comisión de Instrucción Pública.

Cámara de Senadores.

Presente.

Señor Presidente:

Me es honroso responder a su atenta Nota Nº 313/72, mediante la cual se me recaba "opinión sobre los aspectos constitucionales del proyecto de ley sobre Educación General".

Con fecha 17 de octubre próximo pasado, a solicitud de la respectiva Comisión de la Cámara de Representantes, emití opinión sobre la pertinente constitucional —en razón de materia— de "declarar de urgente consideración" a este proyecto de ley. Ello me impuso analizar si el mismo afecta en alguna medida las normas constitucionales, pues de ser así la calificación de urgencia, sería improcedente. Mi conclusión fue la siguiente: "A. — Del análisis del proyecto, cotejándolo con las normas constitucionales, a juicio del suscrito no surgen elementos jurídicos que se opongan a su calificación de "urgente consideración", salvo la observación aclaratoria del artículo 43. El suscrito hace la reserva de sus dudas sobre la pertinencia jurídica de "crear" la obligatoriedad de la cultura física, aunque es radicalmente partidario de ella. La duda surge de la naturaleza constitucional de las otras obligatoriedades (Art. 70 de la Constitución) y admite que el tema es opinable. B. — Reitera que ha limitado su análisis al punto concreto definido en el párrafo anterior, absteniéndose por tanto de emitir juicio sobre el contexto del proyecto". (Se adjunta copia del referido Informe, que reexaminado, a juicio del suscrito, mantiene su vigencia y cuyas conclusiones fueron aceptadas y confirmadas por la Cámara de Representantes.

El suscrito entiende que las dos críticas fundamentales que se han hecho al proyecto —en examen de constitucionalidad— se refieren: A) al concepto de autonomía; B) a creación o supresión de organismos autónomos. Aunque sobre ambos aspectos ya se ha emitido firme opinión en el Informe referido, el suscrito se permitirá insistir en el examen de ellos, dada su trascendencia y la repercusión pública que ha tenido esta impugnación. La tacha de lesión a la autonomía de la enseñanza, condena a cualquier intento, aunque sana y elevada sea su intención. Y de inmediato, la conciencia y la acción universitarias y docentes, se movilizan en defensa del "dogma". El artículo 100 de la Constitución de la República de 1918 fue la consagración de un postulado reclamado durante décadas de lucha y de entonces a hoy, han corrido más de sesenta años de afirmación y hasta hipertrofia del concepto de autonomía en el ámbito de la enseñanza, teniéndose de la misma más un sentimiento que una ajustada definición técnica. En las horas presentes, de confusa y ya dilatada agitación de sectores grandes —docentes y estudiantiles— este proyecto constituye un aguda tema y motivo para llegar a paralizar toda la normalidad de la enseñanza de la República. Y en definitiva la bandera y el penacho de esta movilización es la "autonomía en riesgo", aunque de la esencia de este modo de descentralización administrativa no se tenga un criterio muy preciso, ni un conocimiento doctrinario ilustrado, ni un dominio objetivo y técnico de las propias normas constitucionales vigentes.

A) Para sostener con fundamento y razón que el proyecto lesiona a la autonomía, es primario formar un concepto exacto, definitorio, de la autonomía. Y este Presupuesto no ha sido esclarecido en el ámbito de la agitación ni en el conocimiento y uso de muchos enfervorizados dirigentes de los tres órganos que integran los Claustros (profesores, estudiantes y egresados).

¿Cuál es el elemento esencial o exquisito que define y califica la autonomía de un servicio? Si no lo fijamos con nitidez, con precisión científica, con exactitud constitucional, imposible será establecer si tal o cual norma es lesiva o no de la real autonomía de los servicios de enseñanza. Pretender que la 'autonomía" estructural de un servicio implica sustraer al mismo, in totum, de toda sujeción y hasta vinculación con los Poderes del Estado, significa una aberración jurídica, un desatino político, una herejía constitucional. En definitiva, para definir la autonomía, poco importa la amplitud y complejidad de las competencias, el modo de designación de los jerarcas, el centro de Poder que designa o el procedimiento de elección, el área territorial de la jurisdicción, la naturaleza de las funciones que cumple el organismo. Todo ello puede ser adjetivo, elástico, sujeto a medida, pero no esencial a efectos de definir y caracterizar.

El tema agitó el pensamiento del suscrito desde hace más de cincuenta años. Como estudiante, primero; como dirigente estudiantil; como docente luego; como periodista; como legislador y siempre como ciudadano, estos temas conexos de la autonomía y la libertad en el rubro de la enseñanza, dinamizaron la modestia de su pensamiento y de su acción. Siempre ha sentido que la vida espiritual, cultural y social de una comunidad se extinguen o asfixian bajo el totalitarismo que sujeta a la enseñanza al redoble del tambor político dominante o de turno en el Estado, organización de servicios públicos. Universidades y centros de enseñanza, en todos sus ciclos, dominados por una disciplina única, impuesta por "el gobierno", tanto en lo docente como en lo administrativo como en lo financiero, en definitiva sólo significan dependencias gubernamentales. No es necesario personalizar los ejemplos, aunque paradógico es que adherentes a tales sistemas extranjeros son en nuestro medio los más ruidosos defensores de conceptos autonómicos extremos. Desde luego se repite el cínico apóstrofe de Louis Veuillot, en Francia, bajo los gobiernos jacobinos de principios de siglo, cuando proclamaba: "en nombre de vuestros principios, cuando somos minoría reclamamos las libertades, que en nombre de nuestros dogmas, os negamos cuando somos mayoría".

Para el suscrito, hoy, como cuando ejerció la cátedra de Derecho Constitucional, adherido al pensamiento jurídico del maestro Duguit, el signo definidor y definitivo de la autonomía es la consecuencia, valor y eficacia de

los actos del Rector del Ente Autónomo. Si el acto administrativo, la resolución de la jerarquía máxima del Organismo es susceptible de revisión, de sustitución o suplantación o reforma por otro centro de poder, no hay autonomía. Si el recurso sólo lleva a la anulación o paralización del acto, pero no a la modificación o suplantación, hay autonomía; en caso contrario, sólo existiría descentralización administrativa, con grado mayor o menor. Ello no sólo no descarta, sino que implica, conforme lo prevé la Constitución, que los actos del Ente Autónomo están sujetos a recursos. Otro concepto más amplio de la autonomía configurarían consagrar la anarquía o la destrucción de la Administración y del propio Estado. El control o contralor por los Poderes del Estado (Legislativo, Judicial o Administrativo) sobre el Organismo Autónomo, tiene como límite la vigilancia de la constitucionalidad o legalidad de la gestión. Así, el precepto constitucional del artículo 100 del régimen de 1918 prevé la apelación de las resoluciones de los Entes Autónomos ante el Consejo Nacional de Administración. Pero este recurso tenía un simple alcance o consecuencias de paralización y hasta de anulación, pero no de sustitución, transformación o enmienda. Esto sería la negación de la autonomía, suplantando jerárquicamente Administración por Administración. Si esto pudiera ser, la Administración sustituida gozaría sólo de descentralización administrativa condicionada, pero no de autonomía. Una mente nacional muy lúcida, en derecho constitucional de nuestro país, el Dr. José Espalter, estableció en célebre debate parlamentario esta síntesis exacta, según nuestro criterio: "La Autonomía es conciliable con el poder de control que se refiere a anular; no es compatible con el poder de control que va hasta transformar y modificar". Y agregó: "El que anula no hace más que detener, no hace más que vetar, no pone nada en su lugar; es un acto, por así decirlo, de resistencia pasiva. En cambio el que modifica y el que transforma, no; éste pone de su parte, suprime la iniciativa del Ente Autónomo. Cuando el Ente Autónomo dice "blanco", él dice "negro"; cuando el Ente Autónomo propone a Pedro para tal puesto, nombra a Pablo. Eso es inconciliable con la autonomía; eso es la subordinación jerárquica dentro de los Organismos de la Administración". Conforme a este criterio del Dr. Espalter, resulta evidente y definidor que cuando un "centro administrativo" (Consejo Nacional de Educación, por ejemplo) goza de la competencia de que sus resoluciones, conforme a su esfera legal de actividad no puedan ser sustituidas, enmendadas ni transformadas, configura él, un Ente Autónomo. Lo que no quita (y esto es lo que olvidan los encendidos y pasionalmente políticos críticos del proyecto a examen) que la Autonomía es compatible con las competencias inexcusables en homenaje a la Unidad del Estado, que el gobierno deba tener para paralizar y hasta anular cualquier Resolución del Ente Autónomo. Lo que jamás podría hacer el Ejecutivo, sin cometer agresión a la autonomía, sería modificar, ampliar o transformar la Resolución del Consejo de Enseñanza, cualquiera sea su contenido. Acepta o anula, jamás perfecciona o modifica.

El pensamiento del maestro francés Gastón Jeze, en este punto, podría sintetizarse en la siguiente forma: "Cuando el control se refiere a anular o a mantener el acto del Organismo descentralizado, sin modificarlo ni alterarlo, entonces hay autonomía. Cuando ese control sólo se produce en el supuesto de que el Organismo haya cometido ilegalidades, o sea lo que se denomina control de legalidad, ese control en realidad es mínimo por parte del Superior y por parte del Inferior, en consecuencia, la autonomía es máxima. Cuando el control se produce no sólo por razón de la legalidad del acto sino por razones de oportunidad, por la libre apreciación de la conveniencia o del interés público, ese control es máximo y entonces la autonomía es mínima, pero es siempre autonomía".

Además, debe tenerse presente que en la materia, el derecho constitucional uruguayo ha fijado un criterio que no consagra el límite máximo para las autonomías. El Art. 197 de la Constitución establece: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión o los actos de los Consejos o Directores Generales podrá hacerles las observaciones que crea pertinente, así como disponer la suspensión de los actos observados. En caso de ser desatendidas las observaciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer las rectificaciones, los correctivos o remociones que considere del caso, comunicándolo a la Cámara de Senadores, la que en definitiva resolverá". Y el Art. 198 faculta al Poder Ejecutivo para destituir a los miembros de los Consejos o a los Directores Generales, con venia del Senado, en caso de ineptitud, omisión o delito en el ejercicio de su cargo o la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la Institución. En síntesis, hemos fijado el criterio doctrinario de la autonomía y el marco constitucional de la misma.

Confrontado el proyecto con el concepto y el precepto constitucional, ¿hay oposición o choque?

El suscrito ya ha expresado, en su referido Informe a la Cámara de Representantes: "El proyecto, en cuanto a la Universidad, sólo se refiere en el Capítulo XIV (Arts. 55 y siguientes) en cuanto impone el sufragio obligatorio y secreto para los actos electorales previstos en la Ley Orgánica Nº 12.549, —y atribuye competencias a la Corte Electoral—. A juicio del suscrito, de ello no surge motivo de agravio al concepto de autonomía pues está en la competencia legislativa el reglar el sistema electoral y ello mediante leyes sancionadas con el quórum de la mayoría absoluta de los votos de cada Cámara (Art. 203 de la Constitución). Debe de recordarse que el desarrollo de los preceptos constitucionales en la materia, fue realizado mediante la Ley Nº 12.549 en 1958, bajo la vigencia de la Constitución de 1952, que en sus artículos 204 y 205 figuraban los actuales textos Nos. 202 y 203. Si nadie discutió en 1958 la competencia legislativa no correspondería hacerlo ahora. Asimismo debe de admitirse que la atribución de competencias a la Corte Electoral, está dentro de la función legislativa. La obligatoriedad del voto que se proyecta así como el carácter secreto, son de esencia constitucional (Art. 77) y la reglamentación pertinente sólo requiere la mayoría absoluta de votos de cada Cámara".

En cuanto a las competencias y valor jurídico de las resoluciones que adopten el Consejo Nacional de Educación y los Consejos de los tres ciclos de la enseñanza, debe de señalarse que ellos se ajustan al concepto técnico-doctrinal de la autonomía y a las prescripciones constitucionales. Fuera del ámbito del Ente Autónomo, sólo queda el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Art. 48) dentro del alcance que fija la Constitución. Ello caracteriza la naturaleza autónoma del Organismo.

Por tanto, el suscrito refirma su convicción de que no se proyecta ninguna lesión al principio de la autonomía de los servicios de enseñanza. Y reitera que por muy alta que sea la significación política, social y cultural de la autonomía de la enseñanza, la autonomía, como régimen de descentralización e independencia, en su esencia, es una, para todos los servicios y Organismos a los cuales se les atribuye tal régimen de descentralización. La universitaria y de la enseñanza no tienen una esencia propia, diferenciada en amplitud ni intensidad, aunque su naturaleza es de origen constitucional.

B. — La otra impugnación se refiere a la supresión y creación de servicios autónomos. Desde luego se padece confusión de parte de los críticos entre servicios y órgano de dirección del servicio (Consejo).

Sobre ello, el suscrito ya ha expresado: "La finalidad fundamental del proyecto es la reestructuración de los servicios de enseñanza oficial o pública en los órdenes (niveles, dice el proyecto) Pre-escolar y Escolar o Primaria; Secundaria Básico; Secundaria Superior o Técnico-Profesional o Magisterial. Se respeta, por tanto, la previsión del Art. 202 de la Constitución, en cuanto consagra específicamente estos órdenes o niveles de enseñanza. El Constituyente previo para el gobierno de tales ciclos, Consejos propios o un solo Consejo Directivo. El proyecto estructura una fórmula mixta, pues crea el Consejo Nacional de Educación integrado por un Rector, un Vice-Rector y tres Miembros, y mantiene tres Consejos Especializados, uno para cada Organo, presididos cada uno por un Director General y con dos miembros más. En el Art. 7 reafirma que el Consejo Nacional de Educación

actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera. Ninguna de tales disposiciones afecta el orden constitucional ni requiere un quórum especial de votos para su consagración legislativa. No se trata de crear un nuevo Ente Autónomo, ni se suprime ninguno existente, sino que a los servicios en funcionamiento, manteniéndoles su autonomía y dentro de previsión constitucional (Art. 202) se les coordina mediante un Consejo (coordinación prevista expresamente por el constituyente en el inciso final del citado precepto 202). Si se tratara de crear un nuevo Ente o un nuevo servicio autónomo, se requerirían dos tercios de votos afirmativos del total de componentes de cada Cámara. Tampoco, de tal ángulo de examen, merecen observación ni los fines ni las competencias que se atribuyen a los Consejos. (Art. 204 de la Constitución).

Con lo expuesto, el suscrito estima que ha fijado su criterio favorable a la constitucionalidad del proyecto, con la simple observación aclaratoria al Art. 43 y la reserva formal referente a establecer la obligatoriedad de la cultura física (Art. 10 inciso 11) señalada en el citado informe de la Cámara de Representantes.

Agradece a la Comisión la distinción que se le confirió al solicitarle opinión, y queda a sus órdenes, saludando al señor Presidente e integrantes con las seguridades de su más distinguida consideración.

Héctor Payssé Reyes.

INFORME DEL Dr. ALVARO PACHECO SERE SOBRE CONSTITUCIONALIDAD DEL PROYECTO DE LEY

Montevideo, 11 de diciembre de 1972.

Señor Presidente de la Comisión de
Instrucción Pública de la
Cámara de Senadores

Dr. D. Martín R. Echegoyen.

Presente.

Tengo el honor de contestar por la presente la consulta que esa Comisión me formulara con fecha 29 de noviembre ppdo. referente a los aspectos constitucionales del proyecto de Ley de Educación General.

En la respuesta que efectuara a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes el día 17 de octubre último, sostuve que el Poder Ejecutivo procedió conforme a las disposiciones constitucionales al enviar al Parlamento con declaración de urgente consideración el proyecto de Ley de Educación General, desde que sólo requiere para su sanción la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara. En este aspecto me remito, pues, a los fundamentos expuestos en esa ocasión. El proyecto constituye, en lo principal, el cumplimiento del precepto constitucional que dispone que la Enseñanza Pública regulada por aquél debe ser regida "por uno o más Consejos Directivos Autónomos" (Art. 202, Inc. 1º). O sea que la propia Carta decide el problema básico de la organización y administración de tales ramas de la Enseñanza estatal. La exigencia de un quórum de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara hubiera tenido explicación para la sanción de una ley a la que se cometiera tan importante opción. La remisión "en lo pertinente" del artículo 205 al artículo 189 no es, por tanto, aplicable al presente caso, que sólo reorganiza formalmente Entes Autónomos de Enseñanza Pública.

Algún otro artículo del proyecto de ley puede ofrecer dudas respecto de su constitucionalidad por razón del contenido. Así, el artículo 10 numeral 11 incluye entre los fines del Consejo Nacional de Educación, que se crea, "hacer obligatoria la cultura física". El artículo 70 de la Carta establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria y la media, agraria o industrial, por lo que, al tratarse de materia constitucional, resultaría excesivo extender esa obligatoriedad a la cultura física por vía legal. Sin embargo, y además de la conveniencia de la disposición, nótese que no se trata de una imposición directa y expresa sino de una mera finalidad a perseguir por el Consejo, que no afecta la libertad personal ni contraría el texto constitucional sancionado.

Se ha señalado también que el artículo 40, en cuanto determina las reglas fundamentales a las cuales se deberá ceñir el Estatuto de los funcionarios del Consejo Nacional de Educación, tendría que ser aprobado por una mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Carta. Estimamos que no es de recibo dicha objeción, atento a que este artículo autoriza al legislador a establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Entes Autónomos o de algunos de ellos. El proyecto se refiere, en cambio, al Estatuto del Consejo, es decir, de un solo Ente, en cumplimiento del artículo 204 inciso 2º de la Constitución que impone a la ley establecer las "reglas fundamentales" del Estatuto, "respetando la especialización del Ente".

En conclusión, en relación a este aspecto constitucional del proyecto de Ley de Educación, consideramos que su espíritu y articulado son compatibles con los principios y disposiciones de nuestra Constitución.

No obstante, creemos que el tema de las relaciones del proyecto a estudio y la Constitución de la República debe ser encarado, con mayor profundidad, en su vinculación con la realidad institucional y política que motivó la elaboración de aquel para una efectiva aplicación, precisamente, de los principios de la ley fundamental.

Con tal propósito, basamos la pertinencia de nuestro análisis en la concepción de Jean Dabin: "la Constitución del Estado no es ni puede ser más que política, toda vez que se refiere a la relación de los individuos entre sí en el Estado y a las relaciones de los individuos y de los grupos con el Estado". ("Doctrina General del Estado", México, 1946, p. 164). Y en la afirmación concordante de Mirkine-Guetzevitch: "la historia política no es una mera ciencia auxiliar, sino parte integrante del objeto mismo de la observación jurídica". (La methode d'ètude du Droit Constitutionnel Comparé", en "Rev. Internationales de Droit Comparé", 1949, p. 397 y ss.).

En esta orientación, es lícito examinar los usos y prácticas que, en materia educativa, desarrollan en la realidad nacional los Entes de Enseñanza, docentes, estudiantes, partidos políticos, gremios, etc. Este examen objetivo será el que permitirá adoptar posición respecto de la necesidad, la urgencia y la constitucionalidad del proyecto de ley. Desde esta perspectiva, el problema de su adecuación a la ley fundamental es desplazado por el de conocer si la actual aplicación de sus normas se realiza o no conforme a ella.

Consideramos que existe una verdadera y grave contradicción entre la Constitución escrita y las costumbres constitucionales en esta materia, las que pueden resumirse al apreciar la vigencia de los siguientes preceptos de la Carta:

a) Art. 68. — Es público y notorio que, directa e indirectamente, tendencias políticas opuestas a nuestro régimen democrático intervienen ilegítimamente en la actividad educativa del país. Esto desconoce manifiestamente la libertad de enseñar, de aprender y el derecho de los padres a la elección de los maestros e instituciones que deseen para la enseñanza de sus hijos.

b) Art. 7º — Determinados hechos delictivos han demostrado efectivos ataques al goce pacífico de vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad de docentes, estudiantes, funcionarios e instituciones de enseñanza.

c) Arts. 58 y 59. — Se viola abiertamente la prohibición de actividades ajenas a la función y las dirigidas a fines de proselitismo, reputadas ilícitas, así como el principio de que el funcionario

existe para la función y no la función para el funcionario.

d) Art. 71. — Se desatiende la formación del carácter moral y cívico de los alumnos en los Entes Públicos de Enseñanza, en cuanto no se inculcan por determinados docentes los principios democráticos, representativos y republicanos adoptados por la soberanía nacional, ni el respeto a las creencias de los demás, ni el principio de laicidad.

e) En muchas ocasiones se ha atentado de diversas maneras desde centros docentes estatales contra la propia seguridad del Estado y el orden público.

Todos estos hechos están en el conocimiento y a juicio de esa Comisión y por su naturaleza no es pertinente un comentario exhaustivo, propio de las normas jurídicas. Pero la doctrina enseña que también ellos pueden ser, y muy gravemente, inconstitucionales. Dice luminosamente Dabin (ob. cit., p. 169-170): "¿Será preciso añadir que fuera de la hipótesis de la revolución, que rompe las Constituciones más rígidas, y fuera del estado de necesidad que justifica a veces su suspensión temporal, el sistema rígido no preserva, en manera alguna, del "falseamiento" de las Constituciones?" "La Constitución es "falseada" cuando, con o sin la ayuda de una interpretación deformadora, es aplicada en sentido contrario al de sus disposiciones, ya sea que éstas acaben por caer en desuso, o que se establezca un uso contrario".

Es lo que el actual Decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, doctor Germán Bidart Campos, denomina fenómeno de desconstitucionalización, que es dable constatar cuando existen vigencias constitucionales "en contra" de la Constitución con independencia del texto escrito. ("Doctrina del Estado democrático", Bs. As., 1961, p. 98). Reconoce este autor "que la Constitución no escrita puede llegar a destruir a la escrita, que la normalidad se normativiza consuetudinariamente por ejemplaridad de la conducta de quienes crean costumbre constitucional, y que la Constitución normada legalmente puede verse despojada de vigencia". (Ob. cit., p. 107-108).

En atención a este descaecimiento de los principios constitucionales que debieran regir nuestra educación primaria, media y técnica o del trabajo, es obligación del Estado restaurar —por medio de la ley— el orden jurídico constitucional vulnerado. Esta es la evidente intención del proyecto, y varios de sus preceptos tienden a la concreción de su finalidad primordial:

a) El Estado debe procurar la efectiva vigencia de la libertad de enseñar y de aprender consagrada en la Constitución. Ante la ilegítima y deliberada pretensión, por parte de minorías políticas opuestas al sistema democrático adoptado por la voluntad general, de ejercer poderes de hecho en la enseñanza estatal, el proyecto persigue reimplantar el laicismo disponiendo —conforme al Art. 203 Inc. 1º de la Carta— la forma de designación de los Consejos Directivos de los Entes. Ellos lo serán (Art. 15 del proyecto) por los poderes públicos representativos que ejercen indirectamente la soberanía nacional. (Art. 82, Constitución).

Este modo de integración del Consejo —que actuará con la plena autonomía constitucional, que el proyecto confirma— "no es sino restaurar, como dice su exposición de motivos, la inalienable misión del Estado de armonizar con la voluntad popular, los fines educativos". Si es cierto lo que expresa Duguit ("Manuel de Droit Constitutionnel", París, 1923, p. 248) que L'Etat ne doit avoir de doctrine; il doit les respecter et les proteger toutes", es innegable asimismo que el Estado no puede tolerar la enseñanza de doctrinas manifiestamente contrarias a su propia filosofía política; en nuestro caso, la de la democracia y la libertad. En este sentido, agrega el Mensaje, "hay que evitar entonces que bajo la apariencia de laicismo se introduzca una visión internacionalmente deformada de los problemas culturales, se omita la formación moral y cívica, se introduzcan el escepticismo o el cinismo éticos y se formen ciudadanos que sólo poseen una perspectiva crítica con respecto a los valores de la democracia. El pluralismo propio de la sociedad democrática, su respeto a las decisiones personales libremente asumidas, no excluye de ninguna manera la militancia a favor de sí misma. No la impone, ni la silencia a las doctrinas que la niegan, como se hace en los países totalitarios. Pero es su deber procurar, por el mismo convencimiento de su valor, que los ciudadanos que se formen bajo una educación democrática sean demócratas. Lo contrario sería absurdo y suicida, porque significaría tolerar que se la destruya mediante la deformación de su juventud (Art. 10 Inc. 2, 4. 5. 9 y 10; artículo 11 Inc. 9, 11, 12 y 13; artículo 12 Inc. 2, 3 y 4). (V. A. L. Barbagelata, en "Teoría del Gobierno" de J. J. de Aréchaga, T. II, p. 593, sobre "dogmatismo democrático en la enseñanza").

Con igual propósito, el Art. 1º del proyecto declara que la dirección de la política educativa corresponde al Estado. lo que no significa un desconocimiento del estatuto liberal de la enseñanza privada, no regulado por este proyecto. La propia previsión constitucional de un Ministerio de Educación y Cultura presupone (disposición transitoria letra E) la existencia de una política educativa que comprende la prestación del servicio social de enseñanza pública y el contralor de la enseñanza privada. Este último se manifiesta solamente en la intervención que compete al Estado para mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos (Art. 68, Const.) y para el otorgamiento de grados y títulos, función estatal también regulada por ley (v. Sayagués Laso, E., "Derecho Administrativo", T. II, ed. CED, p. 314-316). El Art. 1º comentado concuerda —cabe recordar— con lo dispuesto en el decreto de distribución de competencias ministeriales, que confiere al mencionado Ministerio "la conducción superior de la política nacional de la cultura, de la educación y de la ciencia" y "las cuestiones atinentes a la cultura, a la educación y a la ciencia" (Art. 10 Incs. 1º y 2º, Decreto Nº 160/967, de 1º de marzo de 1967). Por otra parte, se aclara expresamente que esa dirección del proceso y de la política educativa la ejercerá el Estado "de conformidad con la Constitución y las leyes".

La defensa del laicismo y de los principios democráticos, que constituyen los objetivos del proyecto de ley de Educación General, reafirma, asimismo, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, consagrado en el Art. 68 In. 3 de la Constitución. La única innovación contenida en el proyecto en esta materia, como en la de la enseñanza privada, consiste precisamente en admitir, a "dos representantes de los institutos habilitados" en la integración de la Comisión Coordinadora de la Educación que, en cumplimiento del Art. 202 "infine" de la Carta, se crea en el Capítulo XII.

Es decir que en nada se altera el régimen legal vigente referente a la enseñanza privada. Se tiende, eso sí, a que los padres puedan elegir realmente la educación para sus hijos. Que quien desee una docencia privada determinada la obtenga, pero que quien desee una docencia pública pueda obtenerla laica y libre, Las minorías que hoy intervienen de hecho, paulatinamente, en la enseñanza estatal pueden impartir sus principios a estudiantes, para lo cual están autorizados a fundar sus institutos —que nuestra libertad los ampara— y posibilitar así su inculcación a los hijos de los padres que los elijan.

b) Tenía que ser preocupación del Legislador las técnicas de penetración en los institutos docentes por parte de quienes pretenden esa referida utilización de la educación con fines políticos. Estas técnicas, que van de la simple actividad proselitista a la coacción o presión ilegítimas y aun a la comisión de delitos, deben ser obligatoria y justamente reprimidas por la vía de la ley. No se puede invocar un derecho al desarrollo de actividades ilícitas que vulneran gravemente el derecho de los demás. El proyecto reglamenta en el caso, como lo ordena el Art. 68, la intervención estatal para el mantenimiento de

la seguridad y el orden públicos. Este es el claro fundamento de su Art. 1º Inc. 2 en cuanto define como meta esencial de la política educutiva, entre otros, la defensa de la soberanía nacional y del orden y la seguridad integral del Estado. A ello tienden también los Arts. 10 Inc. 6, 16, Inc. 12, 17 Inc. 2 y la mayoría de las disposiciones de los Capítulos VII y VIII, dirigidos a restaurar el indispensable orden y la necesaria libertad, consustanciales a los centros educacionales.

c) El Capítulo XIV, rfeerente a las elecciones en la Universidad de la República, impone en éstas el sufragio secreto y obligatorio. Las autoridades de la Enseñanza Pública Superior, estatuidas en la Ley Nº 12.549, de 16 de octubre de 1958 (Asambleas del Claustro, y Consejos de las Facultades), deben representar auténticamente a docentes, estudiantes y egresados. El proyecto ha optado, conforme a la autorización conferida por el Art. 203 Inc. 2 de la Constitución, por el sistema de elección democrático que asegure la dirección de estos órganos y del Consejo Directivo de la Universidad que aquéllos designan por las verdaderas mayorías universitarias. La solución no puede merecer ninguna objeción constitucional, desde que ella se adecúa a la letra y al espíritu de la Ley Fundamental.

La interpretación constitucional. — La consideración de los aspectos constitucionales del Proyecto de Ley de Educación, objeto de esta consulta, se inscribe en el problema más general de las interpretaciones que de nuestra Carta se han venido efectuando últimamente. La reflexión y la advertencia se imponen en nuestro tiempo en el que, como reconoce Burdeau, "consciente de su impotencia para regirlo todo, el principio de legalidad ha debido doblegarse de tal modo que entre lo legal y lo ilegal puede insinuarse una nueva categoría: lo tolerable". ("Droit Constitutionnel et Institutions Politiques", París, 1972, p. 602).

No se trata de preconizar el "desarrollo de la Constitución por el uso", de que hablaba Bryce, ni la interpretación excesivamente amplia para los poderes jurídicos atribuidos (V. Bryce, J. "La République Américain", París, 1911, T. I, p. 552 y ss.). El método histórico sustentado por Juan Andrés Ramírez no es aceptable para interpretar nuestra Ley Fundamental, escrita y rígida. Estimamos acertada la opinión de Justino Jiménez de Aréchaga (padre) cuando sostenía la procedencia del denominado método jurídico-dogmático, conforme al cual "aquellas instituciones y hechos surgidos al margen de la Constitución y modificadores de su texto son simples deformaciones que carecen de valor normativo, hasta tanto no sean incorporados al texto constitucional en forma expresa y de acuerdo con los requisitos prescriptos para su incorporación con tal valor en el mismo texto constitucional" (J. J. de Aréchaga, "Teoría del Gobierno" T. II, p. 517).

No obstante, es de evidencia la existencia de prácticas "praeterlegem", o sea, "de acuerdo a" la Constitución y de prácticas "contralegem", contrarias a ella. Estamos en este último caso ante lo que Dabin llama "falseamiento" constitucional o, en la terminología de Bidart Campos, ante un proceso de desconstitucionalización, según lo destacáramos anteriormente. Y este vicio suele ser hoy mucho más violatorio de la Constitución que lo que puede serlo una norma legal. Esto sucede, especialmente, cuando en los Estados democráticos y liberales aumentan su actividad fuerzas políticas que, sin votos suficientes para provocar la reforma de la Constitución por los métodos en ella establecidos, pretenden cambiarla, "estando sobreentendido —como advierte Loewenstein— que, por conseguir ese fin, pueden recurrir a la violencia". O sea, según agrega este autor, que no se trata de una legítima "divergencia de opinión sobre los principios fundamentales del gobierno o de la filosofía política recibida en la Constitución". Se trata, en cambio, de actos patentes u ocultos que constituyen usos y costumbres que vulneran textos y principios constitucionales. Y que se producen, precisamente, mediante una "explotación astuta, por una propaganda y una presión organizadas, de la preocupación, de la obsesión de legalidad de las autoridades republicanas". (Loewenstein, K. "Controle législatif de l'extremisme politique dans les démocraties européennes", París, 1939, pp. 7 y 24).

Incluso algunas objeciones de presuntas inconstitucionalidades pueden constituir manifestaciones de este "falseamiento", si ellas se formulan con la finalidad de que esas costumbres contrarias a la Constitución prosperen sin ser percibidas por el análisis jurídico.

Un claro ejemplo de esta falsa interpretación lo constituyó el estudio de la constitucionalidad de la Ley Nº 14.068, de 10 de julio de 1972, a la que se señalaban variadas inconstitucionalidades cuando estaba destinada a otorgar medios jurídicos para superar el grave atentado a la Constitución cometido por la conspiración contra la Patria.

Resulta oportuno recordar al respecto uno de los clásicos fallos de los Tribunales de los Estados Unidos: "La Constitución federal no debe interpretarse técnicamente. Fue hecha para servir a grandes y benéficos fines, y cualquier interpretación estrecha y técnica, que la haga destruir aquellos fines, perjudicándolos, es claramente una perversión de su sentido real". (Caso "People v. Dawell, en "Decisiones constitucionales", compiladas por O. Brump, trad. N. Calvo, Bs. As., 1887, p. 9).

Hemos visto que, en materia educativa, ocurre algo similar. Las minorías que se resisten a integrarse a los objetivos nacionales y a someterse a las normas jurídicas dictadas por autoridades legítimas y libremente elegidas, alegan la inconstitucionalidad de algunas de sus disposiciones. No se advierte, empero, que inconstitucionales son los hechos que motivaron la remisión del Proyecto al Parlamento y constitucional es procurar restaurar por medio del Derecho el orden constitucional "falseado" por aquéllos. El proyecto de Ley de Educación General persigue asegurar la plena vigencia de las normas de nuestra Carta que rigen la enseñanza.

Réstanos expresar nuestra satisfacción especial por contestar una consulta formulada, en su carácter de Presidente de la Comisión de Instrucción del Senado, por el Dr. Martín R. Echegoyen, cuya sobrada erudición en los temas constitucionales y educativos es unánimemente reconocida.

Como es natural, quedo a las órdenes de esa Comisión para las aclaraciones o ampliaciones que estimare pertinentes.

Reciba el señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Dr. Alvaro Pacheco Seré.

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 11 de diciembre de 1972

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 58 minutos.)

Me informa la señora Secretaria que se ha recibido una contestación del doctor Payssé Reyes. La Comisión resolverá que se hace con ella, si le damos lectura ahora o no.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Preferiría que se repartiera, señor Presidente, y que se siguiera el mismo procedimiento con todas las consultas que sean contestadas. Las solicitadas son cinco; se ha recibido una contestación, de modo que faltan cuatro.

Solicitaría que se repartieran y fueran remitidas al domicilio de los señores senadores, para poderlas leer con el cuidado debido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, procederemos como se indica.

En la última sesión había quedado en el uso de la palabra el señor senador Plá Rodríguez. Puede continuar.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Una breve aclaración. Deseo prevenir a la Comisión, desde ya, que a las 19 y 30 horas tengo un compromiso que me obligará a retirarme. Lo anuncio desde ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Tiene la palabra el señor senador Plá Rodríguez.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — En la sesión anterior, señor Presidente, que se había levantado a pedido del señor senador Ortiz, porque estaba en imposibilidad de concurrir a la misma, había comenzado a recordar que en la reunión previa, sesión en la que el señor Ministro formuló una exposición sobre las líneas matrices del proyecto, había dicho que entendía que las líneas matrices del proyecto —y sobre ello convenía conversar en esta primera discusión general— no eran simplemente las de coordinación de la enseñanza y el permitir el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Entes de la Enseñanza, como había manifestado el señor Ministro, sino que eran otros que caracterizaban este proyecto, distinguiéndolo de los otros que teníamos a consideración o que se pudieran presentar.

Entonces dije —y eso motivó un cierto debate en el que quedaron fijadas posiciones— que una de las líneas matrices era el intento de politización, y no me refería tan solo al aspecto electorero sino a lo que significaba poner la enseñanza en dependencia del sector político que triunfara en las elecciones.

Me había permitido leer un extenso trozo del Mensaje del Poder Ejecutivo en el cual, a mi juicio, quedaba plenamente confirmada esa interpretación.

La segunda línea matriz que tiene el proyecto —siempre a mi juicio— es la filosofía represiva que lo inspira. El mismo descansa sobre el supuesto de que las dificultades, los desórdenes y los problemas que ha habido en el sector de la enseñanza, en nuestro país, han debido atribuirse o a la mala crianza de los alumnos o a la debilidad o blandura de los profesores. Entonces, para corregirlo se establecen una serie de normas prohibitivas, en las que se enumera una serie de prohibiciones, de cosas o actitudes ilícitas, o que se consideran inconvenientes e incluso que se tipifican como delitos, mezclándolas en una forma un tanto heterodoxa. Se mezcla allí lo ilícito, con lo prohibido, con lo delictuoso y con lo que es simple falta del punto de vista administrativo, todo con una gran imprecisión, lo cual le da mucho mayor peligrosidad.

Pero junto con eso, se establecen una serie de sanciones sumamente graves, porque abarcan toda la gama de posibilidades en cuanto a ellas se plantean, no sólo desde el punto de vista civil sino también laboral e incluso penal y pedagógico.

Entonces, creemos que ese concepto inspirador del proyecto es lo que tendríamos que discutir aquí. No creo que valga la pena empezar a enumerar todos los artículos que responden a ese propósito. Si se creyera necesario, tengo aquí una lista enumerando los mismos, que prácticamente abarcan la mayor parte de la ley o del articulado, fundamentalmente el Capítulo en disposiciones tuitivas y el de las generales.

Creo que basta esta referencia que estoy haciendo para demostrar que, evidentemente, esas son las grandes líneas maestras que inspiran al proyecto. Con este agravante, además, que quiero señalar, porque me parece de gran importancia, y es que, junto con las prohibiciones y sanciones, se establece la obligación de formular denuncias o de ejercer acciones penales. Incluso no solamente se establece como posibilidad del Consejo Nacional de Educación y de los Consejos subalternos, sino como obligación, al extremo que se recuerda la existencia de una figura delictual para el caso de que los integrantes del Consejo Nacional de Educación no formulen las denuncias. O sea que se ha establecido todo un mecanismo que abarca desde la sanción al estudiante —que puede perder su condición de reglamentado y, en segundo lugar, la de estudiante mismo, prácticamente— hasta la sanción al padre, para el cual se establece la pérdida de la administración de la Asignación Familiar y no sólo la responsabilidad civil sino la de orden penal. En incluso se ponen sanciones a los profesores, a los Directores, a los Inspectores y a los propios miembros de los Consejos.

Yo pienso que este criterio inspirador del proyecto es fundamentalmente equivocado, porque parte del supuesto de que, a esa altura de la educación o a esa altura de la edad de los muchachos, se pueda resolver exclusivamente a través de esa vía. A mi juicio, el único camino razonable y eficaz es el de la persuasión, el diálogo y, en definitiva, el del respeto al propio estudiante.

Invoco, en favor de esta tesis, las propias disposiciones programáticas del proyecto. Si nosotros leemos, por ejemplo, en el artículo 10, el inciso 6º o en el artículo 11 el inciso 4º o 5º o en el artículo 12, los incisos 3, 4, 5, vamos a encontrar que se enuncian finalidades o cometidos que son realmente respetuosos de la condición del estudiante, de su personalidad, de la libertad del estudiante, de su vocación. Pero si después leemos todo el articulado de esos capítulos que he mencionado, nos encontramos con un cuadro completamente diverso, como si el proyecto estuviera redactado por otras personas o que hubieran cambiado, sustancialmente, de pensamiento.

Desde este punto de vista, creo que esta gran directiva que tiene el proyecto es uno de los temas que me gustaría explicara el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente: no quiero juzgar las palabras, en concreto, del señor senador Plá Rodríguez, con la adjetivación que voy a emplear de inmediato. Yo me estoy refiriendo a otro tipo de contradictores.

Hay dos o tres argumentos que, en este campo, se han hecho sobre el proyecto y que se sintetizan en "educación por el miedo", "educación represiva", y en algunas otras formulaciones de este tipo que han circulado —no digo que el señor senador Plá Rodríguez las recoja con este sentido— un poco como circula la propaganda a través de los medios de comunicación masiva.

Lo he dicho en otros lados y lo repito aquí: empezamos por oír "tome mejoral", "tome mejoral", "tome mejoral" y terminamos tomando mejoral. Con este proyecto, en muchas de sus partes, ha sucedido lo mismo.

Se dice que es represivo, y yo he hecho la experiencia de preguntarle alguna vez a algún contradictor dónde están las normas donde eso se establece y resulta que, involuntariamente, he puesto a mi contradictor en un aprieto porque no encontraba las normas.

Sirva este acápite para agregar, de inmediato, lo siguiente: una educación represiva sería una educación en la cual el educando estuviera él mismo contenido frente al maestro, sintiendo que su personalidad queda avasallada por aquel que debe impartirle enseñanza. Es la vieja escuela, tantas veces criticada y sobre la cual Varela especialmente empleó adjetivos muy fuertes, en la cual la penitencia al niño sustituía la sabiduría del maestro.

El proyecto, a través de lo que constituyen sus finalidades, las finalidades de la acción de los Consejos, tiende, todo, a la liberación de la personalidad el niño para

que éste encuentre el ambiente apto para recibir enseñanza. O sea que frente al niño, no hay normas represivas. El niño no será educado impidiendo la expansión de su personalidad.

Creo con firmeza, señor Presidente, ya que en estos días se ha invocado este argumento de la personalidad, que entre las finalidades que persigue el Consejo Nacional y que busca la enseñanza primaria hay una coincidencia sustantiva, por ejemplo, con muchas de las páginas muy ricas que ha escrito Clemente Estable. Y lo cito porque en estos días se apeló a su opinión y él emitía opinión recurriendo al reino de las vocaciones.

Tanto es la preocupación por defender la libertad del niño, del joven, a la libre expansión de la personalidad del niño y del joven, que de lo que el proyecto se ocupa es de establecer una disciplina en la organización escolar que libere al niño de lo que Julián Marías llamaba "los tratantes de jóvenes". En este caso, los "tratantes de niños".

El proyecto persigue liberar al niño de la influencia proselitista; persigue liberarlo de la coacción ideológica, del aprovechamiento; persigue liberarlo de eso que Julián Marías definía con esas palabras y que, desde luego, no constituye el clima de nuestra enseñanza, pero que exhibe algunos ejemplos dolorosos.

Entonces, para organizar esa disciplina que, en definitiva, conduce a la libertad del educando, a la expansión adecuada del educando, se regulan 4, 5 ó 6 obligaciones para el educador que es aquel que, por su mayor fuerza intelectual, física y de autoridad, puede hacer aprovechamiento de las circunstancias.

Es así que al educador se le prohibe hacer proselitismo, abusarse de la enseñanza para trasmitir determinadas pautas ideológicas ocultando otras, y hacer valoraciones permanentes en un mismo sentido. Y al educador que viole esas normas, es a quien, naturalmente, debe sancionarse, porque está violando el orden del Estado y el orden de la organización social. Y no quiero poner ningún ejemplo, porque siempre se puede decir que la enseñanza escapa a las comparaciones; pero desde luego que todos en el orden social estamos limitados por algunas obligaciones que a veces llegan al simple campo de la infracción administrativa y otras veces, al campo penal.

Naturalmente que si la enseñanza del maestro se convierte en prédica de actitudes delictivas, bueno, sin esta ley, a cualquiera de nosotros nos llevan presos aplicándonos el Código Penal vigente, porque hemos violado el orden legal, el orden constitucional y el orden penal existente.

No es nada extraño, en consecuencia, que a un profesor o a un Director o a quien no sea ni profesor, ni Director, ni maestro y sea un simple concurrente a la escuela y que, en razón de su mayor poder personal o intelectual se abuse de la cosa hasta llegar a la comisión de un delito, se le apliquen ciertas normas que son necesarias al orden social.

De modo que la represión de la que se habla, no incide sobre la enseñanza sino sobre los que violen el orden natural de la enseñanza, sobre los que perturben la personalidad del niño coaccionándola, repriméndola, mediante procedimientos indirectos que no permiten el desarrollo de su personalidad. Entonces, la cosa se invierte. De lo que se trata es de impedir que exista una educación por el miedo, proveniente de quienes, por su mayor influencia, se van a abusar de la situación de los niños.

Agrego a esto que está dicho en forma muy sintética, algunos antecedentes que no dejan de tener importancia.

Nos estamos rasgando las vestiduras porque involucramos a los padres y se les impone, a éstos, el cumplimiento de determinadas obligaciones. Naturalmente, señor Presidente, es que lo que tenemos que preguntarnos a esta altura de la historia es si los padres no tienen obligaciones que cumplir.

No necesitamos llegar al proyecto de Educación General para establecer normas que están en el proyecto de Eduardo Acevedo, y en el Código Civil y que no deja de tenerlas en cuenta Narvaja. Los padres tienen que responder por determinados comportamientos de sus chicos. Es lógico que la legislación le prevenga a los padres que en la medida que no cumplan esas obligaciones, van a tener determinadas consecuencias que no le van a ser agradables. No es posible que los padres dejen de colaborar con los profesores y maestros de sus hijos cruzándose de brazos mientras el hijo puede ser el sujeto de una cantidad de depredaciones.

Entonces, adviértase la contradicción que puede existir entre la norma del Código Civil, en función de la cual me persiguen por daños y perjuicios —y cualquier Juez me puede condenar— porque desde el 8º piso se le cae una maceta a un chico que da contra el techo de un automóvil, al tiempo que el hermano, quema un automóvil en la vía pública, y no tiene responsabilidad como así tampoco la tiene su padre. Son situaciones distintas por el hecho de ser una maceta que se cae de un octavo piso y, en el otro extremo, un automóvil que se quema en la calle.

Los padres no tienen por qué convertirse en comisarios de sus hijos. Deben cuidarlos con la ternura que el mismo Código Civil prevé, cuando lo autoriza a aplicarle castigos moderados, según una vieja frase aún vigente.

Otro tanto sucede, señor Presidente, si nosotros, frente a este tipo de situaciones, nos vemos obligados a recordarle al padre normas que establecen determinadas obligaciones, que se sancionan con multas y a veces, con prisión.

No podemos dejar de recordar que aún en la Ley de 1877 habían algunas normas punitivas, reconozco que muy suaves, donde se establecía la obligación de los padres de hacer su aporte al colegio.

Entonces, no se trata de reprimir a nadie, sino de situar a cada uno en el lugar que le corresponde y en situación que su obligación lo coloca, para que cumpla.

Ahora, si todo esto lo damos vuelta y decimos que se trata de un orden represivo porque existe en el Código Penal, estamos llegando a argumentar por el absurdo. Código Penal existe en todas las sociedades del mundo. Al fin de cuentas, el Código Penal viene a llenar lo que son deficiencias, derivadas de la inconducta humana, de un hombre inadaptado para vivir en sociedad.

En consecuencia, no tenemos por la filosofía del proyecto y por los cometidos que se asignan a los distintos órganos de la Enseñanza ningún orden de educación represiva; tenemos sí, un orden de normas que tienden a evitar que al niño se lo convierta en objeto de nuestras pasiones. Cuando digo "nuestras" me refiero a las pasiones de los mayores, las que, en definitiva, desatadas en el orden escolar y de la enseñanza secundaria, conducen a que el niño no reciba, en un ambiente tranquilo, que debe existir, la educación correspondiente. Tampoco con esto, se coarta la libre expansión del niño. La libre expansión del niño, a veces no debidamente atendida, o disciplinada —este es un concepto de Estable— puede conducir a la anulación de determinadas personalidades.

"Educación por el miedo", es el slogan que circula por todos lados como los avisos del Mejoral. "Educación represiva", es otro, que también circula. Estos slogans traducen un concepto de análisis excesivo del proyecto, no científico, que da vuelta las cosas y que, en definitiva, de llevársela a la práctica, eliminando del proyecto las normas a que alude el señor senador Plá Rodríguez, conduciría a la sumisión del niño a un orden desordenado de cosas que le escamotearían sus posibilidades como educando.

Advirtamos que con estas consideraciones podemos llegar —no queremos hacerlo— a coartar en el joven y en el niño lo que es la natural expansión de sus 12, 15 ó 17 años. ¿A quién se le puede ocurrir que en este país, y en 1972, se pretenda contener lo que es la natural expresión de la edad juvenil?

SEÑOR ERRO. — A los autores del proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Tampoco pretendamos, en razón de lo que es un desorden en las expansiones juveniles estimuladas desde afuera y en función de ellas, coartar la personalidad y la expansión de los muchos jóvenes y niños que mayoritariamente concurren a colegios y liceos, con el deseo de recibir una enseñanza que, a veces, no se les puede brindar.

No advierto, en el análisis del señor senador Plá Rodríguez, que el temor a que él alude surja del texto del proyecto. Puede surgir ese temor, de un análisis partidista del proyecto, preocupado en hacer su disección a través de elementos que no llegan a la sustancia de la cosa.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Pienso que el señor Ministro me hará el honor de suponer que no estoy pensando por slogan ni por enfoques partidistas del tema.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Señalé que partía de algo que no tiene nada que ver con lo que el señor legislador había dicho.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Como en la versión taquigráfica figura como respuesta, a lo que yo expliqué, alguien puede pensar que está vinculada. Expresamente quiero determinar aquí que las afirmaciones que hice, creo tenerlas basadas en las disposiciones del propio proyecto.

El señor Ministro manifestaba que no se podía pensar en la existencia de un país sin Código Penal. Nadie ha pensado en ello. Si de lo único que se tratara fuera de mantener el Código Penal, para eso no sería necesaria una ley de enseñanza, bastaría con aplicarlo.

Si justamente, lo que se quiere aquí, es incluir toda una serie de nuevas conductas punibles, en una forma de catalogación un poco imprecisa pero muy reiterada, de actitudes prohibidas, ilícitas e inconvenientes, todo eso significa que se quiere ampliar el Código Penal, llevándolo a una esfera en la cual creo que los sistemas de educación aconsejan otra cosa, y otro tipo de métodos.

Quiero señalar, además, que tampoco objetamos disposiciones del Código Civil a que el señor Ministro aludió mencionando el proyecto de Eduardo Acevedo, relativas a la responsabilidad de los padres frente a los hechos de los hijos menores. Creo que esto está fuera de discusión.

Lo que nosotros mencionamos son otros tipos de disposiciones, de las cuales está plagado este proyecto. Nos vamos a ver obligados a mencionarlas hoy, porque de las palabras del señor Ministro podría desprenderse un implícito reproche, de que éstas son afirmaciones generales hechas en el aire que no pueden complementarse o robustecerse, o comprobarse, con disposiciones del proyecto mismo.

Si se permite, voy a citar tres ejemplos, que abarcan distintos tipos de mentalidad represiva.

En primer término, podríamos citar todas las disposiciones que están encaminadas a hacer imposible el ejercicio de la huelga por parte de los estudiantes.

No es que mire con simpatía las huelgas. No lo hago ni como padre ni como profesor; pero creo que es una de las cosas que están más directamente vinculadas a la edad juvenil. La posibilidad de realizar huelgas, de acuerdo con sus ideales o de luchar por lo que consideran es su deber, están vinculadas a esa edad.

Me parece que está totalmente reñido con la mentalidad de los educandos pensar que todas las huelgas tienen que ser reprimidas. Al respecto quiero señalar cómo hay, a través de todo el proyecto, un reiterado, permanente y continuo propósito de impedir la realización de huelgas. Para probar esto me voy a permitir leer el artículo 16, por el cual se establecen los cometidos del Consejo de Educación. Dice, en el inciso 13: "Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudio u otros beneficios sociales".

Por este artículo se le da, al Consejo Nacional de Educación, la posibilidad de establecer requisitos mínimos de asiduidad. Esto determina fácil y claramente que, en el caso de que el estudiante falte un número equis de clases, como consecuencia de una huelga, pierda, no sólo la condición de alumno reglamentado sino un derecho, que tiene una motivación distinta que ésta, que es la que tiene que ver con las asignaciones familiares, con las becas de estudio y otros beneficios sociales.

La Asignación Familiar es un beneficio que se establece para la alimentación, la vestimenta, la cultura y la salud del menor.

Enumero esos cuatro rubros porque son los que menciona la ley que reglamenta este instituto. Esa ley indica los medios para suspender la administración de ese bien.

En el artículo 11 de la Ley de 20 de octubre de 1955, sobre Asignaciones Familiares, se establece, justamente, que en caso de que surja una denuncia sobre el mal uso del padre o del tutor con relación al ejercicio de ese beneficio, el juez nombra un curador de Asignaciones.

En ese caso hay una perfecta acomodación o vinculación de ese instituto, de la suspensión de la administración de la Asignación Familiar, con el destino del beneficio. Lo que se quiere es que el beneficio sea para el menor.

Aquí, en cambio, se establece una sanción por el comportamiento, por la falta de asiduidad o de rendimiento y se convierte en un instrumento de coacción, por el cual se vincula al familiar o al padre para que dificulte —yo no llamaré derecho de huelga— al alumno en el ejercicio de una de las prácticas que, a nivel estudiantil, es necesario reconocer que es algo normal.

SEÑOR ERRO. — Y sano.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — En este proyecto se tergiversa y se utiliza con una finalidad completamente distinta, de aquella para la cual se estableció, el beneficio de la Asignación Familiar. En la Cámara de Diputados, en una de las disposiciones posteriores, se introdujo una modificación en cuanto a que no se establece la pérdida del derecho sino la sustitución del administrador. Pero ha quedado este artículo, el 16, que, en su inciso 13, mantiene lo que acabo de señalar.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — A propósito de este argumento que acaba de desarrollar el señor senador, tengo que decir lo siguiente.

El señor senador ha explicado —como profesor de la materia— que la norma sobre Asignaciones Familiares tiene más de 20 años. Este proyecto de ley no hace otra cosa —como lo hace con respecto a otras normas legales vigentes— que reiterar lo que dice la norma del 50. Es decir, que si las condicionantes necesarias para percibir el beneficio de la asignación familiar no se dan, el administrador —que es el padre— deja de serlo. Entonces, la Caja respectiva pasa a ser el curador y administra la asignación familiar.

En consecuencia, señor Presidente, el argumento que ha sido manejado por el señor senador es falso porque no se sanciona con la pérdida de ese beneficio. Esto no se establece en ningún lado del proyecto. Eso sí, hace hincapié en la escolaridad. Por otra parte, para cobrar esa asignación es necesario exhibir la certificación de la escolaridad. Entonces, es perfectamente lógico que sea el órgano docente el que expida dicha constancia.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Hay un carnet de asistencia.

SEÑOR FA ROBAINA. — Por lo tanto, no veo que lo que la ley indica sea agresivo ni cercenante de ningún derecho. Lo que se hace es repetir lo que existe desde hace 20 años.

Voy a hacer la siguiente puntualización. Este argumento ha sido manejado —no digo acá, en Sala, sino fuera de ella— con una intención evidente de menoscabar el contenido del proyecto. Lo que se critica no surge de las disposiciones a que se hace referencia, en el sentido de que se quiera limitar o cortar el derecho al cobro de la asignación familiar. No es así. Aquí se dice algo que es obvio, porque ya lo establece otra ley.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Después, señor Ministro. Ahora quiero referirme a este punto.

SEÑOR ERRO. — Lo expresado por el señor senador no tiene nada que ver con la realidad del proyecto.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Me parece que el señor senador Fá Robaina está equivocado en cuanto a la interpretación del artículo 11 de la ley.

El mencionado artículo dice: "En caso de que se llegase a comprobar que la persona o institución que tuviese a su cargo a los menores no empleare la asignación correspondiente en alimentación, vestido o educación o asistencia médica de los mismos, se designará sin más trámite Curador de Asignaciones por el Juez de Menores, a pedido expreso de la respectiva Caja. Este cargo será irrenunciable y honorario. Mientras el Juez de Menores no designe Curador de Asignaciones la Caja administrará la asignación".

Presten atención a lo que dice el inciso 13 del artículo 16: "Al Consejo Nacional de Educación le compete: determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que una vez inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales".

Aquí, señor Presidente, no se suspende la administración, no se cambia el administrador, se priva del derecho, porque dice: "...para mantener el consiguiente derecho a percibir la asignación familiar...".

Es cierto que en el artículo 35, con ese afán reiterativo de las sanciones, aparece, en el texto original del Poder Ejecutivo, esto: "En caso de omisión o de incumplimiento injustificado de lo dispuesto en el artículo anterior, los padres, tutores o encargados de educandos menores de edad, perderán el derecho de percibir la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia del menor".

Ahora se cambió, y se dice: "En caso de inasistencia injustificada a la segunda citación dispuesta por los directores de establecimientos, en cada caso, los padres, tutores o tenedores de educandos quedarán suspendidos en el derecho de administrar la asignación familiar y otros beneficios sociales de que gozan en atención a la tenencia de aquéllos".

Entonces, combinando todas las disposiciones en el supuesto de que esto quede aprobado, tendríamos tres hipótesis distintas.

Una, que es la que está rigiendo desde hace 22 años y que establece que en el caso de que el padre no atienda adecuadamente la mantención, vestimenta, o educación o salud del menor, se le quita la administración y se nombra un administrador.

Lo más parecido a esto —y fíjense que no es una sanción al padre; es una protección al hijo en la dirección del beneficio— es que el beneficio está para proteger al hijo y si no se emplea el dinero con ese objeto, se le confía la administración a otra persona".

Aquí aparece, en el artículo 35, una disposición similar.

Es decir, no se habla del cambio de administrador sino de que queda suspendido en el derecho de asignación familiar. No se dice quién lo va a administrar, pero quiero suponer —porque no quiero pensar que esto no tenga una salida lógica— que se piense que en ese caso haya que nombrar un administrador o un curador, pero no ya porque no se haya cumplido con los fines de la asignación familiar, sino que aquí se establece para el caso en que se sancione por inasistencia a una citación —la segunda— dispuesta por los directores del establecimiento.

En este proyecto, se utiliza la pérdida de la administración de la asignación familiar, como una sanción al padre.

En el artículo 16, inciso 13, hay una tercera figura, que es la que consiste en la pérdida de dicho beneficio por haber faltado a las condiciones de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos.

Ahí es donde veo que hay una utilización de la asignación familiar como arma coactiva para impedir el ejercicio normal, directo, espontáneo de lo que es un arma de lucha corriente entre los estudiantes, como puede ser la huelga.

Con mucho gusto le voy a conceder una interrupción al señor Ministro de Educación y Cultura, pero le pediría que me dejara luego seguir con la explicación, porque estoy convencido de que una apreciación en conjunto de la serie de artículos que están dirigidos al mismo objetivo, resulta más ilustrativa que el análisis aislado de cada uno de ellos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Muchas gracias, señor senador.

Sucede, a veces, señor Presidente, que el análisis aislado de cada uno de los textos puede ser útil; pero si es equivocado y lo continuamos a través de todos los artículos, sigue siendo equivocado, no sólo por las razones que ha expresado el señor senador Fá Robaina, sino por otras que no han estado en la deliberación.

Las asignaciones familiares —y completo muy brevemente el tema de las asignaciones para referirme a lo otro— no sólo se perciben por el hecho de ser niño, sino que también se cobran, a partir de determinada edad, por el hecho de estudiar. Entonces, en la medida en que el joven no estudie, pierde la asignación familiar. Todos nosotros, que tenemos hijos, hemos debido realizar, en las oficinas o Ministerios donde trabajamos, constancias de que nuestros hijos mayores de 16 años estudian, para poder percibir la asignación familiar, hasta los 18 años.

Sin embargo, si sucede que mi hijo pasa a tener 16 años y no alcanza a los 18, y aunque concurre a un establecimiento educacional, no estudia, violenta, entonces, las normas mínimas de asiduidad, y puntualidad que establecen los reglamentos. Pierde entonces este beneficio, su contenido, su sentido, porque está dado en función del estudio, como está dada la beca que le otorgan al educando para que haga un curso de equis materia en equis establecimiento; se la dan en relación con el establecimiento y el curso.

Si no hay curso ni establecimiento, la utilización de la beca es una estafa. En la medida en que la percepción de la asignación se amplíe en el tiempo, condicionada al estudio, si el estudio no se realiza cae la condición. En lo demás, a mí no me escandaliza un texto que no puede ser interpretado como represivo, sino como realista.

En definitiva, ¿qué le sucede a un estudiante de secundaria que falta 40 veces en el transcurso del año lectivo, o, solamente, 23, en el momento actual? No pienso en los niños de escuela, porque las normas se aplican en la medida que corresponde. Sin embargo, un niño de escuela, que falte más del 20 % del número de clases realizadas, pierde la promoción y no porque lo diga la Constitución de la República ni la Ley de Enseñanza; la pierde en función de las reglamentaciones de los distintos Consejos.

Por lo tanto, la Ley de Enseñanza traduce con todo realismo, lo que nuestra legislación, en su escala reglamentaria ya ha establecido y, entonces, es lógico que percibamos que detrás de esta norma no hay otra cosa que realismo. Interpretarla como lo hace el señor senador Plá Rodríguez, me parece que es hacerlo con una suspicacia que no condice con las características del análisis científico.

No estoy haciendo referencia alguna a las huelgas, ni pienso en ellas ni en ninguna de las cosas que, según el señor senador expresa, se le pretenden cortar al niño o al joven. Estoy pensando, simplemente, en que este artículo traduce, en un texto legal, lo que hasta ahora era un texto reglamentario.

Por lo tanto, la interpretación del señor senador Plá Rodríguez es, por lo menos, excesiva. No creo, además, que se ajuste al texto de este artículo y que me perdone el señor senador Plá Rodríguez —porque debo reconocer que es un jurista que sabe leer las normas— pero, a veces, los juristas también se equivocan y creo que, en este caso concreto, el señor senador se ha equivocado.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente.

Voy a seguir señalando aquellos artículos orientados en la misma dirección y pienso que, del conjunto de los mismos, surja una conclusión muy clara.

Quisiera, antes de seguir adelante señalar que la afirmación que realicé, no está hecha en el aire ni en forma apresurada.

Hace pocos días, escuchaba una exposición de un distinguido penalista, alejado de toda preocupación partidaria política, como lo es el doctor Juan B. Carballa, que señalaba que una de las características de este proyecto era su filosofía represiva, basada en la dinámica de la severidad. Había recogido la frase, textualmente. Dice expresamente así: "la mecánica de la represión, apoyada en el procedimiento represivo".

Como el señor Ministro expresaba que algunas de mis observaciones no estaban inspiradas en un criterio científico, invoco la opinión de una persona que está fuera de toda discusión sobre el método científico que utiliza.

En segundo lugar, quiero señalar que el artículo 17, inciso 2º, para asegurar esto, le marca a los Consejos subalternos —al Consejo de Primaria, al de Secundaria, etcétera— supervisar el desarrollo de los programas o planes de estudio a través de la labor docente que cumplen sus dependencias y fiscalizar de qué manera se controla en los establecimientos de la educación, la asiduidad, puntualidad y comportamiento, tanto de los educandos, como de los educadores.

Esto es elemental y diríamos inocente. Lo único que queremos es que el Consejo subalterno cumpla con las reglas vigentes.

Pero fíjense los señores legisladores con qué precisión y preocupación se busca fiscalizar la manera en que se controle, en los establecimientos de educación, la asiduidad, la puntualidad y el comportamiento tanto de los educandos como de los educadores. No hay una participación similar —por lo menos no la puedo apreciar— en cuanto a los derechos y al respeto de cada uno de los educandos. Pero sí veo de qué manera se va a fiscalizar en cada uno de los establecimientos la asiduidad.

En tercer término, quiero citar el artículo 20.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — El señor Ministro es un interruptor incorregible, por lo que creo se va a romper la armonía de mi exposición.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Si vamos viendo norma por norma, tal vez podamos adelantar en el análisis, sin perjuicio del que haremos al final, pero si aplicamos el primer sistema, podemos aplicar el segundo.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pienso que si se va tratando de discutir cada uno de los ejemplos y se les mira aisladamente, pueden no tener el mismo significado cada uno de ellos separadamente que en conjunto.

Lo quiero decir con la máxima sinceridad porque estoy convencido de que si el señor Ministro lo analiza a través de esta enumeración que hago, estoy seguro de que alguna impresión sacará. Creo que es sumamente desalentador para un legislador que con la mejor buena voluntad trata de exponer sus pensamientos, que ya le digan que no va a lograr convencer.

Quisiera exponer mis argumentos pero lamentablemente no lo puedo hacer porque la natural cordialidad que existe en la Comisión me obliga a conceder interrupciones cuando, en realidad, quisiera, repito, hacer mi exposición en conjunto.

Tengo la esperanza —puede ser que sea un viejo optimista incorregible, para usar una frase célebre— que es un diálogo sin polémica, donde pongamos la mejor buena voluntad, podremos entendernos analizando los argumentos ya expuestos. Y además cabría la pregunta: este hombre, ¿para qué viene a decir todas estas cosas? No es un desorbitado ni viene aquí a crear dificultades porque sí. Lo hace porque está convencido de que tiene razón. Entonces, veamos por qué se convenció de eso y vamos a escucharlo, a ver si al término de su exposición secamos la conclusión de que está equivocado totalmente o puede tener algo de razón y, si resulta esto último, entonces, podremos encontrar algún punto de comprensión y entendimiento.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Quizás sea preferible este tipo de diálogo y no contraponer exposición a exposición porque, al hacerlo, naturalmente, nos volvemos un poco académicos y, entonces, no nos podremos comprender. En cambio, con este diálogo que estamos manteniendo y con la serenidad que lo hacemos, creo que vamos a poder profundizar juntos.

Le confieso al señor senador que estaba escuchando atentamente y reflexionando sobre su exposición. No lo estoy haciendo como si estuviera escuchando un parlante que pasa por la calle. Lo estoy pensando y quiero que me lo crea, y tal es así que aspiro a interrumpirlo para decirle algunas cosas que en su reflexión no entiendo. Caso concreto es este numeral 2º a que el señor senador hacía referencia. Observen los señores legisladores lo que el ar-

tículo establece: "Son atribuciones de los Consejos supervisar el desarrollo de los mismos a través de la labor docente que cumplan sus dependencias y fiscalizar de qué manera se controlan en los establecimientos de educación la asiduidad, puntualidad y comportamiento tanto de los educandos como de los educadores". Y digo yo, razonando con la misma serenidad del señor senador: la finalidad de la educación sólo podrá cumplirse en la medida en que en el momento de la trasmisión del diálogo entre el educando y el educador, se den determinadas condicionantes que permitan que la relación sea rica y útil.

No quiero traer al debate elementos que puedan ser la mera ilustración general, pero no puedo dejar de recordar este antecedente histórico que tiene importancia para la reflexión. Cuando en 1956 o 1957, —creo que fue esa la fecha— la Unión Soviética lanzó el "sputnik", nadie hubiera pensado, (dice Francisco Ayala, sobre un estudio de las reacciones que el "sputnik" produjo) que más allá de la significación y de la proyección científica que el asunto tenía en el combate y en la carrera espacial entre las dos grandes potencias, eso pudiera tener una tremenda incidencia sobre la educación. Y en los medios docentes de los Estados Unidos, el lanzamiento del "sputnik" produjo un verdadero impacto, porque no podían comprender cómo en esa carrera la Unión Soviética les había sacado ventajas; entonces hicieron el análisis en profundidad, a partir de la educación para, comparativamente, ver cuáles eran los elementos que no existían allí y sí en la Unión Soviética. Para llegar a esa comparación empezaron por analizarse ellos mismos. Están los informes de hombres como el Presidente de la Universidad de California, Kirsch, o como el de la Universidad de Columbia, rector eminente en aquel ambiente, de apellido Hildebrand y otros más que los señores senadores los encontrarán, si lo desean, en el libro de Francisco Ayala. Y una de las conclusiones a la que todos llegaban era que en la educación de los Estados Unidos, por una mala interpretación que la escuela de maestros de Columbia hacía de los métodos de Dewey, la asiduidad, la puntualidad, el comportamiento y el orden mínimo de disciplina para que la educación circulara, se habían deteriorado profundamente y que los niños no recibían, ya en la Primaria y posteriormente en la Secundaria, la educación dentro del clima que correspondía en razón de disciplina, de puntualidad y de asiduidad. Allí ya se producía un debilitamiento que, incluso, permitió decir al Decano de la Universidad de Columbia, que los niños llegaban a la Facultad de Derecho sin saber leer. Cuando entraron en el campo de la educación, se encontraron con que en la educación europea y especialmente en la de aquel país se comparaban, ya se había hecho una organización en la enseñanza, en la cual —más allá de cualquier criterio político— los elementos de asiduidad, de puntualidad, de comportamiento, de rendimiento y de disciplina en ella, eran factores básicos para su organización.

Llegamos al Uruguay de 1972, y queremos revisar nuestros sistemas docentes y le planteamos al país la Ley de Educación General.

Yo no creo que pueda tomarse como represivo ni como escandaloso, que pidamos para nuestra educación los elementos indispensables para que la educación sea tal, porque, de lo contrario, la desfiguramos hasta convertirla en un entretenimiento del cual no saca nada ni el niño, ni el hombre, ni el país, ni la civilización ni nadie.

Esta mera disciplina que estamos teniendo nosotros, en esta reunión, en donde otros escuchan y yo hablo, es el valor mínimo para entendernos. Si fuéramos niños, es el valor mínimo para que el niño capte al maestro o profundice en la medida que pueda, lo que el maestro le trasmita.

Si hay falta de continuidad en la enseñanza, si hay falta de comportamiento adecuado y si hay indisciplina permanente en el curso, todos los hemos experimentado en el propio hogar, cuando advertimos cómo un niño ha marchado mejor, en razón de la disciplina que había en su clase. Y cómo el otro hijo nuestro, también, ha marchado mal o ha dado más tumbos, en razón de un comportamiento desordenado del resto de la clase o del maestro.

Entonces, yo, que estoy pensando seriamente, no advierto cómo alguien pueda temer —no creo que el señor legislador esté haciendo una interpretación suspicaz— que detrás de la palabra puntualidad, comportamiento, asiduidad, hay contravalores que van a destruir la personalidad del niño y la libertad del colegio.

No me sentí cohibido por nada ni por nadie, cuando supe que hoy a las cinco de la tarde tenía que estar acá y no he visto a mis hijos cohibidos cuando han estado obligados a cumpdir un horario o a llevar una vestimenta o a hacer los deberes de determinada manera. Esto tan simple es lo que está en el fondo de este artículo y si aspiramos a que nuestra enseñanza sea la de 1972, y, armarnos con ella para preparar la investigación científica, el estudio científico, la tecnología del futuro, etc., tenemos que empezar por aquí.

La frase según la cual el mundo del futuro nos exhibirá nada más que obreros universitarios, porque el obrero para realizar su simple función tendrá que tener un determinado nivel, nos está llamando la atención sobre la necesidad de darle al obrero, en este caso los elementos imprescindibles para que tenga la mentalidad, la capacidad o el desarrollo de un universitario, porque para realizar la máquina del futuro no la podrá aplicar como lo hacemos con nuestro empirismo, en nuestro medio.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Escucho con mucho gusto la exposición del señor Ministro, cuya galanura y erudición quedan de manifiesto.

Pienso que esto no es constructivo desde el punto de vista del diálogo, porque nos alarga, en cada uno de los ladrillos en que trato de edificar mi razonamiento, en una larga disquisición, que hace, prácticamente, interminable mi exposición.

Le concedo una interrupción al señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — El señor Ministro ha hecho una larga incursión en el tema de la educación Norte Americana y de la Unión Soviética.

También se ha manejado con el librito de Ayala y ha hecho una incursión en que, seguramente, de resucitar Dewey lo censuraría de inmediato, ya que no tiene nada que ver lo que ha dicho de él.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Apenas lo he tocado. Lo mencioné como antecedente vinculado a las orientaciones de la Universidad de Columbia.

SEÑOR ERRO. — Le voy a explicar cuál es la concepción pedagógica de Dewey; siempre es conveniente en este tema.

Dewey sostuvo siempre, es uno de los líderes del cambio de estructuras de la educación norteamericana, en que había que educar para la vida, sosteniendo que la educación era la vida msima. En todos sus principios pedagógicos, que luego fueron superados por educadores norteamericanos, incluso contrapuso algunas estructuras de la educación con la Unión Soviética, pienso para mí de los dos tipos de educación, que, además, tienen en Estados Unidos, la descentralización total; en cada estado hay un sistema, incluso, con propia financiación en los programas; la Unión Soviética centraliza.

En una hondura en serio, no creo que cuando los rusos llegan primero a la luna, sea porque no tenían su niñez o su adolescencia preparada para comprender el fenómeno de esa magnitud.

(Interrupciones.)

Tengo mis dudas que esto sea así.

Además, el señor Ministro ha hecho una larga incursión, casi diría al tipo de Sarmiento...

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Muchas gracias por la comparación.

SEÑOR ERRO. — No le va a gustar cuando yo le explique lo que decía Sarmiento.

Cuando Sarmiento escribió "Recuerdos de Provincia", o sea donde hace su autobiografía de la escuela, dice que nunca lo pusieron detrás del pizarrón, no recibió ningún castigo, era el mejor de la clase, sacaba siempre sobresaliente, nunca le creó problemas al maestro ni a los vecinos en su barrio. Yo siempre he pensado mal de esta gente, porque por el niño perfecto tienen que recurrir sus padres a un médico, porque evidentemente este niño algo orgánico tiene, lo que es mucho más grave.

Este proyecto parece que tiende al tipo de niño perfecto en el Uruguay, es decir, aquel que no tira una piedra, aquel que no haga una huelga, el que no vaya a una manifestación, aquel que no reparta un volante. Pienso que esta es la filosofía del proyecto, no sólo en lo que expresaba el compañero Plá Rodríguez, sino en otros más.

Por mi parte, le contestaría al señor Ministro con alguien, por algo está en el Ministerio, que es el propio Presidente de la República.

El discurso del Presidente de la República tiene una claridad meridiana en cuanto a que esta es una ley represiva y política partidaria. El discurso de Florida es ya la insinuación de Cardona.

Aquí está el Presidente dándole la razón al señor senador Plá Rodríguez y desmintiendo al señor Ministro y a quienes defienden su proyecto.

Llega incluso, el señor Presidente a sostener, en forma textual —porque no quiero traicionar su pensamiento— hasta esto, con respecto a la urgencia que nosotros cuestionamos. Y dice: "También dicen de la urgencia con que el Poder Ejecutivo mandó el proyecto con un calificativo de ley de urgencia que es inconstitucional" ...y dice el Presidente, en una forma de casi antología, "dejémoslo de que sea inconstitucional o no". Es como diciendo de que es una cosa menor de que sea inconstitucional o no. Luego dice tres o cuatro cosas más que las vamos a leer en el momento oportuno, para analizarlas, porque es la confesión lisa y llana ante el público, del Presidente, que además es imprudente, es inoportuno, en sus actitudes, en sus actos políticos, donde prácticamente hace del denuesto contra un grupo político de un grupo muy numeroso de ciudadanos de este país, a quien él tendría que empezar por respetar.

El señor Ministro nombró, hace ya un rato, a un hombre a quien miramos siempre con profundo respeto, que es Clemente Estable.

Hizo alguna mención a su libro "El reino de las vocaciones", es una vieja tesis premiada. Sé que Clemente Estable es una personalidad que está por encima de toda sospecha. Sé que incluso, el señor senador Hierro Gambardella en una oportunidad en que se le hizo un homenaje a Estable tuvo expresiones muy importantes, algunas de las cuales, en su concepto, a mi juicio, chocan un poco con la filosofía de este proyecto.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Siento una profunda admiración por Clemente Estable.

SEÑOR ERRO. — Fíjense que un hombre de esta jerarquía y en un documento muy breve, conviene que quede hoy, que se le ha mencionado en la versión, dice textualmente: "Los problemas más trascendentes del Uruguay como de cualquier otro país, son los de la salud y los de la educación. Tales problemas no se resuelven de una vez para siempre. Se imponen constantes y adecuadas soluciones. De ahí que me parezca muy sensato y conveniente que anteceda a la aprobación de una Ley de Enseñanza su análisis por pedagogos y psicólogos de verdadero prestigio que representen todos los grados de la Enseñanza.

Con el análisis referido no se subestima la competencia del autor del actual proyecto ni del señor Presidente de la República, ni de Ministros y legisladores. Sólo se procura que en bien de todos se logre la garantía científico-filosófica de que el progreso cultural de nuestra patria esté de veras en perpetua superación, por eso juzgo muy necesaria la precedente consulta. Ella se hace aún más conveniente si se considera que en el proyecto actual se advierten algunas disposiciones plausibles pero también otras que pueden originar graves males a la enseñanza y por tanto a la Nación.

Piénsese además que con el "clima" psicológico y moral desfavorable al proyecto de la ley hecho público por tantos maestros y profesores, entre los cuales conozco quienes poseen probada vocación pedagógica y democrática, su realización no contará con la buena voluntad de los ejecutantes que necesita.

Por lo expuesto estimo contrario a los complejos fines de la enseñanza en todos sus diversos grados el que se trate con carácter de urgente el actual proyecto de Ley de Educación General". ...Sigue después: "La circunstancia de encontrarme actualmente muy ocupado en mi dedicación permanente a la investigación científica y ante la perspectiva de un próximo congreso y de un curso para Postgraduados (solicitado por la Unesco al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas) me impide una mayor intervención. Para mejor esclarecimiento de mis reflexiones respecto a la enseñanza sugiero a quienes se interesen por ellas, que se consulte la Psicología de las vocaciones y mis obras Pedagógicas".

En fin, se trata de una figura de la que nadie puede sospechar. No lo ha hecho el señor Ministro, lo ha mencionado en otro sentido.

El profesor Clemente Estable dice en forma tremendamente clara que se advierten algunas disposiciones favorables, pero también otras que pueden originar graves males a la enseñanza y, por lo tanto, también a la Nación.

Este hombre no es un alarmista. Tampoco tiene una intención política contraria a los intereses del gobierno. Como hombre de jerarquía y original en sus concepciones, está expresándole al país una preocupación que debería hacer meditar a quienes con tanto fervor y convicción pretenden que esta ley se apruebe en los términos más breves.

Como se hizo mención a su nombre, me pareció conveniente leer este documento, que es muy escueto, pero que tiene dos o tres conceptos que son absolutamente válidos en cuanto a calificar de inconveniente esta ley. Incluso, también entra en la urgencia, porque con su espíritu lúcido, él advierte que ésta le va a ocasionar males irreparables a la República.

No podemos analizar con tranquilidad esta ley. Hemos perdido una semana.

No pudimos sesionar los otros días porque el señor Ministro tenía acuerdo con el señor Presidente. Al siguiente el señor Ministro vino, pero el señor senador Ortiz pidió un cuarto intermedio, fundándolo en el trabajo de la Comisión de Presupuesto. Hoy, el señor Ministro nos anunció al inicio de la sesión, que a las 19 y 30 se tiene que retirar para poder cumplir con un compromiso que no puede eludir.

Advierto que el día 20 este proyecto tiene que ir al plenario. De no levantarse la urgencia, el 3 de enero vence el plazo constitucional.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

El señor senador se olvida de decir que Sarmiento también describe en "Recuerdos de Provincia", sus luchas de muchacho como jefe de guerrillas.

El señor senador se olvidó de decir eso.

Es probable también que nosotros agreguemos a las referencias de Estable, algunas otras, dentro de sus obras pedagógicas, que están en favor de nuestra tesis.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Estoy dispuesto a conceder las interrupciones. Lo que sucede es que después sale en los diarios el cómputo de las horas que emplean los legisladores del Frente Amplio, y si concedo interrupciones, se nos computa a nosotros.

Igual, con mucho gusto, le concedo una interrupción.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Escuché al señor senador Erro con atención y deseo que él también lo haga.

La presencia del señor Presidente de la República en el acto de Florida, es totalmente compatible con el ejercicio de la democracia.

En segundo lugar, la asistencia del primer ciudadano del país, es bien recibida en cualquier acto público. Tanto es así, que la gente de Florida no recuerda un acto de mayores dimensiones, que las del efectuado el sábado con la presencia del señor Presidente Bordaberry.

No creemos que todas las personas que se encontraban presentes en ese acto, estuvieran de acuerdo con el señor Presidente, ni con su política, pero fue escuchado en forma respetuosa y atentamente.

El señor Presidente se refirió a la ley y expresó que no le interesaba analizar su constitucionalidad o inconstitucionalidad. No se refirió al trámite de urgencia.

Creo que es la oblgación del primer magistrado del país, salir a todas las tribunas a hablar de un proyecto que está inserto en la política del gobierno. No agravió a nadie. Solamente contestó ofensas. Los que agravian son los que se refieren a la ley expresando conceptos que no están en ella, ni en su espíritu; los que realizaron una volanteada en Florida el día anterior a la llegada del señor Presidente, con argumentos y frases que eran lesivas a su persona.

En un país en el que existe la democracia, se puede discrepar. Pero hay que defenderse de la crítica. El señor Presidente tiene razones para salir a la calle y hablar con su pueblo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El que estamos realizando no es un buen examen de la ley.

Debemos empezar por el comienzo o por cualquier artículo que uno de los miembros de la Comisión indique.

Nosotros estamos picoteando los artículos, de esta manera es imposible legislar. La ley, tiene cierto orden. Equivocado o no, existe. Parecería razonable que admitiéramos si continuamos o no en él.

Planteo esto a los efectos de ordenar un poco el trabajo. Esto no conduce a nada útil. Debemos aprobar o rechazar esta ley; en fin, debemos resolverla.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Si entramos a deliberar sobre el método, me temo que no podré realizar una aclaración, que considero pertinente.

SEÑOR ERRO. — Creo que estamos en la discusión general.

Sin perjuicio, en el caso del señor senador Plá, que ha mostrado dos corrientes matrices del proyecto, según él, está incursionando en algún artículo a los efectos de reforzar o vigorizar su tesis.

Lo correcto es que estamos en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí elegimos un artículo, el 16, me parece, y resolvimos dedicarnos a su cultivo, con bastante asiduidad, con bastante dedicación; pero la ley está abandonada. ¿Está bien eso? Creo que no.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Estoy de acuerdo con el señor Presidente. Tan es así que, con los respetos debidos insistí, amistosamente, como es lógico en la cordialidad de esta mesa, en que no me interrumpieran en cada artículo, porque, de ser así, ocurría lo que dice el señor Presidente, que se cultiva con asiduidad un solo artículo y nos despreocupamos del conjunto.

Yo quería citar una serie de ejemplos que ilustraban, a mi juicio, un razonamiento referido al contexto general de la ley, lo cual es propio de la discusión general. El desarrollo del debate, que no he podido controlar, ha extendido una exposición que pensábamos terminar mucho antes. Preferiría retomar el uso de la palabra, pero me parece descortés, al habérseme solicitado una interrupción, no concederla.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: cuando un diálogo se desordena, todos, evidentemente, deben tener algo de culpa; pero, en este caso la del Ministro, es mínima.

El señor senador Plá Rodríguez estaba haciendo el análisis de uno de los capítulos del proyecto, y en él —tal como desarrollaba su exposición— estábamos llegando, casi contractivamente, diría, a temas de pedagogía. Fue aquí, cuando, en realidad —no lo tome como un reproche, sino como una mera constancia de hecho— el señor senador Erro irrumpió en el debate y nos sacó de la pedagogía para traernos a la política. Hace, entonces, una serie de citas y referencias de tipo político, con lo cual el enfoque se hace, diría, hirsuto, sacándonos de la serenidad del tema pedagógico en que nos hallábamos colocados.

SEÑOR ERRO. — El señor Ministro evocó el Sputnik.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — La referencia hecha al Sputnik, señor senador, tenía que ver —no había en ello nada que significara el mal gusto de configurar una alusión de tipo político— con sus implicaciones sobre la Enseñanza en distintos países de la tierra. La cita fue hecha, incluso, si se quiere, en alabanza para un sector del mundo que puede resultarle especialmente atrayente.

Repito: el señor senador Erro irrumpe con referencias políticas, llegando, incluso, a imputarme, un poco, la culpabilidad en cuanto al trámite del proyecto y su demora.

La Comisión no depende del Ministro. La misma puede hacer un análisis del proyecto de ley tan hondo o más, tanto con el Ministro que sin él. Comprendo que el Ministro tiene importancia especial, en este terreno, por su calidad de representante del Poder Ejecutivo; pero en lo que tiene que ver, específicamente, con el análisis de la iniciativa en consideración, la Comisión, con la ilustración de sus miembros, puede continuar estudiándola, aunque el Mnistro no se encuentre en Sala. El Ministro tiene que retirarse; pero ello no deja a la Comisión sin número. Por lo menos, modestamente, tenemos la pretensión de que no es necesaria nuestra presencia para que la Comisión continúe el análisis y estudio de la cuestión, ni para el trámite de la misma en este ámbito.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero señalar —a propósito de la referencia que se hizo al profesor Clemente Estable— que la misma puede considerarse sin temor en el debate de esta Comisión. La nota difundida del profesor Clemente Estable, precisamente, no es favorable al proyecto de ley. Pero, a pesar de ello, la cito sin temor, porque, justamente, me honra ocuparme del pensamiento de un adversario y contradictor tan encumbrado.

Con relación a los términos de la nota que ha leído el señor senador Erro —del profesor Clemente Estable—

digo que ella se refiere, en gran parte, a cuestiones de procedimiento, más que a las de sustancia. Así, el profesor Clemente Estable dice que la ley deteriorará nuestra enseñanza; pero, después, alude al trámite de urgencia, a la discusión pública, y a otras cosas por el estilo. Con esto no desmerezco, de ninguna manera, la posición del profesor Clemente Estable. Y ni siquiera debe suponerse que, por el hecho de dedicar dos líneas, sea menos trascendente que si le dedicara diez; pero no dejo de advertir, señor Presiente, que lo expuesto tiene que ver, en mayor intensidad, con los procedimientos que con las sustancias.

Yo estoy a la orden de la Comisión, en la medida en que mi colaboración, naturalmente, pueda contribuir al mejor resultado; pero creo que no es imprescindible mi presencia, repito, para que la Comisión continúe analizando el proyecto de ley.

Lamento que el debate haya tenido estas derivaciones, sacándonos de los temas a que se estaba refiriendo el señor senador Plá Rodríguez, que creo —tal como iban siendo planteados— contribuyen, en esta forma de diálogo, al debido esclarecimiento de los textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nuestra intención era, naturalmente— teniendo la obsesión del orden, como la tenemos— la de ordenar el debate acaso como buen maestro de escuela que, en algún momento, fuimos.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Que no lo escuche el señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todávía me quedan los hábitos de aquel tiempo, y tengo la preocupación de un mínimo de orden.

Así, pensamos que el estudio de un proyecto de ley no puede comenzar, digamos, por el artículo 16. Puede ser admisible teóricamente; pero parece que la cuestión debe plantearse, en lo que significa el manejo de una tesis general, en el sentido de que es necesario fijar cuál es el método que nos permitirá analizar, debidamente, el texto de un proyecto de ley complejo y difícil como éste. Parece, en tales circunstancias, que es imprescindible que haya un mínimo de método. Y a eso iban mis referencias, justamente, y no porque tuviera ciertos escrúpulos respecto a ninguno de los que hacen uso de la palabra. Mi planteamiento estaba hecho en general y traducía la preocupación de que no se agitara el público que nos asiste, hasta el extremo de que se pudiera perder de vista lo que tenemos de por medio.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Una llamada al orden como la que formula el señor Presidente —con su jerarquía de siempre— tiene que ser escuchada.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Continúo, señor Presidente; pero, antes, le concedo una interrupción al señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Vamos a ser muy breves, entre otras razones, por la de no interrumpir más la exposición del señor senador Plá Rodríguez.

Creo que ha sido muy útil el desarrollo del debate; algunos puntos del problema en consideración, merecerán, seguramente, por parte de los integrantes de la Comisión, el cambio de ideas que permitirá clarificar posiciones. Y con ello pienso que estaremos haciendo bien en lo que tene que ver con el análisis de esta iniciativa.

Pero hay un aspecto que el señor senador Erro manejó —y con relación al cual el señor Subsecretario, también, aportó su valiosa opinión— que queremos considerar, ya que no podemos permanecer en silencio en cuanto al mismo. Nos interesa que quede constancia en la versión taquigráfica de cuál es nuestro pensamiento al respecto.

El punto tiene que ver con el análisis que hizo el señor Presidente de la República, en Florida, en torno a este proyecto de ley.

Estimo que cosas como éstas le hacen mucho bien al país, así como a la democracia en que vivimos, a la que defendemos para que sea cada vez mejor. Y cosas como la sucedida en Florida, que puso en el nivel popular —con participación de pueblo— un tema de esta naturaleza, contribuye a que esas metas se concreten.

Pensamos que el mismo derecho le asiste a la oposición, cuando hace asambleas multitudinarias, con la presencia de legisladores de sus filas —apasionados y enfervorizados algunos de ellos— para marcar, fuertemente, la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ERRO. — El Presidente de la República tiene una investidura que no puede comprometer agraviando a los compatriotas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Naturalmente que no coincido con el concepto del señor senador Erro. Y, pienso que el señor Presidente de la República hizo muy bien en ocuparse del tema en el nivel en que se ubicó. Más aún: estimo que lo llevó a cabo con verdadera jerarquía, sin recurrir a términos agraviantes de ninguna naturaleza. Pudo, acaso, haber sido apasionado; pero, al fin de cuentas, señor Presidente, la pasión es propia en la opinión pública, cuando defiende o rechaza iniciativas de diversa índole.

Desearía que continuara en este contacto a nivel popular —llevando a conocimiento público temas que se encuentran en el ámbito legislativo— porque esto es, precisamente, repito, lo que hace bien a la democracia. Esta fue la posición en la cual se colocó el señor Presidente de la República y yo, personalmente, la apoyo y quisiera que tradujera una actitud permanente.

SEÑOR ERRO. — Quítenle, entonces, el rótulo de urgencia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Estamos dispuestos, señor senador, a recurrir a todos los mecanismos, si es necesario, que posibilita la Constitución, para poner de manifiesto el apoyo popular.

SEÑOR ERRO. — No con la influencia directriz; no volvamos a Julio Herrera y Obes.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nada de eso es nuestra aspiración.

Le devuelvo la palabra al señor senador Plá Rodríguez; no quisiera que me hiciera el reproche de que hemos concretado una interrupción que no fue tan breve como la habíamos anunciado.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Ya que se ha hecho referencia al discurso del señor Presidente de la República, en Florida, no tengo más remedio que aludir a él, porque hay un punto que me parece que es sumamente injusto, y que no puede ser aceptado: es aquel en el que se refiere a los opositores.

"¿Cuál fue el camino que eligieron los que se oponen a la ley? Cuando enviamos el proyecto, los que se oponen a él desde luego que tenían caminos que también les marca la Constitución. Desde luego que podían hacer su oposición en la ley. Nuestro orden institucional, nuestras normas de convivencia, nuestras tradiciones y nuestras costumbres prevén infinidad de formas y de mecanismos para que los uruguayos puedan dirimir sus diferencias. Podían oponerse en el Parlamento. Podían tratar de conquistar voluntades en el Parlamento frente a un proyecto que les parecía negativo".

"Sin embargo, no lo hicieron así. Y en sus procedimientos, primero se apartaron del Derecho; segundo, per-

judicaron al pueblo uruguayo, y tercero, no dicen la verdad. Se apartaron del Derecho porque tenían su camino marcado si querían expresar su discrepancia.

Pienso señor Presidente, que esto es profundamente injusto. Los que estamos sentados alrededor de esta mesa —tanto el señor senador Erro, como el que habla, como el señor senador Pereyra en una breve interrupción— y que nos oponemos a este proyecto de ley, lo hacemos por las formas que corresponden, no sólo legales y constitucionales, sino, incluso, reglamentarias.

Todos los señores senadores son perfectamente conscientes de que hubo una discusión en la Cámara de Representantes, relativa a la exigencia del carácter de urgencia del proyecto de ley. Y en la oposición, señor Presidente, hubo una presencia permanente, tanto en Comisión como en el Plenario.

No se crea, señor Presidente, que el señor Presidente de la República tiene todos los derechos de utilizar una tribuna para decir cosas del tipo de las que manifestó, con relación a los parlamentarios de la oposición, como si se hubieran callado frente a un tema en el cual, no solamente lo han actuado en esa forma, sino todo lo contrario, ya que están poniendo lo mejor de sus fuerzas para tratar de convencer al resto de los señores legisladores en cuanto a lo equivocado de este proyecto de Ley de Enuseñanza, es.

Es la aclaración que quería realizar.

Retomo el hilo de mi exposición, señor Presidente.

Decía, que me parece que este proyecto está inspirado por una filosofía de corte represivo, y no había incursionado en el comienzo de mi exposición en la enumeración de artículos ni ejemplos, porque me parecía tan obvio lo que manifestaba que cualquier persona que leyera su contenido, podía darse cuenta fácilmente de ello.

Ante la afirmación del señor Ministro en cuanto a que se hacían manifestaciones y aseveraciones en el aire y encuadradas en los llamados slogans, y, además, que las mismas no se concretaban a través de la mención de artículos concretos, yo empecé por referirme a disposiciones que canalizaban los conceptos que acabamos de enunciar. Y, simplemente, cuando íbamos en la cita del segundo de mis ejemplos, señor Presidente, se produjo una discusión tal que derivó, naturalmente, en todo este debate que acabamos de presenciar.

Retomo, entonces, repito, el hilo de mi exposición, diciendo que hay otros ejemplos que demuestran cómo este proyecto de ley contiene una serie de artículos que, más allá de su letra fría está encuadrado en el propósito de limitar o restringir la posible huelga de los estudiantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, pero la Comisión ha quedado sin número.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — En ese caso, señor Presidente, mocionaría para que pasásemos a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones que formular, se procederá en consecuencia.

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, siendo la hora 19 y 32 minutos).

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 12 de diciembre de 1972

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 42 minutos).

SEÑOR ERRO. — Deseo formular una consulta a la Mesa.

Quiero preguntar al señor Presidente si han venido más respuestas, aparte de la del doctor Payssé Reyes.

SEÑORA SECRETARIA. — La del Dr. Pacheco Seré, que está en las carpetas de los senadores.

SEÑOR ERRO. — ¿Otras no han llegado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: estaba haciendo una exposición en el momento en que quedó sin quórum la Comisión. Voy a pedir a los compañeros de Comisión la deferencia de permitirme avanzar en mi exposición sin interrupciones, porque soy el primero que lamento la longitud que está tomando esta intervención.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite?

La única interrupción que le voy a hacer. Es para excusarme por haberme tenido que retirar ayer, en el momento en que el señor senador estaba haciendo uso de la palabra. No es mi estilo, especialmente con el señor senador, con quien he cultivado normas de cortesía; pero fui citado por el señor Presidente del Senado en ese momento para considerar un problema.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Agradezco mucho sus palabras, señor senador. Desde luego descontaba una razón de esa naturaleza.

Deseo hacer una manifestación previa, en el deseo de terminar mi exposición en un término razonable. Hubiera querido ser mucho más breve; pero la observación del señor Ministro, de que mis afirmaciones eran un poco generales y que no estaban avaladas con referencias a artículos concretos del proyecto, me obligó a hacer una exposición de alguna extensión que, por el desarrollo posterior de la reunión, con una serie de interrupciones, se hizo muy larga.

Retomando el hilo, pensaba que se podía demostrar la filosofía represiva que inspiraba el proyecto de ley de diversas maneras. Y había empezado por una de ellas. Era citar aquellas disposiciones referentes a reprimir el derecho de huelga o al ejercicio de la huelga por parte de los estudiantes.

Había señalado, justamente, el artículo 16, inciso 13, y el artículo 17, inciso 2º, del proyecto. Me quiero referir a algunos otros artículos haciendo esta observación de que muchos de estos artículos, mirados en su texto frío, aparentemente no tienen la trascendencia que les doy, pero, integrados dentro del conjunto, adquieren esa significación.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite?

Deseo manifestar a la Comisión que no he concurrido a las sesiones anteriores ni puedo hacerlo a la de hoy, porque hasta hoy todavía continúa el trabajo de la Comisión de Presupuesto, que, como todos ustedes saben, es intenso, pues se realizan jornadas de 12, 16 y 17 horas por día. Tengo sumo interés en seguir estas deliberaciones, y, en el caso de que hoy se termine el trabajo de la Comisión, en la próxima reunión tendré el gusto de estar con ustedes. Quería que quedara constancia de las razones por las cuales no he concurrido a las sesiones de esta Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — El tercer artículo que quiero mencionar en esta relación es el 20, que dice así: "Los Directores de establecimientos de educación deberán aplicar la diligencia propia de un buen padre de familia en el cumplimiento de sus obligaciones fun-

cionales, así como para vigilar, prevenir daños y hacer desistir a los educandos de cualquier actitud o comportamiento incorrecto reputado ilícito o prohibido, no permitiendo que los educandos experimenten presiones o compulsiones individuales o colectivas".

Adviértase cómo se pone énfasis en la parte que pudiéramos llamar punitiva, en la vigilancia, en la prevención de daños, en el esfuerzo para hacer desistir a los educandos de tal o cual comportamiento. No se establece el mismo énfasis en lo que pudiéramos llamar el respeto al educando y el respeto al cumplimiento positivo de las obligaciones que cualquier establecimiento de enseñanza debe realizar. Es decir, pienso que la función fundamental de un Director, no es solamente vigilar, prevenir daños o sancionar o hacer desistir al educando de manifestaciones incorrectas, sino, fundamentalmente, asegurar el nivel de la enseñanza, la educación de los niños, y, sobre todo, el respeto del educando. Pero en lo que quiero insistir de este artículo es sobre esa frase final. Repito que es una frase que, aparentemente, no sólo es inocente, sino que es plausible, no permitiendo que los educandos experimenten presiones o compulsiones individuales o colectivas. Pero no es necesario ser muy suspicaz para darse cuenta lo que hay detrás. Es decir, la compulsión individual o colectiva, aparentemente puede ser la realización de una huelga en cuanto que representa una forma colectiva de ejercer una cierta presión sicológica, o moral, o como quiera llamarse, para influir en el ánimo de otros estudiantes con un determinado sentido.

Entonces, si fuera esta última frase la única que existiera en todo el proyecto, yo no diría nada; pero dentro del conjunto, de esta ilación que estamos señalando, tiene un alcance, que, a mi juicio, más allá de lo que pudiéramos decir, con relación al aspecto positivo de la frase, tiene otro sumamente peligroso que me permito destacar.

Otro artículo que quiero señalar en este orden de cosas, es el 22. "Todos los funcionarios están obligados a cumplir y hacer cumplir esta ley, a velar por la continuidad, la regularidad, el orden y el buen funcionamiento del servicio de educación y a observar a quienes promuevan la inasistencia de los educandos o el desorden en los establecimientos a los efectos de prevenir o evitar su repetición".

Véase con qué grado se insiste en la misma preocupación: observar a quienes promuevan las inasistencias, y se reitera esa insistencia permanente de hablar de la continuidad y de la regularidad.

Repito: cada una de estas cosas en sí, son inobjetables. ¿Quién puede decir que esté mal el observar a aquellos que promueven desórdenes? Pero el problema es la insistencia, la reiteración; la repetición y, me permitiría decir, la unilateralidad en un solo sentido. Es decir, en el sentido de tratar de restringir esto de las inasistencias de los educandos. Diría que también debe haber otra serie de tipos de inconducta que aquí no se mencionan, porque hay una especial preocupación por insistir en este aspecto.

En el artículo 28, se dice: "Queda especialmente prohibido: 1. Toda forma de compulsión física o moral o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender y educarse".

Dentro de una fórmula aparentemente razonable, casi diríamos inobjetable, se vuelve a insistir, particularmente, en esta misma idea; la preocupación de tratar de evitar toda forma de compulsión moral o cualquier decisión que impida o niegue el derecho de aprender o de educarse. Adviértase con qué facilidad podría demostrarse que es ilícita, que está prohibida cualquier huelga, porque de todos modos, cualquier huelga, podría significar que es una decisión que impide el derecho de aprender, en cuanto que representa una interrupción en el funcionamiento normal de un establecimiento de enseñanza.

Pero ya que estamos en este artículo 28 —me sigo manejando con el mismo texto que creo que tienen los otros señores senadores en este momento, que es el distribuido de la Cámara de Representantes, en la página 10 de este repartido— observo que es curioso cómo todos los artículos que aquí se establecen, tienen un sentido de prohibición, tienen esa filosofía represiva. Todos empiezan de manera distinta: "Es contraria a la Constitución y a los fines de la ley"; "Queda especialmente prohibido"; "Se reputan ilícitos en todas las oficinas del establecimiento"; "Los derechos de cada educando estarán condicionados al efectivo cumplimiento de esto"; "El ejercicio legítimo al derecho de asociación se efectuará sobre la base de...".

Fíjense los señores senadores qué variedad de formas estilísticas, gramaticales, se utilizan, pero siempre, como telón de fondo, una preocupación permanente de prohibir actitudes, de prohibir comportamientos, de sancionar determinadas conductas.

Pero decía yo, que pensaba que se podía demostrar de distintas maneras esta filosofía represiva, y no solamente con relación al estudiante —que hemos mencionado ya varios ejemplos— sino también con relación a los padres.

Veamos en la página siguiente. El artículo 33, dice: "Los padres, tutores y encargados de los educandos menores de edad, tienen la obligación de colaborar en el cumplimiento de esta ley, y de reparar daños morales y materiales causados por el acto o hecho del educando menor de edad sin perjuicio de los funcionarios del Ente, de los otros educandos o de los establecimientos de educación". Luego, entre paréntesis, artículos 1320 y 1324 del Código Civil.

En la tarde de ayer, el señor Ministro de Educación y Cultura, señalaba que el artículo venía desde el proyecto de Eduardo Acevedo, que había traspasado al Código Civil nuestro y que tenía una vigencia más que centenaria. Sin embargo, yo señalo lo siguiente: si fuera una simple repetición del Código Civil, no sería necesario ponerlo aquí, o, mejor dicho, la colocación en este texto, solamente podría interpretarse con un efecto de prevención, intimidatorio, porque no agregaba, desde el punto de vista jurídico, nada nuevo. Pero yo creo que aquí hay algunas cosas que tienen importancia y que se apartan del artículo 1324. Desde luego, crear un privilegio en cuanto a que elimina el problema respecto de la pertinencia de la indemnización del daño moral. Todos los que ejercemos la abogacía, sabemos que uno de los problemas discutibles en nuestra jurisprudencia, es el problema de la procedencia o no del daño moral en la reparación de los perjuicios. Aquí se establece expresamente, la reparación del daño moral y material, pero no para todos los perjuicios que puedan provocar los estudiantes, sino, exclusivamente, cuando el acto del educando menor de edad sea en perjuicio de los funcionarios del ente, de los otros educandos o de los establecimientos de educación. No es, pues, una disposición de carácter general. Pero, a lo que voy es a esto. Se elimina, prácticamente, en virtud de esta forma de referencia, la parte final del artículo 1324 del Código Civil, que es importante de recordar. Dice: "La responsabilidad en que se trate en los casos de este artículo cesará cuando las personas en ellos mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia". Quiere decir que luego de esta disposición, no se puede, ni siquiera, justificar esta diligencia de buen padre de familia para prevenir el daño. Es decir que, el padre, por más que demuestre todo su esfuerzo para tratar de evitar el daño de los hijos, igual será responsable, porque por algo es que aquí se hace esta referencia, sin contener la limitación o la exclusión que contiene la disposición pertinente del Código Civil.

El artículo 34 dice: "Los padres, tutores o encargados de educandos menores de edad cuando lo requieran los directores de los establecimientos de educación, estarán obligados a prestar la máxima colaboración para prevenir daños y hacer desistir a los educandos menores, bajo su dependencia, de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido". Volvemos aquí, a esta expresión final que quiero destacar nuevamente, porque es de las expresiones que se reiteran con más

frecuencia a lo largo del articulado. El comportamiento o actitud considerada ilícita o prohibida.

Adviértase qué amplitud, qué vaguedad y por eso mismo, qué peligrosidad, tiene una disposición de esta naturaleza. Pero, lo que yo quiero señalar, es la preocupación que tiene el legislador o el autor de este proyecto, de insistir para hacer desistir a los educandos. Es decir, los padres tienen la obligación de prestar la máxima colaboración para prevenir el daño. Perfectamente. Pero, fíjense que, aunque hayan prestado la máxima colaboración para prevenir daños, en virtud del artículo anterior, igual son responsables. Pero no sólo eso sino que tienen que hacer desistir a los educandos menores de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido. Y, ¿quién determina qué es lo considerado prohibido o ilícito? Sobre esto, podemos decir que los Directores, tienen la facultad de entrar en la familia, de penetrar en el orden familiar, para, incluso, obligarles a seguir un determinado estilo, método o sistema en la educación, que puede no ser el que los padres, libremente, han considerado que era el más adecuado para la modalidad del chico, para las características de la familia o para las circunstancias del caso.

El artículo 35, en su redacción original, seguía, en ese mismo orden de cosas, estableciendo una grave sanción, porque decía: "En caso de omisión o de incumplimiento injustificado de lo dispuesto en el artículo anterior los padres, tutores o encargados de educandos menores de edad, perderán el derecho de percibir la asignación familiar y otros beneficios sociales que gozan en atención a la tenencia del menor.

La reiteración de la omisión o el incumplimiento se considerará que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando, y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes".

La gravedad de esta sanción y la resistencia que motivó este tipo de disposiciones, llevó, seguramente, a los integrantes de la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Representantes, a modificarlo, suavizándolo, pero quitándole lógica. Entonces, lo que se sanciona —son sanciones tan graves como ésta— es la inasistencia a la segunda citación dispuesta por los Directores de establecimientos. Es decir que ésta es una actitud que en algún grado, puede considerarse menos grave que la falta de colaboración.

Es decir, se toma lo secundario, lo accesorio, lo adjetivo, como si fuera lo más importante.

Pero no quiero hacer hincapié en eso, sino en su sentido represivo.

Dice así: "La reiteración de esa inasistencia se considerará que ponen en peligro la salud moral o intelectual del educando y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los juzgados competentes".

Esa expresión: "... que pone en peligro la salud moral o intelectual del educando", parece una frase redactada al pasar. Sin embargo, tiene un alcance jurídico muy importante, ya que es la que determina el tipo de sanciones que puede originar.

El artículo 285 del Código Civil dice: "Los padres podrán perder la patria potestad a instancia de parte, previa sentencia del juez competente, en los casos siguientes: 6) Si por sus costumbres depravadas o escandalosas, ebriedad habitual, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiesen comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos, aun cuando esos hechos no cayeren en la ley penal".

Quiere decir que esto de poner en peligro la salud moral o intelectual del educando, se ajusta, perfectamente, a esta referencia, porque sería un caso en que se sostendría que habría abandono de sus deberes, que compromete la salud de los hijos, con lo cual se pone en riesgo la patria potestad. Este es un tema que ha adquirido un cierto cariz polémico, porque la primitiva versión que apareció en la prensa, expresaba que se perdía la patria potestad. Luego, los defensores del proyecto, han sostenido que esa disposición ha quedado eliminada en su forma directa, expresa, pero está implícitamente contenida en esa referencia.

SEÑOR ERRO. — Apoyado.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Pero hay algo más. El artículo 279, -B del Código Penal, agregado a este Código por el artículo 17 de la Ley Nº 14.060 de Seguridad dice: "El que omitiere el cumplimiento de los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad poniendo en peligro la salud moral o intelectual del hijo menor será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría".

¿Esto qué quiere decir? Que a esa referencia de poner en peligro la salud moral e intelectual del educando, motiva el castigo, de acuerdo con esta disposición, de tres maneras distintas —las tres a la vez, es decir. no optativas, sino acumulativas—: la pérdida de la administración de la asignación familiar, la eventual pérdida de la patria potestad e, incluso, la incriminación de un delito previsto con 3 meses a cuatro años de penitenciaría.

Fíjense los señores senadores qué curiosa una expresión final de este párrafo, que aparentemente es intrascendente. La misma dice: "...y determinará preceptivamente la elevación de los antecedentes a los Juzgados competentes". A primera vista se piensa que es simplemente un plural intrascendente; pero, lo normal es elevar los antecedentes al Juzgado competente. "A los Juzgados competentes", significa que es a dos tipos de Juzgados. En este caso, conectando esta disposición con las otras que hacen referencia a la misma expresión, quiere decir que hay que enviar los antecedentes al Juzgado de Menores para la supresión de la administración de la asignación familiar y, eventualmente, de la pérdida de la patria potestad y al Juzgado de Instrucción para la sanción de este delito.

No es una suspicacia mía, señor Presidente, porque el artículo siguiente dice: "El Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de los derechos de los particulares afectados, adoptará todas las medidas adecuadas y ejercerá las acciones legales correspondientes, para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 30, 31, 33 y 35 de esta ley y el artículo 279 B del Código Penal".

Ese artículo 279 B) es el que dice: "...el que omitiere el cumplimiento de los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad". Es decir que hay una perfecta coherencia en el mecanismo de represión que crea esta ley para ejercer una presión sobre los padres, a los efectos de que con todo ese aparato de sanciones, se pueda actuar sobre los padres para que ellos obliguen a los hijos a desistir de cualquier actitud o comportamiento considerado ilícito o prohibido, como se dice.

Queremos hacer otro intento, para demostrar que esta filosofía represiva no está solamente en el orden de los educandos, y de los padres, sino, también, en el de los profesores y, desde luego, de los funcionarios de enseñanza.

Tenemos que recurrir, entonces, al artículo que se refiere, nada menos que al ejercicio de uno de los derechos consagrados en la Constitución en la forma más vigorosa, más clara y más definida, como es el derecho de asociación gremial.

El artículo 31 dice: "El ejercicio legítimo del derecho de asociación de los funcionarios docentes, administrativos y de servicio, se efectuará sobre la base del voto secreto, obligatorio y la representación proporcional de los funcionarios en actividad. Las convocatorias y la representación colectiva sólo se podrán efectuar a través de asociaciones con personería jurídica".

Adviértase cómo se vuelve a repetir aquí una forma elusiva, indirecta, pero de todos modos clara, de disminu-

ción o de limitación de un derecho. No se utiliza ninguna palabra antipática como "prohíbese". Al contrario, se dice: el ejercicio legítimo del derecho de asociación. Pero luego se somete a cuatro condiciones: al voto secreto, al voto obligatorio, a la representación proporcional y que sea de los funcionarios en actividad. No quiero extenderme en una problema de orden laboral muy grave que tiene esto, que es si establece o no la prohibición del pluralismo sindical. Aparentemente esto impone la unidad sindical o, una cosa mucho más grave, que es la intervención o la participación de los no sindicados en la actividad sindical, al decir "la representación proporcional de los funcionarios en actividad". No expresa: la representación proporcional de los integrantes de la asociación o el voto secreto y obligatorio de todos los participantes, sino que habla de los funcionarios en actividad. Dice que el ejercicio será legítimo si se llenan estas cuatro condiciones.

No quiero hacer hincapié en el hecho de que esto viola el convenio Nº 87 de la Oit, en cuanto establece, para la exigencia de la personería jurídica, una autorización previa, cuando, precisamente, el artículo 2 de dicho Convenio dice que todos los trabajadores tienen derecho a organizarse sindicalmente sin autorización previa, en la forma que ellos consideren más adecuada. Tampoco hago cuestión con respecto a estas exigencias que, también, violan el artículo 4º en cuanto que limitan la posibilidad de organización sindical en la forma que prefieran.

Quiero advertir, para que no haya ningún equívoco, que yo no tengo ninguna resistencia ni al voto secreto, ni a la representación proporcional, ni siquiera al voto obligatorio, ni a que sean solamente los funcionarios en actividad y no los jubilados o los ex-funcionarios los que puedan integrar la entidad gremial, como en muchos casos se autoriza.

En lo que hago cuestión —y me parece que tendría que hacerlo todo el Estado uruguayo, desde el momento en que adquirió el compromiso internacional de hacerlo— es que desde afuera, es decir, desde el poder público, esté determinándose cómo tiene que organizarse esa entidad, cuando, en realidad, lo típico de la libertad sindical es que cada núcleo organice, determine y decida libremente cómo lo tiene que hacer.

En alguna mesa redonda he puesto el ejemplo personal mío. Yo participo de dos entidades gremiales: la Gremial de Docentes de la Facultad de Derecho, que tiene voto secreto y representación proporcional y el Colegio de Abogados, que no las tiene. A mí no se me ocurrió considerar que por eso la Gremial de Docentes de la Facultad de Derecho es más legítima o más lícita que el Colegio de Abogados y a nadie se le ocurre que pueda ser ilícita la actividad del Colegio de Abogados, porque no tiene voto secreto ni representación proporcional.

En lo personal, desearía que hubiera voto secreto, también, en el Colegio de Abogados e incluso, en la medida de lo posible, trataré de hacerlo cuando la oportunidad se presente; pero no me parece que se pueda hacer por la imposición desde afuera, porque viola el principio de libertad de agremiación establecido por la Constitución y, sobre todo, el compromiso internacional concretado en el Convenio Internacional Nº 87.

Deseaba referirme, también, al sentido de represión que tiene este artículo. Obsérvese que no sólo cohibe, restringe, limita, disminuye el derecho de libertad sindical, sino que lo complementa por este artículo 32, que dice así:

"Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado, públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma.

Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el Estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar".

Solicito a los señores senadores que relean el primer párrafo de este artículo, para ver si logran entender su sentido. Me he devanado los sesos leyéndolo y releyéndolo, y creo entender cuál ha sido la intención; pero la misma no resulta clara de su texto.

"Los Consejos podrán emplazar administrativa o judicialmente, con excepción de las asociaciones de funcionarios con personería jurídica, en forma individual o colectiva, a quienes hayan invocado, públicamente, la calidad de funcionarios de la institución, para que manifiesten si autorizaron o no dicha invocación y si se hacen o no responsables de la misma".

A los propios que han invocado, se les intima si autorizaron dicha invocación. Aparentemente esto es otra cosa. Lo que se quiere decir es que si alguien invoca la condición de funcionario público, pretendiendo una representatividad que no esté respaldada por una entidad con personería jurídica, permite al Consejo a emplazar a todos los demás funcionarios para que digan si están de acuerdo con esa manifestación de un funcionario que invocó su representación.

Pienso que éste ha sido el alcance; pero no estoy seguro y, oportunamente, me gustaría que el señor Ministro o el señor Subsecretario o alguno de los señores senadores que defienden este proyecto, me ilustren sobre esto.

Para no deshilachar la exposición, continúo con el punto que me interesa recalcar. "Los emplazados deberán hacer esa manifestación dentro del plazo que señalará el Estatuto o el Juzgado. Si no lo hicieran, a su vencimiento, se les iniciará el sumario correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar".

Adviértase cómo hay una permanente reiteración de ese esfuerzo de estar impresionando con la iniciación del sumario, con las acciones judiciales.

El alcance que tendría este artículo, si es el que parece surgir de su contexto —aunque no surge claramente de su tenor literal— es el de que si hay una manifestación de una asamblea o de un comité de funcionarios o de alguien que invoque la representación, se le puede emplazar, individualmente, a cada uno de los funcionarios, para obligarlos, en determinado plazo que puede ser perentorio (porque dice que lo "señalará el Estatuto o el Juzgado"), a que manifiesten si están de acuerdo o no. Es decir, crear una especie de coacción sobre algo, cuando el trabajador o el funcionario puede no estar interesado, decidido, no haber tomado una posición o, simplemente, no desearla expresar.

Creo que con esto, incluso, puede estar en juego la libertad de expresión del pensamiento, porque alguien puede decir que no tiene interés en manifestar su posición con respecto a este punto, porque no lo ve claro o porque no cree que sea conveniente.

Creo que esta preocupación por imponer las cosas, por hacerlas coactivamente de determinada manera, ha llevado a un cúmulo de disposiciones que reflejan la filosofía represiva que decíamos.

Hay algo más en este orden de referencias a los funcionarios.

Estoy salpicando la lectura de los diversos artículos entresacando algunos ejemplos, porque, si no, mi exposición sería larguísima.

El artículo 40, en su parte final, establece: "El reingreso y cualquier clase de nueva designación o contratación de funcionarios cesantes o destituidos, no se podrá autorizar para quienes hayan cometido delito o violado esta ley".

Adviertan los señores senadores, la gravedad de esta sancion. La misma es perpetua, indefinida, permanente, yo diría, eterna. Una persona que ha violado esta ley —no digo que haya cometido delito— no puede ser, nunca más, designado ni contratado. Es decir que un estudiante que, en determinado momento, se ha incorporado a una huelga y que haya sido considerado, por eso, que ha asumido una actitud ilícita, inconveniente o prohibida por la ley, dentro de la vaguedad de estas expresiones, nunca más puede ser contratado por ningún órgano de enseñanza, para toda su vida. Esta es una cosa que me parece realmente excesiva.

Yo he citado esta serie de ejemplos porque no quería que pudiera quedar pendiente, en la versión taquigráfica, la acusación implícita hecha, en frases amables pero indiscutiblemente significativas, por el señor Ministro, de que se hacían afirmaciones en el aire. Tendrán mayor o menor peso, podrán los señores senadores meditar sobre este tema que he planteado; pero lo que indiscutiblemente es cierto, es que hay una serie de disposiciones que responden a esto.

Resumiría esta afirmación, en estas cinco conclusiones.

En primer lugar, la gran variedad de normas punitivas, con la multiplicidad de expresiones verbales pero con un contenido común. Es decir, no hay la repetición mecánica de una sola fórmula, sino que se han utilizado muy diversas fórmulas, pero siempre con el mismo sentido, con el mismo estilo.

En segundo término, la enumeración de conductas claramente repudiables, conjuntamente con otras que no lo son tanto o que pueden ser entendidas en forma imprecisa.

En muchas de estas enumeraciones que contiene el proyecto —por ejemplo, los artículos 27 y 28, donde se establecen una serie de actitudes— hay una serie de cosas negativas, censurables, repudiables, que no pueden merecer ningún tipo de disculpa; pero, conjuntamente, con ellas, incluye o refiere cosas que son mucho menos graves o que, incluso, pueden ser discutibles o vagas.

Por ejemplo, el artículo 27 dice: "Es contraria a la Constitución y a los fines de esta ley, toda forma de enseñanza, educación o docencia pública o privada..." —esto se agregó en Diputados— "...que atente contra la seguridad del Estado o el orden interno, instigue a cometer delitos, a violar la Constitución o la ley, preconice la violencia como método o fin, o sea mero instrumento de una política partidista, de imposición totalitaria o de denigración de las instituciones democráticas".

Observen cómo a lo largo de esto, hay cosas absolutamente negativas y otras de una vaguedad o peligrosidad muy grandes. ¿Qué quiere decir: "...o sea mero instrumento de una política partidista,...? ¿Imponer una doctrina que puede estar dentro de los fundamentos ideológicos de un partido político?

SEÑOR ERRO. — O las ideas de Artigas.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — Eso puede ser mirado como un instrumento de una política partidista.

En otro caso también dice: "Los derechos de cada educando estarán siempre condicionados al efectivo cumplimiento de la Constitución de la República, la ley y el Reglamento, dentro de los establecimientos de educación y el debido respeto por sus funcionarios y los educandos".

Dentro de esto hay, evidentemente, respeto a la Constitución y a la ley. Ya el Reglamento, aunque es importante, tiene menos gravedad. Y el hecho del "debido respeto a sus funcionarios y a los educandos", ¿cómo se mide? ¿Cómodo se aprecia?

Podríamos seguir dando infinidad de ejemplos. Pero yo deseo señalar cómo, muchas veces, en estas enumeraciones se mezclan cosas que no son igualmente graves.

En tercer lugar —o la tercera conclusión— quiero referirme a la vaguedad de las expresiones, lo que le da una gran peligrosidad.

Yo señalaba, señor Presidente, cómo, reiteradamente, se habla de violar la Constitución, la ley, o se asumen actitudes ilícitas o consideradas prohibidas, o reputadas inconvenientes, etc.; en fin, tiene toda una gama de cosas que son muy graves y que, del punto de vista jurídico, ofrecen enorme campo para la discusión.

En cuarto lugar, la imposición de medidas sancionatorias que no aparecen como posibilidades, sino como obligaciones. En ese sentido, los artículos 36 y 37, son sumamente claros.

El artículo 36 dice así: "El Consejo Nacional de Educación, sin perjuicio de los derechos de los particulares afectados, adoptará todas las medidas adecuadas y ejercerá todas las acciones legales correspondientes para hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 30, 31, 33 y 35 de esta ley, y el artículo 279 B del Código Penal".

Y, el artículo 37 dice así: "En caso de que las violaciones de esta ley se cometan por educandos menores de edad, se aplicará lo dispuesto en los artículos 30, 33 y 35 de esta ley.

Si los menores no fueran educandos se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 33, 34 y 35 y se dará intervención preceptiva al Juzgado Letrado de Menores".

Más adelante, el artículo 38 —actual 38; artículo 39 primitivo— dice: "Los Directores de establecimientos de educación, estarán obligados a denunciar, de inmediato a sus superiores, todos los delitos, actividades reputadas ilícitas o prohibidas y toda irregularidad de carácter grave que pueda afectar el orden, la educación, el destino o el normal funcionamiento del servicio.

Los Directores de dichos establecimientos deberán, también, requerir el auxilio de la fuerza pública, en los casos de comisión de delito, en todos los locales a su cargo.

El incumplimiento de la obligación impuesta por el inciso anterior configurará el delito previsto en el artículo 177 del Código Penal sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que correspondieran".

El Director no tiene, por lo tanto, ni siquiera la facultad de ver si dentro del clima y dentro de la conveniencia de mantener el orden dentro de la Institución, es útil o no el establecer una denuncia o el requerir el auxilio de la fuerza pública, sino que se le impone obligatoriamente. Y, señor Presidente, casi diríamos, se le impone mecánicamente.

Por último, la penetración en el orden de la familia intentando imponer un estilo de severidad y de rigor.

Este proyecto, está establecido con una mentalidad, con una visión de las relaciones de la juventud y de la adolescencia con la sociedad. Y, realmente, esta es una concepción que yo creía superada. Esto lo digo con todos los respetos debidos; realmente pensé que se había superado aquel momento en que la mano dura, la mano fuerte era la que podía resolver todos los problemas.

En este proyecto, lamentablemente, vemos que renace esa mentalidad y esa concepción. Pero no sólo renace para el orden de la enseñanza, lo cual ya es muy grave, sino que también pretende que renazca para el orden de la familia. Es decir, que se pretende que a través de la exigencia de los Directores a la colaboración de los padres, tengan que llevar a cada uno de sus hijos a ese mismo estilo y a esa forma de represión severa que aquí se quiere establecer.

Entonces, señor Presidente, yo me hago esta reflexión. Este proyecto está inspirado por una idea, por una filosofía, por una mentalidad, por una concepción deter-

minada. No se trata de modificar tal o cual artículo, aún cuando es útil siempre corregir las cosas peores —que fue lo que se hizo en la Cámara de Representantes, en parte y que tengo la esperanza que se haga también en el Senado— sino que creo que se debe repensar el proyecto en su totalidad. Esto requiere una revisión general del proyecto. Es decir, que exige una reestructuración del mismo. Pienso que no se puede solamente corregir tal referencia o suprimir tal artículo, o imponer tal sanción en lugar de otra, sino que hay que repensar el proyecto. Y, repensarlo con una mentalidad, que podríamos decir, distinta.

(Interrupciones).

Trataré de terminar, ya que me encuentro al final de mi exposición.

Deseo hacer esta reflexión final.

Me parece que todos estos artículos reflejan una concepción, que priva en los autores y en los redactores del proyecto, y hace que en algún grado sea muy difícil modificarla sustancialmente, si no es a través de una reestructuración del proyecto.

Quiero hacer, entonces, como etapa final de mis palabras —hubiera deseado hacerlo frente al señor Ministro, pero estando el señor Subsecretario presente, espero que él se las transmita— hacer una última reflexión, que es la siguiente: si no será del caso volver a pensar en el problema de la declaración de urgencia de la ley. Porque —quiero decirlo muy claramente— no soy de los que creen que todo está bien en materia de educación en el país, y que todos los organismos de docencia son innacesibles, incontaminables y no criticables.

Creo que como todos los organismos públicos deben ser susceptibles a la crítica, al examen si tienen defectos que deban ser corregidos.

Considero que es necesario hacer un esfuerzo por establecer un buen régimen de coordinación de la enseñanza, en función, incluso, de un mandato constitucional que no se ha cumplido en su totalidad. Hay algo a través de la Ley del año 1971, pero no es completo.

Entonces, a mí me parece que ésta es una de las grander empresas nacionales, que éste sería uno de los grandes temas que unirían al país, después de una etapa en que, lamentablemente, por una serie de circunstancias que no es del caso mencionar, trajo una serie de factores de resunión, de enfrentamiento, que algunos todavía quieren mantener en su estado más vivo.

Pero yo que conozco a los señores senadores, sé que no es ese su estado de ánimo, sino que estoy seguro que ellos participarían con entusiasmo, con alegría, en una gran empresa nacional, que uniera a todos los uruguayos por encima de banderías políticas.

Creo que si hay un tema que se adecúa, que está a la altura de un gran esfuerzo nacional, si se quiere, es el de la enseñanza. Pienso si no será del caso que todos los uruguayos nos pongamos a trabajar en serio, en paz, con espíritu constructivo, no polémico —eso no significa renunciar a ninguna de nuestras ideas, pero sí aportarlas en una mesa común— para tratar de construir un proyecto de ley de enseñanza que satisfaga realmente las necesidades del país.

Quiero hacer esta nueva reflexión, porque no me resigno a la idea de que este tema, con tantas implicaciones políticas y sobre todo la resistencia y apasionamiento popular y estudiantil, se vaya a imponer a través de plazos extremadamente pequeños. Considero que una ley de urgencia, siempre restringe las posibilidades de discusión. Pero en este caso es clarísimo. Pese a todas las demostraciones y a las buenas intenciones, la discusión de este proyecto se está haciendo en circunstancias muy especiales, con un quórum mínimo, con una asistencia muy desmembrada, con todos los representantes de un partido político tan importante como el Partido Nacional sin estar presentes en la Comisión. Por eso es que considero que recién se va a empezar a hacer el análisis efectivo del proyecto la próxima semana, es decir, cuando termine la etapa del presupuesto y después de algún día de descanso, no sólo para los señores senadores, sino también para los funcionarios.

Por lo tanto, creo que nos van a quedar nada mas que diez días que, además, este año coincide con las fiestas tradicionales de diciembre lo que determina pausas obligatorias en cualquier tipo de tareas.

¿No habrá llegado el momento de un gran gesto de grandeza de todos, pero particularmente —aquí me tengo que dirigir a los señores senadores que forman parte del gobierno y que son partidarios de la ley— de quienes impulsan este proyecto para superar todos estos problemas, estos enfrentamientos y crear las condiciones psicológicas para estudiar esto? Estoy seguro que tendríamos una respuesta inmediata en todos los órdenes. Es decir, en el orden parlamentario, por parte de los sectores opositores, de no quererse negar a la discusión de un proyecto en condiciones normales, incluso aprovechando el verano; pero también de los sectores estudiantiles, funcionariales, etc., en el sentido de deponer su actitud de conflicto y crear condiciones de paz para poder discutir.

Alguien podrá decir que yo soy reiterativo, que este planteo lo hice hace quince días, pero los señores senadores tendrán que reconocer que lo ocurrido en estos quince días refuerza lo que acabo de expresar. Es decir, el desarrollo de la labor de la Comisión de Presupuesto ha impedido el cumplimiento normal de las tareas de esta Comisión. Lamentablemente, hubo enfrentamientos callejeros y con respecto a ello no tengo el propósito ni el deseo de responsabilizar concretamente a nadie, porque es el reflejo de un clima dentro del cual no es posible estudiar un tema de esta trascendencia.

Sé que en el gobierno existe el deseo de aprobar esto rápidamente para que empiece el próximo año escolar con una ley aprobada.

Reitero, ahora, lo que he dicho alguna vez: es preferible demorar algún mes pero ir en condiciones de paz. Si se me dijera, que este proyecto puede —con alguna reforma, con alguna enmienda, que se haga en el Senado— corregir, eliminar las críticas que suscita, superar las oposiciones que determina y entonces restablecer una paz, perfecto; pero no. Lamentablemente, tendrán que reconocer los señores senadores que de la exposición que formulé deriva el tipo de impugnaciones que están desparramadas por todo el proyecto, que no es un aspecto único, lateral o secundario, sino que es todo un conjunto y para poder resolver esto se requeriría el esfuerzo de reestructurar todo.

Ahora quiero hacer una reflexión, resultado de la experiencia.

Tengo que agradecer a todos los señores senadores la atención y el silencio con que me escucharon en el día de hoy. Quiero destacarlo, señor Presidente, porque me permitieron hacer una exposición más ordenada que la del día de ayer, pero reconozco que dificulta, en cierto modo, el diálogo o la comunicación inmediata de las observaciones que van formulando quienes participen de un razonamiento contrario.

Estamos todavía en la discusión en general del proyecto, aunque diría que no hemos entrado, ya que estamos en los primeros tanteos. Tampoco se ha discutido el problema constitucional de la urgencia, que es importante. Posteriormente, habrá que ir a la discusión particular. No creo que sea un tema en el que suceda lo que ocurrió en Diputados, donde se aprobó por capítulos. Habrá que discutirse este proyecto artículo por artículo.

Todo esto, señor Presidente, resulta prácticamente imposible en los 8 o diez días útiles que quedan para después de terminada la Ley de Presupuesto. Yo hago esa

reflexión porque soy optimista y tengo la esperanza de que haya una forma de encontrar una solución a un tema que tiene enorme importancia, en donde está en juego lo más importante que tiene el país, su propia juventud y su propio futuro. De nada vale cuidar el capital económico o los problemas económicos que se van a discutir en el presupuesto en los próximos días, de nada vale discutir los problemas de la soberanía, como lo hicimos hace una semana en el Senado, si resolvemos en forma inadecuada este tema que hace referencia nada menos que al capital humano, que no es problema de suelo ni de dinero, sino de la formación de seres humanos.

En base a eso, me permito hacer esta reflexión que solicito al señor Subsecretario la trasmita al señor Ministro de Educación y Cultura.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Siguiendo el pedido expreso del señor senador Plá Rodríguez, en el sentido de que quería formular una exposición que no perdiera su ilación, por lo que solicitó no ser interrumpido, no le solicité ninguna interrupción, a pesar de que realizó un examen muy parcial del proyecto, dedicándose expresamente a aquellos artículos que, según sus conceptos, significan una actividad represiva, sanciones o puntos de vigilancia. En ese aspecto mencioné una serie de artículos con una condición muy particular —valoro, naturalmente, las expresiones del señor senador porque entiendo que son sinceras— pero reconoce que en los artículos en sí hay un cierto valor, un deseo de orden en el sentido de que llegue a los centros de educación.

El señor senador dice que en el contexto general de todos los artículos se desprende una actitud represiva, el constante deseo de reprimir, de sancionar. Ese es un concepto muy particular del señor senador, que lo respeto, pero que no lo comparto.

La enseñanza, en nuestro país, durante muchos años, no precisó de ningún tipo de legislación especial, como los que aquí se insertan. El docente no tenía necesidad alguna de que se le marcara, a través de una ley, cuál debía ser su obligación, su actitud y el respeto natural que le debía a la personalidad del adolescente que se le entregaba en sus manos.

Cuando nosotros preparábamos nuestra carrera de docente, se nos enseñó que hay una actitud fundamental en la docencia, que es natural y está por encima de los capacidades, y es la de respetar al ciudadano uruguayo y al educando, cuyo padre lo envía a los establecimientos docentes para que se le respete y, aunque no fuera por eso, el solo hecho de estar sentado en la banca de un aula, significa un elemento de un compromiso enorme respecto a su ubicación, frente a la trasmisión de conocimientos con que se le debe enriquecer, pero alejado de toda coacción, cosa que es absolutamente inadmisible.

Nunca se dijo esto en una ley, ni fue necesario, porque estaba, repito, dentro del espíritu mismo del profesor y del docente. Lo único que hacemos ahora es trascribir en una ley lo que ha estado permanentemente no solo como elemento fundamental de la educación, sino del progreso del país.

Por otra parte, este proyecto no tiene solamente un carácter represivo, si sus disposiciones tienden a estar constantemente encima del alumno, del profesor o de los funcionarios, diciéndoles que hagan tal cosa u otra. Ese no es el criterio de este proyecto de ley ni tampoco lo es, en absoluto, el de los que de alguna manera colaboraron en el mismo y de los que lo estamos defendiendo.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Subsecretario?

No puede quedar en silencio lo que expresa el señor Subsecretario, que además, es maestro, respecto a su afirmación rotunda, que no podrá probar, de que nuestros profesores y maestros coaccionan a los educandos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR ERRO. — El señor Subsecretario empleó la palabra coacción y yo quiero reivindicar para los maestros y profesores la actitud que han tenido frente a la violencia de un régimen, actitud que los honra. Cuando se haga la historia desapasionada de estos tristes días que vive el país, se podrá apreciar la digna actitud de profesores y maestros. El señor Subsecretario la emprende con ellos, y ésta, evidentemente, no es una actitud de pacificación, pues manifestar en una Comisión que está estudiando un tema tan trascendente que los docentes deforman la voluntad y conciencia de los educandos, es algo que no se puede aceptar. No estoy de acuerdo con esta afirmación y, al contrario, creo que el razonamiento es a la inversa: es desde el Gobierno que se adopta una actitud de falta de respeto y consideración hacia maestros y profesores, que ha sido difundida a través de los órganos de prensa representativos de la expresión gubernamental, lo que ha ido creando y generando este clima, donde todos estamos inmersos.

Es evidente que si buscamos responsables o las causas de estas actitudes, tendríamos que derivar del estudio de la ley a otras contingencias históricas. De cualquier manera, quiero puntualizar que las palabras del señor Subsecretario han sido demasiado severas e injustas, hacia un sector muy importante del Magisterio, profesores de Secundaria e inclusive de la Universidad.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — El señor senador generaliza y, naturalmente, hace una apreciación equivocada de lo que dije. No quise generalizar expresando que los maestros y profesores ejerzan ese tipo de coacción, sino, simplemente, que hay un sector, minoritario, por otra parte, de docentes que está comprobado que actúan de esa manera aquí. En estas Carpetas, tengo documentado toda clase de hechos y actitudes que así lo demuestran y evidencian esa intromisión.

SEÑOR ERRO. — Está incompleta porque tengo toda la otra documentación contraria.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Yo le permití al señor senador Plá Rodríguez realizar su exposición sin interrumpirlo, de manera que deseo que se me permita expresar algunos conceptos en forma hilvanada.

Con respecto a este tema, no generalizo, señor Presidente, porque cometería una tremenda injusticia con la inmensa mayoría de los docentes de este país. Pero, naturalmente, estamos obligados, quienes tenemos de alguna manera, una función que cumplir en el Gobierno, a defender —y no por nosotros sino fundamentalmente, por las generaciones futuras— lo que siempre se hizo sin necesidad de que existiera una ley, porque estamos moralmente obligados a preservar al Uruguay a través de la educación y a mantener los prestigios que tiene adquiridos en el exterior.

En función de lo que expresaba el señor senador Plá Rodríguez, en el sentido de realizar un esfuerzo para estructurar una gran ley de educación, digo que lo que el Gobierno está realizando en el momento, es precisamente eso, para abrir caminos, a través de los instrumentos legales y del Poder Legislativo, con esa finalidad. Si sobre la marcha de aplicación de esta ley, encontramos que hay aspectos que no condicen con la realidad que deseamos enfrentar, siempre habrá elementos naturales y propicios para corregir esos defectos, porque el país vive en la democracia y se legisla en ella y nosotros siempre estaremos abiertos a modificarla, si se nos demuestra que se está apartando de los verdaderos fines a los que ella está destinada.

Pero hay un aspecto en el que todos los legisladores que intervinieron en la discusión de este proyecto en la Cámara de Representantes, están de acuerdo y es en

la necesidad imperiosa que existe de modificar y reformar la enseñanza.

Entiendo que la enseñanza está distorsionada por elementos que invaden las aulas, coaccionan a los alumnos, y realizan todo este tipo de actos a que nos hemos referido. Pero creemos que el mal está en los dos lados, en la extrema izquierda y en la extrema derecha y que este país, por su forma republicana de vivir, ha deshechado, no a través de las disposiciones de una ley, sino mediante la expresión de la voluntad popular que, elección tras elección, se ha manifestado al lado de los partidos tradicionales, como únicos elementos que van a conservar su sistema republicano de Gobierno.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Quisiera evitar el tema político, pero el señor Subsecretario acaba de hacer una afirmación que, con todos los respetos debidos, es, no digo agraviante, pero molesta. Acaba de manifestar que los partidos tradicionales son los únicos que van a mantener el sistema republicano en el país.

Yo, como integrante de un partido que no es calificado como partido tradicional, no creo que el señor Subsecretario tenga derecho a hacer esa apreciación. Señalo mi protesta, porque soy tan republicano y tan defensor del régimen institucional de este país, como el señor Subsecretario.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — No aludí particularmente al señor senador, pero él se inserta dentro de una corriente que votó bajo el lema común "Democracia Cristiana" y, junto a él, estaba, también, dentro del lema, el Partido Comunista. De alguna manera tenemos que calificar las cosas. No creo que el señor senador Plá Rodríguez —no tengo empacho en decirlo— se aparte de las normas democráticas. Claro que no. Pero el señor senador Plá Rodríguez integra un sector que comparte un movimiento político que bajo la Ley de Lemas se llamó "Partido Demócrata Cristiano", dentro del cual se inserta, también, el Partido Comunista. Y este Partido sostiene una doctrina marxista-leninista que no tiene nada en común con el régimen republicano-democrático.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

Ese es el mejor argumento para sostener la existencia de una persecución implícita en las disposiciones de la ley. Nunca escuché un argumento más convincente. El señor Subsecretario no mide sus palabras. No puede decir eso en una comisión parlamentaria un hombre que ocupa un cargo de tanta prestancia política como es el suyo.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Esto me lleva a responder —porque no puedo quedar callado— de alguna manera, de acuerdo con mi posición política.

Lo que quiero decir es que el examen que hizo el señor senador Plá Rodríguez es un examen parcial de la ley. El se refirió solamente a aquellos artículos que para él significaban una actitud represiva de la ley, frente al educando, al profesor y al funcionario. Estuvo marcando la línea en defensa de esos argumentos.

Tengo que manifestar —porque, además, está inserto dentro del mismo sentido popular, de lo que la gente quiere como elemento de pacificación del país— que esta ley no es represiva, ni regresiva, ni fascista, como mucha gente la califica en leyendas escritas en las paredes, que no me molestan, pero que tengo que marcar, como una protesta frente a la impunidad con que se hacen las cosas basadas en el anonimato.

Esta es una ley fundamentalmente nacionalista.

SEÑOR ERRO. — ¡Por favor! ¿Nacionalista? Hoy tenemos que escuchar las cosas más tremendas...

(Campana de orden)

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Digo que es una ley profundamente nacionalista, desde el momento en que pone en vigencia los valores más fundamentales que este país ha usado siempre, en beneficio de su vida misma. El sentido nacionalista de la educación está dado, no solamente en el culto al régimen republicano-democrático...

SEÑOR ERRO. — ¡Es el mentís a toda concepción nacionalista!

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Digo que esta ley tiene un profundo contenido nacionalista, no solamente porque defiende el régimen republicano-democrático, que es el único régimen que los uruguayos han elegido y elegirán permanentemente para vivir, sino porque está inserta en la vida misma del país, a través de la defensa de las cosas que han hecho de éste un país que, por encima de todas las dificultades, sea un ejemplo.

(Interrupciones) (Campana de orden)

Por qué razón? Porque no sólo defiende su suelo, su estilo de vida, su democracia, su familia, sino su culto a los héroes que, naturalmente, mucha gente dirá responde a una tradición que ya pasó. Sin embargo, los valores humanos no tienen tiempo ni tienen fin. Ellos están en el hombre desde el momento en que éste aprendió la lección de los sentimientos, y no hay tiempo ni distancia que pueda anular esos valores.

Digo, por eso, que esta ley es nacionalista....

SEÑOR ERRO. — No apoyado.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — ...porque está defendiendo todos los conceptos que han hecho de la escuela pública uruguaya y de la enseñanza uruguaya en sí, la enseñanza elegida por estudiantes de toda Latinoamérica, que en el correr de los años se han inscripto en nuestra Universidad para conseguir sus títulos, porque es una gloria en Latinoamérica ser egresado de las facultades uruguayas.

Estos no son solamente conceptos. Está dicho precisamente en la ley, en sus elementos fundamentales: "...extender la educación a todos los habitantes del país mediante la escolaridad total, la atención al pre-escolar y la ampliación y el perfeccionamiento de la educación especializada".

SEÑOR ERRO. — El Gobierno lo dice y después lo viola. ¡Eso es literatura!

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Todo esto que está dicho en la ley, como elemento fundamental de su filosofía, es en defensa del concepto nacionalista de la enseñanza.

(Interrupciones) (Campana de orden)

Es un hecho tan claro, que no veo cómo es posible que se atribuyan a esta ley elementos de una teoría totalmente derechista, o excluyente de los principios fundamentales de la defensa de los derechos humanos.

SEÑOR ERRO. — Basta leer la exposición de motivos.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA. — Además, una de las críticas del señor senador Plá Rodríguez se basaba en el artículo 16, inciso 13, que fue el primer artículo que citó.

Dice la ley en el inciso 13: "Determinar los requisitos mínimos exigibles de asiduidad, puntualidad, comportamiento apropiado y rendimiento de los educandos para que, una vez, inscriptos, mantengan la condición de alumnos reglamentados y el consiguiente derecho a percibir, por medio de quien corresponda, las asignaciones familiares, becas de estudios u otros beneficios sociales".

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 271 — Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1973 — Núm. 19034

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 900.00
Matrimonios del interior	" 400.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 27 de marzo de 1973)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 20.60 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) .	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 3.400.00
1970 (2.o semestre) ...	" 3.900.00
1971 (1.er semestre) .	" 4.500.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 55.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 "	" 3:000.000.00	....	" 63.000.00 " "
" " 3:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 72.000.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 81.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 90.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA JUANA PADILLA BARLOCCO (S.150.973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7897 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VEGA (S.112|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7890 My.15.v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA o REDEMPTA MARIA ERUNDINA VILLEGAS DE RAMPONI (S.88.973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7838 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO FELIPE NIN (S.108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10 pub. 7837 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMANDA o AMANDA o FRANCISCA AMANDA AURELIA LAGUZZI CHIARANTE o LAGUZZI de BORTEIRO (S.546|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7835 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO STANLEY (S.568|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7834 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GRANERO o GRANERO DALLERA (S.184|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7694 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUMBERTO MONTAÑEZ JAUREGUY (S. 478|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7466 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTOR MURANO BAFFA (S. 20|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7226 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO BERTINO o BERTINO BELTRAMO (S. 202|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7263 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SAITA o SAITA BERETTA de LIETTI (S. 132|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 7264 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINA ACUÑA de MELLO (S.138|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7122 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLACIDO ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CURBELO (S.160|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7123 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MONTAÑA GESTEIRA (S.136|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7124 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO URUEÑA CORBO (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7126 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ODOLFO OTTONELLO (S.548|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7125 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMCHE o SINCHES DAVID o DAVID SCHOENFELD o SCHONFELD (S.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6923 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CONRADO REIGOSA LOPEZ (S|6|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6270 Ab.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SCHALLER HELLER de WIRCH o WIRSCH (S|96|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 6280 Ab.24-v.jn.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MARTINEZ o MARTINEZ CATALINA de LEITE (S.110.973), citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7058 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MENENDEZ ROMERO (S.6|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7025 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELAIDA ANGELELI o ANGELELLI BERNARDO de PERTUSO (S.46|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7024 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERVASIO REINOSO MACHADO (S. 140|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7023 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO MIGUEL VALENTE PIPPO (E.596|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7840 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LOIS BRENLLA (E.168|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000.— 10|pub. 7839 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA EBOLE de CARRACEDO (E.328|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7737 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA TECHERA o TECHERA SILVERA de AIRES (E.104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000.— 10|pub. 7696 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ MACEIRAS de ARANA (E.546|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7616 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO EUDOXIO MOREIRA (E. 230|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7615 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MARTINEZ CABRERA, (E.2.934|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7614 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MARTINEZ CABEZAS (E. 676|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7613 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERREIRA BERRUTTI (E.620|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7612 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL WALTER DELVESCOVO LAURENZ (E.412|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7611 My.11-v.my.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE NELSON GONZALEZ (E.420|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7646 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO BAUTES FRAGA (Ficha E.602|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7461 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA SPINELLI de ZUNINO (E.644|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7353 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO SILINGAUSKAS o SILINGANSKIENIE PERGLO o PEXGLO (E.334|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7352 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANEIRO LOPEZ de MASSOLA (E.554|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7350 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA CANTONNET de MC.CALL o MAC CALL (E.594|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7348 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORAGNO (E.642|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7347 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELSA o NELSA MARGARITA RUBIO BENITEZ (E. 490|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7132 My.9-v my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WLADYSLAWA CHORAZEWICZ o CHORAZEWICZ de MLYNARSKI (E.408|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7129 My.9-v.my.23

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DA SILVA VITORIA o VICTORIA (E. 592|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7227 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRANDWAJN KLUG (S.363|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7127 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO CARRARA OLIVARES, (Ficha E.2.606|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7128 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES DIENESCH SCHATZ o SCHAZ (E.224|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7130 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GANDOLFI FACELLO (E.593|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 — 10|pub. 7131 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO RUPENIAN DAVOIAN (E.606|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7133 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA ZIRPOLI de BELLO o ANGELINA o ANGIOLINA ZIRPOLI (E.393|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7135 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO DAMIAN ESCANDELL (E.226|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6898 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA GERMONES o GERMONE de BERHAU (Ficha E.1.626|971), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000.— 10 pub. 6899 My.3-v my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO LOPEZ GARCIA (604|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7874 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA (618|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7873 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BARRIOS BARRIOS o ANGEL BARRIOS (204|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7872 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO GERMAN VILLALBA (596|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7738 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS OTTIERI (152|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7710 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ VILASECA (186|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1. $ 6.000 10|pub. 7491 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN GARCIA de GONZALEZ (122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7603 My.11.v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO TORRES LARAY (184|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7604 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o JOSE EDUARDO COTELO (112|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7492 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PORFIRIO PABLO MUSSI o MUSSI GUIDI o GUIDE (172|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7493 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN HERBSTREIT o HERMAN HERBSTREIT WITMAYER (162|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7162 My.9-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o JOSEFINA o MARIA JOSEFINA GUIDO de MAURO (450|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7252 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA TURCATTI PESQUERA (182|973) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7251 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONIFACIO DELGUE (180|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7250 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA del PILAR FERNANDEZ TASENDE o FERNANDEZ TASENDE de FREIRE (170|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7161 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GAUTIER o GAUTHIER de GRATADOUX (154|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7165 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o GAETANO FASOLINO o PASOLINO (100|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7048 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA o ROSALIA CATALINA GIUSSI FAGGIO de PEDEMONTI (102|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1 $ 6.000.— 10|pub. 6937 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GILSOV o GILSON o ZHILTSOV DEMONOV (144|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6936 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOTH GALACZ o GALAZ (66|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6935 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON RODRIGUEZ MUÑOZ (S.23|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7870 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ de GODOY (S.258|962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7869 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSITA de LOURDES LISTA ALVAREZ de KRUSENBAUM (S.262|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 7868 My.15.v.jn 27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA JULIA PEREZ MAREXIANO de GIORDANO (S.54|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7711 My 14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del AMPARO PRADO de MARTINEZ (S. 118|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7601 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI FERRARI (S.34|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7500 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABRIEL LABAT (S.522|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1). $ 6.000. —10|pub. 7498 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO HERNANDEZ GIARRETTO (S. 78|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7495 My.10.v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN DUBARRY de DAU (S.854|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7494 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BUERI ALONSO (S.604|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7382 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio Panizza y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA CRISTINA GONZALEZ BENTENCOUR o BENTANCOUR (Ficha S. 10|973) emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 4.o) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 20.000 20|pub. 4928 Mz.29.-v.ab.11.
My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO SEQUEIRA (S.332|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7178 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LUSIARDO CARBONELL y ROSA CARBONELL de LUSIARDO (S.501|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7172 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA INCORNADA PACE GALLICCHIO, (S|46|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7171 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MORALES (S.56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7170 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO LUCIANO CARBAJAL ZEBALLOS (S.568|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7169 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FERMIN UALDE CALZADA (S. 68|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7047 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ORENDE GUERRA (S.156 972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7043 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA DECIMA o DESIMA o DE SIMA BAUTE o BAUTTE (S.30|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7042 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL PIGNATARO TOSCANO. (S. 146 bis|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7041 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAUREL ROSA DE SOUZA (S 26|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6852 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PLINIO GUIDO MARANI (S.60|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 60|pub. 5660 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FELIX TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7903 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBANO PINTOLIANO o PONTILLANO o PUNTIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7736 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GOMEZ CAAMAÑO o MARIA GOMEZ de GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7697 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE OTTONELLO o JOSE BENITO OTTONELLO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7354 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA PEREGRINA DIAZ de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7212 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIO ALVEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7205 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HEBER ROBERTO AYCAGUER WIRGMAN o AYCAGUER WIRGMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7075 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO HECTOR RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7073 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEDROS BOGHOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7060 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PINTOS LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7070 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVIO MOLTEDO SCARONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6903 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERIBERTO CURTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7067 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SIMON KIRZNER GUTERMAN citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6902 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTIGAS BENIGNO o BENIGNO ARTIGAS GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6901 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARUC o BORUH SVARTMAN GHERSKOCICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6669 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMETERIO ALFONSO OGUEZ CABRERA, (S.114|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7901 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CATOIRA (S.103|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7900 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES o MANUEL GLEICHER SPALTER (S. 84|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7899 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GERPI GARCIA (S.638|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7898 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GRAIA o GRALA (S.580|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7731 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL BIANCHI (S.24|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7730 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL ROBERTO o ROBERTO DANIEL PEREZ FUENTES (S.102|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7729 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BALTASAR ALVES DIAS (S.116|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7728 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LAURENTINO o LAURENTINO NOVAS o NOVAS CASTRO (S.106|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7209 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA JULIEN de MARTINEZ (S 574|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7063 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOMASA LEMA o LEMAS DE PERA (S. 100|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000.— 10|pub. 7064 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA CATALINA CALCAGNO de PEREZ (L.o 63 F.o 539), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7065 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FORTUNA ALDUNATE de FERREIRA (S 98|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7066 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO MARTINEZ MAGARIÑOS (S. 74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 11 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6469 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERAFIN MESA FERNANDEZ (S.500|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30 pub. 6664 Ab.27-v.Jn.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO CEFERINO VEDEKIND (S 588|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5868 Ab.11.-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PEREZ PUGA (A. 96|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7879 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS de los SANTOS (A.394|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7878 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARIA MENESES o MENESSES CIPOLINA (A.122|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Humberto De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7865 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BALCARCER o BALCARCEL JENDE o GENDE (A.620|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7650 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ORMAECHEA IBARRA (A.222|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7408 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TORRANO BERNACCHI o BERNACHI (A. 602|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7256 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSA CROVETTO de CASSANELLO (A. 610|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7259 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOVOA SALGUEIRO (A. 598|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7267 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN GEIRINHAS o YEIRINHAZ y de JACINTA MILHEIRO o MILHEIRA (A. 86|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7266 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO BALDANTA LOPEZ y ELIDA ANTONIA SORRONDEGUI de BALDANTA (A. 584|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7303 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERRENG de LUKAS (A. 716.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7168 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HAKAS (A. 612|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6933 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES APELO, ANGELA CURBELO de APELO y ANDRES APELO CURBELO (A.8|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6931 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GOLDA GOLDBERG FRIDMAN de TREÑER (F.246|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7843 My.15-v.my.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL CRUGNOLA do GONZALEZ o ISABEL CRUGNOLA BERTOLINI de GONZALEZ (F.252|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7842 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA SIENRA (F.254|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7702 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDILA MACHADO de MAINARDI (F. 250|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7618 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GABRIJELCIC (F. 260|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7617 My.11-.My.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO ENRIQUE BESIO VIÑA (F. 1032.72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7463 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO CASTEL o CASTEL MONTERO (F.218|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7394 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO CALO ROMERO (Ficha 236|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Zózima L Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7136 My.7-v.my.21

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO FEREYRA ROCHA (F.244.973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de abril de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6907 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO PASTORINO o PASTORINI CORRADO (F.238|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6906 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DURAÑONA CARDONNET (F.725|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6905 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de IRMA LOEWY de LEWIN (F. 1.050|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5696 Ab.10-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTHER ALVAREZ MOULIA de ILARRAZ (F.182|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $18.000.— 30|pub. 5244 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BEATRIZ ISABEL LOPEZ SOUTO o LOPEZ de FERRO (A.108|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7|5|1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7846 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO SENA FONTES (A.12|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7849 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICO COIROLO ALVARIZA (A.288|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000. —10|pub. 7845 My.15-v.my.29.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERAMENDI ZUGASTI (A|42|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7844 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA REY de RIVERO (A. 193|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7628 My.11-v.my.25

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO HELGUERA HELGUERA, (A.200|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7626 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVESTRA MELANIA FERREIRA de PEREZ (A.74|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7623 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ATILIO ANGEL COSTA (A.80|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, abril 23 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6722 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAVIER FERNANDEZ FERREIRA, (A. 90|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7360 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO LEWY o LEWY MEVORAH (A. 86|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7363 My.9-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTA (A.496|972), citándose a herederas, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7362 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ (A 706|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7143 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA NOVELLI de DIAZ (A. 60|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6912 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE ABASCAL VAZQUEZ (A.78|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6908 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANDRES DOMENIGHETTI (A.370|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 6 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5516 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA MILBURN o MILBURN de TAYLOR o KATHRYN STEELE MILNURD de TAYLOR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7833 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JESUS CASAL MARTINEZ (S|109'973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 9 de 1973 — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7892 My.15-v.my.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO E. o ENEREO o NEREO CARMELO ACOSTA DELGADO (S|19'973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000 10|pub. 7801 My.15-v.my 29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO MATO o MATO VIDAL (S. 31|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7836 My.15-v.my.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIORITO de FERRARIO (S.113|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7691 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DANILO PASQUET (S.10|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7692 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARTA CALZADA de PIANA o MARTINIANA CARLOTA CALZADA LADERECHE de PIANA (S.523|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7693 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR RIVERO (S.97|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7610 My.11-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA MUSSO o MUSSO DAGUERRE de ACCUOSTO (S.525|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7344 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO PERFECTO o PERFETTO o DOMINGO PERFECTO MAGGIORINI (S.69|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7345 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL SENEN GONZALEZ PELETEIRO (S. 99|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7265 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTER AGUSTIN SURRA MARIÑO (S. 473|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 4 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7057 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BERNABE FELIPE RIVERA RODRIGUEZ o FELIPE RIVERA (S.61|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7022 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MILOHNIC o MILOHNICH (S. 297|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 3 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000.— 30|pub. 5515 Ab.6-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso de apertura de la sucesión de EUGENIO BRIOZZO o EUGENIO AGUSTIN JOSE BRIOZZO ANDREA (E.213|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7695 My.14-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS JOSE ALFARO (Ficha E.597|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7346 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL CORONA SCARABINO (E.273|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7349 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CECILIA MANEVICH YASNOVSKI o JASNOWSKI o IASNOVSKI (E.683|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7351 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIVORI VAILATTI (E. 513|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7134 My.7-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINHARD ENRIQUE o ENRIQUE JOHANN (133|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7875 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PRIETO de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ de CARUSSO o MARIA ASUNCION PRIETO SUAREZ (73|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7709 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SALAZAR o SALAZAR RUIZ (85|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7605 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON o SALOMON HERCZ ZYMAN o ZIMAN o SIMAN (125|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7606 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO MATYSZCZYK o MATYSZCZYK (119|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7166 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO LEOPOLDO de IDOYAGA o IDOYAGA (89|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 7167 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA CASTAINGS de LOPEZ (115|973), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7049 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORIS BAITX SUPPARO (Ficha 513|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6744 My.8 v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA PUIME MANZANARES de HERRERA (S. 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7871 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE DABKOMSKI ZACZYK (S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7602 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL AMADOR BUSTABAD (S.161|63)

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7501 My.10-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JAIME ROSENBAUM NIESTENPVER o JAIME ROZEMBAUM NIESTEMPOWER, (S.247|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7384 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ANGEL FERNANDEZ (S.115|973), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7383 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PARRA o ANTONIO PARRA DE HARO (S. 79|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7175 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de las sucesiones de JUAN STEPONAVICIUS POVILIUS, EMILIA NIKSTAS de LUKASEVICH o LUCASEVICH, IGNACIO LUKASEVICH o LUCASEVICH (S. 97|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7253 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ILDEFONSO MACHO ESCALADA (S. 543|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7174 My.7-v.my.21.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FORAPAGLIERO o FAROPAGLIERO VIANI (S. 101|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7177 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO COLOMAR (S.515.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7046 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA GEMMITI de YAFRATE (S. 3|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973 — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7045 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SUAREZ BAUTISTA (S.77|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7044 My.4-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO SANTIAGO NERVI (S.17|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de marzo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000.— 30 pub. pub. 7040 My.4-v.jn.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLEDARIO u OLEGARIO RAMOS BUCERO (S.419|971), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6938 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO WESTHEIMER (S. 541|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6735 My.3 v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA RAVIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7906 My.15-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ de MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7902 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON FERNANDEZ BOUBIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1973. — Rafael Charlo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7739 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RUIZ LAZBAL o JOSE FRANCISCO RUIZ LAZBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7735 My.14-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de COSME RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7734 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR ALBERTO SAINTAGNE GAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7733 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO CORNELIO MARTINEZ SOSA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10.pub. 7698 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORLIS DEMETRIO BRUNO LANZONE u HORLIS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 30 de 1973 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7206 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINA OFELIA BROZIA de MICHELIN citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7074 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ u ORFILIA SALVADORA RODRIGUEZ u ORFILIA RODRIGUEZ de BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7076 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE AUGUSTO STOCCO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7072 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMABILIO PASSANO CHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7071 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de BRUNO HECTOR GARCIA y RUFINA C. o RUFINA CARMEN GARCIA de MIGLIARINI, citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6900 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEMPERS STALGIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6670 My.3 v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO TAGLIERO (S. 163|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7732 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BARTOLOMAUS o BARTOLOMEO NIGGEMEYER (S. 419|971), citándose a

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7722 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA ALBERTA BONFILIO CAMPOS o CAMPS (S.551|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7396 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS o BARROS ABUIN (S.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7395 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HINDA o HINDE SUSSER MAUS de MAUS (S. 141|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7210 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELKA FURMAN SHIFEMAN (S. 151|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 18.000 30|pub. 7191 My.7-v.jn.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUPITER BRIANZA FERRE (S. 33|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7062 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA AGGERO de RODRIGUEZ (S. 439|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7061 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL GERARDO o GERARDO CAMPOS (S. 467|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7060 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA CATALINA DELFINO o DELFINO TARAFFO de SCANDROGLIO (S. 317|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1973. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 6 000 10|pub. 7059 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMPARO ALVAREZ o ALVAREZ PARDIÑAS de PENA (S.19|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 6760 Ab.30-v.jn.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIRONE SANTALUCCI (A. 37|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7860 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICCI de BREGLIA (A. 9|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 7784 My.14.-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO ROZADA POMAR (A. 131|73) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7713 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JOSE CALDERON CAEIRO (A. 159|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7699 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA SANTORO de MARTIGNONI (A.91|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7490 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCHI de GOTUZZO (A.73|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7404 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GANNELLO o GANNELLI GIAMPIETRO (A 109|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973 — Ada Nosei de Fonsalía Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7391 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO o JOSE ANTONIO BASANTA DIAZ (A.119|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7389 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO SAVINO o RAYMUNDO SABINO BAFICO PORTELA (A.35|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7330 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES ENRIQUE SARANO (A. 148|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7304 My.8.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TRUJILLO HERNANDEZ (A. 317|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7106 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTURRO ROMASO (A. 461|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 2 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7105 My.7-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARDON DAVID PEDRO BETTINELLI GUIDO (A. 65|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7055 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FLORIO PALADINO (A. 79|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000. 10|pub. 7091 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO DOMINGO INVIDIO PICCARDO (A. 41|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo abril 9 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6932 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEMA NOVO (A.153|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6904 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRO FIGONI BRIOSO (A. 259|972), citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la

nados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 6741 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA CABEZUDO ALGORTA de MARQUES SERE (A 157|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) $ 18.000 30|pub. 6163 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YOVARONE D'AGUSTINI (Ficha 89|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7877 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALCIDES BATALLA CUADRADO (Ficha 181|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. -- Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7841 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CESAR LORENZO CASARETTO FRASCHINI (F. 177|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7700 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERMIN URIARTE BARRETO (F 183|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7703 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER FAJGA o FAIGA SZYJKA (F. 213|73) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7701 My.14.-v.my.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX CATALICIO URIOSTE URIOSTE (F.629|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7619 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO BARTOLOME ALZAGA o FRANCISCO ALZAGA (F.215|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7462 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICTOR FUSE (F.75|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7355 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MERCEDES MUÑOZ de ARCE o MERCEDES MUÑOZ y de WASHINGTON PRESNO PARODI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7356 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO VILA SAN ROMAN (Ficha 147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7138 My.9-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Demicoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL AMESTOY BAATYNY (Ficha 185|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7211 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ (Ficha 41|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7137 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO MARCO o SANTIAGO MARCOS o GIACOMO o GIACOMO MARCO ZUCCOLO TORTOLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7139 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGA VARINI de VAZQUEZ (F. 93|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7031 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN DIAZ de VARELA (F.191|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6934 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIA PETELIN de NEMEZ (Ficha 45|973), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 5636 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR MIGUEZ PEREYRA o MIGUES PEREIRA (A. 163|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 25 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7847 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA ROSSI de CAIMI (A|207|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7848 My.15-v.my.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMARO PIREZ o PIRIZ o PEREZ (A. 95|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7620 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PROSPERO MELITON CASARETTO FRASCHINI (A. 123|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7621 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GIANNINI LEORATTI (A. 201|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7624 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSVALDO GUTIERREZ VIGNOLI (A. 159|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7625 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN LEAL MAZARIEGOS (A. 191|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7627 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC VICENS THIEVENT (A. 85|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7629 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIA IRENE ZABALA (A. 173|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7630 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAUDILIO CLAUDIO o BAUDILIO ELADIO ROMERO (A. 187|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7589 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BARDIER CASARES (A. 61|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedu-

cir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7357 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NESTOR LUIS BELGERI CASTIGLIONI (A. 93|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7358 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO ROBERTO CAMPODONICO (A. 183|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7359 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO VALERIANO FERNANDEZ VELAZQUEZ (A. 125|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7361 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA ELISA SAENZ RIVERO (A. 169|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7364 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VIGLIZZO VASSALLO (A. 111|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7365 My.9.-v.my.23.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTI VICH (A. 121|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7140 My.7-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ISABEL GAMBA de ACOSTA o MARIA ESTER ISABEL GAMBA de ACOSTA (A. 89|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7141 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA GERMANISCHEK o GERMANISOCK o GERMANISOK GANZ de SAPIRO (A. 91|973) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 7142 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARTINEZ o MARIA LUISA MARTINEZ MARTINEZ, (A. 52|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10pub. 7144 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PEDRO MELIAN PASTORINO (A. 177|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7145 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL POGGI ROCCA (A. 63|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7146 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA VARSANO o VARSANOFF MEZRAJI o MEZAHE de ATENELOFF (A. 115|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 5 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7147 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA MARIA CASELLA BENVENUTO de FORTUNATO (A. 57|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7021 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS MARIO DE PRO CALDERON y OLGA LIZUAIN ALONZO o ALONSO de DE PRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 13 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6909 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LORETA GLAUDI COVETTA (A.83|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6910. My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO GONZALEZ ARENALES (A. 95|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 2 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6911 My.3-v.my.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO PERDOMO ROJAS (A.|207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo marzo 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 13.000 30|pub. 5533 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 26 de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7552 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO FRANCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7311 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TRIVEL de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7310 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CELADA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $6.000 10|pub. 6896 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISALTINA de los SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de abril de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 6893 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SANTA MOREIRA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, abril 10 de 1973. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7312 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA YANIERO de LANFRANCONI (Ficha Civil S|250|972), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 5669 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA o ANGELA SARA HERNANDEZ de TROTEIRO y CANTALICIO TROTEIRO (Ficha Civil S|11|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 3.000 10|pub. 7917 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o PAULINO SOSA PEÑA, (Ficha Civil S|16|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7916 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE YANIERO (Ficha Civil S|249|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de febrero de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7915 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o AGUSTINA TUERO OSUA (Ficha N.o S. 117|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7479 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MEDINA VAZQUEZ (Ficha Civil N.o S.18|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7480 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORITTO UMPIERREZ, (Ficha Civil N.o S.21|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de abril de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7481 My.10.v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA PEREZ de HERNANDEZ. (Ficha V|225|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 26 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7818 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIBAR CREMEL (Ficha V|410|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 13 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7817 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA PINTO TAROCO de GUERRERO (Ficha V. 63|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7094 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALA LEMOS (Ficha V. 2|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 9 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7200 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROGER de TRIOL (Ficha V. 365|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, octubre 16 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7201 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GOMEZ FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 30 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7202 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA VERO REGGIO de MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7199 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CHUDYK JAKIMIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de octubre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7198 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIRABALLES ACOSTA (Ficha V. Nº 382|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7195 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO DA SILVA (Ficha V. Nº 391 72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7196 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BARBOZA ANCHETA (Ficha V. Nº 403|972) citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de noviembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7197 My.7.-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO DIONISIO CURBELO PEREZ (Ficha V 62|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 24 de abril de 1973. — Alberto Marques Rimoldi Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 7010 My.4-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO o LUCIANO CARRANZA VAZQUEZ. Sucesión (Ficha 197, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, agosto 22 de 1968, Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7577 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER MARIA PRADERIO de INTROINI Sucesión Testamentaria (Ficha 86|V|1973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando abril 26 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7573 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SIUTI o SIUTTI o SUITTI o SCIUTTI de BELLATI. Sucesión (Ficha 97|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 8.000 10|pub 7574 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO TEODORO ACOSTA CESAR. Sucesión (Ficha 73|V|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 2 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 6.000 10|pub. 7576 My.11-v.my.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTINA AMALIA OLIVERA de GONZALEZ o JUSTINA OLIVERA de GONZALEZ o SANTINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7535 My.10.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOISA ACOSTA PERRONE de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7536 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ISIDORO PIÑEYRO INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 3 de mayo de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7441 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO JOSE CORREA (Ficha 137|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7052 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODORICO LOPEZ (Ficha N.o 56|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de marzo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7053 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de abril de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6894 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO LANGE LANGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7863 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLA o CARLOTA o CARLITA ARAUJO de ROSAS, LEONCIO ROSAS ARAUJO y AMERICA FRANCISCA ROSAS ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub. 7440 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MARTINEZ PINTOS (Ficha N.o 60 año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de marzo de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7442 My.10.v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de URSULA CLOTILDE RODRIGUEZ SANTANA de DEL PUERTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de abril de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7234 My.3.-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA VIEIRA DE FREITAS de SILVA o MARINA VIEIRA DE FREITAS MACHADO o MARINA VIERA DE FREITAS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7050 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO HERNANDEZ o MARCELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de abril de 1973. — Aramis G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7051 My.4.-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA REUTOR de OCHANDORENA o CLARA REUTOR AHLERS de OCHANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7416 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VAZQUEZ VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7417 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MENOTTI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7418 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de herencia yacente de GUISEPPE ANTONIO CRAVIOTTO ARGILLA (Fa. 40 C|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos (Art. 1.125 in fine CPC). — Carmelo, marzo 20 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 12.000 20|pub. 5909 Ab.12.-v.my.3. My.14.-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO NASHAR PEREYRA ALSINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, abril 3 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7560 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de abril de 1973. — Ester Stabilito de Battó, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7340 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA LUCIA o LUCIA GERONIMA SANDES o SANDEZ CERECETTO o CERECETO de CHIALVO, (C. 960|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 11 de abril de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 6967 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO VIGNOLO MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, marzo 22 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
2) $ 6.000 10,pub. 6976 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS JESUS BONANSEA MARTINA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 6977 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUTIERREZ de CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 5606 Ab.9-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GABRIEL o RICARDO GABRIEL VILLALBA (Ficha C. N.o 28, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 30 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7341 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GABINA GOMEZ ALONSO (Ficha C. número 58, año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de abril de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7342 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de noviembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7829 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ANGELICA VEGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7557 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7558 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO AUGUSTO GODOY GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de abril de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7555 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DORADO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7556 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZULMA PUIG de SARACHAGA o JUANA ZULMA PUIG CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, abril 2 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7027 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIA o MARIA ELBIA GONZALEZ de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 15 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7028 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIA o ANASTASIA AYMAT QUEVEDO de LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 29 de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7029 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, marzo 1.o de 1973. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7030 My.4-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINI ANGELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7422 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL ENRIQUE TEJERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 9 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7423 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA AMARO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7424 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CAMILO ELSO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7425 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MODESTO BARRERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7426 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CABRERA HIPAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 13 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7430 My 9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN RODRIGUEZ LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7431 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, abril 23 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7432 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO DE LEON o de LEON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 28 de 1973. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 7433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AUDELINO ROBAINA AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 11 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LORENCIO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 25 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BALDOMERA CAMINAL DE INFANTE, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, abril 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7436 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BRANDA CORE o BRANDA CORIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7313 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO URIBARRI BARRETO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 13 de 1972 — Teresita Etcheverri de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7314 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de CEDRES, citándose, a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 7315 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CEDRES o CEDRES NIZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 16 de 1973 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7316 My 9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERMINIA TORRES de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7317 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIANO COLMAN POSE, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, setiembre 26 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7318 My.9-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUIS ESCOBAR ZIPITRIA y FORTUNATA ZIPITRIA de ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter Ismael Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7413 My.9_v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA ISABEL VARELA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 24 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7412 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO ISASA o VENANCIO VALERIO ISASA LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7411 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ELENA JULIANI o JULIANES de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7410 My.9_v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDEE PAIZ de SALAZAR o HAYDEE PAIS ESTEFAN de SALAZAR, o HAYDEE PAIS de SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7429 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA HEREDIA de GARCIA, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973 — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7086 My.4-v my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO INFANTE TUESSO o JUAN PEDRO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas 26 de diciembre de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7087 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NASARIO ROMERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 23 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub 7088 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ABOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7089 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIA CALVO FALERO de RODRIGUEZ y JUANA CALVO de RODRIGUEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, marzo 27 de 1973 — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7090 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6890 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARMELO ALVAREZ BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6891 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR REMIGIO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6892 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MELANIA o MELANIA FERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Minas, abril 4 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 6893 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION BENTANCUR CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7563 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GERMAN LOFREDO MOZO o LOFFREDO MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado abril 30 de 1973. Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7564 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DENIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7565 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JACINTO PARADA de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7566 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub 7567 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO FERMIN VEZQUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7568 My.11-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AGUIAR GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7107 My.7.-v.my.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PIRIZ HERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 24 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6985 My.4-v.my.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TIBURCIO STAGNARO o STAGNARO MUSSIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973 — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6386 My.4-v.my.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALCONDA SILVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6987 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEANDRO JUAN CHOCHO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6988 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA SILVEIRA DE SOCA o DIONISIA SILVEIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6989 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BONILLA MESA de DEANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6990 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PARODI RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6991 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDINO MARTINEZ y MARIA ANA o MARIANA SALALAVERRY de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6992 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ABASOLO o PEDRO ABASOLO ESCARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6993 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDIDA BATISTA o BATISTA FAGUNDEZ de SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 2 de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6994 My.4-v my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA UMPIERREZ de PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 6995 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JULIO JOSE PEREZ GALIANO o GALEANO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 5 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6996 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO TABAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6997 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO NICOLAS MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6998 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA RAQUEL BUGALLO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6999 My.4.-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MIGUEL SCHIAVONE FRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7000 My.4.-v.my17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MACHADO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7001 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de VAZQUEZ de POZZI, PETRONA, POZZI RAMON y POZZI VAZQUEZ, JOSEFINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7002 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de INES EUGENIA MACHADO de NUÑEZ y JUAN CLIMACO NUÑEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7903 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO POZZI VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7004 My.4 v my.17

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASCHUK o LASZCHUK o LACHUK (L. 27 F.o 555 número 168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1973. — Escribano Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000.— 10|pub 7448 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FUIDIO (Libro 27 Folio 544 N.o 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de abril de 1973. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7238 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL HERNAN VANZINI RIMOLDI (Libro N.o 27. Folio 544. número 124) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 25 de abril de 1973. — Oscar Casas Hartmann Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7301 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o AUGUSTO CARLOS JUAN LEOPOLDT GIPPERICH (L.o 27 F.o 437) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de setiembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 24.000.— 30|pub. 5932 Ab.12-v.jn.1.o

Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de LUCERO RODA o CLOTILDE LUCERO RODA (L.o 27, F.o 537 N.o 96) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de marzo de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 — 10|pub. 5926 Ab.12-v.my.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PIAGGIO de PANDOLFI (Libro 18. Folio 262) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de marzo de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7300 My.8-v.my.22

Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GERMAN DESSIMOZ PATIÑO (Libro 18. Folio 309) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 19 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 7236 My.8-v.my.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA MUNICHOR de VIÑAR (Libro 18. Folio 345. N.o 207), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 9 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7237 My.8-v.my 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la Sucesión de JULIAN CIRILO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 27 de 1973. — Carlos M Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7325 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADO o ESTANISLAO LUGO BENITEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos marzo 20 de 1973. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6824 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MACHADO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos abril 13 de 1973. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6957 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRENILDA ETCHEZAR o ETCHESAR de TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 13 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6958 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO OTERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos diciembre 6 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6888 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NARVAIZ o NARBAY o NARVAY LASTIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, marzo 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 6889 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CAMEJO (Ficha B. 72|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7821 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MODERNEL DE DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10 pub. 7822 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO PINTOS FERREIRA (Ficha B. 124|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de abril de 1973. Amelia da Rosa. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7825 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS DO COUTO BORBA o MARCOS BORBA DO COUTO o MARCOS COUTO BORBA (Ficha B. 44|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 7826 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA o SILVA ESCOBAR (Ficha B. 24|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera 11 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
1) $ 8.000 10 pub. 7823 My.15.-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA MARGARITA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7824 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDORO VIERA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7814 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ de VEJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7815 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOCLIDES ANTUNEZ MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 25 de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7816 My.15.-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA CEDRES o CEDREZ o CEDRES RODRIGUEZ de BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 9 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7532 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CABRERA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 30 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7533 My.10-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CUSTODIA o CUSTODIA ESTHER GOMEZ AZAMBULLO de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 13 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7534 My.10-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO PEREZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 12 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7015 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN SEGUNDO SOSA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 11 de 1973 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7016 My.4-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ABRAHAM o ABRAAM o HABRAN HELOU CHICANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado — Rocha, abril 23 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7017 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MATILDE RECA de BALABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 7327 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN URRUZOLA BOTTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 7328 My.9-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBORSKY u OBORSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 26 de abril de 1973. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 7329 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRIMITIVO SCHIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de abril de 1973. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 7330 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA ASIS o ASSIS de VARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de agosto de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 7331 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIO ORIHUELA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6959 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MUSE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6950 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO FELIX GRATTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de marzo de 1973. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6949 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BURAGLIA de CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6947 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALFONSO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 7 de 1973. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 7830 My.15.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DELICIA TECHEIRA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 11 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 6943 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REDUCINDO FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 26 de 1972. — Deimar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6944 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REAL o ROQUE REAL MENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 28 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6945 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICA o BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 19 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 6946 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES ZUNINO de BERRUTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José abril 12 de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7387 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES CABRERA BRITOS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7386 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o CARMEN AGUILAR de BEVILAQUA o BEBILACUA o BEVILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7385 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR GOYENI o GOYENY o GOYENIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7379 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GONZALEZ de ALFANO o LUCIANA ADELA GONZALEZ PRIETO de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7271 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LEPANTO ROUEN MARRA BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub 7272 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO BATISTA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 6 000 10|pub. 7273 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVANO PEREZ MARRERO o TITO SILVANO PEREZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973 — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7274 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub 7275 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA INOCENCIA SANCHEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7276 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICERATO AREVALO o AREVALO ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7277 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO o MAXIMINIANO o MAXIMINIANO CANDIDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CORUJO o CANDIDO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7278 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BALLESTERIOS VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 7279 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO HUGO CICERO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendía, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 7268 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la su-

cesión de DELIA PIRIZ ESTALARDI o STELLARDI de MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7289 My.8-v.my22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA ISIDORA o ISIDORA MUGUIRO o MUZIRO de DELGADO y de DOMINGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7290 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ALVAREZ PEREZ de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 7291 My.8.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SELLANES de VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7292 My.8-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA VILLAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7295 My.8.v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA ROBAINA de ALONSO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 28 de marzo de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7754 My.14.v.my.28.

EDICTO. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MONRROY, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 11 de abril de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7189 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOMINGA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7335 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUCIANO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7337 My.9-v my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ROBERTO GRAVINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7338 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 4 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 6963 My.4-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTURENCIO o JOSE G. ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7912 My.15.v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 7283 My.8-v. my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN JOSE ANTIGA y de MARIA MAGDALENA IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 7284 My.8-v.my.22.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

WELLINGTON F. BERENGUER

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por ley N.o 9.099 de setiembre de 1933, previénese al señor RAMON W. NIEVAS BREO, o a sus representantes, que habiendo transcurrido el término legal quedó operada la caducidad de la Propuesta y|o Promesa de Compraventa Compromiso y|o documentos relativos al solar N.o 4, manzana 113, Padrón N.o 2.523, ubicado en Salinas, Decimoctava Sección Judicial de Canelones. — Wáshington F. Berenguer.
2) $ 15.000 15|pub. 7672 My.11-v.jn.1.o

BANCO COMERCIAL

AVISO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:
—Efren Barrera, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, solar 13 de la manzana D, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
—Wáshington Delgado, solar 8 de la manzana O, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
—Francisco Enrique García, solar 15 de la manzana P, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m|á.
—Umberto Sanfile, solar 16 de la manzana Q, 7.a Sección Judicial de Canelones, paraje Parque de Miramar, padrón 2673 m.á.
Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares
2) $ 52.500 15|pub. 7667 My.11-v.jn.1.o

3-Convocatorias Comerciales

I P U S A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 1.o de junio de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Avda. Agraciada N.o 1670, piso 1, de esta ciudad.
Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al presidente (artículo 30).
Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea, ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25) para considerar el siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para controlar el escrutinio y firmar el acta de esta asamblea.
2.o Consideración de la memoria anual, balance de situación, balance de resultados e informe del Síndico, correspondientes al 36.o ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1972.
3.o Distribución de las utilidades, forma de pago del dividendo y capitalización de reservas.
4.o Elección parcial del Directorio por cuatro años y Síndico y suplente, por dos años.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que, por lo menos con tres días de anticipación, depositen sus acciones, títulos provisorios o certificados de depósito de alguna Institución Bancaria o del Estado, en la Gerencia de la sociedad, Avda. Gral. Rondeau N.o 2082 (Art. 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de julio de 1943). — Montevideo, mayo de 1973. — El Directorio.
3) $ 19.500 3|pub. 7855 My.15.v.my.17.

OTTONELLO HNOS S A.

Convócase a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la sede social, Av. Gral. Flores N.o 3715, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1972.
2.o Elección del Síndico y Síndico suplente por el corriente ejercicio.
3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad como mínimo con cinco (5) días de anticipación. — El Directorio.
3) $ 17.500 5|pub. 7828 My. 15-v.my.22.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de mayo de 1973, a las 18 horas en el local de la calle Piedras 434, para tratar el siguiente:

Orden del día

Asamblea General Ordinaria

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 50.o Ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1972.
2.o Aplicación de las utilidades.
3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea ordinaria.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia, en la sede social con una anticipación no menor a los tres días de la fecha de la asamblea. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $ 30.000 10|pub. 7183 My.7.v.my.21.

COMPAÑIA SALUS S. A.

79.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8.o, 18, 20, 21, 22, 23, 23 y 27 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de mayo de 1973 a las 10 horas en la Bolsa de Comercio, para considerar el siguiente orden del día:
1.o Designación por el presidente de tres accionistas a los efectos del artículo 27 de los estatutos.
2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio.
3.o Elección para integrar el directorio, de un accionista como titular y uno como suplente, para ocupar dichos cargos hasta el año 1976. (Art. 3.o, inciso A).
Los directores pueden ser reelectos.
4.o Retribución a los señores Interventores de Contabilidad correspondiente al ejercicio de 1971|72.
5.o Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 23, inciso A).
Nota: 1) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea,

ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del Capital representado. (Artículo 26).

II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943 y resolución de este directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de Instituciones bancarias, en el Banco de Montevideo, Casa Central, calle Rincón esq. Misiones.

El Registro de accionistas será abierto en dicha institución bancaria el día 14 del corriente mes y se cerrará a las quince horas del día anterior a la fecha establecida para esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 67.500 9|pub. 7590 My.11_v.my.24.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO RAUL COLISTRO CAMARGO y TERESA CARMEN COLISTRO BARBACHAN, (V. 270|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7229 My.8_v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS ROMAN y MARIA ESTHER RIERA (V.64|73) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 10 de abril de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6031 Ab.18-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARTIN GERARDO MASSAT y ELSA BEATRIZ MATOS, (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 13 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6444 Ab.25.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO HUGO FIANDRA y MARTHA BELTRAN (V. 328|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6443 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno,, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE BERBERIAN y MARIA DEL HUERTO MARURI, (Ficha C. 658|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7366 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR JUAN BALLESTEROS y ANGELA MARIA BERTUCCI (Ficha C. 2154|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6795 My.2_v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON ABELENDA y LIDIA AQUINO (Ficha C 262|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6617 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMALIA OLGA HANIOTIS y WILDE M. FERNANDEZ FIERRO (Ficha 514|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7907 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO LUIS FABREGAT y MARIA ISABEL de AZEVEDO (Ficha 100|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7688 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GISELA PERLES de NEUSCHUL y WALTER NEUSCHUL (C. 102|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo 30 de marzo de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7503 My.10_v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS VARESE y ANA CATALINA CAMPI (Ficha 402|V.971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 6872 My.2_v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de febrero de 1973, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges, JOSE ANTONIO RIVADAVIA MILANS y MARIA ESTHER MARTINEZ ALESINA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7682 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS BELTRAN RIOS FERNANDEZ y EMA CALERO RIOS (Ficha 162_973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7150 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges JULIO CESAR CAVALIERI DE LEON y AIDA PRANDI SANJURJO, (F. A. 1346|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7079 My.4-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO DONATO CABAÑA y CLINDA MEYER (F.A. 104|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 6080 Ab.18_v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GARCIA CESIO y CEFERINA MARTINEZ CABRERA, (por auto de 30|10|72), (Ficha B 966.72), y que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 5 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 5899 Ab.12-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON PERDOMO y EDITH ELENA MAGRINI (Ficha C|14|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7683 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RICARDO FERNANDO CAPOZZOLO y OLGA MABEL BELEIRO, (Ficha C|1240|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7684 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YOLANDA MARKIC y JUAN CARLOS OCAMPO, (Ficha C. 188|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7685 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARMEN IRIARTE y WASHINGTON URSE (Ficha C. 1562|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de abril de 1973. Se tramitó Auxiliatoria de Pobreza. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

5) R. 20|4|55 20|pub. 31202 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NATIVIDAD COLOMBO y JUAN CARLOS TEXITOR (Ficha 170|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 24 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 6873 My.2-v. my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal intgrada por MARIA ANGELICA MARTINEZ y ENRIQUE LOPEZ AMATO (Ficha C 38|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — José T. Pereira, Actuario

5) $ 16.000 20|pub. 6665 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA OFELIA FERNANDEZ y JOSE MAXIMO ALONSO (A. 708|72), y se cita a todos aquellos que tuvieren un interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7832 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA MACCIERA de PEREZ y JOSE MARIA PEREZ, (A. 28| 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de mayo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7539 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIAS EHRLICH y NORA MARCHACKI (A. 532|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7257 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO BABINO y REGINA MENDEZ (A. 166|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 6511 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SEGUNDO ALVARENGUE e IRMA PRAXEDE ARRILLAGA (A. 4 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6057 Ab.13.v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DIANA y MAZZITELLI VANETTI, FRANCISCO ELBIO (Ficha E. 684), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7905 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL FRAGA RAMA y NORMA LOPEZ (Ficha E. 432|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6913 My.3-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL P. STRAUCH y ANA INES QUADROS (Ficha E. 78|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6797 My.2.v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS COSSA GALLO-PROT y ALBA ROSA SALDAÑA (Ficha E. 540|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 6289 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se habe saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGAPITO PAZOS COUSILLAS y OLGA PEREZ DEUS de PAZOS (Ficha 36|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de marzo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6297 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BONOMI, GRACIELA y KARSEN, MARINUS HENRI (Ficha E. 498) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 5820 Ab.11.v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO JULIAN PEREYRA con MARIA CELESTE CORREA (Ficha E. 582|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 26 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7850 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MANGINI con EVA GLADYS GUERRICO (Ficha E. 522|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 28 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6827 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO MARCELINO BELOSO contra GLORIA CRISTINA ORIETTA, (Ficha E 580|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 25 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 5975 Ab.12-v my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE HIPOLITO GODOY y MARIA ERMINDA USUCA (Ficha E. 126|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6755 Ab.30-v my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROLANDO ACHE y NORMA DOMINGUEZ (Ficha E. 102|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6518 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS ALBERTO CASTELLA y LEDA MARTHA RODRIGUEZ, (V|87|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7689 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges EDGARDO SALOMON y NELLY AMELIA BARREDO, (V|17|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7706 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PABLO AURELIO BOGGIANO y GRACIELA MARIA CRISTINA AMBROSONI (V. 73|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7262 My.8.-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges AMALIA ETHEL SOMMARUGA y WALNER GIORGETTI (V. 327|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7080 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIA LILA MENDEZ y EMILIO LUZ SILA (V. 13|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Luis Alberto Camborónico Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6798 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO ANDRES SAVIO y MARIA ELIFIA SOTO (V. 69|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6543 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges JOSE ROBERTO GONZALEZ y MARGARITA ESTHER MACHIAVELLO (V. 27|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6547 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CARLOS MARIA CLEMENTE EVIA y MARIA DEL HUERTO PEREIRA, (V. 77|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6290 Ab 26-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MANUEL VARELA y CRISTINA STELLA GENINAZZI, (V. 227|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6204 Ab.23.v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE OMAR GONZALEZ y MARIA DEL CARMEN ALCOBA, (V. 23|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la

ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6203 Ab.23-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AURORA ARGENTINA MENDIETA y ABELARDO ROMERO (Ficha D|997|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7704 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIRO ALBERTO COMI y AURELIA LITA SOLARI, (Ficha R. 287|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7228 My.8-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA COLLADO y RENEE OFELIA SUAREZ (Ficha C. 159|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 159|1973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7148 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ADOLFO GREGORIO RODRIGUEZ VILLAFAN y ELSA DAISSON RETTA (Ficha D| 11|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Nelly Favier de Assiner, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7149 My.7-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MUCHER y BARTOLOMITA SAPOSNICOFF (Ficha D.491-973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 25 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6796 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS SERAFIN ACHUGAR y MARIA SUSANA PERCIVALE (Ficha B. 2695|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6019 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAUL FERNANDO REY y AMALIA LIRIA MARSIGLIA, (D|113|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7368 My.9-v.jn.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA MARINA TUBINO BERNAT y RUBEN PERRONI GARAT, (D|75|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7369 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LUIS ISMAEL MAITZA y BLANCA DIVER SOSA (D. 99|73), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 6619 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO VON GERNGROSS NEYELOFF y ROSA ABRAMOVICH FLAKSMAN (Ficha 79|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7908 My. 15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILFREDO HEBERT LANDO y MIRTA MARY HERNANDEZ (Ficha 19|V|1973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7687 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO MATTOS LARRAECHEA y MARTHA BEATRIZ ZOCCHI, (Ficha 61|V|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7081 My.4-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO EDUARDO CARDOZO y ELSA SALES RODRIGUEZ (F. A. 1411|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7909 My.15-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER DE FREITAS MODERNELL y MARIA NELLY DE SOUZA LOPEZ (Ficha A.187|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 7686 My.14-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO RIOS y BLANCA IRIS ROSANO (F.C. 1433|72) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6874 My.2-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN JURGEN DUCK ENSS y GERDA WALTRAUT SCHATTAT (F. A. 1607|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6502 Ab.30-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE PEDRO GALVEZ y ELENA AURORA VILA (por auto de 21|12|72) (Ficha 1109|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 11 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20pub. 6288 Ab24.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR PERAZZO y MARIA CRISTINA CAJIGAL (Ficha C. 3|73) y que se cita, a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7190 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GARCIA DE ZUÑIGA, ENRIQUE y BORGES RUIZ, SARA ESTHER (Ficha C. 195|973), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 4 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6079 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por FERMIN VALENTIN OLIVERA y EVA RODRIGUEZ ROSSI (Ficha C. 997|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 3 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 6078 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NILDA RENEE IZQUIERDO FREIRIA de VARELA y EDISON ROALD VARELA VARELA, (A. 69| 1973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7496 My.10.-v.jn.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MANUEL SAGRADA y CLICELDA NEVES (A. 593|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 2 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7082 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS RAMON PRIGGIONE y BERTA NELLY FERNANDEZ de PRIGGIONE (A 43|973) y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6449 Ab.25-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GILBERTO ROSSI y LIDIA ALMA SILVA (A. 625|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 23 de marzo de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 6323 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por Delle Onde, Vilma Norma contra OSCAR ALFREDO BENTANCUR (Ficha E. 147|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 7464 My.10_v. jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BARRETO MACHADO WALTER y MILKA ANATOLIA VICINDAI PEREZ (Ficha E. 105|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6442 Ab.25_v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WILLEMINA LAGARDE y JAN MARINUS VAN TOORN (Ficha E. 81|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6202 Ab.13-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DEMINCO CORDERO, ROBERTO LUIS con FERREIRO JEWKES, SUSANA MARIA (F.a E. 425|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo abril 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 6201 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA CONCEPCION TONEGUZZO SANGUINETTI y OSCAR JUAN BOIX, (Ficha E. 689|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de marzo de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7367 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Povanni Décimo contra SOELI SHIRLEY ROLFO (Ficha E. 669|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 15 de febrero de 1973 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 6585 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALICIA PERLA PICOS y ARTIGAS ARAUJO, (Ficha E. 373|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 19 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 12.000 20|pub. 6361 Ab.24.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SERGIO GUTIERREZ y MYRIAM PILAR ETORENA, (Ficha E. 105|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 6434 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre OLGA GOMEZ de VARELA y DIEGO VARELA (Ficha 113|973), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 22 de marzo de 1973. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 6368 Ab.24.-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que por auto de fecha 30 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBA REINA MARTINEZ MEDINA y FRANCISCO TEIRA SILVA (Ficha V. N.o 435 972), y que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 6222 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIRYAM LUZ PERDOMO y VILLANUEVA ALBERTO MARRERO (Letra V. Año 1971. N.o 498), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 5835 Ab.11-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos "MORYS BELLA y PAULINA ELENA SZTERMAN DE BELLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (F. 129|973) se hace saber que con fecha 10 de abril de 1973 por decreto N.o 1997 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Morys Bella y Paulina Elena Szterman de Bella, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 4 de mayo de 1973. — Hedys Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 24.000 20|pub. 7862 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MARIO ELIAS BANADERET y LOLA I. OLAZABAL. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. 97|973), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los comparecientes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de abril de 1973. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 20.000 20 pub. 7444 My.10_v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: Zulma Sofía García del Puerto contra JOSE LUIS PONZONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Nº 414. Año 1972) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Zulma Sofía García del Puerto y José Luis Ponzoni, y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir en estos autos, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, 12 de diciembre de 1972. — Mario Ventimiglia Actuario.

5) $ 24.000 20|pub. 6513 Ab.26.-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo en autos: "ECHEGARAY MERLI, DOMINGO AGUSTIN PAULINO y ALBERS CAMACHO de ECHEGARAY, HAYDEE NELIDA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (Fa. número 99_C.973), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre Domingo Agustín Paulino Echegaray Merli y Haydée Nélida Albers Camacho de Echegaray, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Esc. Esther Stábilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 20.000 20|pub. 6632 Ab.27-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUGO MARTIN POUQUETTE WITT e IRIS IRMA BIANCHI CATROFE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 20 de marzo de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 5999 Ab.13-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Marta Dorotea Lazo de Segredo contra PEDRO CELESTINO SEGREDO. Disolución de sociedad conyugal". (Libro 45. Folio 434), se hace saber al público que con fecha 24 de octubre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marta Dorotea Lazo de Segredo y Pedro Celestino Segredo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, noviembre 8 de 1967. — Durazno, setiembre 13 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 24.000 20|pub. 7561 My.11.-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 29 de marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre HECTOR MIGUEL CALANDRIA y VICENTA PETRONILA LESINA, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, ley N.o 10.783. — Florida, abril 5 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 7420 My.9.-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos IRISARRI, ALBERTO MARIA y CELMIRA ZUASNABAR DE IRISARRI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (F. 43. Año 1973) se hace saber que por resolución de fecha marzo 8 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Alberto María Irisarri y doña Celmira Zuasnabar de Irisarri y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, marzo 21 de 1973. — Lucía Blanca de Carrasedo, Actuaria.

5) $ 20.000 20 pub. 7632 My.11.-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos PERDOMO de OLIVERA, RAFAELA DOMINGA con RAMON MARIA OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad de bienes. (Ficha 51|1973), se hace saber que por resolución de fecha marzo 2 de 1973 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Ramón María Olivera y Rafaela Dominga Perdomo de Olivera y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.

5) $ 24.500 20|pub. 7415 My.9-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 9 de abril de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JOSE PEDRO PIÑEYRUA y NORA ETHEL MONTAÑES de PIÑEYRUA (Ficha Nº 465.73), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de abril de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 7108 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos DUILIO HEBERT TABELLI y JUSTA ALMA PEDRAJA (Ficha Nº 1719|71) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuaria.

5) $ 20.000 20|pub. 6982 My.4.-v.jn.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 5|III|973 se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos SAVELLI MOISES PEISNER y CARMEN ALICIA MAUTONE (Ficha N.o 232|973), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 21 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 5976 Ab.13-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 11 de agosto de 1973, se declaró desuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos JUAN MARIA ALBARRACIN e HILDA RAMONA DIAZ LEDESMA, (Ficha N.o 589|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Maldonado, 8 de marzo de 1973. — Mario Fígoli Guerra Actuario Adjunto

5) $ 20.000 20|pub. 5746 Ab.10-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre KELVIN o KUELVIN EDEN MACHADO CAL y MARIA NINHA PUHL GATTERMANN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 6215 Ab.23_v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MOISES MARIA LEMONNIER VEGA e IRENE ALZUGARAY ALVAREZ (Ficha A. 319|972), citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera 3 de abril de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 5993 Ab.13_v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban PABLO CALIXTO PEREYRA y EVA CATALINA FURTADO, debiendo los interesados comparecer a estar a derechos dentro del plazo de sesenta días, a los fines del artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, mayo 2 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7820 My.15.-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBA IRIS SANCHEZ y EDMUNDO ARTURO SILVA RODRIGUEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, abril 10 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7109 My.7.-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AURELIO VICTORIANO ACEVEDO DE LEON y HERMINDA GUERRA TEJERA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha abril 23 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 7018 My.4.-v.jn.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "PRESENTADO EFRAIN con SILVA ELIDA ESTHER. Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.c A. F.o 1|73), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Efraín Presentado y Elida Esther Silva y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 23 de febrero de 1973. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Subrogante.

5) $ 20.000 20|pub. 5798 Ab.11_v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ALBIN, RUFINO y BARBOZA de ALBIN, HIBRAIMA. Disolución de sociedad conyugal" (L.o A., F.c 809|71), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Rufino Albín e Hibraica Barboza y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 3 de diciembre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera, Actuaria Adjunta.

5) $ 20.000 20|pub. 5802 Ab.11_v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8363 de fecha 4 de setiembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OBDULIO AMANDO LACERNA y LIDIA ANA BEVILACQUA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, diciembre 19 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 7388 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 6725 de 24 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de AIDA MARGOT BERNASCONI con OSCAR ARTOLA ODRIOZOLA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 17 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 20.000 20|pub. 7294 My.8._v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber, que por resolución número 955 de 22 de febrero del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de PEDRO BERNARDO GALAIN SOÑORA y ROSA ELENA PINTO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José marzo 20 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub 6152 Ab.28-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución número 3418 de fecha 4 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MATIAS DE ARMAS y MARIA DEL CARMEN NODA, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 3 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 6153 Ab.23_v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: BLANCA ROSA GRELA OLIVERA con RICARDO ARRIVILLAGA IGLESIAS. Disolución de sociedad (Ficha número 143 año 1973 se hace saber: que por resolución de fecha 27 de febrero de 1973 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, abril 10 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 6857 My.2_v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMA MARQUEZ y NERI TEXEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó abril 26 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 7336 My.9._v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ISABEL SILVA y CESAR NILO CUSTODIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 6497 Ab.25.-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO RODRIGUEZ y MARIA ELIA DE LEON (Ficha 750 año 1972), emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 6710 Ab.30_v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RENE CAMARGO y JUANA CROSSA, emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 15 de agosto de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 6709 Ab.30_v.my.29.

6-Disoluciones de Sociedades

TELCA S.R.L.

Con fecha 27 de abril de 1973 se procedió a la disolución de la sociedad comercial que gira bajo la razón social TELCA S.R.L. con domicilio en Cerrito 420, escritorio 306. Acreedores presentarse en Uruguay 1274, Montevideo. — Montevideo 9 de mayo de 1973.

6) $ 10.000 10|pub. 7669 My.11._v.my.25.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Harmatiuk, Casia contra ANATALIO BOREZKO. Divorcio por causal" (D. 252|972) se cita, llama y emplaza a don Anatalio Bobezko, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos en ambos juicios. — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) B. 20|4|55 30|pub. 31163 My.2.-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Asunción Mellan Romero contra ANTONIO JIMENEZ BILLADRE. Divorcio unilateral" (B 1990 bis 72" citar y emplazar a Antonio Jimenez Billadre para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 5823 Ab.11-v.my.31.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso en autos: "Alvaro Marquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. Divorcio". (B 2.392|72), y "Alvaro Marquez Méndez contra IRACEMA DIBA CUELLO. Auxiliatoria" (B 244|73), citar y emplazar a Iracema Diba Cuello, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30378 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, dictada en autos Cimoli Luis contra MARIA ESTRELLA PONTE ARAUJO Divorcio" (C. A. 66|973), se cita llama y emplaza a doña María Estrella Ponte Araújo a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de marzo de 1973. — Ada N. de Fonsalía, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 4575 Mz.30-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados "Marnel Aguirre con LIRIA IGNACIA ROMERO. Divorcio" (F. E. número 100|973), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liria Ignacia Romero, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres. — Cesar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $ 30.000 30|pub. 6941 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno en autos: "Sarue Pérez Hamlet E. contra DIAZ FLORES ELBA A. Divorcio por causal" (D. 295|972), se cita llama y emplaza a Elba Alicia Díaz Flores, a que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7370 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ALBA CARMEN CHAMORRO AÑAZCO, (Ficha D. 165|972), para que comparezca ante éste Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio y de auxiliatoria de pobreza (Ficha D. 125|972) que le inició su esposo don Gaspar Alex Barrett Viedma. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 31294 My.14-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en autos: "Breteau Georges Regis con APCHER ANDREE ALEXANDRINE Divorcio por causal" (Ficha D. 19|73) se cita llama y emplaza a Andree Alexandrine Apcher para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — María Inés Muñiz Llano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 5824 Ab.11-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Testoni Gianella Francisca contra JORGE PASCUAL KRAVITZ" Divorcio. (Ficha E. 67|73), se cita, llama y emplaza a don Jorge Pascual Kravitz para que comparezca dentro del término de noventa días, en los referidos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.

7) $ 24.000 30|pub. 7371 My.9.-v.jn.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber: Que en los autos caratulados "Eulalia Mabel Sosa contra JUAN AGUSTIN MACHADO. Divorcio" (Ficha E 257|971), se cita y emplaza por el término de noventa días al señor Juan Agustín Machado para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 5722 Ab.10-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Delia Olid con CARLOS MARIA LOPEZ, Divorcio" (Ficha C. 656|970), se emplaza por el término de noventa días, a don Carlos María López, para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi N.o 546, de esta ciudad, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morano, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7727 My.14-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Jacinto Rodríguez Sena con JUANA FANNY DELIA NOROYA. Divorcio" (Ficha Civil 655|970), se emplaza por el término de noventa días, a doña Juana Fanny Delia Noroya para que comparezca ante este Juzgado, calle Garibaldi número 546 a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Las Piedras, 17 de febrero de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

7) $ 24.000 30|pub. 7184 My.7-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Quintana, Irenea Mabal contra CAMESELLA, HUGO CESAR, Divorcio s|v. (Fa. C. N.o 525 año 1971), se cita, llama y emplaza a Hugo Cesar Camesella, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 31038 Ab.23-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: "Lo Mónaco Paolo contra ACOSTA BRITOS, SILVIA ISABEL. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Silvia Isabel. Acosta Britos para que comparezca en el término de noventa días a estar a derecho de estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 7 de marzo de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 5464 Ab.6-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al señor EMERSON EUCLIDES VALIENTE, en los autos "Bauzán, Blanca Neris contra Emerson Euclides Valiente. Divorcio" (F|C 154|973) a estar a derecho bajo apercibimiento de tenérsele por nombrado Defensor de Oficio con quién se le seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, marzo 27 de 1973. — Artaldo B. Fontes Trelles, Actuario.

7) $ 8.000 10|pub. 7428 My.9.-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Casas, Myriam Raquel con VIERA, HUGO WALTER. Divorcio unilateral" (Fa. 127|973), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Walter Viera, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, mayo 2 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.

7) $ 24.000 30|pub. 7414 My 11-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Díaz, Luisa Lilian contra ALVES, EDUARDO MONICO, Divorcio por sola volutad" (A. 180|972), y "LUISA LILIAN DIAZ de ALVEZ, Auxiliatoria de pobreza" (A. 220|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Mónico Alvez, a que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Salto, junio 6 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 31077 Ab.25-v.jn.7.

8- Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 7 de mayo de 1973 se resolvió emplazar por el término de cinco días a la funcionaria NELLY CRISTINA SEOANE GONZALEZ (Padrón 30.148) Secretaria (Contratada) de Miembro Honorario de la Comisión de Teatros Municipales para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarada incursa en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 10 de mayo de 1973.

8) (C. C.) 5|pub. 31333 My.15.-v.my.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland contra OSMAR RUPERTO OLANO. Toma de Posesión (Libro 24, N.o 939, Folio 315), se emplaza por noventa días a todos los sucesores de don Osmar Ruperto Olano y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales y|o personales en el inmueble empadronado con el No 4725 ubicado en la Primera Sección de Treinta y Tres, a efectos del otorgamiento de la escrituración del inmueble que fuera expropiado por Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, bajo apercibimiento de que la no comparecencia determinará la escrituración, actuando el señor Juez en representación legal de los propietarios. — Treinta y Tres, 1.o de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

8) (C. C.) 30|pub. 30974 Ab.10-v.my.30.

LUIS COLL

Según expediente D. 1972 tramitado en la Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza por el término de treinta días a interesados en expedición de título de parcela N.o 15 cuadro A' Cementerio de Las Piedras, (artículo 20 Ordenanza Cementerios). — Las Piedras, abril 6 de 1973.

8) $ 10.000 10|pub. 7203 My.7.-v.my.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "CARLOS EDUARDO FORINO VIERA Incapacidad" (S. 341|971), se hace saber que por auto número 7355 del día 8 de junio de 1972 se declaró a Carlos Eduardo Forino Viera en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes designándose curadora del incapaz a su tía Josefina Ana Forino de González, a la cual se le discernió el cargo por auto N.o 12833 de fecha 29 de setiembre

de 1972. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
10) $ 12.000 10 pub. 7230 My.8.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que por resolución de fecha 10 de noviembre de 1972, este Juzgado nombró curador interino del presunto incapaz GLADYS GARCIA SUAREZ a doña Felisa Suárez de García habiendo aceptado el cargo con fecha 15 de febrero de 1973. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 7740 My.14-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: "SUAREZ, VENANCIO CELIO (Ficha 834|971)". se hace saber que se declaró incapaz a Venancio Suárez, designándose curadora del mismo a María Carmen Romec de Suárez, por decreto del 3 de noviembre de 1972. Y a los efectos legales se nacen estas publicaciones. — Canelones, abril 4 de 1973 — Milton Machado Ribas, Actuario.
10) $ 6.000 10|pub. 7478 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 1|3|973 (número 1.089), se declaró en estado de incapacidad a doña DORILA COELHO (A. 693|972), designándose curador de la misma al doctor José Omar Landi, a quien se le discernió el cargo por auto N.o 1.704 de fecha 2|4|973. — Salto, abril 12 de 1973. — Pedro Lorenzelli, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 6951 My.3-v.my.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó MARIO VIDAL, constituyendo domicilio en Misiones 1361, optando al título de Procurador, ofrece declaración de Roberto Bonada y Raúl Caputi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 7677 My.14.-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MARIA GLADYS FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Loreto Gomensoro N.o 764 bis Ap. 3, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Ana María Delbraccio y Graciela Repicio, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — María Gladys Fernández. — Estela Nolla Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 6799 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: JUAN CARLOS GERVASONI KAMMERMANN, (V. 301|971) constituyendo domicilio en San José 1085, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y Escribano, vengo a solicitar se produzca información de vida y costumbres, ofreciéndose sin necesidad de citación y como testigos a Alfonso Fidelin domiciliado en Irlanda número 2038 Apto. 5 y a Carlos Pereira domiciliado en San José N.o 1085, expidiéndose los edictos correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan Carlos Gervasoni. — Antonio Rubio Mullin, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 7553 My.11.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. ANA MUÑECAS (V. 461|972), constituyendo domicilio en los estrados digo: que optando por el título de Procurador vengo a solicitar se tome declaración a los señores Astrid Balbela y Purificación Barreiro. — Ana Muñecas". — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 6914 My.3.-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: Señor Juez Letrado, Civil de Decimosegundo Turno, MIRTA CAMIÑA (V. 117|973), constituye domicilio en Zabala 1542, escritorio 31 y optando por el título de Procurador ofrece el testimonio de Jorge Andreu y Esther Muñoz de Ham sobre mi vida y costumbres. — Mirta Camiña. — Fernando Aguirre Ramírez, Abogado.

Montevideo, abril 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
11) $ 8.000 10|pub. 7178 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se presentó DOMINGO BIESTRO, domiciliado en Río Negro 1394, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Roberto Moore y Carlos Gagliardi. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 7678 My.14-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, ROBERTO MOREIRA RODRIGUEZ constituyendo domicilio en Aróstegui N.o 427, optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrece la declaración de los señores Herman Vergara Olazábal, Ana Jorge Artigas, respectivamente de mi vida y costumbres. — Roberto Moreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, abril 4 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 10.000 10|pub. 7097 My.7.-v.my.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1609
Cuarto Llamado

Adquisición: material aislante.

Apertura: 11 de junio de 1973, hora 16.

El Pliego de Condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, tercer Piso. — Montevideo, Uruguay.
12) (C. C.) 3.pub. 31336 My.15.-v.my.17.

BANCO DE PREVISION SOCIAL

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1733

Adquisición: de 1.000 Cajas de Matrices para Mimeógrafo de 48 Matrices c|u.

Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31244 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1735

Adquisición: de 11.000 Libretas Tapa Negra c|Indice y s|Indice de aproximadamente 100 hojas c u.

Apertura: 6 de junio de 1973, a la hora 16.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31245 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública Nº 1734

Adquisición: de 850.000 Fórmulas Numeradas Rayadas e impresas.

Apertura: 7 de junio de 1973, a la hora 15.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31246 My.9.-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.736

Apertura: 11 de junio de 1973, a la hora 15.

Adquisición de: 112.000 Carpetas diversos tipos.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 7 de marzo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31247 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.732

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 16.

Adquisición de: 4.500 Cintas de Máquinas para Escribir.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 31248 My.9-v.my.23.

Licitación Pública N.o 1.731

Apertura: 5 de junio de 1973 a la hora 15.

Adquisición de: 1.000 Biblioratos c|Indice Tamaño Oficio.

Esta Licitación se realizará en forma Pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al Acto. — Montevideo, 3 de mayo de 1973
12) (C. C.) 10|pub. 31249 My.9-v.my.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitación Pública N.o 847

Adquisición de diversos útiles de escritorio y papelería.

Apertura de las propuestas:

Primer Llamado: 5 de junio de 1973 a las 14 horas.

Segundo Llamado: 5 de junio de 1973 a las 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Subgerencia del Departamento de Servicios Generales, (Río Negro 1494).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31262 My.11-v.my.17.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

(1os. y 2.os LLAMADOS)

Nº 8|73 — Una máquina para control de recaudación y pagos de Tesorería.

Nº 9|73 — 3.500 equipos descartables de suero.

Nº 10|73 — 1.600 jeringas hipodérmicas.

Nº 11|73 — Un equipo de aire acondicionado de ventana para 13.000 BTU frío solo.

Apertura de propuestas: 1er. llamado: el día 22 de mayo de 1973; segundo llamado, el día 29 de mayo de 1973.

Horario: a las 15 (Licitación 8), 15 y 30 horas (Licitación 9), 16 horas, (Licitación 10) y 16 y 30 horas (Licitación 11).

Información y pliego de condiciones: Sección Compras, Avenida Agraciada 2967, de 13 a 19 horas.
12) $ 9.000 3|pub. 7918 My.15.-v.my.17.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Contrataciones

Licitación restringida 54. — Productos y material odontológico.

Apertura: día 25 de mayo de 1973, 1er. y 2.o llamado, hora 16 y 16 y 30.

Licitación pública Nº 373 — Demolición Edificio ex Dámaso Larrañaga.

Apertura: día 29 de mayo de 1973, 3er. y último llamado, hora 15 y 15 y 30.

Los Pliegos se pueden retirar en la calle Piedras N.o 482 1er. Piso, Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 2|pub. 31329 My.15.-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
Licitación Pública Nº 347
1er. Llamado — Plaza

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Materiales para cursos de electricidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Pliego de Condiciones" que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 6 de junio de 1973, hora 16.

12) (C. C.) 3|pub. 31285 My.14.-v.my.16.

Licitación Pública Nº 350
1er. Llamado — Plaza

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Materiales y herramientas para cursos de carpintería y mecánica, de acuerdo a las condiciones establecidas en el "Pliego de Condiciones" que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones y Suministros de la Institución, calle Isla de Gorriti 2091 de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Apertura de propuestas: día 6 de junio de 1973, hora 14.

12) (C. C.) 3|pub. 31286 My.14.-v.my.16.

CORTE ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Licitación Pública Nº 4|72

(As. 1660|72 S. G.)

Llámase a Licitación Pública por segunda vez, para la adquisición de 20.000 kgs. de metal linotipo en lingotes.

Los interesados pueden retirar los Pliegos de Condiciones en la Sección Adquisiciones y Proveeduría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó N.o 1467, 4.o piso de 13 y 30 a 18 y 30 horas. El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1973 a las 15 horas en dicha Sección en presencia de los oferentes que concurran a tal efecto, quienes están obligados a presentar los recaudos a que se refieren los artículos 1.o inciso G y 2.o inciso A del Pliego de Condiciones Generales. — Montevideo, mayo de 1973.

12) (C. C.) 3|pub. 31326 My.15.-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 9|973

Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 9|973, por la compra de Mesas y Banquetas de Fórmica, fijándose para la apertura de propuestas el día 12 de junio de 1973 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, Avenida Uruguay N.o 878

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el Segundo Llamado se efectuará el día 13 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Sección Adquisiciones.

12) (C. C.) 5|pub. 31335 My.15-v.my.22.

LICITACION PUBLICA N.o 10|973
Primer Llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 10|973, por la compra de Refrigeradores tipo Familiar, fijándose para la apertura de propuestas el día 14 de junio de 1973 a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de Condiciones Generales y Particulares de esta Licitación, Avenida Uruguay N.o 878.

Segundo Llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el Segundo Llamado se efectuará el día 15 de junio de 1973, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Sección Adquisiciones.

12 (C. C.) 5|pub. 31334 My.15-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPLOTACION DE MONTES DE EUCALIPTUS EXISTENTES EN LA COLONIA "DOCTOR EDUARDO ACEVEDO"
(8.a Sección Judicial de Artigas)
Licitación Pública N.o 89
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la explotación de montes de eucaliptus existentes en la Colonia "Doctor Eduardo Acevedo", situada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Planos y Memorias respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Compras (calle Cerrito N.o 488, Planta Baja) en horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 1.500.00.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 de mayo próximo a la hora 16, en Cerrito N.o 488, en presencia de los licitantes. En caso de no recibirse al primer llamado el mínimo de tres (3) propuestas, fíjase para la apertura del segundo llamado, el mismo día a la hora 17. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 8|pub. 31223 My.8-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de 300.000 Hojas de Papel Mimeógrafo formato oficio para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio N.o 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 8 de junio de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 11 de junio de 1973 a la misma hora, y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31241 My.9-v.my.23.

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 500 Rollos de cintas para máquina de escribir colores Negro fijo y Negro rojo, para uso de esta Secretaría.

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 18 de junio de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 de junio de 1973 a la misma hora en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31242 My.9-v.my.23.

Llámase a licitación Pública para el suministro de 70 resmas de papel florete rayado, doble, 50 resmas de papel florete liso, doble, 100.000 hojas de papel copia formato oficio y 7.000 hojas de papel carbónico oficio para uso de esta Secretaría

Los Pliegos de Condiciones Particulares están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 18 de Julio 1112, Segundo Piso.

La recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 31 de mayo de 1973 a la hora 16.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 5 de junio de 1973 del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar. — Eduardo P. Millot, Director General.

12) (C. C.) 10|pub. 31243 My.9-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación Pública Nº 100

Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 3.000 pares de botas reglamentarias.

Hasta 400 pares de botas largas reglamentarias.

Hasta 2.400 pares zapatos de paseo color negro. (Reglamentarios).

Hasta 240 pares de zapatos de paseo color negro. (Reglamentarios) para damas militares.

Hasta 4.000 pares de zapatos y|o botas de paseo: (uso civil) para hombres, en varios gustos y colores.

Hasta 1.200 pares botas de goma: para damas y hombres varios modelos.

Hasta 2.400 pares zapatos deportivos, color blanco, bajo, suela de goma o similar.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado, día 11 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 11 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31297 My.14-v.my.24.

Licitación Pública Nº 101
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 300.000 kgs. de azúcar refinada, envasados en bolsas de hasta 50 kgs. c.u.

Hasta 120.000 litros de aceite comestible, envasado en recipientes de hasta 5 litros cada uno.

Hasta 72.000 kgs. de arroz (varias calidades).

Hasta 15.000 kgs. de grasa de vaca.

Hasta 120.000 kgs. de harina de trigo, envasado en bolsas de hasta 70 kgs. c|u.

Hasta 9.000 kgs. de sal gruesa en bolsas de hasta 1 kg.

Hasta 9.000 kgs. de sal fina envasados en bolsas de hasta 1 kg. c|u.

Hasta 140.000 kgs. de yerba mate, envasados en recipientes de hasta 1 kg. c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní Nº 1599.

Apertura: 1er. llamado día 12 de junio de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 12 de junio de 1973 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, mayo 10 de 1973.

12) (C. C.) 8|pub. 31296 My.14.-v.my.24.

LICITACION PUBLICA N.o 97
Primer y segundo llamado

Artículos: hasta 75 libros "Altas y bajas del personal".

Hasta 20 libros "Altas y bajas de personal y ganado".

Hasta 75 libros "Artículos de consumo".

Hasta 100 libros "Libro Caja".

Hasta 500 libros "Travers".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 11y30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2do. llamado el día 4 de junio de 1973 a las 12 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31220 My.8-v.my.17.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 99
Primer y segundo llamado

Artículos hasta 10.000 paquetes de agujas para boquilla de calentador sin ruido.

Hasta 600 cepillos para calzado.

Hasta 600 cepillos para piso, con mango.

Hasta 2.400 escobas.

Hasta 20.000 esponjas limpia aluminio.

Hasta 10.000 esponjas de alambre.

Hasta 2.400 espejos comunes, de 22x15 cms. aproximadamente.

Hasta 1.200 filtros para café, tipo familiar.

Hasta 28.000 palillos para ropa.

Hasta 2.400 perchas para ropa.

Hasta 1.200 pulverizadores.

Hasta 2.400 unidades de Insecticida, en latas botellas, conteniendo hasta 1 lt. c|u.

Hasta 1.200 unidades de Creolina, en latas, botellas, etc. conteniendo hasta 1 lt. c|u.

Hasta 1.200 tapones con pico para termos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7y15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 4 de junio de 1973 a las 9 horas.

En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de junio de 1973 a las 9y30 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31222 My.8.-v.my.17.

LICITACION PUBLICA N.o 94
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 6.100 metros de hierro ángulo de 1|8 x 25 mm.

Hasta 50 litros de pintura negra.

Hasta 368 planchas de neoplac.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 11 de junio de 1973 a las 11.30 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 11 de junio de 1973 a las 12.00 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31328 My.15-v.my.25.

CANTINAS MILITARES
Licitación Pública N.o 102
Primer y Segundo Llamado

Artículos: Hasta 35.000 kilos de Dulce de Membrillo, en latas de hasta 5 kilogramos cada una.

Hasta 20.000 kilos de Dulce de Batata en latas de hasta 5 kilogramos cada una.

Hasta 36.000 unidades de Dulce de Leche, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo cada una

Hasta 24.000 unidades de Duraznos en Almibar, en latas bollones, etc. de hasta 1 kilo c|u.

Hasta 24.000 unidades de Mermeladas Surtidas (Durazno, Higo, Zapallo, etc.), de hasta 1 kilo c|u.

Hasta 12.000 unidades de Peras en Almíbar, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo c|u.

Hasta 9.000 unidades de Zapallos en Almíbar, en latas, bollones, etc., de hasta 1 kilo c|u.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 12.00 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: Primer Llamado día 13 de junio de 1973 a las 9.00 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del Segundo Llamado el día 13 de junio de 1973 a las 9.30 horas

12) (C. C.) 8|pub. 31327 My.15-v.my.25.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Agronomía de Cerro Largo

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de una camioneta ensamblada por la industria nacional (Exp. Lic. N.o 1.973).

Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Secretaría de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Bañado de Medina, Ruta 26) o en la Administración Delegada de la Facultad de Agronomía (Avda. Garzón 780, Sayago), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12.

La apertura de propuestas se realizará en la misma Escuela de Agronomía de Cerro Largo (Bañado de Medina, R. 26), el día 4 de junio de 1973 a las 9 horas con el número de ofertas que concurran al acto. — Bañado de Medina, 3 de mayo de 1973.

12) (C. C.) 3|pub. 31258 My.15-v.my.17.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 9

Se llama a licitación pública para la toma de versiones taquigráficas de las Sesiones del Consejo, de la Asamblea del Claustro y otras reuniones o actos a realizarse en la Facultad, destinados a Decanato de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 11 de junio de 1973 a las 19 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.

12) (C. C.) 3|Pub. 31320 My.15 v.my.17.

13-Llamados a Acreedores

ERCE COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.

Se llama a acreedores (Ley de 26 de setiembre de 1904) por adjudicación total de activo bajo amparo ley N.o 14.106. Presentarse con justificativos de créditos y demás derechos en Palacio Salvo Oficina 511. — Montevideo, abril 27 de 1973.

13) $ 20.000 20|pub. 6838 My.2-v.my.30.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, mayo 15 de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

LUIS SCHUBERT MURIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3865 y DORA CARMEN UMPIERREZ LATORRE, 24 años, soltera oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1515.

ALBERTO JOSE MONTANBAN, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado J. Benito Blanco 1142 Ap. 203 y LAURA SILVIA FRASCHINI, 25 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1636 P. 10.

LUIS ALBERTO RIOS MILLER, 48 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Resistencia 1776 Ap. 3 y MARIA ISABEL SUAREZ 35 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 1524 Ap. 102.

5.a SECCION

JUAN CARLOS LAVALLEJA, 23 años, soltero, marino militar, oriental domiciliado Pablo de María 909 y TERESA FELIPA REINOSO, 22 años, soltera, militar (soldado 1º), oriental, domiciliada Pablo de María 909.

PEDRO MENTA, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1164 y GRACIELA SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1916 Ap. 15.

JOSE WALTER LOBELCHO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Ramírez 1568 Ap. 5 y BRENDA ANGELICA PASCAL, 29 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Gonzalo Ramírez 1568 Ap. 5.

8.a SECCION

ARMILDO ANDRES LOPEZ VALLEJO, 34 años, soltero, empleado oriental domiciliado Esperanza 883 Ap. 1 y ANA MARIA MACCHI MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Esperanza 883 Ap. 1.

9.a SECCION

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hudson 4692 y VICTORIA ALICIA DE MARIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Instrucciones 1160 Ap. 1.

GABINO LOUIT, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Aranguá 4534 y LUCIA GRABOSCH, 63 años, viuda, alemana, domiciliada Aranguá 4534.

FRANCISCO IGNACIO GARRO, 46 años, viudo, empleado oriental, domiciliado José M. Silva 4512 y CELESTE NUÑEZ LACUESTA, 25 años, soltera, oriental domiciliada José M. Silva 4512.

CARLOS MANUEL MARRERO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauricio Maeterlink 5158 y ELBIA GONZALEZ, 37 años divorciada, oriental, domiciliada Milton 4631.

12.a SECCION

AVELINO GARCIA RIAL, 40 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado José Batlle y Ordóñez 3903 y ELIDA GLADYS MODERNELL ALCAIDE, 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 3909.

SERGIO OMAR ACEVEDO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2392 y ANA MARIA VIOLANTE 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2392.

14.a SECCION

LADISLAO BYCYK, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4241 bis, y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada Criollos 4241 bis.

EMILIO DELIO NUÑEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3516 y MARIA TERESITA CABRERA, 33 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3512.

HORTENSIO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 735 y MIRTA IVONNE FATTORUSO, 30 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Luis de la Torre 735.

16.a SECCION

ARIEL NESTOR CABRERA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4763 y SELBA LIDIA SUAREZ, 34 años soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4763 Ap. 3.

ARTURO RESQUIN, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3477 y AMELIE DUDZIUTE, 67 años divorciada, lituana, domiciliada Patricios 3477.

PABLO CESAR GOMEZ 35 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Bernardo Berro 4026 y ANGELA ANTONIA RORRELLI, 17 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Bernardo Berro 4026.

AVELINO ALEGRE, 36 años, soltero metalúrgico oriental, domiciliado Marrubio 1627 y GLADYS FERRARO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marrubio 1627.

EUFRASIO INDALECIO PEREYRA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 30 y LAURA FERREIRA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Besares 3021 Ap. 3.

ANGEL NELSON CASAL 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Saint Rosas 4767 y ANA MARIA BORGEN, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Fco. Saint Rosas 4755 bis.

LUIS MORALES, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 5 3446 y BLANCA NELLY FRANCO, 44 años, soltera oriental, domiciliada Oficial 5 3449.

18.a SECCION

LUIS MARCELINO FABRE GARCIA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado, Avda. Brasil 2917 y ADELA MARIA GUIDO DURAÑONA, 30 años, viuda, profesora, oriental, domiciliada Guaná 2284 Ap. 9 3er. Piso.

KEUORK YAFALIAN 41 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Buxareo 1164 Ap. 2 y GRACIELA SACCHI 32 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buxareo 1166 Ap. 2.

SANTIAGO JOSE EDUARDO FONTANA, 38 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1288 y ZULMA INES ROMAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1288.

20.a SECCION

JOSE RAMON DUARTE, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Yapeyú 589 y MARIA del CARMEN NAVARRO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Yapeyú 589.

RUBEN GUALBERTO CORRALES, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 616 y MARIA LILIAN ARTIGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 332.

22.a SECCION

WALTER NACIMIENTO PEREZ 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4386 y MIRTHA RAQUEL VEGA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4386.

24.a SECCION

RICARDO MIRANDA, 33 años, soltero aviador militar, oriental, domiciliado Agustín Urtubez 1368 y ANA MARIA BRACHO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Almirón 5061.

TOMAS CARLOS SALVO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereira Rossell 1474 Ap. 4 y MIRTHA BREINE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores Pereira Rossell 1430 bis Ap. 2.

CASILDO RODRIGUEZ, 52 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 2374 y ELSA RICHINO PANIZZA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 1443.

14) $ 900.00 3|pub. v|my.17.

Montevideo, 14 de mayo de 1973.

3.a SECCION

HUGO OMAR AGUIRRE, 19 años, soltero, marino, oriental, domiciliado 25 de Agosto 544 y ESTRELLITA BANEGA LOPEZ, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cerrito 276 Apto. 6.

6.a SECCION

VICTORIANO PRUDENCIO RODRIGUEZ, 81 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Juan Paullier 1110 y GLADYS ELSA SICA, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1110.

9.a SECCION

EDUARDO SUAREZ VELEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hamburgo 4514 y MARIA ESTHER SELLANES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 3394.

RUBEN DARIO SPINETTI, 40 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Baltimore 1476 y MARIA TEMPORA GONZALEZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1476.

JESUS LEONARDO de PEÑA, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado América 1408 y YARA SUSANA DUTRA, 18 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada América 1408.

EDISON JORGE DI PAOLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5468 y MARIA ANGELA YANDRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5488.

JUAN JACINTO SANCHEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel 6412

e ISABEL NOHEMI GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel 4412.
PAULO GONZALEZ MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tobaty 1722 Apto. 2 y NELIDA PASQUARIELLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 6513.
DIEGO EDUARDO SIRI, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Aranguá 4623 y NOEMI LUCIA GULARTE, 26 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Aranguá 4623.

10.a SECCION

NESTOIDE SOSA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mangaripé 1489 y ROSA MARTA SANDES, 33 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Mangaripé 1489.
MIGUEL ANGEL FRANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Legrand 5122 y MIRTA MARIA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Legrand 5122.

11.a SECCION

LUIS ALBERTO VILLEGAS, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Borjas 2760 y MARGARITA DONATE, 41 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Borjas 2760.
ARGEO INVERSO, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado J. de Aréchaga 3009 y CARMEN PALACIOS, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. de Aréchaga 3009.
RAMON ANDRES MEDEROS, 22 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Cochabamba 3194 y SUSANA ISIDORA SUAREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cochabamba 3194.
JOSE MARIA GHISOLFO, 26 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Camino Guerra 6938 y MIRTHA SONIA PICARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 s|n.

12.a SECCION

LEOPOLDO RODRIGUEZ, 45 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Guadalupe 1637 y JUANA EVANGELISTA NUÑEZ, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1637.

13.a SECCION

FREDI OSVALDO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yuquerí 480 y ALBA NAIR SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tamanduá 23.

14.a SECCION

OSVALDO OLIVERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Octavio Lapido 1124-A Apto. 2 y ANA MARIA GOMEZ, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Octavio Lapido 1124-A Apto. 2.

14.a SECCION

HECTOR DOUGLAS CAMIOU, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Homero 4054 y MARIA del HUERTO CALVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Villa García, Camino Maldonado Km 21 N.o 10551.

17.a SECCION

ESMIR VERA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Possolo 4104 y ANA MARIA BORRO, 23 años, divorciada oriental, domiciliada José Possolo 4104.
ASUNCION ALVEZ GODOY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3269 y MARIA EVA CORREA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Escuchas 5000 bis.

18.a SECCION

ARTURO ALTERWAIN FABRYKANT, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guayaquí 3339 Apto. 101 e IVONNE PAULINA BRUCK STERN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1916 Apto. 6.
JORGE YSAAC GOLIGER SLEPIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2243 y EVA STOCK BIEDERMANN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2354 Apto. 5.
ALBERTO SEGOVIA AGUERRE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1258 y ELISA SUSANA DE LEON BAIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1258

20.a SECCION

BENJAMIN SICALO, 19 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4304 e INES VILLAMIL, 22 años, soltera, misionera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4304.
ROMERO RIOS ESCOBAR, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Heredia 4410 y EMILIA RAMONA del PUERTO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Heredia 4410.
JUAN ANTONIO GRANJA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tucumán 68 y EVA LILIAN SIRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tucumán 68.

21.a SECCION

REYNALDO CESAR VARELA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Avenida Central 2025 y ELBA ETHEL UNRUH, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Av. Central 2025.

22.a SECCION

JUAN CARLOS TRUCELLI, 18 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Camino Santos 5718 y LUCIA GRACIELA FERRAZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 2957.

23.a SECCION

NATALIO HECTOR BLANKLEIDER, 22 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Almería 4600 y SANDRA MONICA LUQUI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4600.

24.a SECCION

TULIO EDMUNDO GARCIA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2343 Apto. 2 y CARMEN CRISTINA MARFETAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Prim 3074 Apto. 2.

14) $ 900.00 3|pub. v-my.16.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: PUENTES HALTER, LEONCIO ANSELMO. "Prescripción" (Ficha C 1.561, año 1972) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Anselmo Puentes Halter iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 68.909, con una superficie de 731 metros, 60 con 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Mentana.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Carmen Rivera de García, o sus sucesores a cualquier título y especialmente también a los propietarios de los inmuebles linderos señores Arsen Berberián (padrón N.o 115.031); Mateo Berisso (padrón N.o 116.021); Dragomar S. A. (padrón 68.904); herederos de Josefina Maggi de Salveraglio, (padrón N.o 68.905); Elbio Godoy (padrón N.o 68.906); Elsa Bigot y Ana María Lempesis (padrón N.o 68.908) y Nelson J. Puentes, (padrón N.o 68.910) y a Manuel Novo Calvo (padrón número 68.907) y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 84.000 30|pub. 5105 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que JUAN PEDRO GALLINAL HEBER, se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 967|72) iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área sin titulación hallado en el inmueble a relacionarse: Por escritura de partición que autorizó el Escribano Francisco Zorrilla de San Martín correspondiente a los bienes dejados por su padre Dr. Alejandro Gallinal y los donados por su madre Da. Elena Heber de Gallinal adjudicose al compareciente entre otros, una fracción de terreno situada en la 15.a Sección Judicial (antes 11.a Sección) de Montevideo, empadronada con el N.o 92.125 paraje "Manga" con un área, según títulos, de 70 há. 2093 m. mientras que según plano inscripto en Catastro con el N.o 15.177 el área es de 76 há. 8170 m. por tanto el sobrante sin titulación según plano del Agr. Hughes es de 6 há. 6077 m. mientras que según plano de los Agrimensores Deambrosi y Aguila es de 7 há. 1967 m. área ésta última respecto de la cual se pretende formar título por prescripción adquisitiva treintenaria. Dicho inmueble se deslinda así: por el N. rectas de 546 metros 55 centímetros, 329 metros 10 centímetros, 663 metros 90 centímetros y 65 metros 45 centímetros que la separan Camino General Osvaldo Rodríguez en medio con los padrones 124.180, 126.294| 95|96|97, 124.181|82, 401.515.16|17|18 y 404.870; al E. recta de 417 metros 15 centímetros Camino Departamental a Toledo Chico, en medio, con padrón 149.834, al Sud rectas de 685 metros 30 centímetros, 288 metros 60 centímetros, 559 metros 55 centímetros y 127 metros 50 centímetros Camino Antares en medio, con padrón 92.109, 99.327, 158.876, 92.110, 92.117, 92.118, 92.119 y al Oeste, frente al Camino a la Azotea de Berro, que se para rectas de 402 metros 20 centímetros de los padrones 92.203 y 144.559.

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al sobrante mencionado y especialmente a: Sucesiones Hipólito Gallinal, Arturo Heber Jackson, Máximo Arana, Antonio Curriale y señores Hugo Rinaldi, Juan Massone, Carlos Domingos, Luis Risso, Antonio Tort, Víctor Lebrero, J. Arana de Navarro, Guillermo, Tomás, Luis, Willman y Hugo Bonilla Corbo Lydia Duarte, Nicolás Martínez, Juan E. Cendán, Ariel Cendán, Pedro S. Cirillo, Eduardo o Juan Cirillo, Luis Charle, Sintas Mendiondo, Victoriano Bologna, Juan Lazzarino, Celia Nin de Lussich, Arturo Lussich sus sucesores a cualquier título se presenten a deducir sus derechos sobre el sobrante descripto para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

16) $ 130.000 30|pub. 6917 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "RODRIGUEZ CANAVESSI, JOSE MARIA. Prescripción" (Ficha Civil 77|973) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al automóvil marca "Ford", modelo 1951, motor Bleg 150.116, padrón N.o 3.612, matrícula número 27.339, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

16) $ 36.000 30|pub. 7474 My.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos: BENTANCUR de MARTINEZ, SIMONA y ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR. "Prescripción treintenaria" (libro 9, F.o 410, N.o 92) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho y especialmente a la señora Eusebia Torterolo de Astorga y|o a sus sucesores, al siguiente bien inmueble:

Padrón 550, ubicado en la Primera Sección de Canelones situado en la manzana N.o 136 con una suprefície de 700 metros gistrado en la Oficina de Catastro de Canelones según plano levantado por el agrimensor Alberto Odizzio, en febrero de 1940 y registrado en Canelones con el N.o 26 en fecha 23 de febrero de 1940, que se deslinda así: al Este 10 metros sobre la calle Soca, al Norte padrón 7.464, lindero padrón 551; al Oeste Cañada del Pescador y al Sur con inmueble padrón 2.828.

En consecuencia se procede a la citación y emplazamiento solicitados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 9 de marzo de 1973. — Ma. Irma Terra Corbo, Juez de Paz, Encargada.

16) $ 60.000 30|pub. 5232 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "GARCIA JUAN FELIX. Prescripción" (Ficha 506|72) se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Félix García, iniciando acción de prescripción

adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 5.a Sección Judicial de Maldonado (Abra de Castellanos) padrón N.o 1815 con una superficie de 14 Hás. 4209 Mts., lindando: al N.o 871m.40 con Raúl Caycialt; al S. 995m.50 con Justiniano Lorenzo Gandolfo; al E. en dos tramos de 273m.20 y 69m.90 con Camino Vecinal y al O. ángulo terminal de los lindes N. y S.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados a cualquier título del referido inmueble, especialmente a los linderos mencionados y a los sucesores de Obdulia Witt, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 24 de noviembre de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

16) $ 60.000 30|pub. 5942 Ab.12_v.jn.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: MENENDEZ, JUAN ANGEL. Prescripción "A" (N.o 1.603|972)", se cita y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de Marcelle Collom o Collombo y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad 1.a Sección Judicial del Departamento de San José, manzana 23 del siguiente cuartel de ésta ciudad o sea la fracción señalada con el N.o 10 en el plano del Agrimensor Prudencio Montagne inscripto el 21 de febrero de 1929 en la Dirección de Obras Municipales de San José, está empadronada con el N.o 1 173, tiene un área de 190 metros 65 decímetros, linda al Norte calle Ricardo Detomasi, al Este con el solar 8 del plano, al Sur con el solar 9 y al Oeste con la calle Florida y salió del dominio Municipal en abril de 1913 a nombre de Federico Costa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 21 de 1973. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.

16) $ 60.000 30|pub 4519 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "PARADISO PATETTA, ISMAEL BERNARDO. Prescripción" (Libro 19, Folio 104, N.o 199) se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 2196 de la Primera Sección Judicial de San José, de un área de 1255 metros 21 decímetros que linda al Norte en 53 metros 03 centímetros con Pedro Patetta Mario Larrea Díaz, Epifanio Gutiérrez y Esteban Pacheco; al Este en 29 metros 64 centímetros con la calle Prudencio Montagne; al Sur en dos líneas una de 34 metros 74 centímetros con Filomena Ferreri y otra de 17 metros 40 centímetros con Manuel Vila y al Oeste también en dos líneas una de 26 metros 94 centímetros con Manuel Vila y otra de 12 metros 25 centímetros con Pedro Patetta respectivamente de la ciudad de San José, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del mismo plazo a don Fernando Cabrera (hijo) a todos sus sucesores a título universal o particular bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los representará en este juicio. — San José setiembre 16 de 1969. — María Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.

16) $ 66.000 30|pub. 7299 My 8-v.jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos PARDIÑAS FRANCISCO y otros Juicio Prescripción treintenaria (A. N.o 277|972), se cita y emplaza a don Avelino Vallente, sus sucesores y cualquier otra persona que se considere con derecho en el inmueble padrón N.o 915, de la manzana 108 de la planta Urbana de la Ciudad de Paso de los Toros Décima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 2 500 metros; para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Paso de los Toros 7 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $ 24.000 30|pub. 7219 My.8-v.jn 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "ALMENAR, ISMAEL Prescripción (835 C-1972), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: un camión Ford A modelo 1929 padrón 951 chapa verde N.o 1323 y motor N.o AA 1325869 bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 21 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30896 Ab.4_v.my.24.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ESTHER FRANCISCA MENENSES MALET solicita la inscripción de la revista titulada "Mate Amargo" de la cual se declara propietaria. — Montevideo, 11 de abril de 973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 7407 My.9.-v.my.23.

BARBOSA CARAVIA Y CIA. por DEUTSCHER FUSSBALLBUND e. V. solicita la inscripción del emblema de campeonato mundial 1974 y de las mascotas de campeonato mundial 1974 de los cuales se declara autor. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 7508 My.10._v.my.24.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES DI SANTO HERNANDEZ, (V. 590|972, pues en donde figura el apellido paterno como "Disanto" debe decir "Di Santo". — Montevideo, marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.000 15|pub. 7077 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA ANTENORI, (V. 14|973), pues donde figura el padre como "Federico Antenari" debe decir "Federico Antenori". — Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo marzo 30 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31203 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "LUIS TEODORO AZOFRA, ELCIRA MARIA CONSUELO PATETTA. Rectificación de partida" (Ficha E. 483|73) se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De nacimiento de Luis Teodoro Azofra en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como María Angela Belmonte debe decir "Angela María Belmonte"; b) De matrimonio de Luis Teodoro Azofra y Elcira María Consuelo Patetta en el sentido de que donde la madre del contrayente figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte y donde la contrayente figura como Elcira María Consuelo Patetta debe decir Elciramaría Consuelo Patetta y donde el apellido de su padre figura Patteta debe decir Patetta; y c) De nacimiento de Jacqueline Luján Azofra Patetta en el sentido de que donde su abuela paterna figura como María Angela Belmonte debe decir Angela María Belmonte por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Nota: Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20 4|55 15|pub. 31255 My.10._v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ADHEMAR MERLADETT ESCOBAR, (V|892|972), donde dice Merladtt, debe decir Merladett por así corresponder. — Montevideo, marzo 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

19) $ 9.000 15 pub. 6549 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron LEONEL ALVARO COUTO y MABEL GLADYS GUZZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alicia Beatriz Couto pues en la misma donde la inscripta figura como nacida el 1.o de febrero de 1960, debe decir 1.o de marzo de 1960, y por lo tanto, la fecha del acta N.o 410 del Registro de Nacimientos del Juzgado de Paz de la 10.a Sección, donde dice 4 de febrero debe decir 4 de marzo de 1960. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15|pub. 7398 My.9._v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "MANUEL GONZALEZ". Sucesión. (S. 222|71), se hace saber que en los referidos autos se ha presentado Luis Alberto Agustín Larrosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde se estableció que es hijo natural de "Manuel Agustín" debe decir: es hijo natural reconocido de "Manuel González", por así corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 30 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.

19) $ 15.000 15|pub. 7078 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de LUIS EDUARDO CARRANZA, pués donde dice "nacido el 20 de enero de 1938" debe decir "nacido el 20 de marzo de 1943. — Montevideo, marzo 21 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 9.000 15 pub 6435 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARCELO FITIPALDI y MARY MARTHA MARTINEZ SOARES, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde la contrayente figura como "Mary Martha Soares", debe decir Mary Martha Martínez Soares, por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 31235 My.9.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN CARLOS RAMIS y MYRIAM CAFFIRO de RAMIS (Ficha C. 18|973), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo legítimo, Marcelo Carlos Ramis Caffiro, en el sentido que donde el inscripto figura como "nacido el 22 del corriente" debe decir nacido "el 22 de mayo de 1965".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 15.000 15|pub. 6501 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, dictada en autos "GONZALEZ CAMACHO, ANGEL, rectificación de partida (Ficha 878|972)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Angel González Camacho pues donde el recien nacido figura como "Angela" debe decir "Angel" y donde dice sexo "femenino" debe decir "Masculino". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de febrero de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31138 Ab.30-v.my 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NELSON DAVID SAVORNIN, en el sentido que donde aparece con el apellido paterno como "Sabornin", debe decir "Savornin", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31254 My.10._v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RICARDO ETCHEBARNE SOSA, en el sentido

que donde el apellido paterno aparece como "Etchevarne" debe decir "Etchebarne" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31174 My.3.-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SARLI de ICATTE, en el sentido de que donde el apellido paterno y materno, aparecen como Cerlo y Mascarino, deben decir Sarli y Mascarini, por ser como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7152 My.7-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) De matrimonio de ARAMIRES SANTIAGO RODRIGUEZ y de EDELMA ARAIL SANTOS MELO, donde la contrayente figura como Edelma Arail Dos Santos, debe decir Edelma Arail Santos Melo. 2) De nacimiento de DEONEL ARAMIRES RODRIGUEZ SANTOS, donde el apellido materno figura como Dos Santos debe decir, Santos Melo. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31295 My.14-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA IRIS MARTINEZ (V. 333|972), pues donde figura como nacida en el año 1928, debe decir 1938. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000 15|pub. 7631 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ASDRUBAL RAMON SUAREZ, estableciéndose que donde dice Andrúbal, debe decir Asdrúbal. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20.4.55) 15|pub. 31330 My.15-v.jn.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JOSE JUAN POKORNY y FILOMENA ALICIA FERREIRA, (V-511|972), pues donde dice "Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Filomena Alida Ferreira"; y b) La de nacimiento de Elizabeth Esperanza Pokorny, pues donde dice "hija del declarante y de Filomena Alicia Ferreira" debe decir "Hija legítima del declarante y de Filomena Alida Ferreira". — Montevideo, marzo 15 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) $ 15.000 15|pub. 6410 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA FASSANELLO de LAPPADO, Rectificación de Partida" (Ficha E. 2897|72", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de María Fassanello de Lappado en el sentido de que donde dice que falleció María Vita de Laffado, debe decir María Fassanello de Lappado, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de noviembre de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 7153 My.7-v.my.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) Matrimonio de RODOLFO ESCANZANA y EUGENIA MIRANDA, donde la contrayente figura como Dominga debe decir Eugenia; y b) Nacimiento de Carmen Gladys Escanzana Miranda, donde figura como hija de Dominga Miranda debe decir Eugenia Miranda. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7397 My.9.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DANTE TURCATTI y MARIA DOLORES CORNES, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Estela María del Rosario, Gerardo Miguel, Magdalena María y Graciela María de la Asunción, pues en todas ellas donde el nombre de la madre de los inscriptos figura como María Dolores Cores, debe decir María Dolores Cornes. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 6550 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de "MARIA ANTONIA ELVIRA MARTINEZ de CABRERA y SINFOROSO EVANGEL CABRERA" estableciéndose que en donde la misma figura como "Elvira Antonia Martínez" debe decir "María Antonia Elvira Martínez". — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6921 My.3.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CAROLINA NAGIJILA de SERE (Ficha C. B. 795|972), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde la compareciente figura con el apellido paterno como "Nagila", debe decir "Nagijila" que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6535 Ab.30.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "JELENOVIC, JUAN y otro Rectificación de Partida" (F. 153|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Juan Jelenovic y Malvina Juana Gonella, donde el contrayente figura como Juan Ielenovich, debe decir Juan Jelenovic; donde dice es hijo de Nicola Ielenovich, debe decir Nicola Jelenovic, y donde dice y de María Kirinchi, debe decir María Kirincic.

b) De nacimiento de Juan Carlos y Luz María Jelenovic Gonella, donde el padre figura como Juan Ielenovich Kirinchi, debe decir Juan Jelenovic Kirincic. Se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31281 My.11-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "DE PAULA GREGORIO y otro, rectificación de partida (Ficha 33|973)" se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Gregorio de Paula y Angela Motta pues donde el contrayente figura como "Gregorio de Paulo" debe decir "Gregorio de Paula"; b) de nacimiento de Esnelda de Paula Motta, donde dice comparece "Gregorio de Paulo" debe decir Gregorio de Paula". — Montevideo, 10 de abril de 1973. — Zózima Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 6500 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ADRIANA BEATRIZ y ROSANA LILIAN PACHECO FERNANDEZ, en el sentido, de que en ambas partidas, donde dice: "Racel Arnaldo Solano Pacheco", debe decir "Racel Arnaldo Pacheco", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31253 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO WILSON ASTESIANO MONDILLO, en el sentido que donde dice "que es hijo ... de ..." debe decir "que es hijo legítimo de Mario Nicolás Astesiano y de Antonia Filomena Mondillo de Astesiano", por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31117 Ab.27-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "DERDUQUEZ PERDOMO de SPINELLI, GRACIA RENEE. Rectificación de partida" (Ficha, Nº 801, año 1972), se hace sabre que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Gracia Renée Derduquez Perdomo de Spinelli pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la citada aparece como de apellido paterno Derduguez, debe decir Derduquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de abril de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 15.000 10|pub. 7475 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARTIN FRANCIA MOLINA, en el sentido de que donde dice Conrado, debe decir Martín. — Canelones, 27 de marzo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15 pub. 7476 My.10.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "GONZALEZ, ANTONIA ERCILIA. Rectificación de Partida" (Ficha 41|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Ercilia González, en donde dice "hija de su esposa María del Carmen Sánchez", debe decir de su esposa María del Carmen González. — Canelones, marzo 30 de 1973 — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 6580 Ab.26-v my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANDREA FUNDARENA VAZQUEZ (Ficha V. N.o 31|73), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura el apellido del padre y del abuelo como Fundaré, debe decir Fundarena, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 23 de 1973. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 7095 My7-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se solicita la rectificación de partida de nacimiento de MANUEL GEREMIAS BERNAL GARCIA (426|V|1972), donde dice Manuel Geremías, debe decir Geremías Manuel — Pando, febrero 1.o de 1973. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 6388 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de EZIR MARIA PEREIRA GARCIA, estableciéndose que donde el inscripto figura como de "sexo femenino que es hija legítima" debe decir: "del sexo masculino que es hijo legítimo". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Melo, mayo 3 de 1973. — Hedis Sodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31252 My.10.-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de CARLOS BORON (Fa. N.o 93, C|973), en los siguientes términos: donde dice: 24 de mayo de 1968, debe decir 12 de abril de 1904. — Carmelo, abril 6 de 1973. — Esc. Ricardo Garibotti, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 7559 My.11-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "FLORES de BONILLA, SANTA TERESA. Rectificación de partida" Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha C. Nº 532 Año 1972) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Omar Cresencio Silva en el sentido de que donde dice "Medina, Cresencio Omar" debe

decir "Silva. Cresencio Omar" y donde dice "Adora Medina" debe decir "Adoración Silva" que es lo que corresponde en ambos casos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Rosario, 27 de abril de 1973. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31233 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Flores en los autos caratulados: "JUAN ALVIMAR VIAZZO. Rectificación de Partidas" (Ficha C. 61|973), se dispuso la siguiente rectificación de partida: "Partida de Nacimiento de Juan Alvimar Biazzo, al margen donde dice "Biazzo Juan Alvimar" debe decir: "Viazzo Juan Alvimar"; donde dice: "Olga Puyol de Biazzo", debe decir: "Olga Puyol de Viazzo"; y donde dice "de su esposo Juan Biazzo" debe decir: "de su esposo Juan Viazzo"
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, abril 10 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6780 Ab.30-v.my 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Hugo G. Malherbe, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora MAXIMA CARMEN CAETANO de OJEDA, solicitando las rectificaciones de partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos legítimos Aníbal Ramón, Carlos María y Alba Teresita Ojeda Caetano, en las que se padeció error en el sentido que donde dice: "Carmen Máxima" debe decir: Máxima Carmen; que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Auxiliada de pobreza de acuerdo a la ley 20 de abril de 1955. — Florida, diciembre 21 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31240 My.9.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: VOLPI, JUAN ANTONIO. Rectificación de Partida" (Ficha C. 686|972). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Antonio Volpi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y seis al folio cuarenta y tres vuelto del libro respectivo llevado en el año mil ochocientos noventa y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Decimosegunda Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde figura el apellido 'Volpi" debe decir 'Volpe" por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. -- Minas, marzo 9 de 1973. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta".
19) $ 18.000 15|pub. 6490 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CLAVIJO, ANGELA. Rectificación de Partida (Ficha 1513|972)". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela Clavijo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como hija de: "Hipólita Casiana Clavijo", en vez de: 'Hipólita Casiana García", que es como corresponde — Maldonado, 13 de abril de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7569 My.11-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "PIRIZ, JOSE. Rectificación de partida". (Ficha 521|72), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José Píriz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma "Pirez" en vez de "Píriz" que es como corresponde. — Maldonado, 10 de noviembre de 1972. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 6983 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "POSADA, ELVIA CATALINA. Rectificación de Partida". (Ficha 1589|72) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvia Catalina Posada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma hija de: "Gregoria Plada", en vez de: "Gregoria Posada", que es como corresponde. — Maldonado, 16 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 6984 My.4.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTUNEZ de ANTUNEZ, en el siguiente sentido: donde figura del sexo masculino y con el nombre de Mario debe consignarse como del sexo femenino y el nombre María — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 7813 My.15.-v.jn.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MUÑOZ MOREIRA y AIDA DE SOUZA (Ficha B. 55973), en el siguiente sentido: Donde la contrayente figura como Aida Souza debe decir Aida De Souza y donde el apellido del padre de la contrayente figura como Souza y en las firmas el mismo apellido, en ambos casos debe decir De Souza. — Rivera, 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 6652 Ab.27.-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "OLIVERA PEREIRA, MARIA CORINA. Rectificación de Partida" (La. A. Fa. 34|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Corina Olivera Pereira, en el sentido de que donde dice al margen: "Sosa", debe decir "Pereira" y donde dice "y de María Sosa" debe decir "de María Pereira". — Salto, 9 de marzo de 1973. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Subrogante.
19) $ 15.000 15|pub 6429 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado BRUNO PEDRONI, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Pedro" debe decir: "Bruno"
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, abril 9 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 6428 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA LANZ DELEON, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma su apellido paterno aparece como "Sanz" y como hija de "Saturnino Sanz", cuando en realidad debe decir Lanz e hija de Saturnino Lanz que es como corresponde.
Se hace constar que la gestionante carece de recursos para litigar.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de abril de 1973 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31078 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "SERVANDA RODRIGUEZ, por su hija menor Juana Adela González. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Juana Adela en el sentido de que donde en el texto de dicha partida figura con el nombre de Juan Adela, debe decir "Juana Adela", por ser lo verdadero. — Tacuarembó, abril 24 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20.4|55 15|pub. 31188 My.4.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MACHADO, EVA. Rectificación de partida" se hace saber que comparecIN la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde figura como del sexo masculino, debe decir sexo "femenino", y donde dice que es nieto, debe decir que "es nieta" por ser lo que corresponde. La interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 23 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31187 My.4.-v.my.25.

20—Remates

JULIO RODRIGUEZ
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo Reglamentación 5365 N.o 3066 a cargo de LILA CARRANZA de CASANELLO el próximo 24 de mayo a las 15 horas el martillero Julio Rodríguez, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.567.290.00 (dos millones quinientos sesenta y siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional) el siguiente bien: Unidad 001, Padrón 209.749, superficie 81 m.c. 6183. Planta baja cota más 1 m. 43. le corresponde el uso exclusivo del patio H (bien común). Tiene derecho a un lugar en el garage A.
Dicha unidad forma parte del edificio construído en el solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 41.416 que según plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5127 en fecha 27|1.941, se deslinda de la siguiente manera: 12 m. al Sureste con frente a la Rambla O'Higgins número 5031 entre las calles Michigan Estrázulas; 35 m. 26 cm. al Suroeste con María A. N. Mendilharzu; 40 m. 63 cm. al Noreste con César N. Conde y 10 m. 17 cm. al Noroeste con el solar 1, del mismo plano.
Se previene: Que a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. c) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto, al funcionario que represente al Banco en el remate. d) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. e) Informes en la Sección Procuración de Morosos: Sarandí 620, piso 8. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31276 My.11.-v.my.17.

EDUARDO L. OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "MARIÑO MENDEZ, JUAN LUIS. Herencia Yacente". (Libro 71, Folio 180), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Eduardo L. Olmedo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público con la base de $ 360.000 (su aforo por la Dirección General de Catastro), del siguiente bien inmueble: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.826, con frente a la calle Francisco Miranda N.o 4363.
Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos que la ley ponga de su cargo. III) Que de la seña percibida en el acto del remate el martillero deducirá los rubros indicados en el escrito de fojas 53. IV) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 30 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria 9djunta.
20) $ 39.000 15|pub. 7505 My.10-v.my.31.

HAROLDO GOMENSORO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado caratulados: "Carbajales de Canedo Covadonga contra TATARIAN ALALLAIN PEDRO y otra Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1098|70), se hace saber que el próximo 14 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local sito en la calle Piedras 318, por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y mejoras ubicado en la 23 a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 124050, señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor A. Idoyaga, de marzo 3 de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 333 mts 5446 ctm. que se deslindan así: 10 mts. 24 ctm de frente al Sur a la calle Samuel Blixen, donde la puerta del edificio tiene el N.o 4002: 30 mts. 41 ctm. al Este, lindando con el solar 36; 12 mts. 23 ctm. al Norte, separado de Vi-

cente Nicolini; y al Oeste línea quebrada formada por 2 rectas: una de 71 mts. 75 ctm. lindando con solar 34 y otra de 8 mts. 58 ctm. lindando con terreno del citado Nicolini.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, gastos y comisión de remate, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente testimoniado, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado (25 de mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15 pub. 7154 My.7_v.my.28.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

Rematará el día 16 de marzo a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María número 1581 de acuerdo a lo dispuesto por ley N.o 13.835 los bienes ocupados en autos correspondientes a los siguientes Juzgados: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "autos Juan Carlos González" Suc.; de Sexto Turno, autos "Gabino Farchile o Farcili Romero"; autos "Antonio Spera Romano" denuncia de fallecimiento de Octavo Turno autos "Resoli Francisco", su muerte. Folio 2|965; de Paz de la 1.a Sección autos "Scipione, Carmelo den. fallec.; Paz de Tercera Sección autos Chediak Chelala Chafica", su fallec.; autos "Víctor Jasson Mordoh, su fallec.; de Paz Cuarta, autos "María Magdalena Masson Ben Mohamed" inv. L. 16|27; de Paz Séptima Sección "Emilia Cabrera de Condon" suc.; autos "Julio Carroti Bado, inv.; autos "Eloísa Méndez Crosa" su fallec.; Paz 11.a Sección, autos "Rafaela Solano Amaral, Inv. autos "José Enrique Repetto Otero" inv.; Paz de la 12.a Sección, autos "Luis Alner to Galli Core y otros", juegos de azar; Paz de 23.a Sección; autos "Manuel Gómez García con Ignacio Mauré Rama" inv.; Máquinas de coser bicicletas, muebles varios, colchones, menudencias, etc., etc.

Exhibición día 15. Informes Pablo de María 1575

20) $ 18.000 9|pub. 7032 My.4-v.my.16.

HECTOR CAMBIASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Olin Boris y otra contra AZNAREZ VIDAURRE CARLOS V. y otra. Ejecución de hipoteca" (C 2.738|71), se hace saber que el próximo 25 de mayo de 1973 a las 15 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Corredores y Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Héctor Cambiasso, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

Dos fracciones de campo, ubicadas en la Quinta Sección Judicial de Maldonado empadronadas con los números 5.364 y 7.962, señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Asuaga Nougué, de julio de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.064 el 8 del mismo mes y año según el cual se componen de una superficie total de 73 hectáreas 7.331 metros que se deslinda así: 141 metros 25 centímetros al Sureste que da frente en parte a camino departamental; al Oeste quebrada de tres rectas de 420 metros 70 centímetros, 125 metros 65 centímetros y 1.313 metros 25 centímetros, corriendo, la primera y tercera de Sur a Norte y la segunda de Este a Oeste lindando por las dos primeras con Francisco Pérez González, padrón 1.373; y por la tercera con Pedro A. Alvarez, padrón 5.365; al Norte quebrada de tres rectas de 326 metros 30 centímetros (de Oeste a Este), 493 metros 20 centímetros (de Norte a Sur), y 322 metros 50 centímetros (de Oeste a Este) limitando con Juan M. Asencio, (padrón 1.363), Norberto López (padrón 1.362) y Josefa E. de Barrios (padrón 1.361) y al Sureste recta de 1.303 metros 35 centímetros confinando con Cipriano Toledo (padrón 8 962). La fracción N.o 1, padrón 5.364 tiene una superficie de 36 hectáreas 3.940 metros 50 centímetros; y la fracción N.o 2, padrón 7 962, tiene una superficie de 36 hectáreas 3.940 metros 50 decímetros. Dichas fracciones corresponden a las señaladas con los N.os 6 y 7 del plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de marzo de 1928.

Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 25 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio de venta, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone de su cargo, así como los gastos de remate y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay bajo el siguiente rubro: "Carlos Víctor Aznárez Vidavarte, Lille Lorenzi Solari de Aznárez, Hipoteca Rural N.o 40 serie A|62"; IV) Que los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 113.400 21|pub. 5825 Ab.11-v.my.17.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "DOLORES IGLESIAS FARIÑA de CASTRO. Sucesión" (Ficha B. N.o 232|966), se hace saber que el próximo 4 de junio de 1973, desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles inventariados en autos a fs. 7 vta., 8 y 8 vta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de mayo de 1973.

20) $ 10.000 10 pub. 7193 My.7_v.my.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S.A. contra RICARDO SABAL-SAGARAY, Ejecución de prenda" (C. 538-72), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: 1 máquina coser botones Singer, 1 máquina coser recta Husqvarna y demás bienes inventariados. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7895 My.15-v.my.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Mirbe T.V. S.A. contra OSCAR BERTOLOTTO. Juicio Ejecutivo" (C. 188|71), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de coser industrial Singer, 1 máquina deformadora de calzado y demás bienes inventariados en autos. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7894 My.15_v.my.29.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, en autos: "Díaz Martill Eduardo contra VICTORIO R. ABREO. Juicio Ejecutivo", (F. 814|71), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga N.o 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Kendall 1861. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 6.000 10|pub. 7893 My.15-v my.29

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mariani de Carranetto, Olga con NORMAN NEUHAUSER OSORES y otra" Ejecución de Hipoteca (Ficha B. 446 972), se hace saber al público que el próximo 29 de mayo a las 15 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones en el barrio "Barrio Jardín San José de Carrasco" empadronado en mayor área con el N.o 5174, señalado con el N.o 1 en el plano del Agrimensor Alberto Novo, inscripto en julio de 1960 e inscripto en la Dirección General de Catastro de Pando el 17 de julio de 1961 con el N.o 1471 que consta de un área de 416 metros cuadrados que se deslindan así: 12.52 metros de frente al Sur a la calle Estados Unidos de Norte América, entre las de Continuación Avenida Italia y Colombia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión del martillero, certificados, etc. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Cerrito N.o 536 Planta Baja, en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 23 de 1973. — Zózima L. Martino Actuaria.

20) $ 47.600 17 pub. 7056 My.4.-v.my.29.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados "Willy Marchand contra DAVID MARIO SAGO FERNANDEZ y otra. Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 350 971), se hace saber que el próximo día 23 de mayo a las 15 horas en la puerta del Juzgado (Valparaíso número 1225) por intermedio del Martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y construcciones en él existentes ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje "Carrasco" empadronado con el N.o 64.168, el que consta de una superficie de quinientos doce metros ocho mil seiscientos cincuenta centímetros y se deslindan así: trece metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) puerta de entrada número seis mil cuatrocientos treinta y ocho entre la Avenida Arocena y calle Divina Comedia; treinta y cinco metros treinta centímetros al Este con solar letra "T"; diecisiete metros en el fondo al Sureste confinando con solar "S" y cuarenta y cuatro metros treinta centímetros al Este con solar letra "V". Su punto medio del frente sobre la calle "E" (hoy Carlos Saenz) dista noventa y cinco metros de la esquina que forma con la calle Divina Comedia.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de ser aceptada la misma. 2) Que serán de cargo del comprador: a) Los impuestos municipales que gravan los remates; b) La comisión del rematador y c) Los gastos honorarios e impuestos que la ley las normas ponen a su cargo. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado (Valparaíso N.o 1225) a disposición de los interesados — Montevideo, abril 23 de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 49.500 15|pub. 6552 Ab.26-v.my.17.

JUAN MARQUEZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos: "Caja Nacional de Ahorro Postal contra HUGO BERRONDO LISTUR y otro. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C 13|971), se hace saber que el día 22 de mayo de 1973, a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala N.o 1328), se procederá por el martillero señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La unidad cero cero uno y la cuota de dominio correspondiente en los bienes comunes del edificio de propiedad horizontal construido en el terreno situado en la Sección Judicial de Montevideo (ex séptima) Padrón Matriz N.o 459 Padrón individual N.o 226.956 está ubicado en la planta baja, a esta vertical cero metro y tiene una superficie total de 128 metros, 27 centímetros, con frente a la calle Carlos Roxlo entre Paysandú y Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador.

3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden serán de cuenta del comprador.

4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal, Sección Escribanía (Misiones N.o 1435) a disposición de los interesados.

5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o)

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15 pub. 6182 Ab.26-v.my.17.

MANUEL AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Otero Maceira, Juan contra HASIN ABU ARAB JALDIA. Ejecución de Prenda" (Ficha C. 1935|972) se hace saber que el día 29 de mayo de 1973, a las 9 y 30 horas y en la calle 12 de Diciembre N.o 955, se procederá por el martillero señor Manuel Aguirre a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una Caja Registradora marca National modelo C 503 N.o 146.419; una Cortadora de fiam. bre Berkel modelo 9H N.o 25.097; una Cámara de roble refrigerada con 11 puertas y evaporación vertical y cajón de frío eléctrico completo en mostrador con equipo para ambas unidades; una Cafetera Coterem de dos brazos N.o 247 eléctrica; un equipo para elaborar soda. Una cocina a gas de seis hornallas y horno; una instalación de bar de 5 m. 30 de largo con tres sectores cubiertos y tres con escalerines; un Pannemux de espejo y alero inclinado; dos Mesas de elaboración; ocho Estanterías; un Mostrador de bar de 8 metros por 1 metro 20 y por 0.60 con frente de cármica y tapa de mármol; un Mostrador de 3 metros por 1 metro 10 y por 0.40 con frente cármica y vidrio con sobrestantes de chapa enlozada; una Vitrina de roble para repostería; cinco Mesas plegables salus; dieciocho Sillas plegables salus; un Toldo Metálico Tol.Teck de 31 metros 50 con armazón de caño.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1.o). — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 30.000 10|pub 7401 My.14-v.my.28.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Campanaro Domingo Pedro y otros contra ROSENDE MANUEL y Otro. Ejecución de Hipoteca" (C. 103|973), se hace saber que el día 21 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero don Darío Marcora, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas las construcciones y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 68130, señalado con el N.o 101, de la Fracción H, en el plano del agrimensor Javier Alvarez de noviembre de 1913 y según otro plano que levantó el agrónomo Héctor R. Damasco el 9 de enero de 1963, inscripto en Catastro con el número 45290 el 10 del mismo mes y año, según el cual tiene una superficie de 315 metros 75 dec. que se deslindan: 9 mts. 35 cent. de frente al Noreste a la calle María Stagnero de Munar puerta de calle de los edificios Nos. 2267, 2267 bis, 2269 y 2269 bis entre las de Agustín Sosa y Justo Maeso, distando el punto medio, 94 mts. 65 cms. de la esquina con la calle Agustín Sosa 32 mts. 87 cent. al Sur este con padrón 68131: 9 mts. 48 cent. al Suroeste con padrón 68179 y 34 mts. 67 cent. al Noroeste con el padrón 68129.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; excepto en el caso previsto por el artículo 925 del C.P.C.

II) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados de los distintos registros públicos, tributos, salvo la parte que en la tasa a las trasmisiones inmobiliarias y adicionales, la ley pone a cargo de los enajenantes.

III) Que los títulos de propiedad de los bienes individualizados precedentemente, así como los autos en que se decretó la presente venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo número 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 63.000 15|pub. 7853 My.15-v.jn.5.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Jasa Raúl Felipe y otros contra BONORA BACCINO AUGUSTO y otra. Ejecución de hipoteca" (C. 471|971), se hace saber que el próximo 5 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don José Rodríguez Freire, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Departamento cero cero uno sito en la planta baja y primer piso del edificio construido de acuerdo a la ley N.o 10 751 en el terreno que se describirá, con los derechos de copropiedad afectados al uso común que le son anexos, empadronado con el N.o 218429 (padrón matriz: 118827), señalado con el N.o 001 en el plano del Agrimensor Gabino Lalinde de noviembre de 1962; según el cual esta unidad se integra con dependencias en planta baja, cota menos cero metro 90 centímetros y en primer piso, cota más 2 metros 15 centímetros y se describe así: Planta baja: Superficie: 76 metros 24 decímetros, lindando: por el Sur con porche Be (B) y jardín Ce (C) que tiene frente a la Rambla República de Chile; por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con patio A y pasaje jardín De (D) y por el Este con el mismo pasaje jardín De (D): Primer piso: superficie: 57 metros 70 decímetros, lindando: por el Sur con Terraza A uno (A1); por el Oeste con el padrón 118826; por el Norte con Terraza Be uno (B1) y vacío; y por el Este con vacío y Terraza A uno (A1). Superficie: total de la unidad: 133 metros 94 decímetros

Le corresponde a esta unidad la utilización del patio A, porche Be (B) y jardín Ce (C) de planta baja, y de las terrazas A uno y Be uno (A1 y B1) en planta alta.

El departamento descripto está construido en un terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 118827, que según el plano citado se compone de una superficie de 1561 metros 22 decímetros con frente al Sur a la Rambla República de Chile por donde la puerta de entrada a los edificios se señala con los números 4609 y 4611 entre las calles Yacó y Veraciertо (hoy Hipólito Irigoyen).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 30 o|o de la misma, en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo.

II) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, obtención de certificados y lo que la propiedad descripta pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianería, arrimos, saneamiento y cualesquiera otras obligaciones o gravámenes.

III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 73.000 15|pub. 7155 My.9-v.my.30.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pallante, Regina y otra contra GAGGERO ISIDRO ALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca" (C. 2501|70) se hace saber que el próximo 11 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por intermedio del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con lo en él construido y a construirse, sito en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 45.494, que según plano del Agrimensor Eduardo Larrieux, inscripto en la Dirección General de Catastro el veintiocho de setiembre de 1965 tiene una superficie de 369 metros 8 decímetros y se deslinda así: 13 metros de frente al Noreste, a la calle Isidro Fynn; 13 metros de frente al Suroeste a la calle Waldemar Hansen; 2 rectas de 7 metros 24 centímetros y 13 metros 64 centímetros al Noroeste, con padrón 45.493; y 36 metros 26 centímetros al Sureste con el padrón 45.495.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien individualizado precedentemente así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 6919 My.3.-v.my.24.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pacelli, Antonio contra CASTRO, EDISON. Medidas Preparatorias" (Ficha C. 393|71), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avda. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del martillero Rubén Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 7192 My. 7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Pesquera Sagaseta Omar y otros contra DABEZIES MASSONE RAUL B. Ejecución de hipoteca" (C. 3145|bis|71), se hace saber que el próximo 7 de junio de 1973 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Piedras N.o 318, por intermedio del martillero don Horacio Castells, asistido por el Alguacil de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.018, que según plano del Agrimensor Raúl B. Conde de diciembre de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de diciembre del mismo año se compone de una superficie de 223 metros, en el Paraje del Prado; que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sud. este a la calle Hermanos Ruiz por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 3381, entre las de Gaetán y Adolfo Berro; 27 metros al Sudoeste linda con bien padrón N.o 141.541; 8 metros 50 al Noroeste linda con parte del bien padrón 141.546 y 26 metros 50 al Noreste linda con los padrones N.os 125.017 y 131.017.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros e impuestos o tributos que genere la escritura de venta; así como la comisión del martillero. III) Que el inmueble se encuentra ocupado en la situación que se indica en autos. IV) Que los títulos de propiedad del inmueble individualizado precedentemente, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaira del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 27 de 1973. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 53.000 15|pub. 6920 My.7.-v.my.28.

RAFAEL LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: Banco de Crédito contra LUCIA ESPAÑOL de DELGADO y otros. Juicio Ejecutivo. (Ficha B. 21|70) se hace saber al público que el día 4 de junio de 1973 a las 16 horas 30 minutos en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Rafael Ladaga asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en el Pueblo Victoria, Vigésima Sección de este Departamento, compuesto según plano de ciento cuarenta y siete metros, ochenta y un decímetros con siete metros ochenta centímetros de frente al Nord Oeste a la calle Daymán, hoy José Mármol y empadronado con el número noventa y cinco mil trescientos cuarenta y cinco.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma. 2) Que serán de cargo del mejor postor los gastos.

honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas e impuestos. 3) Que la comisión del rematador deberá ser pagada por el mayor ofertante en el acto de serle aceptada su oferta. 4) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta y los demás antecedentes del juicio se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría calle 25 de Mayo 523, Piso 4. — Montevideo, 2 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7502 My.10.-v.my.31.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Rodolfo Traversaro contra IVAN C. GARCIA, Medidas Preparatorias" (993|971), el 31 de mayo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un tractor Ford, una disquera 16 discos y un arado. — Montevideo, 11 de mayo de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 7896 My.15-v.my.29.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos "Brandón José L. y otros contra FARAH YAPOR WALTER J. y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 559|971) se hace saber que el día 4 de junio de 1973 a la hora 14 y 30, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores. Zabala 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base al mejor postor, del siguiente inmueble: Unidad 204, padrón individual N.o 210.398, área: 96 metros 95 decímetros del inmueble sito en la 7.a Sección Judicial, padrón matriz 191.869, con frente a la calle Cebollati y Magallanes.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo la comisión usual del martillero, así como también los gastos de escrituración certificados, y demás gastos que la ley pone de su cargo y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes medianerías, arrimos, colector, conexión, pavimento, vereda y cargas análogas. En caso de que el comprador fuere de la parte ejecutante serán de cuenta de la parte ejecutada. III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523. Piso 6.o. — Montevideo, 24 de abril de 1973. — J. T. Pereira, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 6918 My.3.-v.my.24.

LUIS EDUARDO PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez mayo próximo a las 14.30 horas, en el Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos. "Roberto Moreira Piegas contra JOSE LUIS BAZZANO y otra Juicio ejecutivo". (Ficha O 859|71) se hace saber que el 31 de local de calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Luis Eduardo Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 5:216.667 del siguiente inmueble:

Fracción de campo y mejoras situada en la Quinta Sección Judicial de Paysandú padrón N.o 431, señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y división del agrimensor Rafael Thevenet, de octubre de 1920 e inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con el número 82, el 15 de octubre de 1920, la cual según títulos y planos citado, se compone de un área de 763 hectáreas 2.648 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta al serle aceptada y abonar al martillero el 3 o|o de la misma por concepto de comisión con más los impuestos, todo en el acto y en efectivo debiendo continuarse la subasta de no cumplirse con la totalidad de lo establecido: 2.o) Que los gastos de la subasta se extraerán de la seña del mejor postor, 3.o) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados, en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso sexto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de marzo de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 98.000 35|pub 4942 Mz.29-v.my.25.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Electra Automotriz contra SILK S. A. Juicio Ejecutivo." (Ficha 27|972), se hace saber que el próximo 21 de mayo desde las 14 y 30 horas en el local de la Avenida Uruguay N.o 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de abril de 1973.

20) $ 10.000 10|pub. 7194 My.7-v.my.21.

HORACIO CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Farini Guillermina y otro contra FARAS WALTER y otra. Ejecución de Hipoteca" (C 1191|971), se hace saber que el próximo 30 de mayo de 1973 a las 14 y 30 horas, en la calle Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la Octava Sección del Departamento de Lavalleja, empadronado con el N.o 2109 (antes 2061 en mayor área), señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en Julio de 1957, registrado el día 23 de los mismos con el N.o 1881 en la Dirección de Catastro, según el cual consta de una superficie de 155 hectáreas, 3.308 metros y se deslinda así: al Oeste quebrada en cuatro rectas que miden: la primera 169 metros 78 centímetros, corre de Sudoeste a Nordeste: la segunda de 158 metros 16 centímetros y tercera de 349 metros 96 centímetros corren ambas de Sur a Norte y la última de 232 Mts. 31 cms. corre de Sudeste a Nordeste dando frente por todas a camino vecinal a Ruta Ocho por medio con campos de Cándido y María Mesa; al Nordeste recta de mil setecientos seserta y cinco metros 21 centímetros y 221 metros 30 centímetros, lindando con campo de Sucesión Núñez; al Sudeste, quebrada en tres rectas que miden: la primera 651 metros 70 centímetros, la segunda 735 metros 22 centímetros y la última 107 metros 24 centímetros que corren la primera de Este a Oeste y las dos últimas de Nordeste a Sudoeste dando frente por todas a camino vecinal por medio con la fracción "tres"; y al Sudoeste, recta de 734 metros 72 centímetros limitando con campo de Bosch de Bourdillón, todo según plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que los gastos, honorarios, certificados de los registros, impuestos y demás cargos y gastos que requiera la escritura definitiva, así como las tasas, comisiones e impuestos del rematador.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523) Piso 6

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 6 de 1973.

20) $ 98.000 20|pub. 6717 Ab.30-v.my.29

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos Llanes Ramón contra LAPORTA, EDUARDO; Juicio Ejecutivo. (Ficha C 653|968), se hace saber que el 7 de junio próximo a partir de las 14 y 30 horas en la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 el martillero Juan Arturo Bouza asistido por el Alguacil del Juzgado procederá al remate en pública subasta, al mejor postor de los siguientes inmuebles con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19).

I) Padrón 19564. Superficie: metros 160 34 con frente a calle Cufré 2115; y por ser esquina con frente a calle Nueva Palmira

II) Padrón 19735. Superficie: metros 191 90 con frente a calle Cabildo 2183;

III) Padrón 19736. Superficie: metros 191.30 con frente a calle Cabildo 2175 2181.

Se previene: 1.o) Los mejores postores consignarán en manos del señor Alguacil, en efectivo, el 15 o|o de su oferta al serle aceptada:

2.o) Los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o Piso;

3.o) Son de cargo de los compradores los gastos de escritura, impuestos y demás cargas que la ley pone a su cargo, Comisión de rematador e impuesto de remates.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 6556 Ab.26-v.my.17.

DANTE IOCCO y FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos "Vaboens Rederi A.S. contra INTERNATIONAL INVESTMENT COMPANY S. A. y otros. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 71|972) y de acuerdo con la resolución de fecha 21 de junio de 1972, se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a la hora 15, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por los martilleros señores Dante Iocco y Floreal Otero, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del buque denominado "Zorzal" inscripto en el Registro de Naves de la República O. del Uruguay, bajo el N.o 14 al folio 19 vuelta del libro 65, el 11 de diciembre de 1972, el que se describe así: construcción: acero propulsión: con un motor Gotaverken, de diez cilindros y 3.650 BHP; construído en Suecia, en 1950 por Oresundsvarvert A. B. Landskrona; eslora: 103 metros 83 centímetros; manga: 14 metros 33 centímetros; puntal: 6 metros 35 centímetros; tonelaje bruto: 3312 toneladas; tonelaje neto: 1770 toneladas. Quedan comprendidos en la venta, todas las máquinas calderas, equipos, mástiles, velas, botes, ancias, cadenas, aparejos, muebles, equipos y todas las pertenencias que existan actualmente en el mismo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del precio en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada y a cuenta del mismo; 2º) Que los gastos de escrituración o transferencias, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador, así como la comisión de los rematadores; 3º) Que los antecedentes relativos a la propiedad del buque se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados, 25 de Mayo N.o 523 7º piso. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $ 48.000 15|pub 6621 My.2-v.my.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: Rossi de Alcántara, Celia y otros contra ENRIQUE BADDOUH SASSON y otros. Ejecución Hipotecaria (Ficha C. 2217|970)", se hace saber: Que el día 7 de junio próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado. Cerrito 586, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno edificio y mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 33.251, con una superficie de 158 metros 18 decímetros, con 8 metros 294 mm. de frente al S.O., a la calle Democracia, entre las de Nicaragua y Gral. Pagola y cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2072.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo.

II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables con la única excepción de aquéllos que las normas legales vigentes ponen expresamente a cargo del enajenante.

III) Que los títulos de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Zósima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 42.000 15|pub. 7372 My.9-v.my 30.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "Arias, Víctor contra LILA CARRANZA de CASANELO. Ejecución de Hipoteca" (Ficha A. 311|70), se hace saber: que el día 31 de mayo de 1973, a las 14 y 30 horas, en el

hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586 el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: inmueble padrón individual N.o 221.030, compuesto de local de comercio y subsuelo salón de comercio, que integran la unidad 001 del edificio ubicado en la 6.a Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 7203, con frente al Sur sobre la calle Colonia número 1181, entre Cuareim y Rondeau. Dicha unidad consta de una superficie total de 97 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora de abril de 1963 e inscripto en Catastro con el número 48.752 en mayo de 1964.

Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Qué serán de su cargo la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 27 de 1973. -- Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 6620 Ab.27.-v.my.21.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoséptimo Turno, en autos "Rodríguez, María Leopoldina contra RAMOS, ROQUE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. 197 68"), se hace saber que el próximo 30 de mayo a las 14 y 30 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586) el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil por ante un actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicados en la manzana número cuatro A de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, señalados con el número 22 y 23 del plano del agrimensor Alfredo Lerena del 3 de agosto de 1924, compuesto, por estar unidos de una superficie de 737 mts 88 dcm. 10 cm. con 17 mts. 18 cms. de frente a la calle Bélgica 1816 20, padrón N.o 23.984.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; será de parte del comprador el impuesto que grava las trasmisiones inmobiliarias, en la parte que le corresponde; los tributos, gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador, así como la comisión del rematador: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. - Montevideo 10 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15.pub. 6555 Ab.26.v.my.17.

GLORINDO MERLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor Carlos A. Mata, dictada en autos: "Cáceres, Manuel contra NELSON TOMAS SORIA GARCIA y NELLY o NELIS GARCIA PEREZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha 749 971), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Glorindo Merlo, asistido por el Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público con la base de un millón ochocientos mil pesos, de un solar ubicado en la 2da. Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, manzana N.o 93, empadronado con el N.o 1960, compuesto de una superficie de 258 mts. 7676 cents., según plano del agrimensor Juan P Moner Ruy, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de diciembre de 1931, y tiene 11 mts. 87 cents. de frente al No. a la calle Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma.

2.o) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos legales a las ventas, comisión del rematador, y demás gastos que la ley pone a su cargo.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, abril 11 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.

20) $ 36.000 15|pub. 6581 Ab.26.v.my.17.

ANTONIO VAN VELTHOVEN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "JUAN ABREU. Sucesión" (V.1969), se hace saber que el día 5 de junio de 1973 a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble "Los Cerrillos" se procederá por medio del rematador Antonio Van Velthoven, asistido del señor Alguacil ad-hoc y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los bienes muebles y por el aforo íntegro del bien inmueble de los siguientes bienes: 1.084 bloques $ 10.000.00, 1 pala de pozo $ 350.00, 1 azada de hierro $ 100.00, 1 pala puntear $ 300.00, 1 pala ancha $ 150.00, 1 horquilla $ 120.00, 1 azada $ 50.00, 1 secarillo $ 30.00, 1 cabo guadaña $ 20.00, 1 rastrillo $ 35.00, 1 pico azada $ 125.00, 1 hoz $ 20.00, 1 serrucho $ 70.00, 1 hacha $ 200.00, 1 puerta con marco $ 700.00, 1 hoja media puerta $ 100.00, 1 ventana hierro 6 vidrios $ 600.00, 1 ventana madera con marco $ 500.00, 1 banderola con marco pesos 150.00, 1 puerta con marco $ 350.00, 1 lima triángulo $ 20.00, 24 cajones de fruta vacíos $ 1.000.00, 1 pedazo caño de 30 cms. $ 15.00, 1 parrilla de hierro $ 170.00, 4 chapas grandes Dolmenit $ 1.200.00, 1 tijera de podar $ 250.00, 1 canilla y dos codos $ 30.00, 1 tenaza $ 40.00. Total tasado $ 16.645.00.

Un solar de terreno, ubicado en la 3.a Sección Judicial de Canelones, Los Cerrillos, señalado con el N.o 37, e individualizado en el padrón con el N.o 133, según el cual consta de una superficie de 801 mts. Aforo íntegro $ 258.750.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad en el caso de los muebles y el 20 o|o de su oferta en el acto en caso del inmueble; b) Que serán del comprador los gastos de escritura comisión del rematador y certificados e impuestos y c) Que los antecedentes del inmueble se encuentran a disposición en la Oficina Actuaria. — Las Piedras, mayo 8 de 1973. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 51.000 15.pub. 7554 My.11-v.jn.1.o.

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo

PUBLICA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: Banco de Crédito contra JUAN VIÑOLES PEREIRA. Reconocimiento de Firma. (Nº 330, Año 1969), que el once de junio próximo a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el señor rematador don Rómulo J. Bonavoglia a la venta, en subasta pública, asistido del rematador del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor de los bienes empadronados con los números 7193, 4524, 6779, y 4794 ubicados en la 5.a Sección Judicial de este Departamento (padrón N.o 4524 con una superficie de cincuenta hectáreas cero cuatrocientos cuarenta metros), padrón número 6779 con una superficie de ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y seis metros; padrón N.o 7193 con una superficie de siete hectáreas, ocho mil tres, cientos dieciocho metros, diecinueve decímetros; padrón N.o 4794 con una superficie de 13 hectáreas, 3800 metros; y de la parte que le corresponde de los bienes en condominio, padrones 4751 con una superficie de 12 hectáreas, 1427 metros; padrón N.o 5981 con una superficie de 18 hectáreas, 2289 metros, también ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento.

Se hace constar que el mejor postor deberá depositar al aceptársele su oferta, el 20 olo en efectivo, así como comisión del rematador e impuestos que correspondan. Los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, 27 de abril de 1973. — Aramis Buonomo Actuario Adjunto.

20) $ 36.000 15|pub. 7443 My.10.v.my.31.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, en autos "Ferreira, Brígido contra OLMOS ALZA, LUIS ALBERTO. Juicio Ejecutivo" (Libro 18. Folio 675. Nº 127), se hace saber que el día 30 de mayo de 1973 a la hora 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernaz, asistido de Alguacil ad-hoc a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial de Colonia empadronada con el N.o 2.609, antes parte del padrón en mía. N.o 1.442 con una superficie de 2.253 metros 75 decímetros y 25 metros de frente al Suroeste a calle Pública.

Se previene: A) Que la base es $ 1.307.00: B) Serán de cargo del comprador la comisión del 3 olo los impuestos y tasas nacionales y municipales así como los gastos y honorarios de escrituración; C) El título de propiedad se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo 5 de abril de 1973 — Dr. Hugo Rodríguez Caorsi, Juez de Paz.

20) $ 33.000 15|pub. 6681 Ab.27.-v.my.21.

JUAN CARLOS PUPPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos "Rodríguez de Mallada, Elsa Esther contra FLORISMAN MALLADA. (Cesación de Condominio)" (Ficha 955|71), se hace saber que el día ocho de junio a la hora 15 (quince), por intermedio del martillero Juan Carlos Puppo se rematarán sin base y al mejor postor, los siguientes bienes:

A) Padrón Suburbano, casa habitación ubicada en el Real de San Carlos, con superficie solar de 1530 m 2, según plano del agrimensor Manuel Ibarra de 1931, señalados con los Nos. 14 y 15 de la Manzana Catastral número 36.

B) Un solar de terreno, sito en el Real de San Carlos, zona Suburbana, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, según el cual consta de una superficie de 664 m.2 62 dm.2, empadronado con el N.o 4199.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia.

20) $ 33.000 15|pub. 7810 My.14-v.jn.4.

RAUL ALBERTO RAMADE

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Claudio Francisco Cechetto y otros contra MANUEL VARELA MACCHIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 18, F.o 316, N.o 97), se hace saber al público que el día 30 de mayo p.v. a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio N.o 1186, por intermedio del martillero señor Raúl Alberto Ramade, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del inmueble hipotecado, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este departamento, manzana 248 de esta ciudad empadronada con el N.o 6865, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Adolfo O Musso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, el 17 de mayo de 1944 con el N.o 50, tiene una superficie de 498 mts. 1993 cnts. y se deslinda así: 12 mts. 13 cnts. de frente al Sur, a la calle Leandro Gómez N.o 1015.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma en garantía.

2.o Que asimismo el Impuesto Municipal y la Comisión del Rematador

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demande la escritura de traslación de dominio.

4.o Que el título de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1973. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 6879 My.2.v.my.23.

EDGAR S. VALIENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Gardil, Gustavo contra TECHEIRA, OMAR y BONILLA BENTANCOURT, WALTER ANTONIO. Reconocimiento de firma. Hoy Juicio Ejecutivo" (Libro 27. Folio 38. número 423), se hace saber que el día 29 de mayo de 1973 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el Rematador Edgar S. Valiente asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de $ 64.000.00 (sesenta y cuatro mil pesos) suma que corresponde a las 2|3 partes de su valor real, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras y edificio sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8198, manzana N.o 181 constando de una superficie de 359 metros 2 sobre calle Wáshington entre N.o 1 y Bulevar Artigas

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el de Impuesto Municipal y 3 olo de comisión acto de serle aceptada la misma.

2.o) Que deberá consignar además el 2 olo del rematador.

3.o) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma que lo establece la ley.

4.o) El título y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de

este Juzgado. — Paysandú, abril 11 de 1973 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 39.000 15pub. 7302 My.8-v.my.29.

JOSE ARTIGAS SOSA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Jose Giupponi, Olivo Dante Giupponi, Enrique Pablo Geymonat y Natividad Felipe Merello contra JUAN PAULINO DOMENECH GIANETTI Ejecución de Hipoteca" (L.o 26, F.o 454, número 482), se hace saber que el día 25 de mayo del corriente a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez N.o 955) se procederá por medio del rematador don José Artigas Sosa, asistido por Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del inmueble rural que se indicará: una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Undécima Sec. Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 6.671 con una superficie de 112 Hás., que se deslinda así: al norte dos líneas de 2.770 Mts. 70 ctms.; y 64 Mts. 80 ctms.; al Sur, dos líneas de 3.068 Mts. 70 ctms. y 43 Mts.; al Sureste el arroyo Quebracho y al Noroeste recta de 706 Mts. 70 ctms. de frente a camino vecinal.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta al 10 o|o en garantía de la misma, siendo de su cargo también, los gastos de escritura comisión del rematador y demás legales que correspondan.

Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados — Paysandú, abril 6 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano.
20) $ 39.000 15|pub. 6381 Ab.25-v.my.16.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA GAYVARONSKY de KIJTENKO y ANTONIO KIJTENKO, Sucesiones" (Libro 12, Folio 144, N.o 198), se hace saber que el día 31 de mayo p. v. a las 15 y 30 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del Rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 387.617.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situado en la Tercera Sección Judicial de Río Negro empadronada con el N.o 2545, señalada como fracción N.o 14 en el plano del Agrimensor Adolfo O. Musso, de enero de 1925, y con una superficie de 43 Hás. 4307 metros 52 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma;

2) Que en el mismo acto deberá consignar además el 3 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador:

3) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y

4) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de abril de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
20) $ 36.000 15|pub. 7239 My.8-v.my 29.

LIBER GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Río Negro, y por así haberlo ordenado el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LEOMAR ADHEMAR BOGLIACINO MALLORCA. Medidas Preparatorias (Ficha C, 458|969)", se hace saber al público que el día siete de junio de mil novecientos setenta y tres, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, por el Martillero don Líber González, de un Tractor John Deere, Modelo 3020 diesel, motor número 13-E 67409, chasis 2T 67386, powlltrell, rodado neumático, equipo de luz, y una Sembradora John Deere de 24 discos, con cajón sembrador de chapa, rodado neumático.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto el precio total de su oferta y que serán de su cargo la comisión del Rematador y el impuesto municipal de remates.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paso de la Cruz, abril 13 de 1973. — Segundino S. Rovere, Juez de Paz.
20) $ 20.000 10|pub. 7326 My.9-v.my.23.

LUIS MARIA FUENTES
Receptoría de Aduana de Rivera

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Rivera, se hace saber que el día 4 de junio a partir de las 13 horas en las puertas de esta Oficina, por intermedio del martillero Luis María Fuentes (Matrícula N.o 187) asistido por el Encargado de Contaduría, se procederá a la venta y subasta pública de las mercaderías que se detallan a continuación y sobre las bases que indican:

Exp. Reg. N.o 423|69. — 2 Juegos de cubiertos con 48 piezas c|u. y 6 frascos esmaltes para uña, base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. Nº 2707|69. — Un Camión marca Ford Modelo BIG. JOB, en regular estado, base: $ 400.000.00.

Exp. Reg N.o 3006|69. — 24 cintos, 6 máquinas de afeitar 30 soutienes, 60 cámaras para pelota de fútbol, base: $ 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 3553|69. — 39 pares de chinelas, base: $ 18.333.00.

Exp. Reg. N o 416|70. — 1 prensa de hierro, 3 máquinas de picar carne 10 cuchillos para cocina, 2 planchas eléctricas, 1 regulador de voltaje, 17 bombillas para mate, 9 juegos de cubiertos, 108 cuchillos para mesa, 1 juego de porcelana para té, 5 toallas chicas, 5 juegos de sábanas estampadas, 8 sábanas de 1 plaza 300 pilas chicas, 50 latas de sardinas, 6 cintos, base: $ 115.333.00.

Exp. Reg. N.o 1002|70. — 167 piezas de cubiertos, 1 ducha eléctrica marca "Nadir", 1 tocadisco portátil, 1 juego de loza para té, 24 platos, 1 fuente, 1 plato adorno, 1 lechera, 1 azucarero 4 platillos, 1 tapa mantequera, 1 máquina picar carne base: $ 82.000.00

Exp. Reg. N.o 1305|70. — 3 lámparas aladino, 3 tubo para Idem, 3 mantillas para Idem base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1523|70. — 4 sombrillas, base: $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 1631|70. — 1 rollo de piola, 12 latas de pomada para calzado, 30 cajas con 100 ondulines cada una, 144 agujas máquina de coser, 120 gomas para borrar base: $ 16.333.00.

Exp. Reg N.o 3902|70. — 45 metros con 35 centímetros de pana, base: $ 60.667.00.

Exp. Reg. N.o 4200|70. — 12 pañuelos de gasa, 6 buzos, 2 camisas de hilo, base: pesos 11.333.00.

Exp. Reg. N o 374|71. — 20 kilogramos de tabaco 1 llanta para auto, 5 calzoncillos, 3 camisas, 3 bombachas de montar, 2 pantalones vaqueros 12 vendas de yeso, 1 lámpara aladino completa, 12 mantillas para Idem, 1 cable para cuenta kilómetro de automóvil base: $ 34.333.00.

Exp. Reg. N.o 506|71. — 100 piezas de cubiertos en acero Inox. base: $ 20.000.00

Exp. Reg. N.o 691|71. — 1 juego de té compuesto de 10 piezas, 47 piezas de porcelana para adorno, 19 cuchillos para cortar pan base: $ 9.333.00.

Exp. Reg. N o 692|71. — 1 juego de cubierto de 48 piezas en acero inoxidable, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1135|71. — 1 juego de té con 9 piezas, 1 máquina de picar carne N.o 8, base: $ 4.667.00

Exp. Reg. N.o 1231|71. — 240 pilas para transistor, 240 pilas medianas base: pesos 35.200.00.

Exp. Reg. N.o 1249|71 — 7 planchas a carbón, base: $ 4.667.00.

Exp. Reg. N.o 1318|71. — 3 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: pesos 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1390|71. — 4 juegos de sábanas y 4 paraguas base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 1666|71. — 37 piezas de porcelana, 6 cintos, 2 juegos con carpetas de plástico con 6 piezas, 2 manteles de plástico con 6 servilletas, 1 colcha de chenil, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 1917|71. — 6 kilos de tabaco, 1.000 bolitas 144 pilas medianas 48 idem grandes, 30 adornos de loza, 5 pocillos, base: $ 24.000.00

Exp. Reg. N.o 2017|71. — 24 piezas de porcelana, 12 juegos de carpetas de plástico con 6 piezas cada uno, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u.. base: $ 10.000.00.

Exp. Reg. N o 4321|71. — 1 juego de café de 16 piezas, 35 piezas de porcelana para adorno, base: $ 6.667.00.

Exp. Reg. N.o 4322|71. — 1 bolso pantazote, 7 cortes de tela de algodón con 26 metros y medio, 12 platos de loza, 6 tazas de loza, 1 olla a presión, 2 amortiguadores 1 juego cable para bujía, 1 porta equipaje para coche, base: $ 16.667.00.

Exp. Reg. N.o 4341|71. — 2 juegos de café con 16 piezas c|u., 11 tazas de loza, 86 adornos de porcelana, 12 platos de loza, 13 juegos de cubiertos de 48 piezas cada uno, 2 piezas cubiertos, 1 pantalón de pana pollera de gamuza, 2 vestidos, 3 buzos, 14 camisas, 11 sábanas de 2 plaza, 22 fundas, 32 pañuelos de seda, 30 juegos de carpetas de plásticos con 5 piezas cada una, 2 planchas eléctricas, 6 platillos, 6 cremeras de loza, 1 tijera de trinchar, 122 pares de medias, 6 cortes de seda con 21 metros, 6 platillos de loza, 10 metros de tela para cortina, 1 coche para bebé, base: $ 93.333.00.

Exp. Reg. 5145|71. — 5 juegos de cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 23.333.00.

Exp. Reg. N o 6758|71. — 24 vinchas plásticas, 20 carteritas para niña, 100 juegos, carpetas plástico con 6 piezas cada una 100 pares repuesto de chinelas, base: $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 6985|71. — 1 plancha eléctrica automática marca "Walita", 12 platos de loza, base: $ 7.000.00.

Exp. Reg N.o 370|72. — 12 botellas de Wisky, base: $ 20.000.00.

Exp. Reg. N.o 2263|72. — 1 olla a presión, 30 platos de loza, 8 mantillas para lámpara aladino, 2 juegos cubiertos con 48 piezas cada uno, base: $ 24.000.00.

Exp. Reg. N o 2386|72. — 300 lijas al agua, 4 paraguas para hombre, 4 idem para dama, 1.150 láminas de afeitar, base: pesos 52.800.00.

Exp. Reg. N.o 3008|72. — 1 máquina de calcular usada Marca "Everest" 1 máquina de escribir usada marca "Underwood", base $ 133.333.00.

Exp. Reg. N.o 3054|72. — 240 paquetitos con barra de chocolate, 5 buzos, 2 camisetas, 1 mantel con 6 carpetas en plástico, 7 bolsones en plástico, 54 latas de sardinas, 9 kilo de pimentón, 2 juegos de cubiertos con 48 piezas, 1 juego cubierto con 36 piezas, 6 cuchillos mesa, 1 juego cubierto para cocina con estuche de madera, 3.500 hojas de afeitar, 3 piezas de porcelana para adorno, 1 exprimidor, 28 platos de loza, 150 tichelos grandes, 50 idem chicos, 900 pilas chicas, 12 antisudorales marca 'Mistral', 18 sierres metálicos, 18 tazas sin platillos, 6 juegos carpetas plástico con 6 piezas c|u., base: pesos 200.000.00.

Exp. Reg. N.o 3171|72. — 4 pistones para "Wolkswagen, 4 pernos para idem, 2 tubos adhesivo para juntas 1 engranaje de distribución, 1 disco de embreague, 2 juntas para "Wolkswagen", 2 juegos de carbones, base: $ 22.667.00.

Exp. Reg. Nº 3229|72. — 1 tijera, 1 máquina de picar carne, 1 plancha eléctrica, 2 juegos cubiertos con 48 piezas c|u., 2 juegos de cubiertos con 48 piezas c|u., 1 colcha, 18 platos loza, 6 paraguas para dama, 2 idem para hombre, 2 ruedas para auto "Ford", 3 ollas a presión, 5 lamparitas de porcelana, 30 piezas de porcelana, 1 máquina de hacer fideos, 1 cuchillo de cocina, 6 buzos, 14 pares de chinelas estampadas, 12 pañuelos de seda, 8 tubos de vidrio para lámpara, base: $ 30.000.00.

Exp. Reg. N.o 3261|72. — 100 lijas para agua, base $ 33.333.00.

Exp. Reg. N.o 3295|72. — 4 tazas para automóvil y 4 metros de pantazote floreado, base $ 8.000.00.

Exp. Reg. N.o 3381|72. — 100 lijas al agua, 1 calentador marca Lorenzetti, 22 cajas de chiclets con 120 unidades c|u.. base $ 11.333.

Exp. Reg. N.o 3333|72. — 500 lijas al agua, 100 máquinas de afeitar, base $ 33.667.00.

Exp. Reg. N.o 3414|72. — 1 juego junta automóvil, 1 retén 1 polea ventilador, base $ 3.333.00.

Exp. Reg. N.o 3536|72. — 18 piezas de porcelana, 1 pilot con paragua, 6 pares de medias, 6 juegos carpetas con 6 piezas c|u., base $ 5.333.00.

Exp. Reg. N.o 3537|72. — 2 lámparas aladino, 12 platos loza, 1 colcha, 1 bocina a aire, 1 amperímetro, 1 juego de mantel, 7 toallas, 225 hojas de lija al agua, 800 láminas hoja de afeitar, 1 estuche de madera con 5 piezas de cubiertos, 2 señaleros para auto, base $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 3660|72. — 4 Juegos de porcelana para té con 51 piezas c|u., 2 juegos de porcelana con 16 piezas c|u., base $ 33.333.

Exp. Reg. N.o 3732|72. — 30 frascos de tretamisol para ganado, base: $ 60.000.00.

Exp. Reg. N.o 4034|72. — 1 rollo papel fotográfico, base $ 13.333.00.

Exp. Reg. N.o 4468|72. — 3 juegos de té con 9 piezas c|u., 5 kilos de coco rallado, 1 juego cocina con 6 piezas y estuche, 33 platos de loza, 1 juego de llaves con 6 unidades, 4 tazas con platillos, 12 latas de pomada minancora, 78 latas de polvo de hornear de 250 gras. c|u., 72 Idem de 100 gras. c|u., 30 latas de dulce de ananá, 5 Jgos. de cubierto de 48 piezas c|u., 4 piezas de cubiertos grandes, 30 pares repuestos de chinelas, 12 pañuelos seda, 5 buzos, 2 sábanas, 2 camisas, 10 bollerinas, 12 pares de chinelas de goma, 19 kilos de nuez moscado, 4 portátiles en porcelana, 58 piezas en porcelana, 6 kilos de té 8 kilos 300 gramos de pimienta blanca, 800 grs. clavo de olor, base: $ 220.000.00.

Exp. Reg. N.o 4474|72. — 60 latas de polvo de hornear de 100 grs. c|u., 100 láminas de afeitar, base $ 7.333.00.

Exp. Reg. N.o 4653|72. — 3.036 cepillos para diente, base $ 303.333.00.

Exp. Reg. N.o 4779|72. — 1 antena para radio, 4 soportes de parachoques, 1 caja con tornillos y arandelas 4 bujías 4 bancadas para árbol de leva, 1 árbol de leva, 9 resortes para válvulas, 8 pinos para válvulas, 4 punteras para barra de dirección, 2 punteras para caño de escape todo para Volkswagen, base $ 35.333.00.

Exp. Reg. N.o 4783|72. — 10 válvulas para agua de automóvil, 1 disco para rueda de automóvil, 24 piezas de cubiertos, base pesos 18.333.00.

Exp. Reg. N.o 419|73. — 16 kilos con 451 gramos de tabaco elaborado, 2.500 cajillas de fósforos, 2 kilos de pimentón, 24 pares de

chinelas de goma, 1 rollo de lija para parquet, base $ 36.667.00.

Exp. Reg. N.o 418|73. — 71 pares de chinelas de goma, 120 pares de tirillas para las mismas, 100 latas de sardinas, de 240 grs. c|u., 2 pinceles base $ 38.000.00.

Exp. Reg. N.o 1059|58. — 1 pileta W. C., 1 bidet, 1 taza W. C. 430 piezas de azulejos, 18 hojas de persianas, 6 postigos, 3 puertas madera de pino, 3 ventanas madera dura, 6 marcos desarmados madera dura, 3 marcos desarmados madera de pino, 3 piezas de marco de madera dura, 18 alfajías para contramarco, 5 tablas cielorraso, 6 tirantes de 4 x 2, y 9 contramarcos de madera dura, base $ 120.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 30 o|o que resulte de la misma, con un plazo de 5 (cinco) días para la cancelación total y retiro de las mercaderías, siendo además, de su cargo los impuestos internos e impositivos en general, que correspondan con más la comisión al rematador.

Las mercaderías se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría. — Rivera, mayo 4 de 1973. — Joaquín P. Mendiondo, Receptor de Aduana.

20) (C. C.) 10|pub. 31261 My.10_v.my.24.

HUMBERTO APATIE PEROSIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos: "Tarusell, Héctor Radamés; José Luis y María Delicia con BICKER DUARTE, COTELI; FLOR DE LIZ y LIDIA BERTA. Cesación de Condominio" (Letra A. Ficha N.o 358.970), se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1973 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 10.666.67 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sito en la 10a. Sec. Judicial de Salto paraje denominado "Sauce Chico", empadronado con el N.o 3557, y compuesto de una superficie de 3 Hás. 1.150 Mts. lindando al Noroeste con Arroyo "Gajo del Sauce".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 33.000 15|pub. 3432 Ab.25_v.my.16.

ELBIO I. LLOBET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Nélida E. Blanco contra JOSE E. GUIMARAENS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Tercería (etc. (hoy) Venta de Bienes" (Libro 22, Folio 474), se hace saber que el día 27 de mayo de 1973, a las 9 horas en el local de la calle Artigas esquina Cerrito; el martillero Elbio I. Llobet, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, de: Un automóvil marca Ford, modelo 1931, matrícula de Salto N.o 364, y de los efectos detallados de fs. 135 a fs. 136 vto. de los autos mencionados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Salto, abril 23 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.

20) $ 18.000 10|pub. 6348 My.3_v.my.16.

CYRO GREGORIO GAVARONE SOTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: EDUARDO RAMOS Pieza sobre inmueble padrón 506. Ficha 1724, año 1972 el día 27 de mayo de 1973 a las 11 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta por el martillero Cyro Gregorio Gavarone Soto al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 524.792.00 del bien inmueble padrón número 506 manzana N.o 52 de esta ciudad con una superficie total de 441 m2 con un área edificada de 219 m.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 13 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6868 My.2_v.my.23.

JUAN ANTONIO CURBELO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Rafael Nieto Borrás contra LUIS CELESTINO RODRIGUEZ FABREAU" (L.o 37, F.o 481), el día 27 de mayo próximo a la hora 10 en el lugar de ubicación, localidad de Santa Catalina se sacará a la venta por el martillero Juan Antonio Curbelo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fué de $ 14.312.50 del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de Soriano, padrón N.o 240 con superficie de 792 mts. 0160 centímetros manzana N.o 35.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de cargo del comprador gastos de escrituración, comisión de rematador y demás que legalmente correspondan. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, abril 24 de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 27.000 15|pub. 6369 My.2_v.my23.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO LAMOLLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, pieza mandada formar en autos: "EDUARDO RAMOS" (Concurso) Ficha 1577 año 1972, se hace saber: Que el próximo *miércoles* 13 *de junio* a—las 15 horas en su lugar de ubicación saldrá a la venta por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro Lamolle, los siguientes bienes:

A) Inmueble: Apartamento sito en la calle Francisco Vidal N.o 782, unidad 101, Padrón N.o 200.563 en Propiedad Horizontal con un área de: 238 metros 2750 centímetros más los bienes comunes.

Se venderá con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 3.906.667.00 y acto seguido el mobiliario que alhaja el apartamento con la base de las 2|3 partes de su tasación inventariados en autos a fojas 6 a 10.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, más la comisión del martillero.

B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, y todo lo que la Ley pone preceptivamente a su cargo.

C) Los demás bienes por tratarse de muebles son exclusivamente al contado.

D) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, mayo 3 de 1973 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 52.000 26|pub. 7068 My.4-v.jn.11.

VICENTE ALFONSO ZARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En Autos: "Milton Cervantes contra LAURA PEREYRA NUÑEZ de SCHIAFFINO. Reconocimiento de Firma" Libro 37, Folio 567, el día 26 de mayo a las 11 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la ciudad de Dolores, se sacará a la venta por el Martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que fue de $ 10.096.571.00 del siguiente bien: dos fracciones de campo linderos, empadronados con el N.o 969, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Soriano con superficie y linderos a saber: a) Fracción N.o 3 A., con una superficie de 25 Hás. 5.000 metros lindando: por el Norte y Oeste con Arroyo del Aguila; por el Sudeste con fracción dos; al Sudcamino vecinal; y Fracción N.o 3 B, con superficie de 314 Hás. 519 metros y linda: por el Noroeste en parte arroyo el Aguila y en parte recta de 442 metros que da frente a Camino Vecinal; al Nordeste recta de 120 metros 45 centímetros frente a camino vecinal; al Sudeste recta de 2.251 metros 51 decímetros lindando con fracción 4 y al Sudoeste recta de 1.916 metros 90 centímetros con inmueble padrón 4648.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo gastos de escrituración, comisión del rematador y demás que, legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado.

Se ha habilitado día y hora para el remate. — Mercedes, abril 23 de 1973. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15|pub. 3871 My.2-v.my.22.

MAXIMO FERREIRA

REMATE INMUEBLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "RINALDI TERNI de MARCO, TERESA PASCUA, por el incapaz ANGEL MARCO RINALDI, Venia" se hace saber que el día 15 de junio de 1973, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero Máximo Ferreira, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de $ 437.000.00 de una fracción de terreno baldío, sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Barrio Centenario, Padrón número 5524, con una superficie de 3740 Mts.2.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma.

2.o) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, y

3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, abril 9 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 30.000 15|pub. 6498 Ab.25_v.my.16.

II-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PIERINO DEMARCO en representación de NICADE SOCIEDAD EN COMANDITA por ACCIONES, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura que con fecha 23 de setiembre de 1965, autorizó el escribano Mary Betty Vilarrubí, por la cual la mencionada sociedad adquirió de "Bydocal Sociedad Anónima", el inmueble sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 82.746 que según plano del agrimensor Rubén Kovacevich de mayo de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 39.603 el 13 de los mismos, y consta de una superficie de 358 metros 4 decímetros

La compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1973. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 18.000 10|pub. 6810 My.7_v.my.21

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que en los autos caratulados "EMILIO CARLOS COLOMBINO MARCO. Expedición de segundas copias" (Ficha N.º CA. 837|972) se ha presentado don Emilio Carlos Colombino Marco, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura pública que se *refiere*: Por escritura de Cesación de Condominio que en esta ciudad autorizó el Escribano Juan Irureta Goyena, el día 3 de diciembre de 1963, el compareciente conjuntamente con su esposa María Isabel Frechou se le adjudicó *los siguientes bienes inmuebles*: a) Fracción de terreno y mejoras sita en la 7ª Sección Judicial de Canelones, padrón 12.747, zona urbana, que según plano del Agrimensor Horacio Uslengui de diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3676 el 28 de diciembre de 1946, tiene una superficie de 6 há. 130 metros 8 centímetros, 130 metros 3 centímetros de frente al N. O. a la Carretera al Paso de Escobar; 368 metros 50 centímetros al N. E. 155 metros 41 centímetros al S. E. y 403 metros 96 centímetros al S. O. lindando por los tres vientos con más terreno de "Solymar S. A."; b) Solares números 6 y 7 de la manzana letra "A" del plano del Agrimensor Horacio Uslengui de agosto de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de julio de 1948 con el número 4557, teniendo aprobación Municipal en Pando con fecha 10 de julio de 1948, sitos en la 7ª Sección Judicial de Canelones cuyas superficies y deslindes son las siguientes: el solar N.o 6 padrón 12.731, zona urbana, superficie 1 há. 1163 mc. 16 decímetros con 50 metros 50 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 16 metros; 226 metros 42 centímetros por el N. O. con solar número 5; 50 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino y 220 metros 17 centímetros al S. E. con el solar N.o 7. El

solar N.o 7, padrón 12.732, zona urbana, superficie 1 há. 1918 m.c. 99 decímetros con 55 metros 54 centímetros de frente al S. O. a Camino Vecinal de 17 metros; 220 metros 17 centímetros al N. O. con solar N.o 6; 56 metros al N. E. con propiedad de los hermanos Colombino; 213 metros 30 centímetros por el S. E. lindando con el solar 8 y parte del 17.

Dicha Cesación de Condominio fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Pando el día 18 de diciembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $ 42.000 10|pub. 7100 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Ferreira Galán, Mario y otra contra FERREIRA MARTINEZ, MARIO y otra. Segundas Copias" (Ficha B. 2237|972), se hace saber que ante este Juzgado han concurrido Mario Ferreira Galán y Ana María Argul de Ferreira solicitando la expedición de las segundas copias de la escritura relativa a los siguientes bienes inmuebles: Varias fracc. de campo situadas en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (zona rural) que suscintamente se individualizan:

Paraje: Cuchilla Cabo de Hornos: 1) Padrón N.o 5984, Sup. 117 hectáreas 8051 metros. 2) Padrón N.o 5985, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 3) Padrón número 13.268, Sup. 11 hectáreas 96 metros, 24 decímetros. 4) Padrón N.o 13.269, Sup. 14 hectáreas 3655 metros 34 decímetros. 5) Padrón N.o 17.731, Sup. 25 hectáreas 9891 metros 52 decímetros. 6) Padrón N.o 17.732, Sup. 22 hectáreas 2812 metros 79 decímetros. 7) Padrón N.o 17.735 Sup. 1 hectárea 293 metros, 22 decímetros.

Paraje: Piedras de Afilar: 8) Padrón número 6032, Sup. 126 hectáreas, 7200 metros. 9) Padrón N.o 6033, Sup. 88 hectáreas 6135 metros 59 1|2 decímetros. 10) Padrón número 6069, Sup. 56 hectáreas 4573 metros. 11) Padrón N.o 12.815, Sup. 7 hectáreas 2770 metros 90 decímetros. 12) Padrón N.o 18.148, Sup. 23 hectáreas 6908 metros. 13) Padrón número 18.152, Sup. 20 hectáreas 8379 metros. 14) Padrón N.o 18.154, Sup. 23 hectáreas 9030 metros.

Paraje: Cueva del Tigre: 15) Padrón número 5979, Sup. 43 hectáreas 431 metros 1 decímetro. 16) Padrón N.o 18.106, Sup. 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros.

La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 701 al folio 544 del libro 31. Por otra escritura de "Ratificación" que autorizara el Esc. Arturo Puig (hijo) el 28 de diciembre de 1961, hallándose ya regularmente constituída la sociedad anónima Mariana S. A. que había comprado antes estando aún en formación, los vendedores y los representantes legales de la sociedad ratificaron en todos sus términos la escritura de compraventa referida. La primera copia de este instrumento confirmatorio se inscribió el 5 de enero de 1962, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando como anotación marginal de la registración de la compraventa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Zózimo L. Martino Uturburu, Actuaria.

21) $ 42.000 10|pub. 7504 My.10.-v.my.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado GUILLERMO LOCKHART HELGUERA y WALTER JAIME LOCKHART HELGUERA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura Pública que el 31 de diciembre de 1965, autorizó la escribano Nelly García de Gómez, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, con el N.o 101, del L.o 46, año 1966, por la cual la señora Adelaida Helguera de Lockhart, vendió a los arriba mencionados, el siguiente bien: una fracción de campo con todos sus alambrados y mejoras, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones inmediaciones de estación "Lasala", señalada con la letra D, en el plano del agrimensor Edgardo Goyret de noviembre de 1965 el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro el 15 de diciembre del corriente año con el N.o 12.914, de un área de ciento setenta y tres hectáreas mil novecientos dos metros, empadronado con el N.o 9352 mja.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) $ 24.000 10|pub. 7852 My.15-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Rubens Guaragna por MARGOL S. A. solicitando la expedición de segundas copias de la escritura autorizada por el Escribano Francisco Montoro Elzaurdia, el día 21 de diciembre de 1967, por la cual la mencionada sociedad compró a los esposos José María Silva Fernández y Rosa Ferreira Martínez, el inmueble siguiente: solar con las construcciones que le acceden sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.580, que de acuerdo al plano del Agrimensor Mario J. Rebuffel, de setiembre de 1967 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 57.992, el día 10 de octubre siguiente, consta de una superficie de 1.105 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Dicha compraventa fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 7633 My.11.-v.my.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado OSCAR LUIS LA GRECA, promoviendo gestión a los efectos de que se le expida segunda copia de la escritura que el 26 de octubre de 1948 autorizó el Escribano Carlos Pigurina en esta ciudad y por la cual el gestionante adquirió de los esposos Juan Coduri y Juana Lagreca de Coduri, el siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con edificio y mejoras, sito en la 2.a Sección Judicial de esta ciudad de Salto, padrón N.o 2043.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto marzo 30 de 1973. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $ 14.000 10|pub. 6952 My.3.-v.my.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ATHENS LIMITADA

Por documento privado suscrito el 26 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 235 al folio 832 del libro 1 de Contratos . STYLIANOS ALEXANDRAKIS cedió su cuota social a Andrés Zunino Ruibal y se convino la administración a cargo de cualquiera de los socios indistintamente.

22) $ 15.000 10|pub. 7647 My.11.-v.my.25.

BONZANIGO S.R.L.

Contrato del 28 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1973 con el N.o 192 al folio 687 del libro N.o 1 de Contratos.

Socios: SANTIAGO CARLOS ABBATE y ANIBAL EMILIO ABBATE.

Objeto: obras funerarias, marmolería y afines.

Plazo: tres años a partir del 1.o de diciembre de 1972, prorrogable por períodos de tres años.

Capital: $ 5.000.000 Santiago Carlos Abbate $ 2.500.000, y Aníbal Emilio Abbate pesos 2.500.000.

Administración: Santiago Carlos Abbate Aníbal Emilio Abbate indistintamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 25.000 10|pub. 7648 My.11.-v.my.25.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA (SUCESORES DE FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL)

Cesión de cuota y modificación del contrato de la sociedad "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)".

En virtud de las escrituras autorizadas en esta ciudad

I) Por el Escribano Dante Ferrari el 23 de octubre de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 334, al folio 2935 del libro 1 de Contratos fue modificado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan Carlos Etcheverry Limitada (Sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial)", ingresando a la misma en calidad de socios los señores RODOLFO JULIO IOCCO CARRATU JUAN CARLOS RIVEIRO BESTUTI y ALDO ENRIQUE ONABEHERE MOLINARI;

II) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el precitado Registro con el N.o 47, al folio 180, del libro 2 de Contratos, don Rodolfo Riveiro cedió a los señores Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier Sabbia, Rodolfo Julio Iocco Carratú, Juan Carlos Riveiro Bestuti y Aldo Enrique Onabehere Molinari la cuota social que le correspondía en dicha sociedad, retrotrayéndose sus efectos al primero de enero del año de su otorgamiento; y

III) Por el Escribano Raúl Baroffio el 7 de noviembre de 1972, inscripta en el mencionado Registro con el N.o 48, al folio 187 del libro 2 de Contratos, se modificó el contrato social en cuanto a la distribución de las ganancias estableciéndose que los señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier percibían el veintisiete por ciento cada uno, el señor Rodolfo Julio Iocco el veintidós por ciento y los señores Juan Carlos Riveiro y Aldo Enrique Onabehere el doce por ciento cada uno; y que en caso de impedimento de los socios administradores señores Juan Carlos Etcheverry y Héctor Gravier serán sustituídos el primero, por el señor Rodolfo Julio Iocco y el segundo, por el señor Juan Carlos Riveiro. En todo lo demás quedarán rigiendo las cláusulas del contrato de fecha 28 de octubre de 1970. Y en cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de marzo de 1973.

22) $ 80.000 10|pub. 7665 My.11.-v.my.25.

FARMACO URUGUAYO LIMITADA

Constituída por documento privado del 1.o de marzo de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio N.o 207, F.o 734 L.o 1.

Socios: WASHINGTON ALBERTO SARAIVA, ZULMA CAMPEON, EDILBERTO RENATO TORRES, ELISA JULIA POSSE, JOVITA DENYS MARTINEZ, SELVA SANTANA, RUBEN DONANGELO, MIGUEL ANGEL MELONIO y RUBEN SOTO.

Administración: dos personas elegidas anualmente por la asamblea.

Plazo: 30 años, transcurridos 7 años cualquier socio podrá retirarse.

Capital: $ 1.080.000.00 en efectivo en este acto y por partes iguales.

Objeto: Preparación, elaboración, fabricación, importación y exportación de materias primas o mercaderías en uno o más ramos y especialmente adquición del Laboratorio Fármaco-Uruguayo.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 30.000 10|pub. 7034 My.4-v.my.17.

AUTOMOTORA CENTENARIO S.R.L.

Contrato: 19 de diciembre de 1972, inscripto Registro General de Comercio número 3, Folio 10, Libro 1, Contratos.

Socios: JOSE PEDRO PIRIZ y MILDON EDGARD PIRIZ.

Capital: $ 250.000.00 partes iguales.

Plazo: 1 año prorrogable

Domicilio: Montevideo.

Administración: José Pedro Piriz.

Objeto: Depósito, chatarra, hierro, metales repuestos usados, importar, exportar, producir, elaborar, representar, industrializar.

22) $ 15.000 10|pub. 6970 My.4-v.my 17.

AUGUSTO LTDA.

Socios: RUBEN y JUAN JACHO JACHOIAN.

Objeto: Zapatería.

Capital: $ 1.000.000.00

Duración: 5 años a partir del 1.o de abril de 1973.

Administración: Indistintamente.

Inscripto el 13 de marzo de 1973 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 174 al Folio 609, Libro N.o 1.

22) $ 10.000 10|pub 6980 My.4-v.my.17.

"S.U.I.D.E.M.E. LTDA."

Contrato: 9 de abril de 1973.

Inscripto: Registro Comercio N.o 223. Folio 796. Libro N.o 1.

Socios: JUAN DUREIKO FONINA, JUAN MARIO CORBISIERO PICERNO, LIRIO TULIO SENANDE y WALTER PETER TOBLER.

Administración: Los 3 primeros: 2 cualesquiera conjuntamente

Objeto: Explotación ramo metalúrgico, importación y exportación relacionadas al mismo.

Capital: $ 10.000.000.00; aportado: Durelko y Corbisiero: $ 3:800.000.00 c|u.; Peter: $ 1:400.000.00; Tulio: $ 1:000.000.00.
Plazo: 3 años a partir del 1.o de mayo de 1972: prórrogas automáticas de 1 año.
Domicilio: Francia N.o 1725 (Montevideo).
22) $ 20.000 10|pub. 7654 My.4-v my.17.

ARENERA "LA BARRA" LIMITADA

Contrato: 27 de marzo de 1973.
Inscripto: N.o 209. Folio 743. Libro número 1. Registro Público de Comercio.
Socios: JOSE HORACIO RODRIGUEZ AGUERREBERRY, LUIS ALBERTO SUAREZ FUSILAIO y ENRIQUE GOMEZ RIAL.
Capital: $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).
Plazo: 2 años prorrogables por períodos de un año.
Administración: Señores Rodríguez Aguerrebery e Suárez.
Domicilio: (Montevideo) Celiar N.o 3000.
22) $ 15.000 10|pub. 7826 My.4-v.my.17.

FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LTDA.

Por documentos privados de fechas 31 de mayo de 1970 y 26 de mayo de 1972 "FULGET INDUSTRIA URUGUAYA LIMITADA" prorrogó el plazo hasta el 1.o de abril de 1990 y amplió el capital a $ 200.000.00 respectivamente integrado así: Luis Capoferri $ 100.000; Agustín, Marco Augusto, Claudio, Italia y Romana Podestá $ 19.500 cada uno; y Rosetta Basso de Podestá mantiene $ 2.500 dividiéndose el capital en dos mil cuotas de $ 100 cada una. Inscripción Registro de Comercio Nros. 102 y 4. Folios 379 y 13. Libros 2 y 4 respectivamente.
22) $ 20.000 10|pub 7856 My.15-v.my.29.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Aumento de Capital y Modificación de Contrato Social con retroactividad al 31 de mayo de 1971.
Por documento privado de 26 de abril de 1973 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el 268 al Folio 950 del Libro N.o 1 de Contratos "ANGRES MOTOR LIMITADA" aumentó su capital social a pesos 6.000.000.
Aportes: Gunter Angres Beuthner que era propietario de 1.200 cuotas por un monto total de $ 600.0000 suscribió e integró otras 8.400 cuotas por la suma de $ 4.200.000 y Tomás Miguel Angres Roth que era propietario de 300 cuotas por un monto de $ 150.000 suscribió e integró otras 2.100 cuotas por pesos 1.050.000.
Administración: Tomás Miguel Angres Roth. Por imposibilidad: Gunter Angres Beuthner.
22) $ 25.000 10|pub. 7819 My.15-v.my.29.

SERAC S. en C.

Contrato: 29 de diciembre de 1972. Registro Público y General de Comercio 24 de enero de 1973 con el N.o 9 al Folio 62 del Libro número 2 de Contratos.
Capital: $ 2.000.000 Integración; por partes iguales entre los socios José Enrique Mayo, Roberto Bacigalupi Otero, Alfredo Izzi y César Rodríguez.
Objeto: Realización de actividades en los ramos de electricidad, electrónica y telecomunicaciones.
Administración: El socio Roberto Bacigalupi Otero conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros tres.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7910 My.15-v.my.29.

"CODI LTDA."

Contrato: 21 de febrero de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio, número 78, Folio 290, Libro N.o 2.
Socios: JORGE ECHEZARRETA, HECTOR LOPEZ SUAREZ y MARIO BERRUTTI.
Denominación: "Codi Ltda.".
Capital: $ 1:000.000.00, aportado por: Echegarreta: $ 100.000.00, en efectivo, y pesos 400.000.00 en herramientas; López: pesos 50.000.00 en efectivo y $ 200.000.00 en mercaderías; Berrutti: $ 50.000.00 y $ 200.000.00 en repuestos.
Domicilio: Montevideo
Administrador: Echezarreta.
Objeto Principal: Reparación y comercialización de repuestos para automotores.
Plazo: 10 años, prorrogables cada 2 años.
22) $ 20 000.00 10|pub. 7085 My.4-v.my.17.

BARRACUDA LTDA.

Socios: VARULLAN ZOMJOKIAN, PABLO y ARTIN ZEINTOUNLIAN.
Objeto: Fca. de Calzados.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300.000.00.
Duración: 3 años a partir del 1.o de febrero de 1973.
Administración: Conjuntamente.
Inscripto el 22 de marzo de 1973 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 76 al Folio 283, Libro N.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 6979 My.4-v.my.17.

NIELL MENDIZABAL HNOS. LTDA.

Constituída por contrato privado del cuatro de abril de 1973;inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 5 de abril de 1973 con el N.o 24 al Folio 84 del Legajo N.o 7 de Contratos.
Socios: ROBERTO NIELL SILVEIRA; ROBERTO NIELL MENDIZABAL; OLGA NIELL MENDIZABAL, ELSA NIELL MENDIZABAL, MIRTA NIELL MENDIZABAL y YOLANDA NIELL MENDIZABAL.
Plazo: Cien años.
Objeto: Venta de Maquinaria Agrícola, Repuestos, Lubricantes y Mercaderías Varias.
Administración: Roberto Niell Silveira y Roberto Niell Mendizábal indistintamente.
Capital: Cinco millones ($ 5.000.000.00): Roberto Niell Silveira: $ 2:500.000.00; Roberto Niell, Olga Niell; Elsa Niell, Mirta Niell y Yolanda Niell: $ 500.000.00 cada uno.
Domicilio: Florida.
22) $ 25.000 10 pub. 7427 My.9-v.my.28.

BACCHIA Y BRUZZESE LIMITADA

Socios: ROBERTO JOSE BACCHIA y JORGE WALTER BRUZZESE.
Objeto: Optica, Fotografía y Afines.
Capital: $ 200.000.00.
Domicilio: Gral Flores 2380.
Duración: 5 años; prorrogable.
Administración: indistintamente.
Contrato: 15 de setiembre de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 461 al Folio 1689 vuelta del Libro N.o 2 de Contratos.
22) $ 15.000 10|pub 7339 My.9v.my.23.

DURBAN LIMITADA

Contrato privado del día 11 de abril de 1973, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 145 al Folio 512 vuelta del Libro N.o 2, el día 24 de abril de 1973.
Socios: JORGE ALVAREZ OMMEZOLI y NELSON MARIO GARCIA RETTA.
Capital: $ 1:000.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Exclusiva a cargo del socio Jorge Alvarez Ommezoli.
Objeto: Venta de artículos de goma, calzado, juguetería, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub 7400 My.9-v.my.23.

PROVIMEX S.R.L.

Contrato privado: 24 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 241 al Folio 351 del Libro N.o 1 de contratos.
Socios: MIGUEL REGUSCI CAMPOMAR y ENRIQUE SCHAURICHT OTERO.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: Provimex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general y especialmente la proveeduría marítima y afines.
Plazo: Tres años prorrogables.
Capital: $ 500.000.00, aportado Miguel Regusci $ 475.000.00 y Enrique Schauricht pesos 25.000.00.
Administración: Miguel Regusci y Enrique Schauricht, indistintamente
22) $ 20.000 10|pub. 7399 My.9-v.my.23.

MONTESCAPE LIMITADA

Contrato privado del 18 de agosto de 1971 inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 408 al folio 1433 libro 2 de Contratos al 19 de agosto de 1971.
Socios: ULISES MARTINEZ ALVAREZ EDUARDO SILVEIRA RODRIGUEZ y ROBERTO CORRAL BREA.
Objeto: fabricación y colocación de caños de escape, silenciadores, accesorios y anexos.
Administración: Ulises Martínez Alvarez con cualquiera de los socios.
Capital: $ 500.000. Ulises Martínez aportó $ 250.000, Eduardo Silveira Rodríguez aportó $ 125.000 y Roberto Corral Brea aportó $ 125.000.
Plazo: 1 año con prórroga automática anual.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 7096 My.7.-v.my.21.

ENVASA LIMITADA

Contrato privado 14 de marzo de 1972, Registro de Comercio, 11 de abril de 1972, N.o 263, Folio 924, Libro N.o 1.
Socios: RENATO CAMUSSI FIORINA y ALFREDO CAMUSSI CALVI.
Capital: $ 500.000: Renato Camussi Fiorina $ 300.000; Alfredo Camussi Calvi pesos 200.000.
Administración: ambos indistintamente.
Pérdidas y ganancias proporcional a los capitales aportados.
Objeto: envasado en sachets para terceros.
22) $ 15.000 10|pub. 6961 My.3.-v.my.16.

NORTE LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores WASHINGTON ANTONIO VICENTE SCIARRA REBOLLO; FRANCISCO ESTEBAN PEDRO MONTES DA NERI y PEDRO ULISES ALVAREZ SILVA, cuyo objeto será las representaciones en general.
Plazo un año pactándose prórrogas automáticas por iguales períodos y fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres con el número cuatro. —M. S. Iturralde Aron, Escribano.
22) $ 20.000 10|pub. 6960 My.3.-v.my.16.

HERBORISTERIA RIO BRANCO S.R.LTDA.

Contrato Privado del 21 de febrero de 1973, Registro de Comercio 25|4|73. N.o 244, Folio 862 vuelta, Libro 1 de Contratos.
Socios: LUIS MARIA FERNANDEZ, MANUEL JESUS VASSALLO, MARIO ANDRES SOLA y SAMUEL BERENFUS.
Capital: $ 720.000.00 aportado por Samuel Berenfus $ 360.000.00 y $ 120.000.00 por cada uno de los otros socios.
Plazo: Diez años prorrogables
Objeto: Industrialización y comercialización de yerba medicinal, compra y venta de yerba mate y de hierbas medicinales, así como importación y exportación de productos químicos medicinales puros e industriales de yerba mate y de hierbas medicinales e importación y exportación en general.
Administración: Manuel Jesús Vassallo y Mario Andrés Sola indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10|pub. 7235 My.8.-v.my.22.

ORIENTE LIMITADA

Contrato privado: 23|3|73, en el Registro Público de Comercio 13|4|73, con el N.o 228, F.o 812, L.o 1.
Socios: BENEDICTO PEREZ y AGUSTIN ABAL.
Capital: $ 3.000.000.00.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Panadería y Restaurant.
Plazo: indeterminado.
22) $ 10.000 10|pub. 7679 My.14-v.my.28.

QUELONIO LIMITADA

Contrato privado del 14 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1972 con el N.o 14 al F.o 53 del L.o 3.
Socios: ROBERTO DOMINGO ARENA SEQUEIRA, HUGO EDUARDO CLAVIJO BADO y MARTIN IRIGOYEN NOVO.
Objeto: Construcción y venta de inmuebles.
Capital: $ 600.000.00, partes iguales.
Domicilio: Roque Graseras N.o 683, Apto. N.o 11.
Plazo: 20 años, prorrogables.
Administración: los tres socios, conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 7785 My.14-v.my.28.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.913. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONAL'S CANADIAN" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7160 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.912. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por A. Nattermann y Cie. G.m.b.H. (Alemania), solicita marca "ESENCIAL", clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7159 My7.-v.my.21.

ACTA Nº 141.009. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "DEMOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7756 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.008. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "UNOVIS" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7755 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.028. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca "MONTE HARO" clase 2 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7770 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.026. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund por Carrau y Cía S. A. (Montevideo) solicita marca "PESCAMAR" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7769 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.010. — Montevideo mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "VALORON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7757 My.14.v.my.28.

ACTA N.o 140.971. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Billy Fox, por Roche Internacional Ltd. (Bermuda), solicita marca VESANOID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7246 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 140.966. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca HOSTASOL, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7243 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.959. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Oscar Bacot por Demar S. C. (Montevideo), solicita marca INTERLAR, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7242 My.8.v.my.22.

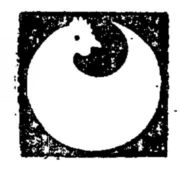
ACTA N.o 140.977. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, por Mario C. Isola S. A. (Montevideo), solicita marca INMUNOFARMA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7241 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Badische Anilin. Soda. Fabrik A. G. (Alemania), solicita registrar marca VINOFAN, para clases 6 y 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7240 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 1.760. — Montevideo, 3 de mayo de 1973. — Con esta fecha Amilcar Greco Simone, de Montevideo, Uruguay, solicita marca CAFE CONCERT, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7225 My.8.v.my.22.

ACTA N.o 1.759. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzman González Ruiz, por Julio César Arella, Montevideo, solicita marca "Bonanza", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7012 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.991. — Montevideo, mayo 4 de 1973 — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7332 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.985. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por L'Oreal (Francia), solicita marca "LUMI-BLONDE" clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7306 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.986. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Stenval Sociedad Anónima (Francia), solicita marca "STENVAL" clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7307 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.987. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Curzón Tobacco Company Limited (Canadá), solicita marca "JOYSTICK" clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7308 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 1.761. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por José María Varela Paz (Uruguay), solicita marca "PRIMERA Y UNICA ORGANIZACION PASO MOLINO de REPARACION de RELOJES" clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7309 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.956. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Abraham Dreifus (Uruguay), solicita marca "PRESENTE y FUTURO en la MODA JUVENIL" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7336 My 9-v.my.23.

ACTA N.o 140.968. — Montevideo, mayo 2 de 1973 — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca "NALFON" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7247 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.967. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca "CHAGAVAC" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7244 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.940. — Montevideo, 27 de abril de 1973. — Con esta fecha Saúl Descoins González, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca

Fender

para distinguir artículos de la clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.250 10|pub. 6966 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.905. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Enrique Tato por Candy S.R.L. (Uruguay), solicita marca CHUPITAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6978 My.4.v.my.17.

ACTA N.o 140.906. — Montevideo, abril 24 de 1973. — P. Dubourg por Giuseppe Gavacciuto (Montevideo), solicita marca EL TIRO-LES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 6975 My.4.v.my.17.

ACTA N.o 140.910. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Gawer SACII, Argentina, solicita marca:GAWER, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7013 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 140.947. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Con esta fecha Valentín Aznarez Frugoni, de Uruguay, solicita marca LAMBDOWS, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7036 My.4-v.my.17.

ACTA Nº 140.914. — Montevideo, abril 25 de 1973. — Jones y Compañía S. A. por MacDonald Tobacco Inc. (Canadá) solicita marca "MACDONALD'S AMERICAN", clase 2. s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7158 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 1.757. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "NOTICIAS URUGUAYAS" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7282 My.8v.my.22.

ACTA N.o 1.758. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya, Montevideo, solicita marca servicio "URUGUAY AL DIA" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 10.000 10|pub. 7281 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 140.909. — Montevideo, abril 24 de 1973. — Manfredo Cikato por Editora Tres Ltda. (Brasil) solicita marca "VERDAD DE LA VIDA", clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 6955 My.3.-v.my.16.

ACTA Nº 140.934. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Miranda Hnos. (Uruguay) solicita marca "MIRANDA" en clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7103 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.960. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, por The Boots Company Limited (Inglaterra), solicita marca "TUSSILS", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7164 My.7.-v.my.21.

ACTA Nº 140.972. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Rómulo Marne Aurucci por Héctor Terrile Idiarte (Montevideo) solicita marca "TIERRA DE ARTIGAS" en clase 15 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7102 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 141033. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7776 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.000. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 1, 8, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.250 10|pub. 7726 My.11.v.my.28.

ACTA N.o 141.027. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7771 My. 14.v.my.28.

ACTA N.o 141.030. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S.A. (España), solicita marca RINSOL, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7773 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.031. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca VIÑA VIAL, clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7774 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.032. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca FEDERICO PATERNINA, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7775 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.015. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita marca REPREXER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7762 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 141.016. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Oscar Bacot por Tanger S.A. (Montevideo), solicita marca ABRACADABRA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7763 My.14.v.my.28.

ACTA N.o 141.024. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca RELDAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7764 My.14.v.my.28.

ACTA N.o 141.014. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca BEVALAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7761 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 141.013. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca: "PLESTRO VIS", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7760 My.14.-v.my.28.

ACTA Nº 141.012. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca "PRODOXOL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7759 My.14.v.my.28.

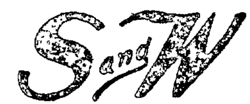
ACTA N.o 140.969. — Montevideo mayo 2 de 1973. — Billy Fox por Eli Lilly And Company (USA), solicita marca FENOPRON clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7245 My 8-v.my.22.

ACTA N.o 140.983. — Montevideo, mayo 4 de 1973 — Billy Fox por Societe des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia" solicita marca "LEPTRYL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7457 My 10-v.my.24

ACTA N.o 141.001. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — P. Dubourg por Ribc Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca STYR. clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7725 My.14-v.my.28.

ACTA N.o 140.978. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — P. Dubourg por Leopoldo Mauricio Antonio Belleres (Argentina), solicita marca EL PEINADO Y LA MODA, clase 15.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7724 My.14-v.my.28.

ACTA Nº 140.981. — Montevideo, mayo 2 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. And. W. Fine Foods, Inc. (EUA), solicita registrar marca:



para clases 1, 2, 3, y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7163 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 140.979. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Oscar Bacot por Sandoz S. A. (Suiza), solicita marca "FIBRESTIN" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7450 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.980. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "FASIGYN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
22) $ 5.000 10|pub. 7451 My.10-v my 24.

ACTA N.o 140.981. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita marca "VIBAZINE" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
22) $ 5.000 10|pub. 7452 My.10-v.my.24.

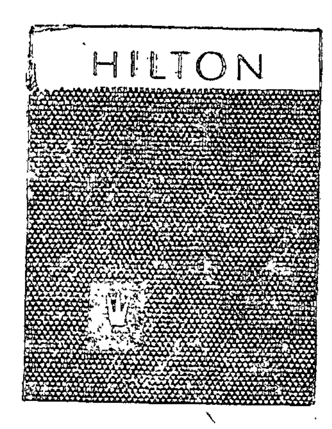
ACTA N.o 140.982. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Dunlop Limited (Inglaterra) solicita marca "DENOVO" clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7453 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.984. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Billy Fox por Spice Islands, Inc. (California) solicita marca "SPICE ISLANDS" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7454 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.985. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca "STREPEROS" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7455 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.999. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Colombia Ltda. (Montevideo), solicita marca "FRESCOLIN" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7456 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.986. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Billy Fox, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca



clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.500 10|pub. 7459 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.998. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Gautier J. Jimenez Cabrera S. A., solicita marca "SULIMAS" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7458 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.950 — Montevideo, 30 de abril de 1973 — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca "NISOL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7529 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.949. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "CUECAS" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7528 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.948. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Manfredo Cikato por Kenedy Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "REGAL", clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7527 My.10-v.my.24

ACTA N.o 140.951. — Montevideo, abril 30 de 1973 — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania), solicita marca "NARILET" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7525 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 140.976. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — Manfredo Cikato por Strada Limitada (Montevideo) solicita marca "SPIRO" clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7526 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 141.005 — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Audio Magnetics Corporation (EUA), solicita marca



para clase 21 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.000 10|pub. 7509 My.10-v.my.24.

ACTA Nº 141.006. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Con esta fecha Envasadora y Distribuidora Ltda. de Montevideo, Uruguay, solicita marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 7649 My.11.v.my.25.

ACTA N.o 141.004. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — Erna Siegmund, por Chesebrough-Pond's Inc. (EUA), solicita marca "CUTEX COLOR CUPS" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7510 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 141.055. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Con esta fecha Nestor Pérez de Canelones-Uruguay, ha solicitado marca BONA CEPA clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7914 My.15-v.my.29.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 267. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa rodante porta televisores", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6971 My.4.v.my.17.

ACTA N.o 262. — Montevideo, abril 10 de 1973. — Con esta fecha Sara Giraz Baldomir (Uruguay) solicita patente de modelo para "Columpio para bebé" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10 pub. 6915 My.3.v.my.16.

ACTA N.o 19.284. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Conatel S. A. (Montevideo) solicita patente para "Mejoras en interruptores eléctricos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6926 My.3.v.my.16.

ACTA N.o 268. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por Mondragón Ltda. (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Mesa de nivel regulable", y de acuerdo al decreto 362.972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6972 My.4.v.my.17.

ACTA N.o 269. — Montevideo, abril 26 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Bridas de quita y pon para sandalias", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6973 My.4.v.my.17.

ACTA N.o 19.270. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Walter Jones por Hábib Carlos Manuelián (Uruguay), solicita patente de invención: "Nuevo sistema de placas modulares, chavetas prismáticas y cepos, para el levantamiento de unidades constructivas "In Situ"", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6969 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 19.151. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Valentín Grasa (Montevideo), solicita patente para: "Sistema sujetador de elementos para definir un techo o estructura similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7006 My.4.v.my.17.

ACTA Nº 0.258. — Montevideo, abril 5 de 1973 — Guzmán González Ruiz por Walter Núñez Pioli, Montevideo, solicita modelo industrial "Plantal para Calzado". — Publíquese conforme/decreto 362|972. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 7280 My.15.v.my.29.

ACTA N.o 19.150. — Montevideo, noviembre 8 de 1972. — Oscar Bacot por Airco, Inc., (USA), solicita patente para: "Eter Cloro - 1 - Trifluoroetil - 2, 2, 2 - Difluorometilico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7005 My.4.v.my.17.

ACTA N.o 19.283. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Oscar Bacot por Pedro T. Kolari (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo juego de ajedrez operado electrónicamente", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7007 My.4-v.my.17.

ACTA Nº 260. — Montevideo, abril 6 de 1973. — Guzmán González Ruiz por María Celia Zerbino Stajano y Susana Zerbino de Briano, Uruguay, solicitan modelo industrial: "Un babero". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7011 My.4.-v.my.17.

ACTA N.o 19.286. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Pepro Société pour le Developpement et la Vente de Specialités Chimiques (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento de obtención de Esteres Fosfóricos Cíclicos de efecto insecticida", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 7305 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 19.250. — Montevideo, marzo 8 de 1973. — P. Dubourg por Víctor Manuel Abreu (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos para la utilización de combustibles gaseosos para el

accionamiento de motores a explosión", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 6974 My.8.-v.my.22.

ACTA Nº 19.282. — Montevideo abril 26 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Firestone Tire y Rubber Company (EE. UU. América), solicita patente de invención para "Neumático y método para construirlo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7157 My.7.-v.my.21.

ACTA N.o 19.158. — Montevideo, noviembre 16 de 1972. — Enrique Tato por Fabril Internacional S. A. (Uruguay), solicitan patente de invención para "Nueva máquina rasuradora", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación — La Dirección
24) $ 10.000 10|pub. 7534 My.9-v.my.23.

ACTA Nº 266. — Montevideo, abril 12 de 1973. — Manfredo Cikato por José Heisner (Montevideo), solicita modelo industrial: "Figura de Angel" y de acuerdo al decreto N.o 362.972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7530 My.10.-v.my.24.

ACTA Nº 19.243. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Manfredo Cikato por Sergio Antonio Dal Din (Argentina), solicita patente de invención: "Mejoras en máquinas de moldeo por soplado de continentes de material termoplástico", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 7531 My.10.-v.my.24.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson René Alonso comercio venta cigarrillos, golosinas, etc., ubicado en Hipólito Irigoyen frente al N.o 1447. Acreedores: Misiones 1475, P. 3, E. 2. — Montevideo marzo 30 de 1973. — RAMON OSVALDO MENENDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6595 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Plastiloza S. A. Taller de Esmaltados sito en Vázquez Sagastume 284, ciudad. Acreedores en el mismo. — SABINO RAMON RODRIGUEZ SILVERA.
25) $ 10.000 20|pub. 7083 My.4.-v.jn.19

Ley 2.904. — DEMETRIO VILLAR ANGEL ROSSINI y GLADYS ROSA MONACO ceden a Humberto Jiménez las dos terceras partes indivisas de los derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio de café y bar sito en Av. Garibaldi N.o 2148.
Acreedores: Paraguay 1321, Esc. 401.
25) $ 20.000 20|pub. 6759 Ab.30.-v.my.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Marcelino Canedo García, el comercio de carnicería, sito en Bulevar José Batlle y Ordóñez 1902. — Acreedores en el mismo. — SEGUNDO BORRAZAS CANEDO y CARMEN ESPAÑA
25) $ 20.000 20|pub. 6119 Ab.13-v.my.21.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Roberto Francisco y Eduardo Agazzi del Bar de Camino Carrasco 5657. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — RAMON CIRILO TERRA BERNAL — ELOA CUELLO APOLINARIO — JUVENCIO TERRA BERNAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6413 Ab.25.-v.my.24.

Centro Almaceneros, vendimos a Francisco Piñeiro comercio calle Nancy 4308|10, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — JOSE BOGA MOSQUERA. — DELIA ANTELO de BOGA.
25) $ 10.000 20|pub. 7777 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros, vendimos a Pascual y Delia Mazzuco comercio Estrella del Sur 1550, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEON BAKALIAN LLAMOCHIAN. — VIRGINIA OHANIAN de BAKALIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 7778 My.14.-v.jn.11.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender a María Mabel Benvenuto y Beta Margot Lasa, comercio de Venta diarios, revistas, etc., en Lavalleja 2350, de Montevideo. — Acreedores en el mismo. — JORGE LEVY CAMPEAS.
25) $ 20.000 20|pub. 7867 My.15-v.jn.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Orlando Giardulo Cammarano promesa compraventa comercio Almacén de Comestibles sito en Julio César 1650. Acreedores presentarse Escribanía Castro, Misiones 1475 P. 3, E. 2. — Montevideo, abril 11 de 1973. — HUBER o HUVER MIGUEL ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

Prometimos vender a Diorbalina Pereira de Britez, "Peinados Caprice", Avda. Agraciada 3304 bis (ley 26|IX 1904). — Acreedores: Esc. Teperino. — Rincón 432. — MARIA CALVO. — MIGUEL ANGEL SANCHEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6278 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Adelina Rodríguez de Croz, comercio de almacén de comestibles, verduras bebidas fermentadas pan y leche" de Magallanes 1523 (Montevideo). Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Berenguer, 18 de Julio 1474, Esc. 704. — Montevideo 12 de abril de 1973. — EL CORAZON CONTENTO S. RESP. LTDA.
25) $ 20.000 20|pub. 6683 Ab.27.-v.my.28.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Diego Rattaro Bar en Sarandí y Piedras. — Acreedores: Constituyente y Carmen. — ELEUTERIO DIAZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6680 Ab.27.-v.my.28.

Prometimos vender peluquería: Libertad 2534. Acreedores: Andes 1260. — EMILIA ROADE RODRIGUEZ — CONCEPCION ROA DE RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 6373 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a Salvador Hernández e Hijos del Bar y Almacén de Estero Bellaco 2551 bis. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — EMILIO GARCIA ALVAREZ — ANA JUANITA PEREYRA DEVITTA.
25) $ 20.000 20|pub. 6411 Ab.25.-v.my.24.

Sanjurjo y Compañía intervienen venta a los esposos Antonio Alvarez Arias y Florencia Hernández Morales del Bar y Almacén de Maldonado 1551. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Uruguay 1023. — AVELINO FAUSTINO GARCIA DIAZ — MARCELINO ALVAREZ DIAZ.
25) $ 20.000 20|pub. 6412 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Fernández y Ana Franca Pistorozzi el comercio sito Avenida Uruguay 1127|35. Acreedores: Sarandí 520. — JULIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $ 10.000 20|pub. 6940 My.3.-v.my.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Luis Alberto Oliva el comercio Hipólito Irigoyen N.o 1674. Acreedores al mismo. — ROSA EMILIA BADANO DE BOCCHETTI. — EDUARDO HECTOR BOCCHETTI AVIGLIANO.
25) $ 10.000 20|pub. 7320 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Marta Inés Gotta de Mariño el comercio de Rincón 529. Acreedores al mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPKOWICZ de TOKER.
25) $ 10.000 20|pub. 7323 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Orisival Da Rosa y Héctor Angel Prattini el comercio de Chaná 2154. Acreedores al mismo. — ARTIA y MENINI (TABARE ARTIGAS ARTIA PORCHETTO. — MERIA NELIDA MENINI de ARTIA. — MARIA TERESA MENINI MAULONI.
25) $ 20.000 20|pub. 7324 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Rebeca Rojzman de Ramírez, comercio Larravide 2566. Acreedores al mismo. — JULIO ALBERTO MALET GATTO. — MARIA DEL CARMEN CABALEIRO de MALET.
25) $ 10.000 20|pub. 7319 My.9-v.jn.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí 31 de marzo de 1973 a Ana María Añón de Pereira, la parte indivisa que me corresponde en Café y Bar, en Rivera 3199. Acreedores Buenos Aires 440, escritorio 1 lunes, miércoles viernes, 16 a 17 y 30 horas. — Montevideo, abril 23 de 1973. — WASHINGTON AMERICO GARCIA.
25) $ 20.000 20|pub. 6503 Ab.25.-v.my.24.

MARIA DELFINA ALVAREZ ha prometido vender a María Orquídea Estrada el comercio que, en el ramo de casa de modas y zapatería, gira en Juan Benito Blanco 1930. Acreedores: Presentarse en el propio comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 7151 My.7.-v.jn.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Alba Olivares de Pita, Laboratorio de Soriano 1529. — Acreedores al mismo. — LEO STROM HOFFMAN y EDELMA CABRERA de STROM.
25) $ 10.000 10|pub. 7654 My.11-v.jn.8

Prometimos vender a los señores Ramón Delgado y Eder Viera el comercio que gira en Colonia, "Bar Rocha", calle Lavalleja s|n., casi Gral Flores. Ley 26 9|1904. Acreedores a W. Barbot 193. Escribanía Rasinkin. JUAN RUPERTO ROCHA y NOEMI BALDI de ROCHA.
25) $ 20.000 20|pub 6219 Ab.23-v.my.22.

Centro Almaceneros, vendí a Noelia Fernández y Esmeralda Cabezas comercio calle Bartolito Mitré 2602, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FERNANDO NOVO MARISCAL.
25) $ 10.000 20|pub. 7783 My.14.-v.jn.11.

Ley: 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Nélida Costa de Belfiore, tienda sita en Pedro Escuder Núñez 2126. — Acreedores al comercio. — ABRAM KRUGMAN. — POLA SCOLNIK de KRUGMAN.
25) $ 10.000 20|pub 6004 Ab.24-v.my.23.

Prometí vender a Alba Aurora Arachichú de Sabella la octava parte del "Bar Onda" sito en Mercedes, Soriano. Acreedores presentarse en Artigas 290, Mercedes. Ley 28 de setiembre de 1904. — BLANCA GRACIELA SABELLA REAL.
25) $ 20.000 20|pub. 6859 My.2.-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender Farmacia Las Vegas a Rosa Libia Ramos, el 30 de junio de 1972. Acreedores presentarse en el comercio Avda. General Flores 4733. — MARIA TAWIQCHIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6877 My.2-v.my.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Antonio Carracedo, Eusebio y Daniel de la Sovera Almacén, Colonia número 1513. Acreedores en el mismo. — ARMANDO SZLAIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 6876 My.2.-v.my.30.

Vendí a Carlos Márquez Abeleira mi parte en la Parrillada San Martín 3408. Acreedores al mismo. — ANIBAL WALTER HEREDIA TELLECHEA.
25) $ 10.000 20|pub. 6464 Ab.25.-v.my.24.

Ley 26|9|904. — Cedimos a Luciano Míguez derechos del comercio ramo almacén Blandengues 1950. Acreedores al mismo. — YOLONDA GLADYS APARICIO de FERRARI. — JORGE OMAR FERRARI CURBELO.
25) $ 10.000 20|pub. 7321 My.9-v.jn.6

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Michelangelo y Felice Di Giacomo el bar de Bocquart 1945. Acreedores al mismo. — ALBERTO LECUNA CASTRO. — AUREA PENA de LECUNA.
25) $ 10.000 20|pub. 7322 My.9.-v.jn.6.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Walter Morales la peluquería de 18 de Julio 1953 apartamento 3. — Acreedores al mismo. — MARIA del CARMEN ELFA PEREIRA.
25) $ 10.000 10|pub. 7653 My.11-v.jn.8.

Centro Almaceneros vendimos a José y Eduardo Fontán comercio calle Duvimioso Terra 1250, ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores Magallanes 1412. — ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ. — MARIA LASSO de HERNANDEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 7779 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Ernesto Cores comercio calle Gral. Prim 3401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — LEONEL LEIVAS DA SILVA. — GRACIELA RUSSO de LEIVAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7780 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Varela comercio Rosell y Rius 1553 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — FRANCISCO BOUZAS. — MARTA URGAL de BOUZAS. — JOSE BOUZAS. — Sucesión JOSE BOUZAS.
25) $ 10.000 20|pub. 7781 My.14.-v.jn.11.

Centro Almaceneros vendimos a Manuel González comercio calle Progreso 901, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — RAMIRO BOO FERNANDEZ. — JESUSA CACHARRON de BOO.
25) $ 10.000 20|pub. 7782 My.14.-v.jn.11.

Interviniendo Escribanía Ciappesoni Richeri prometimos vender a Justino Nelson Bonilla Lucardo y Elbio Curbelo De León, el comercio de Almacén, Bar y Billar sito en Ruta 8 Km. 39.600 Séptima Sección Judicial de Canelones. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Escribanía Ciappesoni Richeri, 18 de Julio 958, Pando. — Pando, 3 de marzo de 1973. — VALERIO ALEJANDRO CURBELO BERTOLA y MARIA ESTHER GUTIERREZ RAMOS. — Oficinas 4 de mayo de 1973.
25) $ 30.000 20|pub. 7575 My 11.-v.jn.8.

27-Varios

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 de la ley N.o 13.892 se notifica de sus deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria a los propietarios de los predios que a continuación se indican, sitos en Punta del Este, 1ra. Sección Judicial de Maldonado, aprobadas por el señor Intendente Municipal.

A los montos que se expresan deberán adicionarse los recargos por mora hasta el momento de la efectiva cancelación.

Nombre	Padrón	Manzana	Deuda
José B. Codolosa y otro	101	17	$ 2.254.279.00
Juan José Amézaga	114	19	" 398.600.00
Dolores Pereira	146	25	" 346.119.00
Antonio Ache y otros	171	29	" 494.434.00
Juan Martín Torres y Sra.	266	44	" 215.074.00
Suc. Laffones de Quevedo	251	42	" 348.161.00
Suc Samuel y Alejandro Laffone	249	42	" 337.128.00
Pedro Elbio Revello	2608	38	" 308.670.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	303	53	" 224.365.00
Esteban Bongiovani	318	54	" 384.317.00
León Caubarrere	1494	58	" 323.577.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	502	59	" 601.729.00
David Chamwec	350	60	" 388.206.00
Mario Soler Vilardebó	510	61	" 1.238.616.00
José Soler Vilardebó	578	61	" 173.863.00
Elena B. de Bianchi	123	20	" 848.975.00
Suc. Samuel y Alejandro Laffone	329	55	" 332.909.00
Jose Mari Vidal	3932	58	" 309.033.00
José E. Sánchez Varela	473	77	" 238.404.00

Dr. Julio A. Chiappara, Asesor Letrado Municipal.

27) (C. C.) 10|pub. 31232 My.3-v.my.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Se confiere vista al señor ISMAEL LATORRE, por el término de diez días, de las actuaciones referentes a sus reiteradas inasistencias (expediente 4365.70).

27) (C. C.) 3|pub. 31315 My.14.-v.my.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE VARGAS, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, Motor N.o F35V438877, Matrícula N.o 470.737, empadronado en Montevideo, número 15.115, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7477 My.10.-v.my.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LINO ZANONI MANFRINI, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca COMMER, motor N.o D. 454199 LXO. Matrícula N.o 261.807, empadronado en Montevideo, N.o 153.856, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.

27) $ 20.000 10|pub. 7101 My.7.-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: Pieza Separada en autos: JAIME LEVINTON Reivindicación de Letra de Tesorería. (Ficha D|2650 972), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a la Letra de Tesorería N.o 11.748 y subsidiariamente a la emitida con posterioridad A-10128 (E) bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio si no comparecieren

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 4 de 1973 — María del Carmen Todeschini Actuaria Adjunta.

27) $ 30.000 30|pub. 5723 Ab 10-v.my.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FIERRO CIRESE, CARMELO. Escrituración de Oficio" (V. 764-972) se cita, llama y emplaza, a cuantos deseen oponerse en la Escrituración de oficio del bien que se dirá a fin de que comparezcan en autos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención.

Inmueble: un solar de terreno con una superficie de 473 m. 47 dmc., con 12 mts. de frente al Sureste a calle Isidoro Larraya; situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo; Padrón N.o 166.374; individualizado con el N.o 24 en el plano del agrimensor J. A. Cardellino de fecha enero - febrero de 1938, aprobado por el Municipio el 23 de abril de 1938 e inscripto en la Dirección de Avalúos el 25 de abril de 1938 con el N.o 511. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

27) $ 18.000 10|pub. 6916 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos "Nueva Congregación Israelita de Montevideo contra BERTA MAUTNER ROSENBAUM de POLLATSCHEK", se presentó Nueva Congregación Israelita de Montevideo, solicitando la escrituración Judicial del siguiente bien: Unidad 502, padrón 205.202, que integra el edificio construído por el régimen de la ley N.o 10.751, en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 29.392, que según plano suscrito por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de mayo de 1958 con los Nros. 35.775 y 35.776, se compone de una superficie de 251 metros 74 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sur, a la Avenida Brasil, entre las calles Simón Bolívar y Obligado; 30 metros 70 centímetros al Este, lindando con padrón N.o 29.393 y con padrón número 166.114; 9 metros 10 centímetros al Norte, con frente a la calle Canelones, entre Simón Bolívar y Obligado y 26 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con padrones N.o 29.391 y 166.593. La unidad N.o 502, padrón individual N.o 205.202, está ubicada según el citado plano en el 5.o piso a cota más 16 metros 33 centímetros y tiene una superficie de 61 metros 93 decímetros y linda: por el Norte, da frente a la calle Canelones: por Este, con el padrón N.o 29.393 y parte del padrón 166.114; por el Sr. linda con palier escalera "A-cinco" aire y luz: y por el Oeste, con el padrón 166.953. El compromiso de compraventa, en el cual está comprendido la cuota parte del terreno y demás bienes comunes del edificio, de acuerdo con la ley N.o 10.751 y el Reglamento de Copropiedad, fue otorgado ante el Escribano Dante Polcaró el 29 de setiembre de 1958, inscripto en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 228 del Libro 509 y en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el número 19 del Libro 209

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la promitente vendedora, a sus sucesores a título individual o universal, herederos y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo percibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $138.000 30|pub. 6765 My.3-v.jn.14.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Mosquera, José Luis con JULIO ZAMORA". Escrituración (Ficha B. 1974|971), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido José Luis Mosquera, solicitando la Escrituración de Oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 159.376, señalado con el N.o 192 en el plano levantado por el Agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Avalúos el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis, con el N.o 3, el que consta de una superficie de 1.240 metros cuadrados que se deslinda así: 20 metros de frente al N. O. a la calle N.o 3; 62 metros al N. E. con solar 191; 20 metros al S. E. con solar 216 y 62 metros al S. O. con el 193. La respectiva promesa de compraventa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 272 al folio 319 del libro 33, el 27 de noviembre de 1945.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés en esta gestión y especialmente al vendedor señor Julio Zamora o a sus causahabientes y|o herederos para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de realizarse la escrituración de Oficio. — Montevideo, marzo 26 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 24.000 10|pub. 7634 My.11.-v.my.25.

YACENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "NUÑEZ de GHAN, PETRONA. Herencia yacente." (F. 934|72) se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Núñez de Ghan, citándose a herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. Estas publicaciones se hacen de acuerdo, al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Zózima L. Martino, Actuaria.

27) $ 10.000 10|pub. 7851 My.15.-v.my.29.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARISPE PEDRO PURO. Ausencia (S. 317|972), se ha solicitado la declaración de ausencia de Pedro Puro Arispe. Y a los efectos dispuestos por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 15 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

27) $ 12.000 20|pub. 6939 My.3-v.my.31.

RESCISION CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo doctora Myriam Degiorgis dictada en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra SUCESORES de RUDECINDO CANO. Rescisión contrato (L. 80. F 79), se cita, llama y emplaza a los Sucesores de Rudecindo Cano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Justicia N.o 1960 dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo marzo 21 de 1973. — Zenaida Luján, Actuaria.

27) $ 24.000 30|pub. 5179 Ab.2-v.my 22.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo en autos "Oficina Baldovino S.R.L. contra Suc. de ALEJANDRO MATTIA CABALLERO. Rescisión de contrato" (Libro 21. Folio. 319. N° 713), se cita y emplaza a los sucesores de don Alejandro Mattia Caballero para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle Solís N.o 1466 3er. Piso, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días. — Montevideo, abril 5 de 1973. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

27) $ 24.000 30|pub. 7804 My.14-v.jn.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "González, Leonardo Heber y García, Amelia contra ALVEZ, ALDINA y MIGUEZ, LUIS ALBERTO, Pérdida de la Patria Potestad C. 1383". se cita, llama y emplaza a doña Aldina Alvez y a don Luis Alberto Miguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término

de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 número 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973.
27) (Ley 12.309) 30|pub. 31122 Ab.27_v.jn.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Da Conceicao, María Rosa contra REY DOMINGA. Perdida Patria Potestad". (C 6), se cita llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. N.o 13.209). — Montevideo, abril 11 de 1973. —
27) (ley 13.209) 30|pub. 31065 Ab 24-v.jn.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Prati, Ivo y Guayta de Prati, Helvecia contra PRATI, ITALO. Perdida de la Patria Potestad" (C. 1367), se cita, llama y emplaza a Italo Prati, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 12309). — Montevideo, marzo 27 de 1973.
27) (Ley 12309) 30|pub. 30858 Mz.30_v.my.21

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, en los autos: "Prego, Nora Beatriz contra RODRIGUEZ, JUAN CARLOS. Perdida Patria Potestad" (C. 1841", se emplaza a don Juan Carlos Leandro Rodríguez Olariaga, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, número 13209). — Montevideo, marzo 22 de 1973.
27) (Ley 13209) 30|pub. 30842 Mz.30_v.my.21

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno en los autos: "Machado, Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.795), se cita, llama y emplaza a Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley N.o 13.209, 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, marzo 9 de 1973. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.
27) ley 13.209 30|pub. 30900 Ab.4-v.my.24.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino, Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Cañellas, Galileo y Techeira de Cañellas, Emiliana contra MOLINA DANTE HUGO y CALVO, MARIA del CARMEN. Pérdida Patria Potestad". (C 1.984), se cita, llama y emplaza a don Dante Hugo Molina y a doña María del Carmen Calvo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio .(Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, abril 3 de 1973. —
27) (ley 12,309) 30|pub. 30999 Ab.11-v.my.31.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JULIAN HERNANDEZ y SONIA ELIZABETH IZQUIERDO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Gularte, Guniberto y Reyes, Idoralina contra Hernández, Julián Izquierdo, Sonia Elizabeth. Pérdida de Patria Potestad. (B'77|73)" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1973. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial, y a sus efectos, se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres — Escribano Hugo L. Wallusone, Actuario.
27) Ley N.o 13.209. 30|Pub. 31280 My.11.v.Jn.25

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a AXIMA ALEMAN y a CIRIACA ETELVINA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Padrón, Américo y Caro, Elvira Angela contra Alemán, Axima y Pérez Ciriaca Etelvina, P. P. P." (Ficha "B", número 85|73), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Walluscne, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 30.pub. 31207 My.7.-v.jn.18.

GUARDA
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moise de Bianchi, se cita, llama y emplaza a JESUS ROGER ECHAZARRETA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Boisonade María Matilde con Echazarreta, Jesús Roger. Guarda. (Ficha "B", N.o 31 del año 1973) dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Walusche, Actuario.

En fe de ello de mandato judicial y a sus efectos, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
27) Ley Nº 13.209 10|pub. 31292 My.14._v.my.28

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña ANA NELLY LANZARES para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Núñez Irma Renée y Espíndola Francisco contra Lanzares Ana Nelly". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 4010), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 21 de 1972. — Hugo Wallusché, Actuario.

Montevideo 30 de abril de 1973. — Norma M. González, Actuaria Adjunta del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, hace constar: Que la presente gestión está exonerada del pago de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 13.209. Certifico. — Dra Norma M. González, Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 10 pub. 31294 My.4.-v.my.17.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctora Carmelina Moise de Bianchi se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA GUTIERREZ o QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, Dagoberto y Alvarez, Yolanda contra Galli, Roberto y Gutiérrez o Quinteros, Blanca Rosa. P.P.P. (Ficha B. Nº 4212), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Hugo Wallusche Actuario.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 31316 My.15-v.jn.27.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Belarmino Taroco y otro contra ATILIO VEGA COSME ALVAREZ y otros. Infracción aduanera". (Ficha F. 8|967), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Atilio Vega, a efectos de que constituya domicilio dentro del radio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, bajo apercibimiento. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31291 My.14.-v.my.28

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Alfredo H. Grossi y otros contra RAMON RODRIGUEZ. Infracción aduanera". (Ficha D. 152|68) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Ramón Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 15 de marzo de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31287 My.14._v.my.28.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Humberto Guaglianone y otros contra MILTON FRANCO. Infracción aduanera". (Ficha F. 18,967) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Milton Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 5 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31288 My.14._v.my.28.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Carmelo Ruben Rebollo y otros contra SALVADOR ESTEBAN LOURIDO GARCIA y otra. Infracción aduanera" (Ficha F. 108|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Salvador Esteban Lourido García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 11 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10|pub. 31289 My.14._v.my.28.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Fisco, Atanasildo Coitiño. Denuncia remoción de la lana por ESTANCIA CARPINTERIA S. A. Infracción aduanera" (Ficha F. 78|968) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al representante de la firma "Estancia Carpintería S. A.", para que comparezca, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, abril 23 de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) (G. Fiscal) 10.pub. 31290 My.14._v.my.28.

SOLICITUD DE ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "WALTER ALVEZ. Solicita Escrituración (Art. 31 de la ley N.o 8.733) Ficha B 201 1971", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Camps o a sus sucesores a título universal o singular a efectos que se presenten a manifestar si otorgarán las escrituras de compraventa respecto de los padrones números 9771, 9766, 9781, 9780 9775, 9774, 9779, 9772 9765, 9776, 9778 9764 9777 y 9768 de la manzana 3 del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4903 el 12 de noviembre de 1968, Primera Sección de Rivera, bajo apercibimiento de otorgarlas de oficio. — Rivera 29 de marzo de 1973. — Alvaro M. Fernández Actuario.
27) $ 42.000 30|pub. 6651 Ab.27-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos caratulados: "GONZALEZ de CITERA, MARIA LUISA Curadora del Incapaz ANDRES GONZALEZ BENITEZ Autorización para enajenar" (940|1972) se hace saber que por resolución de este Juzgado se autorizó la enajenación de una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección Garzón

del Departamento de Rocha, Padrón en Mayor Area N.o 7409, compuesta de 52 Hás. 5280 metros y señalada con la Letra "A" del plano del Agrimensor Carlos Arboleya, registrado en la Dirección General de Catastro el 5 de setiembre de 1970 con el número 2128, previa propuesta en sobre cerrado que los interesados presentarán ante este Juzgado hasta el día 31 de mayo de 1973 a las 15 horas. A tales efectos se llama a todos los interesados que deseen formular propuestas, previniéndose que la referida adjudicación queda sometida a la aprobación judicial en cuanto al precio propuesto, tomándose como base los valores similares de la zona, para lo cual se recurrirá a los debidos asesoramientos. Asimismo se previene que serán de cargo del mejor postor en el caso de aceptación de oferta, los gastos, impuestos, certificaciones y honorarios que demande la escrituración; y que los títulos respectivos, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Rocha, abril 4 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llaná, Actuario
27) $ 30.000 15|pub 7182 My.7-v.my.28.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos "Tuberoso (Alfredo) y otra contra CARDOZO (CLEMENTE) y otra. Perdida de la Patria Potestad" (La. A Ficha 822|972) se cita, llama y emplaza a don Clemente Cardozo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto 22 de febrero de 1973. — Escribano Delmar González Brum, Actuario Subrogante.
27) $ 24 000 30|pub. 5988 Ab.13-v.jn.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por resolución N° 1864 de fecha 9 de abril de 1973, recaída en el expediente: "Cosme da Costa y María Teresa Boloníni contra ALFREDO WASHINTON GONZALEZ y ROSA BELTRAN Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha N° 43 Año 1973) se cita y emplaza a los demandados a estar en derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y para constancia firmo el presente edicto. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
27) $ 24.000 30|pub. 6867 My.2.-v.jn.13.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO de RODRIGUEZ, iniciando el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de noventa días bajo apercibimiento de que si no comparecen se designará defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Treinta y Tres 2 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola Actuario.
27) $ 18.000 30|pub. 5551 Ab.6-v.my.28.

ELECTRO GOES LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por documento privado de 11 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1973, con el número 202 al folio 708 del libro N.o 1 de Contratos, el señor RAUL OMAR DOMINGUEZ GRIECO, cede la cuota social que le correspondía en "ELECTRO GOES LTDA." a Mario Enzo Pereira Fernández, el noventa por ciento; y a la señora María Zoraida Fernández Musléra el diez por ciento. — Montevideo, mayo 3 de 1973.
27) $ 20.000 10|pub. 7207 My.7.-v.my.21.

DARDO S. A

Leyes 26 de setiembre de 1904 y N.o 14.101 artículo 153 29 de diciembre de 1972.
Hacemos saber que clausuraremos nuestras actividades al 30 de abril de 1973.
Acreedores presentarse Estudio Cr. Werner Wolf, Dr. Martín C. Martínez 1617 Apto. 605 Montevideo
27) $ 20.000 20|pub. 6001 Ab.13-v.my.21.

AGENCIA CENTRAL DE CARGAS COOPERATIVA (ACENCARGASCOOP)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1973 en su local social de el Br. Gral. Artigas N.o 4555 a la hora 19, para considerar la siguiente orden del día:
Aprobación del balance general al 31 de mayo de 1972 y estado de pérdidas y ganancias, cuadro demostrativo de amortizaciones, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de mayo de 1973 en su local social de el Br. Gral. Artigas N.o 4565 a la hora 20.
Para considerar la siguiente orden del día: reestructuración social, económica y operativa.
27) $ 6.000 2|pub. 7857 My.15.-v.my.16.

CESION DE CUOTA
El 5 de abril de 1973 ante Esc. Raúl Astarita, ANDRES XIPPAS cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre, su cuota social de SIMAR LTDA. (Piedra Alta 1757).
27) $ 10.000 10|pub. 7866 My.15.-v.my.29.

COOPERATIVA URUGUAYA DE TRANSPORTES (CUT)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convoca a los señores asociados para la asambela general ordinaria a realizarse el 25 de mayo de 1973 en su local social de Hervidero N.o 2370 a la hora 10 para considerar la siguiente orden del día:
Reestructuración social, económica y operativa.

CONVOCATORIA A INSCRIPCION DE LISTAS Y ELECCIONES
De acuerdo con lo previsto en sus estatutos sociales, se convoca a los señores socios a inscribir en la Secretaría del local social de calle Hervidero N.o 2870 las Listas para integrar el Consejo Directivo el día 16 de mayo de 1973 desde las 19 horas hasta las 20 horas.
El acto eleccionario se llevará a cabo en el local social el día 21 de mayo de 1973 desde las 19 horas a las 20 horas.
27) $ 6.000 2|pub. 7858 My.15.-v.my.16.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (CUTE)
CONVOCATORIA A ELECCIONES
La Comisión Electoral de CUTE convoca a los asociados habilitados para la elección a realizarse el domingo 27 de mayo de 1973 en el local de la Avenida Agraciada N.o 2332 al 36 desde la hora 8 y 30 a las 18 horas. Se eligirán las siguientes autoridades:
Consejo Directivo: 5 titulares y 5 suplentes.
Síndicos: 3 titulares y 3 suplentes.
Arbitros: 3 titulares y 3 suplentes.
Comisión Electoral 3 titulares y 3 suplentes.
Nota: podrán votar todos aquellos asociados a excepción de los mencionados en el artículo 13 del estatuto social, que posean integrado como mínimo un aporte ($ 50.00) en concepto de capital integrado. — Montevideo, mayo de 1973. — La Comisión Electoral de CUTE.
27) $ 18.000 6|pub. 7831 My.15.-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE MARIA TRIFICH o TRIFICH BERGHUBER (S. 170|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7956 My 16-v.my.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO GALLO PASTORINO (S.62|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 11 de 1973 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7955 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RENE LARRE o LARRE BORTHEIRY (S.122|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8019 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO RAFAEL HUELMO CORREA (E. 622|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 30 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7957 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSENDE de LOPEZ (168|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7987 My 16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ARAUJO de CABRERA (116|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 11 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7986 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLGA PICCO MORALES de INCHAUSTI (S.16|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 7983 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANDREA MENDEZ de ZURANSKAS (S.602|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7982 [illegible]

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO BECKERMAN (F.1.006|972), citándose a herededos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7959 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO BOSQUE DE LEON (F.58|973); citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7960 My.15-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA DOLDAN de FROSTE o FROSTI o FROSTER)216|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7961 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA CALCAGNO PICCARDO (A. 104|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7962 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA PLACIDA o RAMONA ERAZO o ERASO GOMEZ (A.84|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 3 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7963 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO CESAR MESA MORALES (E.279|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 28 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7958 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO UMAR GEMELLI (S.143|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7984 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GAINZA (S.129|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1973. —
1) $ 6.000.— 10|pub. 7985 My.16-v.my.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GENOVEVA o GENOVEBA o MARIA GENOVEVA CAMIGLIO o CAMIGLIA o CAMILLI BRIGNONI o BRIGNONI o BRIÑONI o BRIGNONE o BRIGNOLE de RATTARO (S. 411|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7255 My.16-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALIFONZO o ALIFONSO MUÑOZ (A. 105|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalia, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7712 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO PARISI o MARIO PARISI DIPRE (F.187|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8018 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MAINERO VIDAL (A.147|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 9 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7964 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUCLIDES dos SANTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 2? de marzo de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7922 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANO FUMERO GONZALEZ (Ficha Civil S.60|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de mayo de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8005 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO OMAR PEREZ CABRERA (Ficha Civil N.o S.232|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de diciembre de 1972. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) $ 6.000.— 10|pub. 8006 My.16-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSSI. Sucesión. (Ficha. 420|V|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 23 de 1972. — Marta Elhorday de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 7920 My.16.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ECHAVE AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de mayo de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7977 My.15-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA LARROSA de MONSUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 6 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1 $ 6.000 10|pub. 7929 My 16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ELADIA SILVA DE LAZO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7930 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO ESTURLA RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 26 de 1973. — Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7931 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SABA ACOSTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 11 de 1973. — Walter I. UUrtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7932 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LONGINO GUTIERREZ GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, mayo 4 de 1973. — Esc. Walter I. Urtiaga, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7933 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROMANO BARBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 3 de 1973. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000.— 10|pub. 7934 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DANIEL CASTROMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 9 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7939 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO ISMAEL FACENDINI CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 23 de 1973. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7938 My.16.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7950 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO HERNANDEZ AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 8 de 1973. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7951 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DIONISIO GONZALEZ MACEIRAS u OSCAR GONZALEZ MASEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, mayo 4 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7952 My.16.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLANDO o DEOLANDO PRIMO o PRIMO DEOLANDO o PRIMO PERERA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 8030 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SEVERA TRAVIESO de CAMETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8031 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREZ de BUSTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8032 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LINK de ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8033 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BERNABE MARTINEZ BENTANCUR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de abril de 1973. — Juan José Garmendia Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10.pub. 8021 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SELLANES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8022 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA SABINA SILVA de DOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8023 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZUNINO de VERDINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de marzo de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8024 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CABRERA GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 2 de mayo de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8025 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO FAJARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de abril de 1973. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 8026 My.16.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ORFILIA OCANO de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7924 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ENRIQUE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 19 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7925 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 2 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 7927 My.16-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CARAVIA, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de abril de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 7941 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA CORREA DA COSTA de AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7942 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA D. o CANDIDA FELISBINA o FILISBINA CORREA y de MARCOS SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de marzo de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7943 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GOROSITO SANTANA o CONCEPCION GOROSITO de SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de abril de 1973.
1) $ 8.000 10|pub. 7944 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS BATALLA o LUIS CARLOS BATALLA PIEDRA BUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 7945 My.16-v.my.30.

3—Convocatorias Comerciales

DISTRAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día miércoles 23 de mayo próximo a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Angel Salvo 79, de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1.o de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1972 (artículo 29, inciso A);
2) Designación de nuevo Directorio, titu-
3) Designación de Síndico titular y suplenlares y suplentes (artículo 29, inciso C);
to (artículo 29, inciso C);
4) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 34).

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán registrar las acciones en el local social, calle Angel Salvo 79, hasta el día 21 de mayo inclusive, (artículo 33). — Montevideo, mayo de 1973.
3) $ 12.000 3|pub. 8035 My.16-v.my.21.

SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de junio de 1973, a las 16 horas y 30 minutos en la sede social de la calle Paysandú N.o 935, piso 3.o de esta ciudad (Estudio de los Dres. Zerbino, Rachetti y Kuster), a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio social cerrado al 30 de setiembre de 1972.
2.o) Remuneración al Directorio.
3.o) Elección de Directorio.
4.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Se hace presente a los señores Accionistas que para tomar parte en la citada Asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios dos (2) días antes de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.
3) $ 7.000 2|pub. 8041 My.16-v.my.17.

CUENCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón 632, el día 29 de mayo de 1973, a la hora 10, a fin de tratar la siguiente orden del día:

I) Tomar en consideración la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.
II) Designación de Directorio.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 9.o de los estatutos sociales, el registro de accionistas permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse el acto. — El Directorio.
3) $ 2.500 1|pub. 7928 My.16-v.my.16.

THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY

Se convoca a los miembros de "The British Schools Society" para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1973 a las 18.30 horas, en "Duart House", Rambla República del Perú 1519, Montevideo.

Orden del día

1. Nombrar dos miembros para firmar el acta de la asamblea.
2. Considerar la memoria y balance del ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 1972.
3. Fijar las cuotas de ingreso y anuales de los socios (Artículo 10 de los estatutos).
4. Elección de un Presidente por dos años.
5. Elección de dos miembros para el Consejo Directivo por dos años.

6. Confirmar o modificar la fecha del ejercicio financiero (Artículo 41 de los estatutos).
7. Elección de auditores.
8. Elección de miembros honorarios (Artículo 8bIV de los estatutos). — D. Jones, Secretario Honorario.
3) $ 3.000 1|pub. 7973 My.16-v.my.16.

ROSCAN S. A

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 21 de mayo de 1973 a la hora 10 y 30 en el local de Juan Carlos Gómez 1348 piso 4 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados el: 31 de diciembre de 1962, 31 de diciembre de 1963, 31 de diciembre de 1964, 31 de diciembre de 1965, 31 de diciembre de 1966, 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968, 31 de diciembre de 1969, 31 de diciembre de 1970, 31 de diciembre de 1971, 31 de diciembre de 1972.
2º) Elección de Directorio. — El Directorio.
3) $ 2.000 1|pub. 7976 My.16-v.my.16.

BLANCA S. DE VILLAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de mayo de 1973 a las 9 horas en el local de la calle Luis A. de Herrera s|n. ciudad de Migues, Departamento de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1972.
2º) Elección de Directorio.
3º) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta la hora fijada para la reunión. Pasada media hora, sesionará con los accionistas existentes. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 8001 My.16-v.my.16.

IBM DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para el día 29 de mayo del corriente año, a la hora 11, en el local social de la calle Plaza Independencia 812, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1972.
2) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
3) Elección del Síndico Titular y Suplente.
4) Declaración de dividendos y reservas.
5) Asuntos varios.
6) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán retirar sus boletas de entrada dos días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia General.
3) $ 3.000 1|pub. 8004 My.16-v.my.16.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de junio de mil novecientos setenta y tres en el local de la calle Paysandú N.o 1094 a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos.
2º) Consideración de los informes del Directorio y de la Comisión de Cuentas.
3º) Consideración y aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1972.
4º) Destino de las utilidades del mencionado ejercicio.
5º) Distribución de las utilidades que figuran en la respectiva cuenta, correspondientes a los ejercicios de 1965|66 a 1970|71.
6º) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas.
7º) Remuneración de los señores Directores.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 82.500 15|pub. 8007 My.16-v.jn.6.

ALADINA S. A

De acuerdo con el artículo 8 o de los estatutos sociales, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 4 de junio de 1973, a las 14 horas, en el local social de esta ciudad, calle Paysandú N.o 935 Piso 3.o (Estudio Dres. Zerbino, Rachetti y Kuster), a fin de considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1972.
2. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
Para intervenir en la asamblea general ordinaria de accionistas es necesario depositar las acciones o certificados de custodias de las mismas hasta el día 1.o de junio de 1973. — El Directorio.
3) $ 3.000 1|pub. 8042 My.16-v.my.16.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges PIETRO JOSE MOTTA y NATALINA o NATALINA MARIA ARGIA ROMIL de CARNEVALI de MOTTA, (V-78|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 8020 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO HUGO FERRO y ELMA MARIA BALBO, (A|348|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 29 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20pub. 7988 My16-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR D'AGOSTI con OLGA ESTHER DE MAGGIO (Ficha E.508|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7965 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MONESTIER y SHIRLEY VEGA (Ficha E. 146|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 7981 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS BADO y ELENA MARIA LUISA SECCO (V. 229|973), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2967 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUANA BREO CARREÑO de GARCIA CONDE y HECTOR GONZALO GARCIA CONDE COSTA (Ficha C. 3015|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de abril de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 7996 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULMA INES DIAZ con ANIBAL OMAR POSE (F. E. 153 - 973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 9 de mayo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7966 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por María Pilar Alonso de Scaglia con NESTOR ROBERTO SCAGLIA (Ficha E. 119|73), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 7705 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril de 1973, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges DIONISIO RODRIGUEZ BRIOSO y LIDIA FLORES CRIADO (F. 198 - 973), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 30 de abril de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 7937 My.16-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre LUIS FERNANDO ESNAL y GISELLE EGUREN (F. 108 - C|973), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 29 de marzo de 1973. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 12.000 20|pub. 7946 My.16-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ORESTES PEREIRA e IRMA BENTOS (F.a 157, año 1973), emplazándose por el término de 10 días. — Treinta y Tres, 25 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $ 12.000 20|pub. 7947 My.16-v.jn.13.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos: "Sosa, Hugo Ramón con MARIA TERESA RODRIGUEZ, Divorcio Causal" (Ficha D 20 3), se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo 25 de abril de 1973. — María Inés Muñiz Lano, Actuaria Adjunta.
7) $ 24.000 30|pub. 7968 My.16-v.jn.28.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 16|5|969, se emplaza al funcionario Walter Restuccia a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. Este emplazamiento se efectúa a los ca-

torce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — José Pagani, Secretario General.
8) (C. C.) 3|pub. 31344 My.16_v.my.21.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución N.o 281 de fecha 8 de febrero del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a GERARDO LEONEL RAMOS TEJERA, designándose a su madre Ofelia Tejera de Ramos, como su curadora legal. — San José, marzo 28 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 8027 My.16_v.my.30.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND ANCAP
DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

Nº 3|0054 (Plaza) — Cobre en lingotes.
Apertura: 5 de julio de 1973, a las 15 y 30 horas.
Nº 3|0055 (Plaza) — Carbón de piedra.
Apertura: 5 de julio de 1973 a las 16 y 30 horas.
Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 13 horas a las Oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C. C.) 3|pub. 31337 My.16_v.my.21.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 1730

Apertura: 13 de junio de 1973, a la hora 15.
Adquisición de: 2.000.000 de Tarjetas impresas de 13 x 8.
Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el Local de la Oficina Central de Adquisiciones: Sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de mayo de 1973.
12) (C. C.) 10|pub. 31351 My.16_v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS
Subprograma 043,4
Mantenimiento de Obras Civiles

Llámase a propuestas para la contratación de maquinarias destinadas al servicio de construcción y|o reparación de vías de tránsito de la capital, como también para atender los servicios de transformación de residuos.
Los interesados podrán retirar el pliego general de condiciones para la contratación de maquinarias y equipos para obras y servicios y el pliego de condiciones particulares, al precio de $ 1.000 (mil pesos) dentro del horario de trabajo administrativo en las oficinas de este subprograma (Palacio Municipal, Avenida 18 de Julio esquina calle Ejido, piso 6).
La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en ese subprograma en:
1er. llamado: mayo 28 de 1973, hora 16.
2.o llamado: la misma fecha, hora 17.
12) (C. C.) 1 pub. 31348 My.16_v.my.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 10

Se llama a licitación pública para la adquisición de estereo microscopio, audiómetro y laringo-estroboscopio destinados a diversos servicios de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día 13 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 31340 My.16_v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 11

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina para picado de matrices y matrices para la misma destinados a Estr. y Func. Norm. de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Institución, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva el día 13 de junio de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C. C.) 3|pub. 31339 My.16_v.my.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 16 de mayo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

WALTER SOSA ESTRADA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Médanos 1585 Ap. 1 y DORIANA MANICI VENTURINI, 22 años, soltera, empleada italiana, domiciliada Médanos 1585 Ap. 2.

2.a SECCION

ROBERTO ITZAINA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1539 Ap. 9. y ANA MARIA CARLOSENA 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Río Negro 1539 Ap. 9.

4.a SECCION

JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canciones 908 y MIRYAM RENEE GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canciones 908.

5.a SECCION

RUBINDRANAT ACOSTA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Salto 1075 Ap. 3 y ROSA OTILIA ZAMORA, 34 años, soltera chilena, oriental, domiciliada Salto 1075 Ap. 3.
RAMON PIREZ, 42 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado San Salvador 1511 y ELSA MARINA CUADRADO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1511.
MAXIMO ROSSI, 23 años soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4337 y ALBA BUSTO, 25 años, soltera, estudiante, española (C. Legal), domiciliada Canelones 1813.

6.a SECCION

NELSON PEREZ VALVERDE, 32 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Manuel Fernández Luna 2282 y MARIA MAGDALENA BIANCHI MUSSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2282.
MARIO EDUARDO ARTECONA WHITE 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado, Juan Paullier 1330 y PATRICIA OLDENBURG GIUFFRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Juan Paullier 1330.

10.a SECCION

ODILIO MARTIRENA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 36 2063 y ELIDA CARMEN GUTIERREZ, 31 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Oficial 30 2063.
JOSE JAVIER LOAYZA, 25 años, soltero, estudiante, boliviano, domiciliado Missouri 1484 y PATRICIA MARTHA FREIRE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Missouri 1484.
HUGO DIONISIO KRAUSE, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan María Pérez 5995 (casa 5) y ZULLY MAHYR DI TRANE, 22 años soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan María Pérez 5995 (casa 5).

11.a SECCION

DOMINGOS da FONSECA, 32 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Oficial 4 N.o 3220 y ANA MARIA GASTELUMENDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 N.o 3220.
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Oficial 4 N.o 3611 y OLGA NOEMI de la LLANA, 18 años soltera, oirental, domiciliada Oficial 4 N.o 3211.

12.a SECCION

CARLOS MARIO AMIR, 29 años, soltero, oriental, domiciliado Carabelas 3396 y MARIA TERESA CASTELAO, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carabelas 3396.
ABILIO MELLO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3525 y GRACIELA BEATRIS MARTINEZ JARDIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3525

13.a SECCION

ROBERTO MARTINEZ, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Viacaba 1666 bis y MIRTHA LILIAN BOGARIN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Viacaba 1666 bis
HIPOLITO NORIA, 60 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5191 (Cerro) y ELOISA LATORRE, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Río de Janeiro 4112.
ADAN DIOSTIDE RIVERO, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 2 número 1834 (Cerro) e IRIS ALBANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 1834 (Cerro).
JOSE ROBERTO REY, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pedro Castellino 1978 y NELLY MEDINA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1978.
LUIS EDGAR SEDRES, 20 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Vizcaya 3718 y ADRIANA IRIS LEYTON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3718.

14.a SECCION

HEBER ALBERTO AROCENA, 55 años, viudo, gráfico, domiciliado Venancio Benavídez 3525 y ELENA REINA ALVEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental número 3337
MIGUEL ANGEL YAZBEK, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado A. Flangini 778 y MILCO FUSANA MAÑANA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1213.

16.a SECCION

JOSE DOS SANTOS, 60 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado Víctor Manuel 6122 y MARIA EDINA WERNER, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 6122.
RAMON MELITON SANCHEZ, 62 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Calle "B" N.o 2648 (Piedras Blancas) y LUCIA NUÑEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Calle "B" N.o 2648 (Piedras Blancas).

17.a SECCION

ANTENOR WILSON SOSA, 28 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Burgueño 4609 y GRISELDA OFELIA YACOMETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4609.

18.a SECCION

RAINER SCHUETZE, 22 años, soltero, agregado adjunto Embajada Alemania en Uruguay, alemán, domiciliado Ellauri 1676 y MARIA del CARMEN PAZ HERRERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Diago 701.

18.a SECCION

HECTOR ROSARIO LUCERO CASTRO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guayaquí 3024 Apto. 2 y ALMA ISABEL PENINO de la SIERRA, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Guayaquí 3024 Apto. 2.

19.a SECCION

JUAN CARLOS SOSA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2638 y MARIA del CARMEN BOUTUREIRA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2638.
RUDI DANNY LEWY, 23 años, soltero, técnico electrónico, oriental, domiciliado Garibaldi 1969 Apto. 701 y CLARA LEWIN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Garibaldi 1969 Apto. 701.

HUGO AGOSTO VEZQUEZ 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2370 y JUANA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola 2370.

Sección 20.a

HUGO ARIEL da SILVA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4722 y TERESITA MIQUEIRO, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4956.
ARTEMIO CECILIO RODRIGUEZ, 69 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado M. Berinduague 597 y JUANA PLACIDA VIERA, 49 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 597

21.a SECCION

SERGIO FERNANDO CORREA, 19 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santa Lucía 4142 y MONICA ISABEL BRUNETTI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4142.

22.a SECCION

ANIBAL MANFRO, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Ibirocay 4136 y FRANCISCA ROSA CARRASCO 62 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Ibirocay 4136.
BATLLE TOMAS RODRIGUEZ, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Elba 4328 bis e ISABEL VARELA CENTURION, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4328.

24.a SECCION

JORGE RICARDO BARINDELLI, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1573 y MABEL GRACIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Costa Rica 1720.
FRANCISCO EDUARDO MOLINARO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3316 y MARIA ISABEL FURCHI, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio César 1639 Apto. 2.
JULIO MARIA FERNANDEZ, 47 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Thieband 1825 y VILMA AURORA LORENZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebalid 1825 apartamento 4.

14) $ 900.00 3|pub. v-my.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "BARALDO, TOMASA MARIA. Prescripción treintenaria" 257|C|1972), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado María Tomasa Baraldo promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por el modo prescripción el dominio del siguiente bien: ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Joaquín Suárez, con el N.o de padrón 239 y el siguiente deslinde, al Sur en 12 m. 40 sobre la calle Ituzaingó; al Este calle Méndez Núñez en una extensión de 35 m.; al Norte con el señor Pedro Cabrera y al Oeste con señora Lilia C. de Badino. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, octubre 20 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
16) $ 48.000 30|pub. 7921 My.16_v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "ROSAS LEON C., Prescripción Adquisitiva" (L.o 5, F.o 152, N.o 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quienes se consideren con derechos a cualquier título, y en especial a Silvestre Rosas y sus sucesores, sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la manzana N.o 20 de "Cardal", 13.a Sección Judicial de Florida, empadronado con el N.o 41, que tiene un área de 3.152 m. 85 dc. y el siguiente deslinde: 58 m. 10 cm. al Norte de frente a calle P; 69 m. 20 cm. al Sureste, de frente a la calle L; 46 m. 30 cm. al Suroeste, también de frente a calle y 52 mt. al Noroeste, limítrofes con propiedades de Nicolás Ramón Di Santi y Juan José Díaz
Para que se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá la acción. — Villa "25 de Agosto", mayo 11 de 1972. — Martín Labat, Juez de Paz.
16) $ 54.000 30|pub. 8028 My.16_v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos caratulados: "NAVARRO, GUALBERTO. Prescripción Adquisitiva" 216 - C - 1973), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Gualberto Navarro, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, Manzana N.o 269 de Rocha, 1ra. Sec. Judicial, Padrón N.o 144, de una superficie de 2.118 mts. 50 dms. dando su frente al Este y Noroeste a la Avda. Julio J. Martínez y a la Avda. Gral. Artigas respectivamente. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con algún derecho, sobre el bien descripto, y especialmente a doña Hermenegilda Quintián de Viera a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rocha, mayo 7 de 1973. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 60.000 30|pub. 7953 My.16-v.jn.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
EMMA MATILDE MANQUIS de TORRES, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Soy oriental" de la cual se declara autora. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 7999 My.16-v.my.30.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V. 80|973) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TONI DI CANDIA, pues en la misma donde dice Di Candi, debe decir Di Candia. — Montevideo, abril 26 de 1973. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7690 My.16_v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: nacimiento de ELIA FERNANDEZ URRETA (V. 768|972), donde dice Ureta debe decir Urreta, por así corresponder. — Montevideo, abril 30 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) $ 9.000 15|pub. 7607 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos "YANE JESUS GOMEZ TAJES, Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" (Ficha 'JB' N.o 58|972), se hace saber que, ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Yane Jesús Gómez Tajes de tal modo que, donde dice Gómez Yane, debe decir Gómez Yane. Jesús, donde dice femenino debe decir masculino, donde dice hija, debe decir hijo, donde dice nieta, debe decir nieto y donde dice Yane, debe decir Yane Jesús, por ser estos los verdaderos. Se deja constancia que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, agosto 22 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31338 My.16-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "SUSANA CECILIA CAIRUS y otros". Rectificación Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus (Ficha C. N.o 107|973), se hace saber que se solicitó la rectificación de la Partida de Defunción de Virginia Deolinda Fripp de Cairus en el sentido de que donde dice falleció Virginia Deolinda Fripp de Cairus, debe decir falleció Deolinda Virginia Fripp de Cairus. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bray Bentos, abril 30 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 7940 My.16_v. jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY FERREIRA PINTO (Ficha B.442 - 1972), en el sentido de que, donde dice de sexo masculino e hijo legítimo, debe decir sexo femenino e hija legítima. — Rivera, 23 de abril de 1973. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 8011 My.16_v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "NELSO OROMIL FERRAZ LACROIX. Rectificación de Partida", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma aparece con el nombre de Selso Oromil, debe decir "Nelso Oromil", por ser el verdadero. — Tacuarembó, mayo 3 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 7926 My.16-v.jn.6.

20—Remates

RAUL CABARA
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 Nº 185 a cargo de MATIAS ECHEVERRIA y MARTINA BERAZA el próximo 30 de mayo a las 15 horas en las puertas de la Suc. Durazno (18 de Julio 551), el martillero Raúl Cabara venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 7.325.000 (siete millones trescientos veinticinco mil pesos) el siguiente bien: fracción de campo y construcciones sita en la 10.a Sección Judicial de Durazno, padrón 1168 señalado con la letra A) en plano del Agrim. Eduardo Copetti de marzo de 1971, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 3204 el 31 de los mismos, según el cual tiene sup. de 594 Hás. 4690 metros cuadrados 56 decímetros cuadrados que se deslinda: al N. O. recta de 397 metros 25 centímetros frente a Camino Vecinal; al N. E. recta de 297 metros 40 centímetros con fracción B; al S. E. tres rectas de 1217 metros 17 centímetros, 130 metros 40 centímetros y 997 metros 60 centímetros con padrones 7144 y 1160; al S. recta de 2072 metros 50 centímetros con padrones 1160 y 5106 y al S. O. cuatro rectas de 776 metros 80 centímetros, 624 metros 40 centímetros, 465 metros y 1176 metros 60 centímetros frente por la primera a Camino Vecinal y por las restantes con padrones 4614, 4815 y 7505.
Se previene: Que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la C. Orgánica. b) El bien se vende en el actual estado de conservación y ocupación existiendo contrato de arrendamiento inscripto con plazo de 3 años a contar del 15 de febrero de 1963. Precio: $ 54 2093 diez milésimos la há. anual. c) Según nota al pie del título, de 18 de diciembre de 1970 por resolución del Poder Ejecutivo de 3 de diciembre de 1963 fue designado para ser expropiado para obras de ruta 14 una superficie de 12 Hás. 5509 metros cuadrados. (Exp. 6530 — Dir. Vialidad del M.O.P.). d) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate. e) El prometiente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, Impuestos Departamentales, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios. f) Informes en la Sección Procuración de Morosos Sarandí 620, 3er. piso o en Suc. Durazno. — Montevideo, 23 de abril de 1973. — Alberto Romaniello, Gerente General.
20) (C. C.) 5|pub. 31350 My.16_v.my.23.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: "Alberto Noguera contra CERRO S.R.L., Cobro ejecutivo de pesos" (1286|971), el 31 de mayo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 2 cámaras refrigeradoras, cortadora de fiambre Berkel 114 sillas, máquina licuadora Cotacci y demás bienes inventariados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 10.000 10|pub. 7992 My.16-v.my.30.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Héctor Speranza y otros contra HUGO GERARDO FARESE y otros. Juicio ejecutivo" (Ficha D|1.228|72), se hace saber que el día 14 de junio de 1973 a las 15 horas, en Zabala 1328 por intermedio del martillero Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 2.186.666.66 del siguiente bien inmueble: Unidad N.o 002. Propiedad horizontal, padrón 63.785|002, Superficie: Planta baja cota más 21 centímetros, ochenta metros setenta y uno, local de calefacción, cota metros sesenta y ocho centímetros superficie un metro cincuenta y cuatro; Planta alta, más 3 metros cuadrados, superficie: sesenta y un metros sesenta; superficie total de la unidad: 143 metros 85 dcms. y se deslindan así: Planta baja: Noreste frente a Cooper N.o 1973, retiro A por medio, Noroeste casa 001, Suroeste local calefacción 002, parte terreno "B" y patio cubierto "C"; Sureste parte terreno "B", uso exclusivo patio cubierto "C". Local calefacción 002, Noreste con parte casa 002, Noroeste calefacción 001, Suroeste y Sureste, parte terreno, parte terreno "B", Planta alta: Noreste calle Cooper terraza DL, por medio; Noroeste con casa 001, Suroeste, con terraza FI, y Sureste con vacío sobre parte terreno "B", corresponde uso terrazas D1 y F1. Esta unidad comprende la casa 002 y calefacción 002 y el uso del patio cubierto "C" y los derechos que le corresponden sobre los bienes comunes. Dicha unidad está construída en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, solar empadronado con el N.o 63.785, con una superficie de 540 mts. 60 dcms. 17 mts. de frente a la calle Cooper, siendo el indicado el padrón matriz.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán del cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador. 3.o) Que los títulos del bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, N.o 5.365, hipoteca 4.893 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523, Piso 2.o — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000—15|pub. 7970 My.16.v.jn.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Cía. Ericson Soc. Anónima contra ELECTRO AZAMBUYA S. R. L. Ejecución de prenda" (C 557|72), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: maquinaria metalúrgica, torno, taladros, soldadoras, balancín y demás bienes prendados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 8009 My.16-v.my.30.

HECTOR CAMBIASO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Ríos de Bruno, Diamantino Araceli contra NELSON ALVEZ ALCANTARA y otros. Ejecución de hipoteca" (F. 922|72), se hace saber que el día 15 de junio de 1973 a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores (Zabala número 1328), por intermedio del martillero señor Héctor Cambiaso, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras qeu le acceden sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 73.460, con un área de 296 m. 50 d. según títulos y 295 m. 42 d. según plano del agrimensor Eduardo W. Coppetti de julio de 1970, teniendo 9 m. 21 c. de frente al SE a la calle Corumbé cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4351 y por ser esquina 33 m. 29 c. al SO a la calle Callao cuyas puertas de entrada se individualizan con los N.os 3566, 3566 bis y 3568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en al Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 4, a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de mayo de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 42.000 15|pub. 7969 My.16.v.jn.6.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Díaz Menéndez Manuel y otros contra JOSE PABLO GUERRA BAZERQUE y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha A. 846|72), se hace saber: que el día 7 de junio de 1973, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Ruben Benech, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, padrón N.o 31.503 ubicado en "Pocitos", 15.a Sección Judicial de Montevideo (Ex 18.a Sección), el que según el plano del agrimensor Carlos A. Richero, de noviembre de 1964, inscripto en Catastro con el N.o 50.019 del mismo mes y año, consta de una superficie de 293 mts. 6 dsms. con 8 mts. 57 ctms. de frente al Norte sobre la calle Sarmiento, puerta de calle N.o 2516.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos y honorarios de la escritura de compraventa. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 36.000 15|pub. 8040 My.16-v.jn.6.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Rodolfo Traversaro contra LIDIA GAMBARDELLA. Juicio ejecutivo" (1.356|71), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 refrigerador G. E. Nº 071364. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 8.000 10|pub. 7991 My.16.v.my.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra NEIRA GONZALEZ ANCHETA. Ejecución de prenda" (B-69|969), se hace saber que el día 31 de mayo de 1973, a las 15 horas y en la calle Gral. Fraga N.o 2173, se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina de coser marca Singer modelo 195 K5 Nº 228947 con motor 1|4 H.P. con Nº 109699; y una máquina de coser tipo industrial marca Durkopp modelo 207 K5 Nº 20709669 completa con mesa porta conos y motor eléctrico marca Hoover de 1|4 H.P. de 1.425 r.p.m. Nº 32236.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No 523 Piso 1.o. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $ 18.000 10|pub. 7989 My.16-v.my.30.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Bespalko Manuel contra DIEZ Y CIA. Acción Ejecutiva" (1333|70) el 31 de mayo próximo, a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 56 mas. llas de baño, 9 trajes de hombre y 9 gabanes.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 10.000 10|pub. 7993 My.16.v.my.30.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Israel Creimer contra JOSE MARIO DE LEON y otros. Juicio Ejecutivo". (C. 323|69), el 31 de mayo próximo, a las 15 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Emerson.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de mayo de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 8.000 10 pub. 7990 My.16.-v.my.30.

JUAN A. DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Héctor Castagnetto Fernández contra ENRIQUE KAUFFMAN MELOGNO. Medidas cautelares" (Ficha A. 85|969), se hace saber que el día 31 de mayo de 1973 en el local "Paso Valiente" ubicado en el paraje "Yaguarí" 6.a Sección de este Departamento, el rematador Juan A. Delgado, en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio no inferior a los 2|3 de su tasación, de los siguientes semovientes: 16 novillos invernar . y 5 años (tasación: $ 70.000); 8 novillos conserva 6 y 7 años (tasación: pesos 70.000); 35 toritos conserva 2 a 4 años (tasación $ 60.000); 14 vacas gordas y 2 vacas conserva (tasación $ 48.000); 47 vaquillonas 1 a 4 años y 104 piezas cría (tasación $ 48.000).

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el total del precio en el acto del remate, b) Que será por cuenta del adquirente los gastos de comisión, impuestos municipales y|o nacionales, etc. c) Que se expedirá a los compradores la documentación correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes. — Rivera, 8 de mayo de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $ 22.000 10|pub. 8016 My.16.-v.my.30.

21.—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA DE LUJAN ALONSO OLALQUIAGA (Ficha B. 15|972) gestionando la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Delibio Paiva Olivera, el 19 de agosto de 1955 y que fuera inscripta su primera copia el 26 del mismo mes y año en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera con el N.o 530 al folio 411 vto., por la cual José Leoncio Eula y Ernestina Vieira Antúnez vendieron a María de Luján Alonso Olalquiaga el inmueble ubicado en la Primera Sección de Rivera, empadronado con el N.o 4135.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 25 de abril de 1973. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.

21) $ 16.000 10|pub. 8013 My.16.-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera dictada en autos: "MAGDALENA BLANCA SAAVEDRA RUSSI de RODRIGUEZ y otros. Segunda copia" (Ficha B. 387|972) se hace saber que se presentaron Magdalena Blanca Saavedra Russi de Rodríguez, Beatriz Rodríguez Saavedra, Antonio Rodríguez Saavedra y Blanca Martínez Rodríguez solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa que autorizó el escribano Delibio Paiva Olivera el 15 de octubre de 1932, en el pueblo de Tranqueras, Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera y por la cual Manuel J. Macedo vendió a Américo Rodríguez Murgiondo el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial del departamento de Rivera padrón actual N.o 2050 en mayor área —a

tes N.o 3377— compuesta de 8 hectáreas, 8545 metros 72 decímetros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con Américo Rodríguez Murgiondo; al Este José Honorio Suárez, camino departamental por medio; y al Sur, sucesión Agustín Martínez.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, 28 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
21) $ 20.000 10.pub. 8015 My.16.-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "CABRERA SENA, ALDO. Segunda copia" (176, año 1973) se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura que el 13 de enero de 1948 autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Lucas Brun de una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, en la manzana 112 padrón N.o 1036, que lo hubo el causante don José Pagani, por compraventa y tradición de Isabel Irazábal de Marchelli y Lila, Walter, Elbio y Ruben Marchelli emplazándose por el término de treinta días a todos los interesados en la presente gestión. — Treinta y Tres, 3 de abril de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
21) $ 14.000 10|pub. 7948 My.16.-v.my.30.

22 — Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARTINEZ Y BARRETO LIMITADA

Contrato del 27 de marzo de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio de Lavalleja, con el N.o 30 tomo 12, folios 91 al 94.
Socios: JUAN PABLO MARTINEZ RAMOS y JUVENAL BARRETO LUBERTO.
Capital: $ 1.000.000 por partes iguales.
Plazo: 2 años, con prórrogas de 1 año cada una.
Objeto: negocios rurales, remates, ferias y venta de frutos del país.
Administración: ambos socios, conjuntamente.
Domicilio: Ombúes de Bentancor, 13.a Sección de Lavalleja.
22) $ 20.000 10|pub. 7936 My.16.-v.my.30.

STRADA LTDA.

Contrato privado 4 de abril de 1973, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 246 al folio 869 del libro N.o 1.
Socios: AZIC SUR y JACOBO SUR.
Objeto: fabricación, compra y venta de artículos de tienda.
Administración: indistintamente cualquiera de los socios.
Capital: $ 10.000.000 aportado Azic Sur $ 9.000.000 y Jacobo Sur $ 1.000.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 7949 My.16.-v.my.30.

TODENA LIMITADA

Contrato privado: 28 de febrero de 1973, inscripto en el Registro de Comercio: con el N.o 83, Folio 306, libro N.o 2
Socios: JUAN JOSE TORRES VINJOY y ALBERTO MARIO de NAVA.
Capital: $ 1.000.000 por mitades.
Giro: Importaciones, exportaciones, compra y venta de mercaderías en plaza, representaciones, comisiones y consignaciones.
Administración: Ambos socios conjunta o individualmente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 15.000 10|pub. 8011 My.16-v my.30.

PESCA NUEVA URUGUAYA LIMITADA

Constituída por documento privado del 27 de marzo de 1973.
Socios: JOSE BENITO RODRIGUEZ VEIGA, CANDIDO MENDUIÑA CARBALLO, RICARDO PIÑEIRO FERRADANES, ANDRES LODEIRO SANCHEZ y ENRIQUE AGRASO POUSO.
Plazo: Cincuenta años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Todas las actividades dedicadas a la pesca, directa o indirectamente.
Capital: $ 5.400.000, aportados así: Rodríguez Veiga $ 2.000.000; Menduiña, pesos 1.000.000; Piñeiro $ 1.000.000; Lodeiro, pesos 1.000.000; y Agraso, $ 400.000.
Administración: Lodeiro y Agraso, conjuntamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 221 Folio 785, Libro N o 1 de Contratos, el 11 de abril de 1973.
22) $ 25.000 10|pub. 7954 My.16-v.my.30.

GARDENS LIMITADA

Contrato inscripto cinco de abril de 1973, con N.o 123, folio 443, libro dos del Registro Público de Comercio.
Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.
Socios: MODESTO BAUBETA, RUBEN MAFFIOLI, SEVERINO GARCIA, FERNANDO BELLO, JOSE AKIRMAIAN
Objeto: Compra y venta de supergás y afines.
Administración: Dos socios cualesquiera.
Plazo: Un año prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 7975 My.16-v.my.30.

ARAMENDI HNOS. S.R.L.

Constitúyese Aramendi Hnos. S.R.L. el 5 de abril de 1973, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 222 al Folio 791, Libro N.o 1.
Capital: $ 5.400.000.00.
Ramo: Taller Metalúrgico.
Socios: JOSE, CARLOS y RICARDO ARAMENDI BRUSA, domiciliados en Río Janeiro esq. Oriente (Shangrilá).
Administración: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 8010 My.16-v.my.30.

A.M.A. LIMITADA

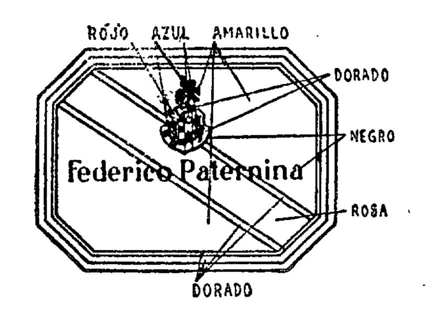
Constituída el 20 de abril de 1973
Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 74, Folio 255, Tomo VI el 3 de mayo de 1973.
Razón Social: A.M.A. Ltda.
Capital: $ 10.000.000.00.
Plazo: 3 años con renovación automática.
Socios: MARCEL LAUFER KURZ, ARNOLDO KURZ CONIJEKKY y ALBERTO KURZ CONIJEKKY.
Domicilio: Colonia Wilson, Dpto. de San José.
Administración: Alberto Kurz Conijekky.
Objeto: "Cámara de Frío, Comercialización de Frutos del País y Exportación".
22) $ 20.000 10|pub 8029 My.16-v.my.30.

23 — Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

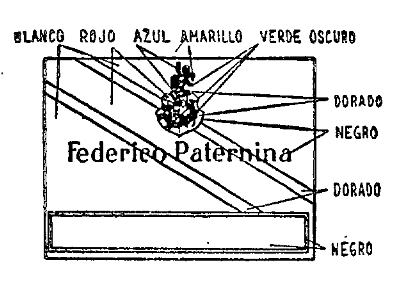
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRAL

ACTA N.o 141.053. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8047 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.054. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8048 My.16-v.my.30

ACTA N.o 140.994. — Montevideo, mayo 4 de 1973. P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo) solicita marca SEL-LUR, clase 4.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 7723 My.16.v.my.30.

ACTA N.o 141.048. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Jones y Cía. S. A. por Abraham Wysokikamien e Hijos (Montevideo), solicita marca

4 en 1

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 7974 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.036. — Montevideo, mayo 10 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Enrique Giménez Mañanet (España), solicita marca

Sabor Pepis

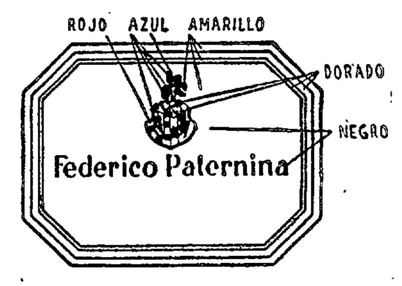
clase 23 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.250 10|pub. 7973 My.16-v.my.30.

ACTAS Nos. 141.037 y 1.763. — Montevideo, marzo 10 de 1973. — Jones y Cía S. A. por Editores S. R. Ltda. (Montevideo), solicita marca



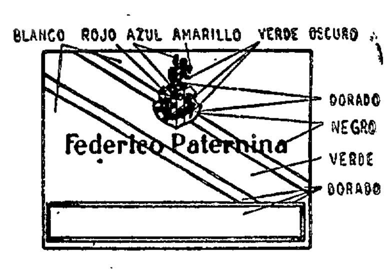
clases 15, 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.250 10|pub. 7972 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.051. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A., solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8045 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.052. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



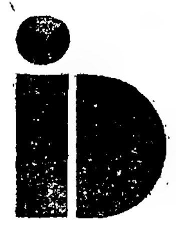
publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 27.500 10|pub. 8046 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.029. — Montevideo, mayo 9 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca CONDE DE LOS ANDES, clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7772 My.16.v.my.30.

ACTA Nº 141.011. — Montevideo, mayo 8 de 1973. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA) solicita marca BEBEN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 7758 My.16.v.my.30.

ACTA N.o 140.993. — Montevideo, mayo 4 de 1973. — Con esta fecha Heriberto Rafhael Litten, solicita la marca

I D E L S A



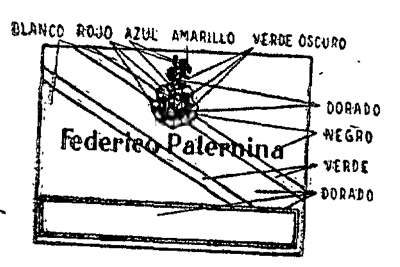
de la clase 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 7979 My.16_v.my.30.

ACTA N.o 141.063. — Montevideo, 14 de mayo de 1973. — Con esta fecha Vera Ltda., Departamento de Canelones (Uruguay), ha solicitado marca



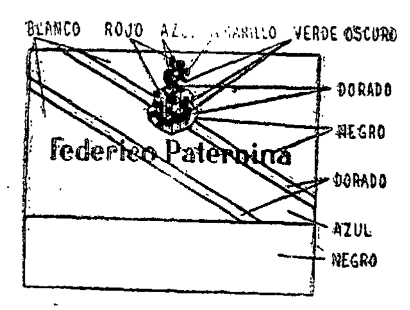
clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 37.500 10|pub. 8017 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.049. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund, por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España), solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 37.500 10|pub. 8043 My.16-v.my.30.

ACTA N.o 141.050. — Montevideo, mayo 11 de 1973. — Erna Siegmund por Federico Paternina, Vinos Rioja S. A. (España) solicita marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 8044 My.16-v.my.30.

27—Varios

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

EDICTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, notifica por el presente edicto al señor CARLOS HUGO SERE el contenido de la R. 70.3388 del 1.o de setiembre de 1970 que en su parte dispositiva establece: "El Directorio Interventor de la UTE, Resuelve: Declarar cesante al funcionario Carlos Hugo Seré. A los efectos que correspondan, pase al Departamento de Servicios Personales y Sociales".
27) (C. C.) 3|pub. 31347 My.16_v.my.21.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
Oficina de Concursos

En acuerdo con la Dirección de Programa 0.1, Servicios Administrativos el Consejo de la Universidad del Trabajo resolvió:

Efectuar un nuevo llamado a aspiraciones para proveer los cargos de Administrador Delegado del Instituto Politécnico de Salto, entre los funcionarios administrativos de la categoría III, Grado 9 (Secretarios de 3.a) y Categoría IV, Grados 8, 7, 6 y 5 (Oficiales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o) y Administrador Delegado de la Escuela Agraria de Rivera entre los funcionarios administrativos de la Categoría 5, Grados 4 3, 2 y 1.

El plazo de inscripción para estos llamados vence el 29 de mayo de 1973.

Las solicitudes de inscripción serán recibidas en papel simple con duplicado en la Oficina de Concursos, calle Javier Barrios Amorín 1582.

Se recuerda a los aspirantes que deben venir munidos de Credencial Cívica o certificación del voto. — Montevideo, 14 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 3|pub. 31345 My.16_v.my.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
Médicos Veterinarios

Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas para proveer diez cargos de Médicos Veterinarios del Centro de Salud de División Higiene, para ser distribuídos en los Centros Departamentales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, San José, Rivera Tacuarembó, Durazno, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Los datos relacionados con este llamado se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Concursos (Avenida 18 de Julio 1892, 1er. Piso).

El plazo de inscripción vence el día lunes 18 de junio a la hora 18. — Montevideo, 16 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31349 My.16-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 122|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 5 de abril de 1973, expediente 730.521, llámase a Aspirantes para la provisión interina hasta la provisión por concurso y no más allá del 30 de junio de 1973, para el cargo:

Adjunto Grado 2, para efectuar la Docencia de Psicología en la Escuela de Dietistas (2 horas semanales).

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes 25 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31342 My.16-v.my.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 123|973
LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 5 de abril de 1973, expediente 730.523, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso y no más allá del 31 de diciembre de 1973:

Entre los Docentes de Grado 1, del Departamento de Anatomía, para extender su horario en 2 horas semanales, para la Docencia en el Ciclo de Estructuras y Funciones Normales de la Escuela de Dietistas.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes 25 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31343 My.16_v.my.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Aclaración de un llamado

Expediente 731.390 — Se pone en conocimiento de los interesados, que el llamado a Aspirantes para la provisión interina de 2 (dos) cargos de Ayudantes de Anatomía que vencía en fecha 16 de mayo se prorroga hasta el miércoles 23 de mayo a la hora 17. Además se comunica que por tratarse de un segundo llamado no tiene limitaciones reglamentarias. — 11 de mayo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 31341 My.16_v.my.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
COMUNICACION

Se comunica al señor ROGELIO MARTINEZ, que el Consejo Directivo Central de la Universidad en sesión del 7 de mayo de 1973, resolvió aceptar la renuncia tácita a su cargo del Hospital de Clínicas. — Secretaría General.
27) (C. C.) 1|pub. 31346 My.16_v.my.16.

ASOCIACION NACIONAL DE AFILIADOS ANDA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformdiad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales se convoca a los socios fundadores y activos para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 28 de mayo de 1973, a la hora 20 en el local del Teatro del Círculo Católico de Obreros sito en la calle Soriano 1710, para tratar el siguiente orden del día:

1º — Lectura y consideración del acta anterior;

2º Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1.o de abril de 1972 al 31 de marzo de 1973.

3º — Presupuesto ejercicio 1.o de abril de 1973 al 31 de marzo de 1974.

4º — Designación de 3 miembros para integrar la Comisión Fiscal; y

5º — Designación de 3 miembros para integrar el Tribunal Arbitral.

Nota: De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, la asamblea estará constituída por socios fundadores y activos con dos años, por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación del respectivo carnet de la Asociación. — José Del Valle, Secretario.
27) $ 4.000 1|pub. 8049 My.16.-v.my.16.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DIRAFA S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Addiego Bruno, se hace saber que DIRAFA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los [illegible] antes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese DIRAFA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, rario, servicios profesionales técnicos y ad-

ministrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. las Vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — H. Vignoli Laffite. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21, fundadores de DIRAFA S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6.490. — Montevideo, 3 de noviembre de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: aprobar los estatutos de DIRAFA S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, hágansе los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 23 de marzo de 1973. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de abril de 1973 con el N.o 104 al folio 496 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 24 de abril de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.

$ 58.667.00. — 1|pub. — 7594.

TINAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Addiego Bruno, se hace saber que TINAL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese TINAL S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad. B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Artículo 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprobar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bie-

nes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 21 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de TINAL S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1972. — Ana María Labanca. Escribana.

6494. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de TINAL S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 23 de marzo de 1973. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de abril de 1973 con el N.o 105 al folio 500 del Libro N.o 1 de estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 24 de abril de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.

$ 59.556.00 — 1|pub. — 7595.

MILIT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Buenos Aires 434

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Addiego Bruno, se hace saber que MILIT S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese MILIT SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de la alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un sólo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e

inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo julio 21 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadanos uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc 21, fundadores de MILIT S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1972. — Ana María Labanca, Escribana.

6495. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MILIT S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno, — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 23 de marzo de 1973. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 de abril de 1973 con el N.o 103 al folio 492, del libro N.o 1 de Estatutos — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 24 de abril de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.

$ 59.556.00 — 1|pub. — 7596.

SELIR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Addiego Bruno, se hace saber que SELIR SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese SELIR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien año desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina ,automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no .La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 21 de 1972. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzas, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, fundadores de SELIR SOCIEDAD ANONIMA y personas de mi conocimiento. —En fe de ello y a solicitud de los firmantes, señores Héctor Vignoli Laffitte, Israel Lublinerman y Esther Reitzes, quienes previa lectura así la otorgan, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a 21 de julio de 1972. — Ana María Labanca ,Escribana.

6497. — Montevideo, noviembre 1.o de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de SELIR SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio de este auto, háganse los desgloses y archívese. — Addiego Bruno. — Alfredo L. Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 23 de marzo de 1973.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 11 abril de 1973 con el N.o 102, al folio 487 del libro N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 24 de abril de 1973. — Dardo Salgado, Actuario.

$59.556.00 1|pub. 7597.

STYLE MUEBLES S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Ni-

coliello se hace saber que STYLE MUEBLES S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese STYLE MUEBLES S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y sevicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medidina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profestionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más mimebros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Sara Pérez y María Amalia Suanes. — Montevideo, 1.o de enero de 1968. — Samuel Yacoubian Emerzian. — Juan Yacoubian Emerzian. — María A. Rodríguez de Yacoubian.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Samuel Yacoubian Emerzian, Juan Yacoubian Emerzian y María A. Rodríguez de Yacoubian, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, 1.o de enero de 1968. — Esther Reitzes, Escribana.

4.812. — Montevideo, 28 de mayo de 1971. — Vistos: las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público y atento a lo previsto en el artículo 208 de la ley N.o 13.318; 1.o) Autorízase a los estatutos de STYLE MUEBLES S. A. y su inscripción en el Registro Público de Comercio y se dispones las publicaciones pertinentes; 2.o) Comuníquese con los recaudos necesarios al Registro y expídanse edictos. Justificadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda y previa liquidación y reposición de tributos, regulándose en cinco mil pesos los honorarios, háganse los desgloses y entregas correspondientes y archívese. — Nicoliello. — Blanca Pereda de Ruiz.

La resolución fue notificada con fecha 17 de junio de 1971. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 10 de abril de 1973 con el N.o 21 al folio 120v. del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 24 de abril de 1973. —

$ 56.889.00. — 1|pub. — 7598.

LOZAN S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LOZAN S. A., solicitando la aprobación e inscripción del aumento de capital autorizado, que se transcribe a continuación: certifico que en el libro Actas de LOZAN S. A., rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, el 17 de junio de 1950 a Fs. 287, figura el acta de Directorio de 5 de mayo de 1972, en la que se resolvió con la asistencia de todos sus integrantes con mandato en vigor y dentro de lo previsto en el artículo 5.o del estatuto, aumentar el capital a pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos). En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 6 de octubre de 1972. — Esther Reitzes, Escribana.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 4 de enero de 1973. — Señor Juez: el Directorio de LOZAN S. A. reunido en sesión celebrada el 5 de mayo de 1972 y de acuerdo con las facultades que le son otorgadas por el artículo 5.o de los estatutos sociales, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad. Al respecto esta Inspección General no tiene observaciones. — Carlos R. Buono. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 45. — Señor Juez: la Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a Fs. 42. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

240.—Montevideo, 8 de febrero de 1973. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: autorizar el aumento de capital solicitado, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos incriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículos 405 Código de Comercio) y previa liquidación y reposición de tributos, devuélvanse recaudos y archívense. — Torello. — Alba D. de Silva.

La resolución fue notificada con fecha 15 de enero de 1973.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de abril de 1973,

con el N.o 13 al folio 90 del libro N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni. — Director.

Montevideo, 12 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

$ 21.000.00. 1 |pub. — 7599.

FIDOCAR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis Torello, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FIDOCAR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria, que se transcribe a continuación: certifico que en el libro Actas de Asamblea y Directorio de FIDOCAR S. A., certificado por el Registro de Comercio el 29 de mayo de 1963, a Fs. 20 figura el acta de la asamblea de 29 de junio de 1970, convocada por "Diario Oficial" de 23 de junio de 1970, la que con asistencia de accionistas que representados por personas que cumpliendo con el decreto de 16 de julio de 1943, no ocupaban a esa fecha cargo alguno en la sociedad, representan el 100 o|o del capital integrado que asciende a $ 100.000.00, resolvió por unanimidad, modificar el artículo 5 del estatuto, que quedará redactado así: "El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000 cada una, será de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 100:000.000. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de octubre de 1972. — Esther Reitzes, Escribana."

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de FIDOCAR S. A. sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 29 de junio de 1970, según certificado notarial glosado a fs. 14. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. — El Inspector General de Hacienda: Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Federico Capurro Calamet. Fiscal Nacional de lo Civil.

437. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes se resuelve: aprobar la reforma estatutaria proyectada, previa las publicaciones legales e inscipción en el Registro. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección G. de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio) liquídense los tributos y satisfechos, devuélvanse recaudos y archívese. — Torello. — A. D. de Silva.

La resolución fue notificada con fecha 2 de marzo de 1973. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 2 de abril de 1973 con el N.o 12 al folio 87 del libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Montevideo, 13 de abril de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

$ 28.889,00. — 1|pub. — 7600.

TAN-CO URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, doctor Raúl Alonso de Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TAN-CO URUGUAYA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de su reforma estatutaria, que se transcribe a continuación:

"Walter Albanell Mac Coll, Escribano, certifico que: I) He tenido a la vista el libro de actas de asambleas de TAN-CO URUGUAYA S. A. en el que se encuentra extendida a fojas cincuenta y cincuenta y uno, el acta que a continuación transcribe literalmente:

Acta N.o 16. — En Montevideo, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, siendo la hora 16 y 30, en la calle Burgues 3255, se reúnen en asamblea general extraordinaria, los accionistas de TAN-CO URUGUAYA S. A. De acuerdo a lo establecido en el libro Registro de Inscripción de Acciones y Accionistas a folios 30|31, concurren los señores Carlos G. Tanke $ 600.000.00 6 votos, José Weber $ 300.000.00 3 votos y Carlos F. Tanke $ 100.000.00 1 voto. No concurre el representante de la Inspección General de Hacienda. Según lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, no se efectuaron las publicaciones en los diarios, haciéndose la correspondiente comunicación a la citada oficina. Ocupa la Presidencia el señor Carlos Tanke pasándose a considerar la siguiente orden del día:

Modificación de los estatutos. El señor Presidente propone el aumento del capital debido a que, resulta insuficiente para atender el volumen de las operaciones que realiza la sociedad. Por unanimidad se resuelve modificar el artículo 5.o de los estatutos sociales que quedará redactado en esta forma:

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en cinco millones de pesos (pesos 5.000.000.00) representado por cinco mil acciones de mil pesos cada una. Estas acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones, a juicio del Directorio. Queda facultado el Directorio para elevar dicho capital a diez millones de pesos ($ 10.000.000.00) dando cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios vigentes a tal fin. A proposición del señor Presidente, también se aprueba por unanimidad la designación del director José Weber para tramitar la mencionada modificación de estatutos ante las autoridades y oficinas competentes y la de proponer y aceptar cualquier modificación que se efectúe por las mismas. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17 horas. — C. G. Tanke. — J. Weber.

II) En la referida asamblea estuvo representado la totalidad del capital autorizado, suscrito e integrado, o sea la cantidad de un millón de pesos. En fe de ello, a solicitud de los interesados y a sus efectos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo. — Walter Albanell Mac Coll, Escribano. — Hay un sello que dice: Walter Albanell Mac Coll, Escribano".

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1971. — Señor Juez: como resulta del certificado notarial agregado a Fs. 27, la asamblea general extraordinaria de TAN-CO URUGUAYA S. A., en sesión celebrada el 3 de febrero de 1967, resolvió modificar el artículo 5.o de los estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5368. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, noviembre 26 de 1971. — Carlos Sienra Castellanos.

2291. — Montevideo, 17 de marzo de 1972. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: apruébase la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208 de la ley 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que corresponden y oportunamente, archívese. — Alonso. — A. Héctor Otero.

La resolución fue notificada el once de abril de mil novecientos setenta y dos. Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de abril de mil novecientos setenta y tres a las 16 y 7 horas e inscripta en este Registro con el N.o 17 al folio 105 vuelta libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 26 de abril de 1973. — Escribana Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria.

$ 43.556.00. — 1|pub. — 7681.

COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S.A. (QUIMUR S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. (QUIMUR S. A.), solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas N.o 11

En Montevideo, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, siendo las 14 horas, se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de QUIMUR S. A., en el local de la Asesoría Letrada sita en la calle Paysandú 935 (P.o 3.o), bajo la presidencia, por ausencia del titular del Director Delegado doctor Federico Arkenberg. Se hallan presentes los accionistas que figuran en el libro rubricado de asistencias a asambleas en el folio 37, que se detallan a continuación: Orsenna N.V. con 19.200 acciones que representa un capital de pesos 19:200.000.00 (diez y nueve millones doscientos mil pesos) con derecho a 6 votos, representada en la asamblea según carta poder por el doctor Elbio L. Kuster. Kintjan N. V. con 20.800 acciones que representan un capital de pesos 20:800.000.00 (veinte millones ochocientos mil pesos) con derecho a 6 votos, representado en la asamblea según carta poder por el doctor Jorge Rachetti Piriz

Jeremi S. A. con 160.000 acciones que representan un capital de $ 160:000.000.00 (ciento sesenta millones de pesos) con derecho a 6 votos, representada en la asamblea, según carta poder por el doctor Jorge Zerbino Cavajani. De acuerdo a este detalle se totaliza el capital actualmente suscrito e integrado de la compañía de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) con derecho a 18 votos. El señor Presidente de la asamblea doctor Arkenberg, a las 14 horas y 20 minutos, declara abierto el acto, luego de una prudencial espera de la presencia del Inspector de la División Sociedades Anónimas de la Inspección General de Hacienda, que no asistió. El señor Presidente pone a consideración el primer punto de la orden del día: Reforma del artículo 4 de los estatutos sociales aumentando el capital y del artículo 18. Pide la palabra el accionista doctor Kuster, quien expresa que siendo de conocimiento de los señores accionistas, por el repartido efectuado con anterioridad, el texto propuesto por el Directorio para la modificación de los artículos 4 y 18, mociona para que se suprima la lectura del mismo y se apruebe sin modificaciones. El señor Presidente pone a votación la moción del doctor Kuster la cual se aprueba por unanimidad. El texto aprobado es el siguiente:

"Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 600:000.000.00 (seiscientos millones de pesos), pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente, aumentarlo hasta la suma de pesos 2.000:000.000.00 (dos mil millones de pesos) sea de una vez o mediante aumentos parciales, requiriendo en cada caso la aprobación del o de los organismos competentes. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar la forma, requisitos, condiciones y plazos para la suscripción e integración de acciones, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes, o servicios. Podrá emitir certificados representativos, de las mismas. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; B) emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramiento prestados a la misma; C) Capitalizando las reservas de Previsión que se hubieran creado; D) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; E) Entrega de acciones en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general; F) Entrega de acciones por conversión de debentures en cuanto éstos sean permitidos por la ley".

"Artículo 18. El ejercicio social empieza el primero de octubre de cada año y termina el treinta de setiembre del año siguiente, quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la o a las oficinas de contralor correspondientes."

El señor presidente pone a consideración el punto 2.o de la orden del día: designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se designan por unanimidad a los doctores Zerbino y Rachetti. Luego de labrada, leída y aprobada el acta por los presentes, se levanta la asamblea a las 15 horas y 30 minutos. — Federico Arkenberg. — Jorge Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Píriz.

Copiada y firmada el acta precedente se ha advertido que se omitió transcribir el siguiente párrafo que debió figurar en el acta inmediatamente después del texto del artículo 18 y antes de la consideración del punto 2.o de la orden del día. El accionista doctor Jorge Zerbino Cavajani toma la palabra y manifiesta que considera necesario establecer expresamente que la integración de capital hasta $ 600:000.000.00 que se realizara una vez obtenida la autorización judicial y cumplidos todos los requisitos legales, se efectuará mediante las capitalizaciones siguientes: Reserva general: $ 30:000.000.00; Reserva mantenimiento capital circulante: $ 76:233.086.73; Fondo protección capital en giro: pesos 64:000.000.00; Fondo reserva para nuevas inversiones: $ 47:500.000.00; Reserva para revalúo del activo fijo: pesos 182:266.913.27. $ 400:000.000.00. Puesta a consideración la moción presentada por el doctor Jorge Zerbino Cavajani, es aprobada por unanimidad. En consecuencia todo lo mencionado en este agregado se considera parte integrante del acta de la asamblea de fecha 15 de agosto de 1972, se extiende al pie de la misma y se firma a sus efectos. — Federico Arkenberg. — Jorge Zerbino Cavajani. — Jorge Rachetti Píriz.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas ciento cincuenta y siete a ciento sesenta en el libro "Actas de Directorio y Asamblea" perteneciente a QUIMUR S. A., anotado con el número siete mil ciento trece al folio ciento cincuenta y ocho del libro número dos. Y yo el suscrito Escribano hago constar: que dos doctores Elbio Kuster, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Píriz, no son empleados ni directores de la empresa a cuya asamblea concurrieron como apoderados, por lo que no están comprendidos en las prohibiciones legales.

En fe de ello, expido el presente a pedido de COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A., en Montevideo, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Jorge L. Bado, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — Jorge Zerbino Cavajani por COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. (QUIMUR S. A.), según personería que acredito con copia simple de poder certificada por Escribano Público, constituyendo domicilio en Paysandú 935 Piso 3, al señor Juez, digo: que según testimonio notarial adjunto la asamblea general extraordinaria de accionistas de COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. (QUIMUR S. A.) celebrada el día 15 de agosto de 1972 resolvió elevar el capital de la Empresa a la suma de $ 600:000.000.00 modificando para ello el artículo 4 y reformar también el artículo 18 de sus estatutos sociales. En mérito a lo expuesto, al señor Juez, solicito: 1.o) Me tenga por presentado, por constituido el domicilio y por acreditada la personería invocada; 2.o) Que previa vista de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de lo Civil se apruebe la reforma de los estatutos sociales de COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. (QUIMUR S. A.) consistente en el aumento de su capital a la suma de pesos 600:000.000.00 (artículo 4.o) y la modificación de su artículo 18, ordenándose su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de estilo. Otrosí digo: quedan autorizados para lo previsto por el artículo 6.o de la ley número 13.355 así como para recibirse de los desgloses que se soliciten y de los testimonios que se expidan los señores Tomás F. Socca, Eduardo Hughes y Luis Vizziano Podestá. — Jorge Zerbino Cavajani, Abogado.

Testimonio. — Expediente 984|72. — Decimoquinto Turno. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 30 de noviembre de 1972. En esta fecha se agrega certificado de suscripción e integración de capital y se exhiben certificado de vigencia N.o 0098 con validez al 31 de agosto de 1972 y certificado de identificación expedido por esta Oficina. Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 30 de noviembre de 1972. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. (QUIMUR S.A. sancionado en asamblea general extraordinaria celebrada el 15 de agosto de 1972, consistente en la modificación de los artículos 4 y 18 de los estatutos sociales. — Inspector: doctor Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.344. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. (COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. Aumento de Capital). — Montevideo, 15 de diciembre de 1972. — Carlos Sienra Castellanos.

569—Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Vistos: apruébanse la reforma de los estatutos de COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. a que se refiere el certificado notarial de fs. 1 a 2 vta.; en consecuencia inscríbase y publíquese en la forma de ley. Expídase certificado, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fictos: dos millones, cincuenta mil pesos. — Basso. — José Tomás Pereira.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas once, once vuelto, trece vuelto y dieciséis del expediente caratulado COMPAÑIA QUIMICA URUGUAYA S. A. (Aumento de Capital) Ficha C 1175|72, tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, haciendo constar que el auto N.o 569 fue notificado al interesado con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, presentado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres a las 15 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 6, al Fo. 36, del L.o N.o 1, de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de abril de 1973. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

$ 1:667.296.00. — 1|pub. — 7805.

ELCIT S. A.

(Inscripción N.o 238.911)

18 de Julio 1516 (P.o 8, Esc. 6)

Balance al 30 de noviembre de 1970

Activo —

	U$S
Caja	1.536.50
Inmuebles Exterior	33.423.16
Acciones a Emitir	50.000.00
Suscrip. de Acciones	15.000.00
Resultados	7.933.21
	107.892.87

Pasivo —

	U$S
Acreed. Hipotecarios	7.892.87
Cap. Autoriz. a Suscribir	50.000.00
Capital Susc. a Integrar	15.000.00
Capital Integrado	35.000.00
	107.892.87

Resultados

	U$S
Gtos. Grles. y Legales	38.88
Pérdida Líquida	38.88

Aprobados por asamblea del 29 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan rubricados por el Registro Público y General de Comercio el 7 de noviembre de 1968.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 13028.

MERLA S. A.

(Inscripción N.o 181.662)

Consulado 3321

Balance general al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja	1.651.906.00
Títulos y Acciones	22.500.00
Deudores Varios	4.982.677.00
Mercad. y Mat. Prima ..	2.570.411.00
M. y Ut. e Inst.	7.069.00
Maqs. y herram.	115.702.00
Leyes Sociales	265.122.00
Préstamos	476.009.00
Impuestos	74.800.00
Pérdidas y Ganancias ..	84.287.00
	10.250.482.00

Pasivo —

Bancos	4.197.00
Acreedores Varios	2.140.058.00
Ch. P. Merla	2.424.794.00
Leyes Sociales	162.652.00
Impuestos	81.345.00
Ints. a Pagar	290.975.00
Sueldos a Pagar	630.000.00
Capital Integrado	350.000.00
Fondo Reserva	2.332.969.00
Utilidad del ejercicio ..	1.833.492.00
	10.250.482.00

Resultados

Ganancias —

Ventas	17.597.323.00
	17.597.323.00

Pérdidas —

Gtos. de Adm. y Venta .	1.674.716.00
Sueldos y Jornales	6.491.318.00
Ints. y Dtos.	660.565.00
Costo	3.695.438.00
Grav. legales e Imp. ...	817.965.00
Aporte Patronal	2.423.829.00
Utilid. del ejercicio	1.833.492.00
	17.597.323.00

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a folios 27 del libro Actas de asambleas certificado el 3 de noviembre de 1965.

$ 6.000.000. — 1|pub. — 12985.

WOLLASTON S. A.

(Inscripción N.o 138.909)

18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja mon. ext.	U$S	1.456.86
Deudores exterior	"	39.828.00
	U$S	41.284.86

Pasivo —

Acreedores exterior	U$S	24.324.00
Resultados al 31|12|69	"	10.301.22
Capital integrado	"	5.347.64
Utilidad del ejercicio	"	1.312.00
	U$S	41.284.86

Resultados

Resultados brutos	U$S	1.312.00
Utilidad líquida	U$S	1.312.00

Las Utilidades se destinan a cuenta nueva.

Aprobados por Asamblea del 17 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 8 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1964.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 13030.

PERLOX S. A.

(Inscripción N.o 39.112)

Campichuelo 268

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	$	124.134.00
Títulos y acciones	"	227.466.00
Deudores varios	"	15:650.445.00
Efectos a cobrar	"	1:338.826.00
Doc. en gestión	"	267.222.00
Anticipos de Imp.	"	29.841.00
Deudores morosos	"	341.127.00
Mat. primas en tránsito ..	"	667.983.00
Depósitos en garantía	"	30.500.00
Mercaderías	"	4:316.735.00
Materias primas y envases	"	23:953.416.00
Terrenos	"	1:526.392.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1:274.884.00
Vehículos	"	567.322.00
Máquinas y herramientas .	"	13:378.358.00
Mejoras	"	4:807.972.00
Seguros a vencer	"	400.975.00
Cta. Cte. accionistas	"	143.290.00
Caja de Jubilaciones	"	79.900.00
	$	69:126.788.00

Pasivo —

Bancos	$	107.991.00
O.I.R.	"	568.524.00
Acreedores varios	"	7:862.041.00
Efectos a pagar	"	1:510.495.00
Préstamos	"	11:383.872.00
Caja de Asignaciones	"	187.432.00
Acreedores varios por anticipos	"	449.200.00
Préstamos Mon. extranjera	"	5:926.268.00
Hipotecas a pagar	"	98.600.00
Acreedores del exterior ...	"	3:720.315.00
Gastos a pagar	"	1:664.252.00
	$	33:578.990.00
Amortizaciones inmuebles	"	1:101.194.00
Amortizaciones Máq. Herr.	"	7:199.541.00
Amortizaciones vehículos ..	"	235.238.00
Amortiz. Mueb., Ut. e Ins.	"	787.585.00
Fdo. Rev. Activo Fijo ...	"	15:105.452.00
Fondo Rev. deudores morosos	"	703.905.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de Reserva	"	5:439.614.00
Utilidad Ejer. anterior ...	"	1:018.922.00
Utilidad del ejercicio	"	2:956.847.00
	$	69:126.788.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Sueldos	$	3:325.442.00
Gastos generales	"	6:226.218.00
Gastos generales - 8 de Octubre	"	50.054.00
Intereses hipotecarios	"	13.960.00
Fdo. Nac. de Vivienda	"	83.694.00
Intereses	"	1:477.289.00
Sueldos complementarios ..	"	374.101.00
Impuestos	"	820.236.00
Cargas sociales	"	1:176.944.00
Prevensión Deud. morosos	"	152.450.00
	$	13:700.388.00
Utilidad del Ejercicio	"	2:956.847.00
	$	16:657.235.00

Ganancias —

Cupones	$	1.186.00
Diferencia cotización	"	63.936.00
Descuentos	"	1.089.00
Bonificación ley N.o 13.142	"	192.259.00
Mercaderías	"	15:109.065.00
Util. venta vehículo	"	1:289.700.00
	$	16:657.235.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 10 de noviembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a F.os 50, 51 y 52 del Libro C. de Cartas certificado con el N.o 2.530 al F.o 62 del L.o 8 el 15 de octubre de 1958.

$ 10.800.00 — 1|pub. — 12981.

CORCEL S. A.

(Inscripción N.o 40.223)

Buenos Aires 484 (Esc. 13)

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	1.458.671.36
Inmuebles	12.057.761.48
Acciones a Emitir	15.000.00
Impuestos	15.416.00
Alquileres	87.307.00
Ch. P. Merla	930.588.85
Promitentes compradores	9.296.000.00
	23.860.744.69

Pasivo —

Fondo de Reserva	1.184.901.39
Capital integrado	185.000.00
Capital autorizado	15.000.00
Utilidad a realizar	3.757.246.60
Revaluaciones Inmuebles	18.446.144.00
Resultados del ejercicio.	272.452.70
	23.860.744.69

Resultados

Ganancias —

Utilidad Bruta	2.048.530.40
	2.048.530.40

Pérdidas —

Sueldos y honorarios ..	271.000.00
Impuestos	18.510.00
Leyes Sociales	52.906.00
Contrib. Inmobiliaria	38.293.00
Gtos. Generales	11.023.70
Facilidades 20828	264.750.00
Reparaciones	863.550.00
Comisiones	236.040.00
Utilidad del ejercicio ..	272.452.70
	2.048.530.40

Las utilidades se pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 23 del libro Actas de asambleas certificado el 31 de diciembre de 1953.

$ 5.520.00. — 1|pub. — 12986.

TRELCA S. A.

(Inscripción N.o 203.828)

18 de Julio 1516 (P.o 8 . Esc. 6)

Balance general de situación al 31 de agosto de 1971

Activo —

	U$S
Caja	1.891.75
Sucursal Buenos Aires	184.668.44
Préstamos a Cobrar	5.194.35
Acciones a Emitir	40.000.00
Pérdidas y Ganancias	1.745.46
	233.500.00

Pasivo —

	U$S
Préstamos a Pagar	33.500.00
Capital Autoriz. a Susc. .	40.000.00
Capital Integrado	160.000.00
	233.500.00

Balance de resultados desde el 1.o de setiembre de 1970 al 31 de agosto de 1971

Debe —

	U$S
A Amortizaciones	10.00
A Gastos Generales	830.61
A Pérdidas y Ganancias .	904.85
	1.745.46

Haber —

	U$S
De Pérdida del Ejercicio ..	1.745.46
	1.745.46

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados copiados a Fs. 11 del Libro Copiador Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1966.

$ 4.800.00. — 1|pub. — 13029.

CURTIEMBRE DELBONO Y PENA SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción N.o 9.882

Osvaldo Cruz 5516

Balance General al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	15.486.965.00
Bancos	"	27.260.295.00
Varios deudores	"	117.913.369.00
Obligaciones a cobrar ...	"	51.382.949.00
Cert. reintegros imp. ...	"	15.418.839.00
Retenciones preanticipos exportación	"	12.100.595.00
Materias Primas y Merc.	"	158.807.720.00
Máquinas	"	61.179.530.00
Inst. de fábrica	"	10.639.997.00
Herramientas de fábrica	"	3.947.064.00
Muebles y útiles de escritorio	"	3.813.132.00
Rodados	"	13.330.019.00
Bienes raíces	"	59.676.850.00
Mejoras en proceso	"	16.014.561.00
Acciones y valores	"	5.400.00
Imp. en trámite	"	8.727.422.00
Dep. en gtía. imp.	"	1.272.467.00
Acciones depositadas ...	"	15.000.00
	$	576.992.243.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	76.220.080.00
Documentos a pagar	"	221.534.756.00
Doc. descontados	"	29.914.924.00
Capital realizado	"	50.300.000.00
Reservas y previsiones .	"	166.740.329.00
Beneficios del ejercicio .	"	32.567.154.00
Dep. de acciones	"	15.000.00
	$	576.992.243.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1971

Debe —

Amortizaciones	$	15.114.010.00
Retribuciones al personal	"	74.651.139.00
Gastos industriales	"	34.748.392.00
Gastos generales	"	74.314.484.00
Impuestos y leyes sociales	"	56.666.414.00
Beneficios del ejercicio .	"	32.567.154.00
	$	288.061.593.00

Haber —

Mercaderías	$	248.515.204.00
Reintegros exportación .	"	35.185.226.00
Descuentos obtenidos ...	"	3.914.854.00
Resultado activo fijo ...	"	446.309.00
	$	288.061.593.00

Distribución de Utilidades

Previsiones para imp. ..	$	6.523.608.00
Fondo reinversión industrial	"	11.310.548.00
Previsión deudores	"	798.624.00
Reserva estatutaria	"	696.719.00
Reserva especial	"	13.237.655.00
	$	32.567.154.00

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 9 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja consancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 368 y 369 del Libro Copiador de Inventarios, certificados por el Registro Público y General de Comercio el día 3 de noviembre de 1969, anotado con el N.o 5268 al Folio 18 del Libro N.o 21.

$ 10.320.00. — 1|pub. — 13026

PERLOX S. A.

(Inscripción N.o 39.112)

Campichuelo 268

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	$	505.658.00
Bancos	"	301.018.00
Títulos y acciones	"	188.779.00
Deudores varios	"	15:661.305.00
Doc. en gestión	"	339.519.00
Efectos a cobrar	"	2:604.500.00
Anticipos de impuestos	"	32.596.00
Deudores morosos	"	341.127.00
Cta. Cte. accionistas	"	143.250.00
Dep. en garantía	"	30.500.00
Mat. prima en tránsito ...	"	1:301.707.00
Mat. primas y envases	"	25:506.313.00
Mercaderías	"	5:218.170.00
Terrenos	"	1:526.392.00
Mueb. Util. e instalaciones	"	1:330.040.00
Vehículos	"	567.322.00
Máquinas y herramientas ..	"	13:383.631.00
Mejoras	"	4:807.972.00
Seguros a vencer	"	545.899.00
Efectos descontados	"	6:690 689.00
	$	81:026.427.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	13:277.172.00
O.I.R.	"	1:323.395.00
Efectos a pagar	"	4:433.832.00
Gastos a pagar	"	2:758.863.00
Préstamos directores	"	8:093.583.00
Fac. O.I.R. 211.260	"	319.884.00
Caja de Jubilaciones	"	582.519.00
Caja de Asignaciones	"	250.855.00
Hipotecas a pagar	"	98.600.00
	$	31:138.703.00
Amortización inmuebles	"	1:182.657.00
Amortización Máq. y Herr.	"	8:468.323.00
Amortización vehículos	"	363.449.00
Amortización M. Ut. e Inst.	"	1:079.138.00
Fdo. Reserva Activo Fijo	"	15:105.452.00
Fdo. Prev. deudores morosos	"	757.858.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de Reserva	"	5:439.614.00
Directores - Cta. Aum. Cap.	"	5:000.000.00
Utilidad Ejerc. anteriores	"	3:975.769.00
Utilidad del Ejercicio	"	824.776.00
Bco. por Ef. descontados	"	6:690.698.00
	$	81:026.427.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Intereses hipotecarios	$	16.752.00
Intereses y descuentos	"	3:403.889.00
Gastos generales	"	8:898.180.00
Sueldos	"	4:018.553.00
Sueldos complementarios	"	368.487.00
Impuestos	"	880.978.00
Recargos	"	339.066.00
Gravámenes legales Adm.	"	1:262.507.00
Prev. deudores morosos	"	53.953.00
Amortización vehículos	"	128.211.00
	$	18:870.576.00
Utilidad del Ejercicio	"	324.776.00
	$	19:655.352.00

Ganancias —

Utilidad bruta sobre Merc.	$	19:537.908.00
Cupones	"	9.208.00
Indemniz. seguro	"	50.500.00
Bonif. ley N.o 13.142	"	97.736.00
	$	19:695.352.00

Aún no aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 53 y 54 del Libro C. de Cartas certificado con el N.o 2.530 al F.o 62 del L.o 8, el 15 de octubre de 1958.

$ 10.560.00 — 1|pub. — 12937.

SALTO S. A.

(Inscripción N.o 20.994)

Rincón 468 (piso 4)

Balance al 31 de marzo de 1970

Activo —

Títulos en cartera	$	16.670.000.00
Banco	"	3.386.50
Deudores	"	13.704.856.00
	$	30.378.242.50

Pasivo —

Capital integrado	$	2.000.000.00
Fondo de reserva	"	126.500.00
Cuentas corrientes	"	12.608.396.99
Pérdidas y ganancias	"	15.643.345.51
	$	30.378.242.50

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1969|1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	179.639.00
Res. s|Invers. en el Ext.	"	5.954.272.72
Utilidad del ejercicio (a Cta. nueva)	"	15.918.382.28
	$	22.052.294.00

Ganancias —

Dif. de cambio	$	21.889.132.00
Intereses	"	163.162.00
	$	22.052.294.00

Aprobados por la asamblea de accionistas celebrada el 29 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 57 del L.o Copiador Actas Asambleas certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 16 de febrero de 1949 y anotado con el N.o 467 a folio 486 del L.o respectivo.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13041.

GRANDOX S. A.

(Inscripción N.o 48.256)

Florida 1264

Balance general al 31 de marzo de 1972

Activo —

Caja y Bancos	12.671.019.00
Deudores y documentos	1.728.883.40
Mercaderías	2.055.447.20
Muebles y útiles	62.000.00
Impuestos anticipados	170.588.00
	16.687.937.60

Pasivo —

Acreedores y obligaciones	2.933.028.15
Leyes sociales	215.683.00
Impuestos a pagar	578.607.00
Capital integrado	1.500.000.00
Reservas	9.210.884.53
Utilidad del ejercicio	2.249.734.92
	16.687.937.60

Pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1972

Ganancias —

Utilidades generales	8.003.875.76
	8.003.875.76

Pérdidas —

Gastos generales	2.640.414.63
Sueldos	1.191.570.00
Leyes sociales	518.690.00
Cargas fiscales	693.799.21
Amortizaciones	709.667.00
Utilidad del ejercicio	2.249.734.92
	8.003.875.76

Las utilidades pasan a integrar el fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria el 4 de julio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 44 del libro Actas de Asambleas y Directorio certificado, anotado con el N.o 10414 al folio 616 del libro N.o 11 por el Registro Público y General de Comercio el 20 de noviembre de 1951.

$ 5.040.00 — 1|pub. — 12291.

CARLOS NUDELMAN S. A.

(Inscripción N.o 35.290)

Daniel Fernández Crespo N.o 1760

Balance al 30 de noviembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	5.776.836.00
Ctas. y Docum. a cobrar	49.113.789.00
Existencias	42.746.607.62
Bienes Muebles e Inmbles.	15.536.631.00
Acciones	142.000.00
Acciones en depósito	20.000.00
	113.335.863.62

Pasivo —

Ctas. y Docum. a pagar	49.526.700.00
Reservas y amortizaciones	28.252.194.00
Capital integrado	30.000.000.00
Resultados a distribuir	5.556.969.62
	113.335.863.62

Resultados

Resultados brutos	39.861.161.64
Gtos. Grles. y legales	34.304.192.02
Utilidad líquida	5.556.969.62

Destino de las utilidades.

A reserva para Reinvers.	942.552.00
A fondo de reserva	4.614.417.62
	5.556.969.62

Aprobados por la asamblea del 20 de mayo de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 299 del libro Copiador Inventario, rubricado por el Registro Pco. y General de Comercio el 20|4|1966.

$ 4.560.00 — 1|pub. — 13031.

AMERICAN PRODUCTS S. A.
(A.P.S.A.)

(Inscripción N.o 34.137)

Avda. Italia 4230

Balance al 31 de octubre de 1971

Activo. —

Caja y bancos	6.972.026.48
Ctas. y Doc. a cobrar	407.245.932.26
Existencias	196.644.845.57
Bienes Mbles. e Inm.	286.265.482.28
Intereses a vencer	8.526.676.38
Acciones y valores	1.941.627.00
	907.596.589.97

Pasivo. —

Ctas. y Doc. a pagar	598.714.684.92
Previsiones	12.572.000.00
Res. y amortizaciones	260.774.151.34
Capital integrado	28.000.000.00
Res. a distribuir	7.535.753.71
	907.596.589.97

Resultados

Res. brutos	300.592.148.58
Gtos. Grles. y legales	293.056.394.87
Utilidad líquida	7.535.753.71

Las utilidades se destinan a Fondo de reserva.

Aprobados por asamblea del 22 de abril de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 37 del Bo. Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de julio de 1957.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 13032.

SALTO S. A.

(Inscripción N.o 20.994)

Rincón 468, piso 4.o

Balance al 31 de marzo de 1971

Activo —

Títulos en cartera ..	$	16.734.150.00
Banco	"	3.556.50
Deudores	"	13.715.346.00
	$	30.453.052.59

Pasivo —

Capital integrado ...	$	2.000.000.00
Fondo de reserva ..	"	126.500.00
Cuentas corrientes ..	"	12.609.144.99
Pérdidas y ganancias	"	15.717.407.51
	$	30.453.052.50

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1970|1971

Pérdidas —

Gastos generales	$	252.141.50
Utilidad del ejercicio (a cuenta nueva) .	"	74.062.00
	$	326.203.50

Ganancias —

Intereses	$	326.203.50
	$	326.203.50

Aprobados por la asamblea de accionistas, celebrada el 29 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 58 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 16 de febrero de 1949 y anotado con el número 467 a folio 486 del libro respectivo.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 13042.

SALTO S. A.

(Inscripción N.o 20.994)

Rincón, 468, piso 4.o

Balance al 31 de marzo de 1972

Activo —

Títulos en cartera	$	8.017.385.00
Banco	"	13.840.00
Deudores	"	13.717.902.00
	$	21.749.127.00

Pasivo —

Capital integrado ...	$	2.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	126.500.00
Cuentas corrientes ..	"	1.339.146.00
Pérdidas y ganancias	"	18.283.481.00
	$	21.749.127.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1971|1972

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	870.338.00
Utilidad del ejercicio (cuenta nueva) ..	"	2.566.073.49
	$	3.436.411.49

Ganancias —

Intereses	$	751.702.00
Diferencias de cambio	"	2.684.709.49
	$	3.436.411.49

Aprobados por la asamblea de accionistas, celebrada el 29 de junio de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 59 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 16 de febrero de 1949 y anotado con el número 467 a folio 486 del libro respectivo.

$ 4.560.00. — 1|pub. — 13043.

INCU S. A.

(Inscripción N.o 17.949)

Sarandí 690 (Esc. 204)

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Inmuebles, máquinas, etc.	13:912.834.00
Mercaderías	16:081.699.00
Deudores varios	16:640.234.00
Documentos a cobrar ..	7:535.111.00
Caja y Bancos	1:429.436.00
Gastos adelantados ..	1:488.147.00
Gastos Constitución ...	134.800.00
Cuentas de orden	60.198.00
	57:282.459.00

Pasivo —

Capital realizado	5:000.000.00
Reserva p|capitalizar .	1:000.000.00
Fondo de Reserva	718.295.00
Res. Reval. Activo Fijo	11:412.397.00
Prev. Compra Equipo Prod.	4:033.750.00
Resultados	538.725.00
Prefin. Exportaciones .	5:897.550.00
Acreedores varios	26:646.058.00
Previsiones	3:052.936.00
Cuentas de orden	60.198.00
	57:282.459.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de fabricación .	28:883.210.00
Gastos de administración	4:998.425.00
Amortizaciones	1:000.000.00
	34:881.635.00

Ganancias —

Mercads. y otros Ingresos	33:285.251.00
Pérdida líquida	1:596.[illegible]
	34:881.635.00

Aprobado por la asamblea del 27 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 170 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de noviembre de 1946.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 13057.